

REVISTA DE

PSICOTERAPIA

SECTAS Y FAMILIA

Epoca II, Volumen XIX - 2º/3er. trimestre 2009

Ψ Ψ Ψ Ψ Ψ Ψ Ψ € 78/79 Ψ

REVISTA DE PSICOTERAPIA

Director: MANUEL VILLEGAS BESORA

Consejo de Dirección: LLUIS BOTELLA GARCÍA DEL CID, LLUIS CASADO ESQUIUS, ANA GIMENO-BAYÓN COBOS, MAR GÓMEZ MASANA, URSULA OBERST, JOSÉ LUIS MARTORELL YPIENS, LEONOR PANTINAT GINÉ, RAMÓN ROSAL CORTÉS.

Comité Editorial: ALEJANDRO ÁVILA ESPADA, CRISTINA BOTELLA ARBONA, ISABEL CARO GABALDA, GUILLEM FEIXAS I VIAPLANA, JUAN LUIS LINARES, GIOVANNI LIOTTI, FRANCESCO MANCINI, MAYTE MIRO BARRACHINA, JOSÉ NAVARRO GÓNGORA, LUIGI ONNIS, IGNACIO PRECIADO, ÁLVARO QUIÑONES, SANDRA SASSAROLI, ANTONIO SEMERARI, VALERIA UGAZIO.

Coordinación Editorial: LLUIS BOTELLA GARCIA DEL CID.

EDITA:

REVISTA DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA HUMANISTA, S.L.

APARTADO DE CORREOS, 90.097 - 08080 BARCELONA

Epoca II, Volumen XX - Nº 78/79 - 2º/3er. trimestre 2009

Esta revista tuvo una época 1ª, desde 1981 hasta 1989, con el título de «Revista de Psiquiatría y Psicología Humanista», con veintinueve números publicados, venticinco de ellos monográficos. Ha sido desde sus comienzos un importante medio de difusión de aportaciones psicológicas y terapéuticas relacionadas con los principales modelos de orientación humanista, con un enfoque predominantemente integrador en lo terapéutico, y de fomento de rigor científico en lo teórico.

Los directores anteriores han sido; Andrés Senlle Szodo (1.981-1.984), fundador de la revista; Lluís Casado Esquiús (1.984-1.987), Ramón Rosal Cortés (1.987-1989)

Portada: Ana Gimeno-Bayón Cobos

Autoedición: Gabinete Velasco Tel.: 934 340 550 BARCELONA

Impresión: OFFSET INFANTA, S.L.

Josep Taradellas, 101 - 08029 Barcelona - Tel.: 934 302 309

ISSN 1130 - 5142

Depósito Legal: B. 26.892/1981

Precio de este ejemplar 25 euros (incluido I.V.A.)

SUMARIO

EDITORIAL	3
SOCIALIZACIÓN DE LOS HIJOS EN CONTEXTOS FAMILIARES SECTARIOS	5
Pepe Rodríguez	
LA VINCULACIÓN A SECTAS COERCITIVAS Y LA PERSPECTIVA FAMILIAR	29
Álvaro Rodríguez-Carballeira, Carmen Almendros	
LOS MOTIVOS DE VINCULACIÓN A SECTAS COERCITIVAS	43
Carmen Almendros, Álvaro Rodríguez-Carballeira, José Antonio Carrobles y Manuel Gámez-Guadix	
SECTAS Y PSICOPATOLOGÍA	61
Adolfo Jarne Esparcia, Mila Arch Marin y Álvaro Aliaga Moore	
SECTADEPENDENCIA: LA AFILIACIÓN A UNA SECTA COMO CONDUCTA ADICTIVA	73
Pepe Rodríguez	
TRIBUS URBANAS, FAMILIA, SECTARISMO Y DELINCUENCIA	91
Carne Guil	
APROXIMACIÓN PSICOTERAPÉUTICA A LAS FAMILIAS CON MIEMBROS AFILIADOS A SECTAS	111
Pepe Rodríguez y Begoña Odriozola	
EVALUACIÓN PERICIAL DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS DE FAMILIAS BAJO SITUACIÓN SECTARIA	141
Mila Arch Marin, Adolfo Jarne Esparcia, Asunción Molina Bartumeus y Álvaro Aliaga Moore	
SECTAS Y FAMILIA EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	151
José María Calero Martínez	
LIBERTAD RELIGIOSA DEL PROGENITOR FRENTE AL BENEFICIO DEL HIJO MENOR	173
Aurelia Maria Romero Coloma	

REVISTA DE PSICOTERAPIA

Dirección y Redacción:

Apartado de Correos 90.097
08080 Barcelona
Tel. 933 217 532 (martes tarde)

Administración:

GRAO (IRIF, S.L.)
Revista de Psicoterapia
c/. Hurtado, 29
08022 - Barcelona
Tel. 934 080 464 Fax: 933 524 337

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Fecha:

Deseo suscribirme a la **REVISTA DE PSICOTERAPIA** por el período de un año, renovable sucesivamente, hasta nuevo aviso.

Apellidos:

Nombre:

Teléfono: Profesión:

Dirección:

Ciudad: D.P.

Forma de pago:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Domiciliación bancaria (Rellenar autorización adjunta) |
| ☐ | Adjunto cheque bancario núm.: |
| ☐ | Contrareembolso |
| ☐ | VISA |
| ☐ | MasterCard |



Tarieta N°:

Fecha caducidad: / /

Precio de la
suscripción anual para 2007

Paises comunitarios	53	EUR
---------------------------	----	-----

Países extracomunitarios .. 80 \$USA

Firma:

BOLETIN DE DOMICILIACION BANCARIA

Señores:

Les ruego que atiendan, con cargo a mi cuenta/libreta, y hasta nueva orden, el recibo que anualmente les presentará I.R.I.F., S.L., para el pago de mi suscripción a la revista «REVISTA DE PSICOTERAPIA».

Nombre y apellidos:

Código de Cuenta del Cliente:

Entidad: Oficina: DC: Cuenta:

Banco/Caja Agencia nº:

Dirección

Ciudad D.P.

Fecha y Firma:



EDITORIAL

En este número se analiza un asunto muy complejo, tanto desde la perspectiva psicosocial como desde la jurídica, al interrelacionar dos realidades ya de por sí complicadas como son el ámbito familiar y la problemática de las “sectas”. El espacio en el que lo familiar y lo “sectario” confluyen conforma un terreno donde lo relacional, lo semántico, lo personal y lo social se confunden y se alimentan mutuamente.

Por ello, no puede abordarse la problemática sectaria sin tener una comprensión profunda de los factores que pueden estar actuando en cada una de estas áreas. Sólo partiendo de esa comprensión, la intervención psicoterapéutica puede llegar a ser eficaz y útil a las personas implicadas y a sus familias.

Facilitar un buen acercamiento y comprensión de este ámbito de interrelación entre el mundo de la familia y el de las “sectas” es el objetivo de los diez artículos de este monográfico, que se inicia con un trabajo de Pepe Rodríguez sobre la socialización de los hijos en contextos familiares sectarios, una amplia investigación sobre sujetos que pasaron su infancia, adolescencia y juventud en familias afiliadas a una “secta”, y en la que se define la familia con parentalidad sectaria, que presenta gran proclividad hacia conductas limitadoras, lesivas y maltratadoras, y se cuestiona el modelo que atribuye exclusivamente al grupo “sectario” los efectos negativos detectados en menores, al tiempo que enfatiza la importancia del perfil psicosocial y socializador de los progenitores para valorar las secuelas, positivas o negativas, halladas en estos casos.

Uno de los elementos clásicos de la adscripción a un grupo sectario, la persuasión coercitiva, es abordado por Álvaro Rodríguez-Carballeira y Carmen Almendros en el artículo siguiente, que analiza el vínculo que se establece dentro de las sectas coercitivas, clasifica las estrategias de abuso psicológico usadas y analiza el proceso de desvinculación de este tipo de grupos, centrando su atención en el papel que juega la familia en las sucesivas fases de este proceso.

Relacionado con éste, el siguiente trabajo, de Carmen Almendros, Álvaro Rodríguez-Carballeira, José Antonio Carboles, y Manuel Gámez-Guadix, analiza los motivos de vinculación a sectas coercitivas. La investigación, realizada sobre una muestra de ex miembros de grupos “sectarios”, muestra cómo la involucración surge gradualmente en un entorno en el que interactúan las

prácticas manipuladoras de los grupos y la búsqueda de ideales y desarrollo personal de los adeptos.

La revisión de la relación existente entre afiliación a sectas y psicopatología es tratada en el artículo de Adolfo Jarne Esparcia, Mila Arch Marin y Álvaro Aliaga Moore, que presenta datos sobre el tipo de psicopatologías detectadas y su incidencia, diferenciando entre trastorno y malestar psicológico.

Desde otra perspectiva, la del trastorno de los impulsos que subyace bajo las conductas adictivas, Pepe Rodríguez, en el artículo siguiente, sitúa la génesis del sectarismo en factores psicosociales del sujeto que incrementan su vulnerabilidad y facilitan su sumisión y dependencia grupal. La sectadependencia comparte desencadenantes psicosociales y procesos bioquímicos cerebrales con las adicciones a sustancias o conductas, actuando el entorno sectario como un reductor de ansiedad, que es tanto más eficaz cuánto más frágil sea el perfil psicosocial previo de un sujeto.

El trabajo de la fiscal Carme Guil, centrado en el entorno de la justicia juvenil, explora una senda poco transitada al abordar el ámbito de las bandas o tribus urbanas y su paralelismo con las sectas “destructivas”, mostrando sus similitudes en las formas de captación y en la tipología de los individuos que las integran.

La intervención terapéutica con familias con algún miembro integrado en una “secta” es diseccionada por Pepe Rodríguez y Begoña Odriozola en base a su experiencia como miembros del Emaaps. En el en una numerosa selección de casos, se describe la demanda y la evaluación diagnóstica del sistema familiar y del perfil psicosocial del sujeto adscrito a una “secta”, y se comentan las intervenciones psicoterapéuticas realizadas. Los casos presentados fueron resueltos sin necesidad de contemplar la hipótesis de la “manipulación” ni de actuar sobre el grupo y su estructura y conductas.

En un ámbito problemático como el que nos ocupa, motivo de abundantes pleitos judiciales, no puede obviarse un asunto tan importante como es la evaluación pericial de la guarda y custodia de los hijos de familias bajo situación sectaria, que es tratado en el artículo de Mila Arch Marin, Adolfo Jarne Esparcia, Asunción Molina Bartumeus y Álvaro Aliaga Moore, que revisan algunos factores implicados en los procedimientos de familia relacionados con sectas, a fin de poder evaluar y delimitar la opción que responda al mejor interés de los menores en litigio.

Finalmente, desde una perspectiva jurídica complementaria, dos artículos, el del abogado y fiscal excedente José María Calero Martínez y el de la abogada de familia Aurelia Maria Romero Coloma, analizan, respectivamente, doce sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en relación a las sectas y el ámbito familiar, y la doctrina que se aplica en torno a un asunto tan central como es el de la libertad religiosa del progenitor frente al beneficio del hijo menor.

SOCIALIZACIÓN DE LOS HIJOS EN CONTEXTOS FAMILIARES SECTARIOS *

Pepe Rodríguez **

Universitat Autònoma de Barcelona

emaaps@gmail.com

This research explores the socialization process of children in families affiliated with faith groups that could be perceived as radical or sectarian. The sectarian parenting family is defined as presenting a strong tendency towards limiting, abusive behaviors and mistreats. It concludes that such parental affiliation negatively affects the quality of roles within family and socializing behaviors as well as experiences, behaviours and psychosocial profile of children. Such family patterns and negative experiences are more interrelated to authoritarian and/or indifferent styles of parenting—predominant in these families— than to affiliation itself, even if particular group typologies could increase the harmful effects expected on each socializing style. The emphasis is putted on parental socializing and psychosocial profile and the victimization model witch attributes the detected negative effects to the cult (sectarian group) is questioned.

Key words: family, cult, children, socialization, affiliation, mistreat, sectarian parenting family, Jehovah's witnesses.

1- Introducción

El análisis de esas dinámicas grupales que se ha dado en llamar “sectas” despertó hace ya años el interés académico, aportando interesantes debates, como los sostenidos por Weber o Troeltsch a principios del siglo XX. Desde entonces, ha ido en incremento el interés por esta cuestión desde ámbitos académicos diversos (sociología, psicología, antropología, filosofía, derecho), aunque, sin embargo, el interés por los menores socializados en esas “sectas” no comenzó a plasmarse hasta hace unas tres décadas.

A lo largo de esas tres décadas, el interés por los menores socializados en “sectas” ha sido claramente minoritario. De 640 trabajos relevantes sobre sectas analizados por este autor en una revisión bibliográfica (Rodríguez, 2007), publicados entre 1978 y 2003, sólo 80 (12,5 %) se ocuparon con un cierto rigor y amplitud de esta cuestión.

La opinión casi unánime entre los expertos la resumen Singer y Lalich (1997, 251) al afirmar que: “Los niños de las sectas son desvalidos. Son víctimas totales: hasta los padres, con los que deberían poder contar, están controlados por el líder del grupo, de modo que el destino de los niños está en las manos de él. En las sectas, los padres no actúan como en el mundo común. Son como el personal directivo intermedio de una empresa: el líder dicta cómo se debe criar a los niños, y los padres se limitan a poner en práctica esas órdenes (...)”. Pero esta afirmación debería tomarse con muchos matices y no ser adoptada en ningún caso como marco general, entre otros, por aspectos como los siguientes:

1) Los casos que motivaron las conclusiones de expertos como los citados aluden, en su inmensa mayoría, a hijos/as de familias afiliadas a grupos que mantienen una vida comunitaria intensamente replegada sobre sí mismos, un férreo aislamiento del mundo ajeno al grupo, y están sometidos al imperio de líderes muy carismáticos y manipuladores –a menudo con perfiles que integran una base psicopatológica delirante de tipo grandioso (DSM-IV, 297.1) que puede ir asociada con un trastorno de personalidad de tipo narcisista (DSM-IV, 301.81) y/o paranoide (DSM-IV, 301.0)–. En Europa, este tipo de vida comunal fue relativamente frecuente entre los grupos aparecidos en las décadas de los años 1960, 1970 y parte de la de 1980, pero pasó a ser una excepción a partir de mediados de 1980; por ello, en principio, resulta erróneo generalizar las observaciones procedentes de esos grupos comunitarios extremistas a todas las “sectas” y a los menores afiliados a ellas.

2) La presión manipuladora que se supone actúa en una determinada “secta” no afecta a todos por igual, sean adultos o menores. Dentro de un mismo grupo y bajo la misma dinámica manipuladora puede encontrarse una diversidad de perfiles de personalidad actuando al unísono y *afectados* en muy diferente grado y manera por la supuesta manipulación grupal (Prat, 1997; Rodríguez, 2000), por lo que tampoco cabe generalizar en este aspecto.

Pero es que, además, en todas las descripciones de casos de menores insertos en sectas se omite algo tan fundamental como es el perfil psicosocial previo y posterior al ingreso en el grupo de las figuras parentales de esos menores. La casuística que suele citarse en la literatura especializada corresponde a casos extremos en los que la función parental parece muy deficiente y/o deteriorada, pero la observación del conjunto de los miembros de cualquier grupo indica que ese perfil está muy lejos de ser la norma.

Es innegable el uso de la persuasión coercitiva dentro de una “secta destructiva”, algo ya muy bien documentado en trabajos como los de Ofshe (1988), Galanter (1989), Rodríguez (1989) o Rodríguez Carballeira (1992), pero la presión grupal no puede deteriorar, hasta llegar a deformar o anular, la función parental de cualquier adulto afiliado a una “secta”. A mayor abundamiento, este autor cuestiona radicalmente que esa persuasión coercitiva sea la causa básica de la adscripción total al

grupo cuando, en realidad, no supone más que una serie de estrategias que inciden, más o menos lesivamente, sobre un perfil psicosocial de fragilidad previo; un perfil que sí es la causa fundamental y motor del proceso de afiliación y, en último término, de la sectadependencia o adicción extrema, dependiente y fanatizada a un determinado grupo (Rodríguez, 2000).

Un marco de creencias y rituales puede incidir, y no poco, en las relaciones paterno-filiales de los afiliados a un grupo “sectario”, pero cumplir mejor o peor la función parental, tal como ocurre en la sociedad *abierta*, no sectaria, dependerá del perfil psicosocial de los progenitores.

3) Los progenitores, que, por lo general, ingresaron en su grupo de afiliación siendo adultos y, por tanto, con una personalidad formada, se transformaron a sí mismos en personas diferentes a juicio de los demás, quizá acercándose al concepto de *true believer* de Hoffer (1951), al de fanático de Javaloy (1984, 1995), o al de sectadependiente de Rodríguez (2000). Pero, en cualquier caso, en la inmensa mayoría de las “sectas” —con la excepción de aquellas pocas en las que los menores son criados colectivamente al margen y/o lejos de sus progenitores biológicos—, los progenitores siguen manteniendo sus funciones parentales y, por ello, estén bajo manipulación grupal o no, continúan siendo no sólo los principales soportes para propiciar la maduración y socialización de sus hijos/as, sino, también, los principales moduladores de la relación que tiene y tendrá un menor con el grupo y marco de creencias en que ha sido insertado.

Del mismo modo en que progenitores católicos pueden educar a sus hijos bajo una losa de culpabilidad neurótica, dogmatismo e intolerancia, mientras que otros, creyendo exactamente lo mismo y asistiendo incluso a la misma parroquia, lo hacen bajo pautas dialogantes, reflexivas y tolerantes, los progenitores “sectarios” pueden sentir, vivir y aplicar subjetivamente sus pautas doctrinales de muy diversa forma y con diferente intensidad. Por ello, si a igual creencia obtenemos vivencias y consecuencias derivadas de la misma muy diferentes, debe pensarse en lo obvio, en que es el propio individuo —desde debajo de ese complejo *continuum* que combina, al menos, personalidad y necesidades emocionales— quien modula, de forma consciente o no, la relación —y sus efectos— con su grupo de creencia y, claro está, modula también la inmensa mayoría de las instrucciones, acciones y relaciones que vienen de *arriba*, del liderazgo grupal, destinadas a llegar *abajo*, a los hijos/as, a través de su acción parental.

En consecuencia, la investigación de este autor, sin negar lo obvio, esto es que en las “sectas” los menores pueden estar sometidos a condiciones psicosociales limitadoras y lesivas, cuestiona el modelo que propugna la pasividad de las figuras parentales a causa de su victimización y, por el contrario, analiza el papel activo y la importancia que el modo de ser y de actuar de los progenitores puede tener en los aspectos negativos descritos en relación a los menores de “sectas”.

El entorno definido como familia con “parentalidad sectaria”, esbozado en

este trabajo, enmarca unos límites que permiten distinguir entre la mera afiliación grupal, con más o menos implicación, y la afiliación grupal excesiva o radical, que conllevaría la máxima proclividad hacia situaciones limitadoras, lesivas y de maltrato de los hijos/as.

Los objetivos de la investigación aquí citada –que abarcan el análisis de la calidad de las interrelaciones familiares y de las conductas parentales socializadoras; así como de las vivencias, conductas y perfil psicosocial de los hijos/as– se aglutinaron en torno a tres hipótesis generales básicas. A saber:

1) Las diferencias halladas en las circunstancias de los sujetos investigados tenderán a ser tanto más pronunciadas y de carácter más limitador o lesivo para los hijos/as, cuanto mayor sea la tendencia de un núcleo familiar hacia la tipología de familia con “parentalidad sectaria”.

2) Las diferencias observadas entre sujetos de familias afiliadas a un grupo de creencia derivarán de la conjunción de dos elementos: a) el perfil psicosocial previo de las figuras parentales y b) la vivencia más o menos radical de la adscripción grupal. Dado que se asume que convertirse en “sectario” es consecuencia de un cierto perfil psicosocial previo (relacionado con la búsqueda de identidad social y/o con un perfil dependiente o adictivo), éste tendrá mayor peso e importancia que la vivencia radical de la creencia.

3) La importancia asignada al perfil psicosocial previo de las figuras parentales determinará diferencias notables entre familias afiliadas a un mismo grupo, conllevando que los procesos de socialización y sus consecuencias sean más positivos para los hijos/as de familias con un estilo de relación/educación preferentemente inductivo o democrático, y que sean más lesivos en familias en las que predomine un estilo autoritario o indiferente/negligente.

2- Aspectos metodológicos

En la investigación que sustenta este artículo se adoptó un marco explícitamente retrospectivo, centrado en la descripción de los procesos que interactuaron durante la socialización de los hijos/as en el seno de familias urbanas con un rasgo específico: que la afiliación de uno o ambos progenitores a algún grupo marcadamente ideologizado haya conllevado –en ellos y, consecuentemente, para el resto de integrantes del núcleo familiar– una vivencia de las ideas y creencias propugnadas por ese grupo, así como de las prácticas que de ellas se deriven, que sea identificada por los propios sujetos investigados –hijos/as socializados en esas familias– como “radical”.

En la investigación se entiende por conducta radical o radicalismo: “el mantenimiento de actitudes, posicionamientos o afirmaciones poco flexibles, reacias a cualquier contraste o crítica y, en suma, irreductibles y cerradas al cambio” y se asume que el concepto “radical” se aproxima adecuadamente a la interpretación básica de las “conductas sectarias” que orientó los objetivos de esta investigación.

Se trata de una investigación retrospectiva de naturaleza correlacional. Como instrumento se usó un formulario *ad hoc* de entrevista estructurado con preguntas cerradas (y con 426 variables). Dada la dificultad de la muestra, el muestreo fue de tipo no probabilístico (muestreo intencional). La recogida de datos del grupo investigado se efectuó entre abril de 1999 y noviembre de 2003 en 21 grandes ciudades españolas. La muestra para el grupo control se constituyó aleatoriamente y fue entrevistada entre octubre y noviembre de 2003 en 15 grandes ciudades españolas. Se usaron pruebas estadísticas no paramétricas con un nivel mínimo de confianza del 95 % ($p < 0,050$). La consistencia interna de los grupos de variables se midió mediante el coeficiente de fiabilidad á de Cronbach y contraste T-cuadrado de Hotelling. Las 426 variables iniciales se redujeron mediante análisis de componentes principales (con rotación Varimax y normalización de Kaiser), transformándose en dimensiones.

La población que integró la muestra investigada ($n=99$) la conformaron 65 sujetos que vivieron su infancia y adolescencia en el seno de una familia en la que al menos uno de los progenitores, durante ese periodo de vida del sujeto, fue miembro de algún grupo cuya adscripción provocó una vivencia de sus creencias y práctica de sus dogmas identificada por el propio sujeto como “radical” y que, en el momento de ser entrevistado, éste tuviese menos de 39 años, no formase ya parte de ese grupo de adscripción y no hubiere sido miembro ni cliente de ninguna asociación “anti-sectas”.

La muestra fue conformada por tres grupos de afiliación, denominados: “testigos de Jehová” (51 sujetos socializados en familias afiliadas a este grupo), “católicos radicales” (11 sujetos con familias afiliadas a grupos con este perfil) y “otros” (3 sujetos afiliados a grupos diferentes).

El grupo control lo integraron 34 sujetos, hijos/as de progenitores sociológicamente católicos pero que no concedieron ningún papel destacable a ninguna idea o creencia determinada.

La edad promedio de los sujetos investigados es de 29 años (28 los de familias afiliadas y 30 los del grupo control). El número de mujeres y hombres está equilibrado. La media de edad de los sujetos al ingresar su familia en el grupo de creencia es de 2,71 años. La media al abandonarlo es de 21,26 años. El estatus socioeconómico de las familias está repartido en bloques porcentualmente similares; predominando la clase obrera entre los afiliados (57 %).

Las tipologías parentales usadas como variables en la investigación, denominadas “autoritario/a”, “afectuoso/a”, “indiferente”, y basadas en la apreciación subjetiva de los hijos/as, equivalen a los tres estilos parentales de socialización básicos, a saber: “autoritario/coercitivo”, “inductivo/apoyo” e “indiferente/negligente” (Musitu y Gutiérrez 1984).

En la investigación se define como familia con “parentalidad sectaria” a “todo grupo familiar en el que uno o ambos cónyuges, tras su vinculación emocional,

cognitiva y conductual a un marco ideológico sostenido, organizado y gestionado por algún grupo, lo adoptan de modo radical y aglutinan la vida personal y familiar mediante, por y para ese marco ideológico; adoptando conductas maniqueas tendentes a aislar al núcleo familiar de las personas e influencias sociales ajenas y/o discrepantes con su grupo de afiliación; y adquiriendo o reforzando, en relación a los hijos/as, pautas educativas y socializadoras colectivistas (proclives a fomentar la conformidad antes que la autonomía) y/o estilos parentales escasamente democráticos o inductivos, conformando, en suma, un núcleo familiar escasamente cohesivo” (Rodríguez, 2007, 81).

La propuesta de definición de familia con “parentalidad sectaria”, junto a los diez rasgos básicos que la caracterizan, puede constituirse en un referente definitorio y operacional muy útil a la hora de investigar en el ámbito de familias con afiliación a “sectas” y/o estrecha y emocionalmente vinculadas a marcos ideológicos diversos.

3- Resultados

3.1 Calidad del ambiente familiar y de las relaciones afectivas y de la comunicación entre progenitores e hijos/as

La calidad del ambiente familiar, durante la infancia y adolescencia de los sujetos, y de las relaciones de éstos con sus figuras parentales (relaciones afectivas y comunicación) fue experimentada de manera más deficiente y desfavorable por los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia que por los hijos/as de familias sin esta característica.

Esta tendencia fue más evidente y marcada para los hijos/as de familias en las que predominó un estilo de relación/educación autoritario o indiferente/negligente que para los de familias con un estilo preferentemente inductivo o democrático.

Dado que las familias con parentalidad sectaria tienden a ser poco cohesivas, en el sentido descrito por Musitu, Román y Gutiérrez (1988, 78-79), es coherente que en ellas se dé una peor vivencia y/o valoración del ambiente familiar, puesto que ofrecen menos actividades compartidas, más conductas de rechazo e interacciones hostiles o críticas, una peor percepción de los demás y un menor nivel de afecto percibido, o más insatisfacción y pesimismo respecto a la estabilidad del grupo familiar.

Para enfocar la vivencia insatisfactoria de las relaciones afectivas y de comunicación entre progenitores e hijos/as, que lo fue para la mayoría de ellos, particularmente para los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia y/o los de figuras parentales con tipologías autoritaria o indiferente, debe tenerse en cuenta que la vivencia parental de la creencia familiar fue etiquetada como “radical” por los hijos/as y que la mayoría de las tipologías parentales de familias con afiliación a un grupo de creencia investigadas son del tipo autoritario/a e indiferente.

La literatura científica ha mostrado abundantemente que contextos parentales como los citados tienden a provocar abusos y percepciones negativas en su entorno inmediato, y muy particularmente en los hijos/as; unas vivencias negativas que no se dan ni vivencian en igual medida en familias que, aunque pudieren compartir idénticas creencias a las de la muestra investigada, presentan un estilo de relación/educación preferentemente inductivo o democrático (MacCoby y Martin, 1983; Musitu y Gutiérrez, 1984; Musitu y Lila, 1993; Castellana, 2003).

Esta percepción insatisfactoria del ambiente familiar lo es tanto más en la medida en que se le añaden aspectos tales como la propensión parental al castigo, al incumplimiento de los derechos del menor, a aislar o culpabilizar, etc., que fueron siempre superiores en las familias con afiliación grupal, así como entre las tipologías parentales autoritario/a e indiferente.

3.2 Calidad de las relaciones intrafamiliares

La calidad de las relaciones intrafamiliares se vio seriamente influenciada por la afiliación familiar a una “secta”, con una incidencia claramente negativa en las relaciones de las figuras parentales entre sí; en las del sujeto con su padre, con su madre y con sus hermanos/as; y en las de los hermanos/as con las figuras parentales. La evaluación más negativa de la incidencia de la afiliación en las relaciones intrafamiliares –especialmente entre ambas figuras parentales– se dio en las familias testigos de Jehová (un grupo caracterizado por su gran dogmatismo doctrinal y aislamiento social).

El hecho de que la mayor incidencia negativa de la afiliación grupal en las relaciones intrafamiliares se diese entre las familias testigos de Jehová, encaja con el superior dogmatismo doctrinal y aislamiento social que les caracteriza, un aspecto que fue descrito en esta investigación mediante la dimensión “discrepancia con estilos de vida cotidianos”.

Al comparar los estilos de vida familiares cotidianos de los sujetos con los que percibieron como mayoritarios en la sociedad, la mayor discrepancia se dio en las familias testigos de Jehová –y la menor en las familias sin afiliación–, así como en relación a las tipologías parentales autoritario/a e indiferente –y la menor respecto a la tipología afectuoso/a–, implicando esa discrepancia una mayor tendencia familiar a recurrir a pautas de conducta limitadoras, aislantes y frustrantes para con los hijos/as.

Tales discrepancias entre los estilos de vida cotidianos de las familias con afiliación a un grupo de creencia y los mayoritarios en el entorno social obedecen, en buena medida, a la necesidad de identidad colectiva –«en oposición con el “otro”»– que resulta tan fundamental, incluso apremiante, para quienes se integran a una “secta”.

3.3 Toma de decisiones familiares

Para la toma de decisiones familiares, en las familias con afiliación a un grupo de creencia las fuentes más influyentes fueron la doctrina del grupo de afiliación –en el 47,7 % de los casos; un dato coherente con lo que se conoce sobre “sectas” y grupos fuertemente ideologizados, y que casa perfectamente con tipologías parentales que tendieron a adoptar de modo radical tales creencias– y la opinión personal de la madre (afiliada en todos los casos), y no tuvo importancia ninguna procurar el consenso entre las figuras parentales, ni tampoco la opinión de los hijos/as (ignorada en el 96,9 % de los casos); mientras que en las familias sin afiliación las fuentes más influyentes se dividieron equitativamente entre la opinión personal de la madre, la opinión consensuada entre ambos progenitores y la opinión personal del padre.

El hecho de que las opiniones e intereses de los hijos/as sean ignorados por sus progenitores concuerda con multitud de estudios que relacionan estas conductas lesivas en figuras parentales que emplean preferentemente estilos de tipo autoritario o negligente/indiferente (Baldwin, 1948; Kagan y Moss, 1962; Becker, 1964; Ceballos y Rodrigo, 1998), tal como sucede con la mayoría de las familias investigadas. Esta situación contribuye también a explicar la percepción de mala calidad en la comunicación familiar ya citada, además de dificultar o impedir el ensayar conductas de autonomía y seguridad personal, orientando hacia conductas de conformidad (García Hernández, Ramírez y Lima, 1998, 216).

3.4 Conductas parentales represoras

Las conductas parentales represoras fueron más frecuentes en las familias con parentalidad sectaria o con afiliación a un grupo de creencia que entre las familias sin afiliación; mientras que en las conductas estimuladoras se dio justo lo contrario. Las conductas maternas represoras –las madres son siempre las más implicadas en las interacciones con sus hijos/as– fueron significativamente superiores en las familias testigos de Jehová y en las católicas radicales que en las familias sin afiliación.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, las conductas represoras de los progenitores fueron más frecuentes en relación a la tipología autoritaria; las conductas estimuladoras lo fueron respecto a la tipología afectuosa; y la tipología indiferente fue la que puntuó más bajo en conductas represoras y estimuladoras.

Estos resultados son coherentes con la elevada presencia de madres con tipología autoritaria en las familias con afiliación a un grupo de creencia (75,4 %), frente a su menor presencia entre las madres de familias sin afiliación (32,4 %) –y el consiguiente mayor porcentaje de madres de tipología afectuosa (55,9 %)–, pero también debe tenerse en cuenta el estatus económico-social y cultural de las familias para poder comprender mejor el contexto de la muestra analizada. En España

disminuye el estilo autoritario a medida que se sube en la escala educativa y viceversa (Palacios, Hidalgo y Moreno, 1998, 76).

El estatus económico-social de la muestra investigada es mayoritariamente bajo, tanto para las familias con afiliación a un grupo de creencia como para las sin afiliación—siendo algo más bajo en las primeras—, concordando así con lo observado por Ceballos (1994) y otros autores respecto a que en las clases sociales bajas se recurre con mayor frecuencia a las estrategias de afirmación de poder, usando más las tácticas coactivas que las inductivas.

3.5 Valores transmitidos en el seno familiar

La transmisión de valores en el seno familiar presentó un mejor perfil en las familias sin afiliación a un grupo de creencia—dominando los valores positivos y reforzadores, de autodirección y prosociales—, mientras que en las familias con afiliación a un grupo de creencia sobresalieron valores de conformidad, que tendían a potenciar la rigidez de carácter y la subordinación. Pero, en cualquier caso, el mejor perfil en transmisión de valores positivos y reforzadores lo presentaron las tipologías parentales afectuosas (estilo inductivo/democrático), mientras que el peor lo dieron las indiferentes; siendo las tipologías parentales autoritarias las que más puntuaron en relación a valores tendentes a potenciar la rigidez de carácter y subordinación.

Entre las familias con parentalidad sectaria tuvieron mayor peso los valores que definimos dentro de la dimensión “valores que potencian la rigidez y subordinación”, mientras que entre las familias sin afiliación fue superior la presencia de valores positivos y reforzadores, como los agrupados dentro de las dimensiones “valores que potencian una personalidad segura y equilibrada”, “valores que potencian la participación social” y “valores que potencian una mentalidad abierta”.

Tomando en cuenta las tipologías de las figuras parentales, los valores más positivos y reforzadores—“valores que potencian una personalidad segura y equilibrada”, “valores que potencian la participación social” y “valores que potencian una mentalidad abierta”—tuvieron mayor importancia y presencia en familias en las que el padre y/o la madre presentaban una tipología afectuosa, mientras que los más limitadores—“valores que potencian la rigidez y subordinación”—tuvieron mayor peso en familias en las que el padre y/o la madre presentaban una tipología autoritaria.

3.6 Cumplimiento parental de derechos del menor

El cumplimiento parental de los derechos del menor fue más bajo entre las familias con afiliación a un grupo de creencia que entre las familias sin afiliación.

Esta tendencia fue más evidente y marcada para los hijos/as de familias en las que predominó un estilo de relación/educación autoritario o indiferente/negligente (con menor grado de respeto a los derechos de los hijos/as) que para los de familias

con un estilo preferentemente inductivo o democrático (con mayor grado de respeto).

El cumplimiento más bajo de los derechos del menor—estudiados bajo cuatro dimensiones: “derecho a expresarse libremente en público y en privado”; “derecho al buen trato, participación y apoyo familiar”; “derecho a la máxima formación integral posible” y “derecho a la vida y asistencia sanitaria”—se dio entre las familias testigos de Jehová, mientras que el máximo se alcanzó en las familias sin afiliación a un grupo de creencia; en una situación intermedia, las familias católicas radicales, puntuaron muy bajo en relación al “derecho a expresarse libremente en público y en privado”, mostrando así un estilo familiar semejante al de testigos de Jehová.

En función de las tipologías parentales, para ambos progenitores, la tipología afectuoso/a fue la que respetó en mayor grado los derechos del menor estudiados, mientras que las tipologías autoritario/a e indiferente los respetaron mucho menos. En sintonía con lo que cabría esperar, la tipología autoritario/a tendió a ser más represora que la indiferente, aunque ésta última tendió a ocuparse en menor grado de las necesidades de los hijos/as que la tipología autoritario/a.

3.7 Uso parental de estrategias coactivas y de diálogo y refuerzo positivo con los hijos/as

Las estrategias parentales para hacer cumplir las normas familiares a los hijos/as tendieron a usar la coacción—por parte de ambos progenitores—en mayor medida en las familias con afiliación a un grupo de creencia—especialmente en las testigos de Jehová—que en las familias sin afiliación; mientras que el recurso a la reflexión y diálogo con los hijos/as fue más frecuente en las familias sin afiliación que entre las familias con afiliación.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, la tipología autoritaria fue la que recurrió con mayor frecuencia a las estrategias más coactivas, la tipología indiferente fue la que presentó una menor implicación en hacer cumplir las normas familiares a los hijos/as, y la tipología afectuosa fue la que manifestó conductas más equilibradas y dialogantes y menos represoras.

La frecuencia en la aplicación de las diversas estrategias para lograr el cumplimiento de normas parece estar, fundamentalmente, en función de la tipología de cada figura parental: las estrategias más coactivas fueron usadas con mayor frecuencia por la tipología autoritario/a; la menor implicación se detectó en la tipología indiferente; y las posiciones más equilibradas y dialogantes estuvieron en la tipología afectuoso/a.

3.8 Administración parental de premios y castigos a los hijos/as

La administración parental de castigos a los hijos/as fue mucho más frecuente entre las familias con parentalidad sectaria y/o con afiliación a un grupo de creencia—especialmente entre testigos de Jehová—que entre las familias sin afiliación,

mientras que la frecuencia de la administración de premios se dio inversamente.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, la tipología autoritaria –seguida por la indiferente– fue la que recurrió con mayor frecuencia a los castigos, mientras que la afectuosa fue más proclive a usar premios con sus hijos/as

Al entrar en detalle en el análisis de los premios parentales más frecuentes, aunque se evidenció que los premios o refuerzos positivos fueron algo más frecuentes entre las familias sin afiliación que entre las familias con afiliación a un grupo de creencia, se apreció, una vez más, que la tipología de las figuras parentales explica mejor las conductas familiares observadas que el hecho de estar o no afiliado a un grupo de creencia.

Estos resultados son coherentes con lo aportado por investigaciones que se han ocupado de los estilos parentales básicos de socialización; insistiendo aquí, si acaso, en el hecho de que “los castigos severos y los castigos físicos son más frecuentes en las familias con estilo parental autoritario” (Castellana, 2003, 85-86).

Aunque, en general, los resultados tienden a presentar a las tipologías parentales como la principal causa de lo observado, no debe obviarse el efecto negativo que algunos doctrinarios pueden ejercer sobre progenitores ya de por sí propensos a emplear castigos. Este sería el caso, por ejemplo, de las familias testigos de Jehová, en las que un 80,4 % de los hijos/as afirmaron que, en su educación, predominaron los castigos sobre los premios. Este resultado encaja con el hecho de que la doctrina de este grupo –tal como se documenta sobradamente mediante sus propios escritos *religiosos*– alienta el uso de castigos para “disciplinar” a la prole.

3.9 Conductas parentales de maltrato de los hijos/as

Las conductas parentales de maltrato emocional a los hijos/as se dieron con mayor frecuencia entre las familias con afiliación a un grupo de creencia que entre las familias sin afiliación, mientras que las conductas de apoyo a los hijos/as se dieron con una frecuencia inversa.

Estas conductas de maltrato emocional, especialmente por parte de las madres, fueron muy frecuentes entre las familias testigos de Jehová, bastante frecuentes entre las familias católicas radicales y escasamente frecuentes entre las familias sin afiliación a un grupo de creencia. Por el contrario, el apoyo materno fue más frecuente entre las madres no afiliadas que entre las afiliadas a cualquiera de los grupos de la muestra. Idéntica lógica, aunque con menor frecuencia en ambas conductas, se mantuvo respecto a los padres, menos implicados que sus parejas en la formación de los hijos/as. Entre las madres testigos de Jehová se dio con mayor frecuencia que en las otras madres el maltrato físico y emocional, que en algunos ámbitos derivó directamente de peculiaridades doctrinales y estructurales de este grupo de creencia.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales,

así, para ambos progenitores, la tipología autoritaria/o fue la que recurrió con más frecuencia a conductas de maltrato emocional hacia sus hijos/as, siendo las madres –inclusive las de tipología indiferente– más proclives a estas conductas que los padres –debido a la superior confrontación de éstas con sus hijos/as en el hogar–; mientras que la tipología afectuosa/o, por el contrario, recurrió muy poco al maltrato emocional y utilizó mucho más las conductas de apoyo a los hijos/as. La tipología indiferente, lógicamente, fue la que menor apoyo prestó a sus hijos/as.

Los resultados concuerdan con lo ya establecido en otras investigaciones respecto a que uno de los factores familiares que incrementan el riesgo de maltrato psicológico es la presencia de estilos educativos autoritarios (Casas, 1998, 149), tal como sucede en un gran porcentaje de la muestra investigada en este trabajo.

3.10 Vivencias positivas y negativas de los hijos/as

Las vivencias experimentadas, durante su infancia y adolescencia, por los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia fueron con mayor frecuencia negativas que las vividas por los de familias sin afiliación; mientras que las vivencias positivas de apoyo fueron experimentadas en mayor medida por los hijos/as de familias sin afiliación.

Los adolescentes, de ambos sexos, procedentes de familias con afiliación a un grupo de creencia, se caracterizaron por ser sujetos que, con bastante o mucha frecuencia, se sintieron solos –“como aislados de todos los demás”–, se sintieron desgraciados a menudo, se encerraban en sí mismos, se sintieron diferentes –como un “bicho raro”– del resto de compañeros de colegio, se sintieron angustiados sin tener motivos reales para ello, sintieron culpabilidad, fueron pesimistas y sintieron miedo. Sus puntuaciones en estos ítems fueron claramente superiores a las de los sujetos procedentes de familias sin afiliación.

Con muy poca frecuencia tuvieron libertad para salir con los amigos/as que desearon y/o con compañeros/as del colegio o del barrio en días festivos; sus progenitores muy pocas veces les dejaron hacer “casi todo” lo que querían; y sus posibilidades de noviazgo fueron prácticamente nulas. En el ámbito cultural, con poca frecuencia visitaron museos o exposiciones, y tampoco tuvieron lecturas amplias y variadas. Sus puntuaciones en estos ítems fueron claramente inferiores a las de los sujetos procedentes de familias sin afiliación.

En general, se sintieron poco acompañados (menos que los no afiliados), pero muy controlados y vigilados de cerca por sus progenitores (mucho más que los no afiliados).

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología autoritaria e indiferente experimentaron con mayor frecuencia vivencias negativas (soledad e insatisfacción, falta de libertad, inquietud), mientras que los de progenitores con tipología afectuosa experimentaron con mayor frecuencia vivencias positivas (libertad, apoyo, interés

cultural).

Los aspectos más negativos de estos resultados concuerdan con lo observado en adolescentes socializados en familias con un estilo parental autoritario, y los más positivos concuerdan con el estilo parental inductivo/democrático (Casas, 1998; Castellana, 2003).

Algunas de las vivencias negativas frecuentes entre los hijos/as de familias con afiliación grupal –sentirse un “bicho raro”, soledad, culpabilidad, miedo y otras emociones negativas–, pueden relacionarse con los efectos, bien conocidos, que pueden derivarse de marcos de creencia muy represores y culpabilizadores, que pueden tener un efecto más lesivo de la mano de figuras parentales autoritarias –máxime si viven radicalmente esa creencia– y cuando el grupo de afiliación, además, está marcado con una cierta estigmatización social, tal como es el caso de Testigos de Jehová.

Los resultados negativos obtenidos en la investigación –muy superiores para los sujetos procedentes de familias con afiliación a un grupo de creencia y/o en relación a tipologías parentales autoritarias y/o indiferentes– pueden relacionarse con los efectos derivados de situaciones familiares de malos tratos psicológicos (Casas, 1998, 153), una probabilidad tanto más preocupante en la medida en que en las familias con parentalidad sectaria se dan una parte notable de los factores de riesgo para el maltrato infantil según los define el modelo ecológico (Palacios, Jiménez, Oliva y Saldaña, 1998, 408).

3.11 Conductas de los hijos/as para afrontar y solucionar problemas personales

Las conductas adoptadas por los hijos/as para afrontar problemas y conflictos personales tienden con mayor frecuencia hacia conductas dependientes y de no afrontamiento en los de familias con afiliación a un grupo de creencia que en los de familias sin afiliación, mientras que entre los hijos/as de familias sin afiliación se tiende en mayor medida hacia conductas más autónomas, independientes y basadas en la propia responsabilidad del sujeto que entre los de familias con afiliación a un grupo de creencia.

En los sujetos procedentes de familias testigos de Jehová y católicas radicales –y especialmente entre los primeros–, las conductas más frecuentes para intentar afrontar y solucionar sus problemas personales fueron “buscar guía en la doctrina”, “buscar consejo en dirigentes del grupo”, “seguir al pie de la letra los consejos recibidos” y “buscar consejo en amigos”; mientras que entre los sujetos de familias sin afiliación, las conductas más frecuentes fueron “analizar las opciones solo” y “buscar consejo en amigos”.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, las tipologías parentales autoritaria e indiferente se relacionaron con una mayor tendencia de sus hijos/as hacia conductas más dependientes y de no afrontamiento, mientras que la afectuosa se relacionó con una mayor tendencia de sus hijos/as hacia

conductas más autónomas, independientes y centradas en la propia responsabilidad.

Los hijos/as de progenitores de tipología autoritaria tendieron a conductas sumisas y dependientes, recurriendo con más frecuencia a buscar consejo en la doctrina grupal (los afiliados) y a asumir al pie de la letra los consejos recibidos (afiliados y no afiliados). Los hijos/as de progenitores de tipología indiferente tendieron a conductas sumisas y dependientes y a buscar consejos al margen de la familia, recurriendo con más frecuencia a buscar consejo en amigos, en la doctrina grupal y en algún dirigente del grupo de creencia (los afiliados), y a asumir los consejos recibidos.

Los hijos/as de progenitores de tipología afectuosa tendieron a conductas más autónomas e independientes y basadas en la propia responsabilidad y a buscar consejos en alguno de los progenitores (de tipología afectuosa), recurriendo con más frecuencia a analizar las diferentes opciones y elegir la que creyeron más adecuada, a buscar consejo en amigos y en el padre o la madre afectuoso/a.

Estos resultados concuerdan con los posibles efectos atribuibles a los diferentes estilos parentales de socialización, relacionándose las conductas más autónomas y responsables, con buena capacidad de autodirección, con el estilo inductivo/democrático, mientras que las conductas más dependientes se relacionan con los estilos autoritario e indiferente/negligente (Ceballos y Rodrigo, 1998, 232).

3.12 Situaciones cotidianas generadoras de temor experimentadas por los hijos/as

Las situaciones cotidianas capaces de generar una percepción de temor en los hijos/as —ante la posibilidad de exclusión social, de incumplir normas morales y de fracaso vital—, se dieron con mucha más frecuencia entre los sujetos procedentes de familias con afiliación a un grupo de creencia que entre los hijos/as de familias sin afiliación.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología autoritaria e indiferente experimentaron con mayor frecuencia situaciones cotidianas generadoras de temor, mientras que los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa las vivieron en menor medida.

La mayoría de los autores que se han ocupado de la situación de los menores insertos en “sectas” han descrito, como un aspecto siempre presente en mayor o menor grado, la vivencia cotidiana y excesiva, por parte de los hijos/as, de situaciones generadoras de temor y/o miedo; un aspecto que podría derivarse de dinámicas de maltrato psicológico parental, encajando con lo que para Garbarino et al. (1986) supone una de las cinco formas principales de maltratar psicológicamente a los hijos/as, el amedrentar.

3.13 Situaciones cotidianas generadoras de culpabilidad experimentadas por los hijos/as

Las situaciones cotidianas capaces de generar una percepción de culpabilidad intensa en los hijos/as –referidas en este estudio a la doctrina del grupo de afiliación, a la disciplina parental y a procurarse el propio interés o placer–, se dieron con mucha más frecuencia entre los sujetos procedentes de familias con afiliación a un grupo de creencia que entre los hijos/as de familias sin afiliación. Entre los dos grupos de afiliados, familias testigos de Jehová y católicas radicales, hubo escasas diferencias, salvo para la culpabilidad referida a la doctrina del grupo, que fue superior entre los testigos de Jehová, un grupo con elevada severidad doctrinal y dinámica autoreferencial.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología autoritaria e indiferente experimentaron con mayor frecuencia situaciones cotidianas generadoras de culpa intensa, mientras que los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa las experimentaron en menor medida.

La alta frecuencia en experimentar situaciones de culpa intensa concuerda con lo observado en investigaciones que se han ocupado de la familia coercitiva (Musitu y Lila, 1993, 86) y apunta también hacia los efectos derivados del maltrato psicológico parental (Loring, 1994, cit. en Casas, 1998, 153). La generación de estados de culpa continuados en los miembros de “sectas” es también un aspecto resaltado por la práctica totalidad de especialistas en este ámbito (Markowitz y Halperin, 1984; Landa, 1988; Rodríguez Carballeira, 1992; Singer y Lalich, 1995).

3.14 Situaciones cotidianas generadoras de aislamiento social experimentadas por los hijos/as

Las situaciones cotidianas capaces de generar una percepción de aislamiento en los hijos/as, se dieron con mucha más frecuencia entre los sujetos procedentes de familias con parentalidad sectaria y/o afiliación a un grupo de creencia –especialmente entre testigos de Jehová– que entre los hijos/as de familias sin afiliación.

En esta misma línea se han pronunciado otras investigaciones al concluir que, al convertirse y afiliarse a una “secta”, las relaciones de la familia pueden verse “irrevocablemente cambiadas, profundamente afectadas e incluso cortadas” (Anderson, 2000), algo tanto más factible y de efectos más pronunciados cuando se trata de un grupo que “rechaza la sociedad” (Wallis, 1984) o de una familia con parentalidad sectaria.

Desde una perspectiva más general, la mayoría de estudios sobre “sectas” señalan que el aislamiento social, así como el intrafamiliar, son aspectos relevantes y cotidianos que, en mayor o menor medida, se dan entre los afiliados a “sectas” (Markowitz y Halperin, 1984; Landa, 1988; Rodríguez Carballeira, 1992; Singer y

Lalich, 1995).

Esta tendencia al aislamiento social fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología indiferente y autoritaria experimentaron con mayor frecuencia situaciones cotidianas generadoras de aislamiento, mientras que los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa las experimentaron en menor medida.

La presencia de un elevado nivel de aislamiento –que puede deberse, en parte, a la práctica radical de una doctrina por parte de las figuras parentales–, concuerda también con efectos detectados en familias con estilos parentales de relación/educación de tipo autoritario e indiferente (y que no se dan, o se dan muy moderadamente, bajo estilos parentales de tipo inductivo/democrático).

Esa percepción de aislamiento por parte de los hijos/as, al igual que otros hallazgos ya citados, podría sugerir efectos derivados de un maltrato psicológico parental.

3.15 Calidad de las relaciones sociales cotidianas mantenidas por los hijos/as

La calidad de las relaciones sociales cotidianas mantenidas por los sujetos investigados, durante su infancia y adolescencia, con las personas ajenas a su grupo de creencia (que engloba familia y amigos) fue mucho peor –por ser relaciones escasas, insatisfactorias, desconfiadas, dificultosas y superficiales– entre los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia que entre los de familias sin afiliación.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología indiferente y autoritaria experimentaron en alto grado y frecuencia el aislamiento social respecto a la gente de su entorno, mientras que entre los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa la calidad de este tipo de relaciones sociales fue buena.

3.16 Perfil psicosocial de los hijos/as adolescentes en relación a: insatisfacción vital y estados depresivos, pasividad social, perspectiva vital religioso-trascendente, necesidad de reconocimiento y tolerancia a la frustración y ambigüedad

Durante su adolescencia, los hijos/as de familias con parentalidad sectaria y/o con afiliación a un grupo de creencia fueron mucho más propensos, que los de familias sin afiliación a un grupo de creencia, a experimentar insatisfacción vital y estados depresivos, a mantener un comportamiento social pasivo, a adoptar una perspectiva vital basada en una visión religioso-trascendente de la realidad, a tender hacia la búsqueda de reconocimiento externo (mediante pautas de perfeccionismo y sobreexigencia y buscando directamente el afecto de los demás), y a tolerar con más dificultad la frustración y la ambigüedad (tendiendo a ser más impulsivos y más reacios a aceptar las normas mayoritarias).

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as adolescentes de progenitores con tipología autoritaria e indiferente fueron mucho más propensos, que los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa, a experimentar insatisfacción vital y estados depresivos, a mantener un comportamiento social pasivo, a adoptar una perspectiva vital basada en una visión religioso-trascendente de la realidad, a tender hacia la búsqueda de reconocimiento externo, y a tolerar con más dificultad la frustración y la ambigüedad (presentando mayor impulsividad y menor aceptación de normas).

Estos resultados, en general, concuerdan con las consecuencias evolutivas de los diferentes estilos parentales de relación/educación que, por ejemplo, indican que para adolescentes socializados bajo estilos preferentemente autoritarios cabe esperar encontrar escasas habilidades sociales, obediencia y conformidad, planificación impuesta externamente, moral heterómana, baja autoestima y trabajo con recompensa a corto plazo (Ceballos y Rodrigo, 1998, 232); y, en esa misma senda, también la parentalidad negligente o indiferente se relaciona con bajos niveles de autoestima y autocontrol.

Las pautas de conducta dependientes y externalistas observadas podrían estar relacionadas con dinámicas parentales de manipulación emocional (Steinmetz, 1979, cit. en García Hernández, Ramírez y Lima, 1998, 215) y también con dinámicas de maltrato psicológico parental (Loring, 1994, cit. en Casas, 1998, 153).

La presencia de una doctrina religiosa que, además, fue vivida de modo radical por los progenitores afiliados, explica adecuadamente que entre los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia se tendiese con mayor frecuencia a adoptar una perspectiva vital basada en una visión religioso-trascendente de la realidad —que necesariamente tuvo una mayor o menor relación con la génesis de sentimientos de culpabilidad—; pero el hecho de que tal tendencia fuese menor entre los hijos/as de progenitores con tipología afectuosa que entre los de tipología autoritaria e indiferente, sugiere diferencias en el modo de adoctrinar relacionadas con los estilos parentales: en unos casos (estilo autoritario) primando activamente la coacción para lograr el adoctrinamiento, en otros (estilo indiferente) primando pasivamente el marco de la doctrina como referente sólido y, en cierta medida, principal, para los hijos/as.

3.17 Binomio seguridad/inseguridad en los hijos/as en su edad adulta (momento actual)

En su edad adulta, los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia presentan, en mayor medida que los hijos/as de familias sin afiliación, tendencia a la inseguridad y dependencia, al retraimiento social, a actuar bajo pautas de perfeccionismo y sobreexigencia y a mantener un cierto nivel de pensamiento mágico —un aspecto relacionado con un *locus control* externo—, así como una menor tendencia a las conductas y percepciones que denotan seguridad en sí mismo.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología autoritaria e indiferente se reconocieron como actualmente más propensos que los hijos/as de progenitores afectuosos a experimentar los estados recién citados, mientras que éstos manifestaron una superior seguridad en sí mismos que aquellos.

Esas tendencias concuerdan con lo reseñado por la mayoría de estudios sobre ex miembros de “sectas”, que identifican en ellos –ya sea transitoriamente, mientras se produce el ajuste social fuera de la “secta”, o de forma estructural– problemas tales como ansiedad, anomia, depresión, desconfianza, temor a la propia autonomía, soledad, intolerancia a la ambigüedad, soledad, apatía, pasividad, dependencia o dificultad para establecer relaciones sociales entre iguales (Rodríguez Carballeira, 1992, 158); pero los resultados hallados en esta investigación mueven a adjudicarle mayor responsabilidad o influencia a las tipologías de las figuras parentales, y a sus estilos de relación/educación, que a la militancia de éstos y de sus hijos/as en una “secta” (eso es, a la incidencia de la estructura sectaria y de sus posibles efectos “manipuladores”).

En la socialización de los sujetos estudiados se dieron diferencias de adaptación notables entre los procedentes de familias sin afiliación y los de familias con parentalidad sectaria, estando los primeros en línea con lo que autores como Casas (1998, 65-66) califican como adaptación social crítica mientras que los segundos se ajustan más a lo que sería una adaptación social pasiva. Los efectos atribuibles a esa adaptación social pasiva, que impide o dificulta el desarrollo de personas maduras, creativas y autorrealizadas, pueden entrecruzarse tanto en los resultados obtenidos al analizar el perfil psicosocial de los sujetos estudiados durante su adolescencia, como en los aspectos de su edad adulta aquí valorados.

Al analizar en detalle las puntuaciones de las variables que componen las dimensiones halladas en esta investigación en relación al asunto que nos ocupa, nos aproximamos mucho al factor *neuroticismo* del modelo de estructura de la personalidad de los “cinco grandes” [“Big Five”] (Tupes y Christal, 1961; McCrae y Costa, 1990), que comprende facetas como ansiedad, hostilidad, cohibición o inseguridad, vulnerabilidad o dificultad para controlar el estrés, depresión (con sentimientos de baja autoestima, culpa, tristeza, soledad, etc.) e impulsividad. La madurez estaría inversamente relacionada con el *neuroticismo*, fundamentalmente por el incremento en autoaceptación y seguridad emocional y la disminución en impulsividad y hostilidad asociada a la madurez (Zacarés y Serra, 1998, 132-134).

En esta investigación no se indagó en torno al constructo de “madurez psicológica”, por lo que nada puede concluirse al respecto, pero los resultados apuntan en una dirección importante al sugerir que la madurez podría ser menor entre los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia, un hecho que, por lo mostrado a lo largo de todo el trabajo, estaría directamente relacionado con las tipologías y estilos de relación/educación parentales modulados por determina-

dos efectos derivados de la adscripción grupal, ya se trate de una familia con afiliación a una “secta” o “secta destructiva” y/o de una familia con parentalidad sectaria.

3.18 Dificultades psicosociales de los hijos/as para decidir el abandono del grupo de creencia familiar

Las dificultades que pueden experimentar los hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia, a la hora de decidir abandonar la creencia familiar común, se relacionan con el temor a la pérdida de la red de apoyo social y emocional (amigos y familiares) y de normas o valores que orienten su vida cotidiana; con la percepción de ser dependiente y falta de autonomía e iniciativa en exceso, así como de tener una preparación insuficiente; y con la dificultad derivada del aislamiento, escasez y pobreza de las relaciones sociales y emocionales mantenidas con las personas ajenas al grupo de creencia familiar.

Esta tendencia fue más evidente y marcada en función de los estilos parentales, así, los hijos/as de progenitores con tipología autoritaria e indiferente vivieron con mayor intensidad las dificultades recién descritas, mientras que los hijos/as de progenitores de tipología afectuosa las vivieron en mucho menor grado.

3.19 Repercusiones en el ámbito relacional de los hijos/as de su abandono del grupo de creencia familiar

El abandono de la creencia común por parte de un hijo/a de una familia con afiliación a un grupo de creencia, repercutió en un muy notable deterioro de las relaciones de ese sujeto con los familiares que siguieron en el grupo, y también se tradujo en el corte de relaciones con todos o buena parte de los amigos/as que siguieron afiliados a él. Así, por ejemplo, para el 100,0 % de los hijos/as de familias testigos de Jehová estudiados, al abandonar el grupo de creencia familiar las relaciones cotidianas con sus amigos/as (miembros también del mismo grupo) se cortaron totalmente; en el caso de los hijos/as de familias católicas radicales la ruptura definitiva con los amigos/as afectó al 63,6 % de los sujetos estudiados y esa relación empeoró para un 18,2 % de los sujetos.

Este deterioro en las relaciones fue tanto más común e intenso cuanto más dogmático y menos abierto y permeable socialmente fuese el grupo de afiliación familiar (siendo más profundo este deterioro entre los testigos de Jehová); y/o cuanto menos inductivo/democrático fuese el estilo de relación/educación parental predominante.

Tan altos porcentajes de crisis en las relaciones interpersonales, desencadenados al abandonar el grupo de creencia familiar, pueden estar relacionados con lo propugnado por creencias y normas grupales específicas (que en casos como los estudiados las tienen muy explícitas y radicales), pero, en lo tocante a las crisis en las relaciones intrafamiliares –y dado que no todos los progenitores creyentes san-

cionaron, ni lo hicieron con parecida dureza, el abandono grupal de sus hijos/as–, resulta obvio que también se relacionan, necesariamente, con el modo radical, rígido, maniqueo, exclusivo y excluyente, con que parte de las figuras parentales vivieron sus creencias y las trasladaron al seno familiar, eso es, con los perfiles de personalidad y con los estilos de relación/educación predominantes en cada caso.

4- Discusión

Para el conjunto de los ámbitos investigados en este trabajo, los resultados hallados ofrecen una mayor consistencia al ser interpretados en función de las tipologías o estilos de relación/educación parentales, que si lo son respecto a la afiliación parental a un grupo de creencia “sectario”. Aunque ambos referentes pueden estar muy interrelacionados y en ocasiones puede resultar difícil distinguir los efectos propios de cada cual –especialmente en familias con parentalidad sectaria–, parece que los aspectos derivados de la afiliación grupal de uno o ambos progenitores –máxime cuando la viven de forma radical– vendrían a ser como un plus, que puede añadir intensidad, contenido ideológico u orientación a tendencias parentales ya previamente marcadas o determinadas por sus tipologías básicas y, por ello, por sus estilos de relación/educación predominantes.

Estos resultados concuerdan con los datos disponibles de otras muchas investigaciones sobre la población general, tanto en lo referente a los efectos esperables de los estilos de socialización/relación parental básicos, como en las observaciones que sugieren que los estilos de socialización parentales vienen determinados en gran medida por sus propios valores. Así, si un progenitor mantiene valores de autonomía y tolerancia tenderá a usar el estilo democrático; si mantiene valores de conformidad y obediencia tenderá hacia el estilo autoritario; y si mantiene valores hedonistas y de autobeneficio tenderá hacia el estilo permisivo (García Hernández, Ramírez y Lima, 1998, 214).

El hecho de que los resultados de esta investigación sugieran que las tipologías de las figuras parentales son básicas y sustanciales para explicar los aspectos –positivos o negativos– observados en la muestra investigada, contradice en gran medida la visión dominante en la literatura sobre “sectas”, que, sin haber tenido en cuenta los perfiles parentales, carga la responsabilidad de los aspectos negativos observados en los menores a la pertenencia a un ámbito sectario, mientras que a esa afiliación, aquí, no se le da mayor peso que el de actuar como un catalizador o dinamizador –de trascendencia variable en función de algunas características estructurales, funcionales e ideológicas grupales– que puede acentuar tendencias de los progenitores ya presentes y activas en su perfil psicosocial previo a –o más allá de– su afiliación.

Lo notorio y sustancial, para valorar el entorno y circunstancias de la socialización de menores hijos/as de familias con afiliación a un grupo de creencia, no es la pertenencia parental a un grupo “sectario” determinado, sino el hecho de

que los progenitores conformen una familia con parentalidad sectaria.

El muy elevado porcentaje de tipologías autoritarias e indiferentes detectadas entre las figuras parentales de las familias con afiliación “sectaria” —el 75,4 % de las madres y el 65,6 % de los padres con afiliación a un grupo de creencia fueron percibidos por sus hijos/as como de tipología autoritaria; mientras que el 60,6 % de los padres no afiliados, pero con pareja afiliada, fueron percibidos como de tipología indiferente— podría deberse a alguna deficiencia muestral, aunque la experiencia del autor, tras 35 años trabajando con familias de “sectarios”, tiende a aceptar como normales y lógicos los porcentajes hallados, máxime cuando se trata de progenitores con una vivencia radical de las creencias postuladas por su grupo de afiliación. Este trabajo, al menos, deja asentada una clara tendencia en un ámbito fundamental que la investigación ha eludido hasta la fecha.

En todo caso, esta investigación ha intentado romper el *tabú*, común en la literatura sobre “sectas”, de ver a las familias y/o a sus hijos/as sólo como víctimas de una “secta”, para pasar a observarlas —en base a su tipología, interrelaciones, etc.—, también, como una posible causa sustancial o coadyuvante de los aspectos, negativos o positivos, observados en los hijos/as y que la literatura especializada atribuye exclusivamente a la afiliación sectaria.

A pesar de que la literatura especializada atribuye problemas observados en menores insertos en “sectas”, tales como estados cotidianos de miedo, culpa intensa y aislamiento o conductas dependientes, a deficiencias y abusos propios del ámbito sectario y responsabiliza de ellos al liderazgo grupal, tal presunción no casa con las observaciones globales efectuadas para el conjunto de grupos “sectarios” —tal como ya se afirmó en la introducción—, salvo para algunos casos extremos de figuras parentales adscritas a grupos igualmente extremos.

Los resultados hallados en esta investigación sugieren que aspectos negativos como los citados podrían derivarse de disciplinas familiares excesivamente severas, propias del estilo parental autoritario —con tendencia al control restrictivo y severo sobre las conductas de los hijos/as—, y de conductas de maltrato psicológico ligadas a los estilos de socialización autoritario e indiferente/negligente. Incluso ante afirmaciones tan comunes como que “los adolescentes que abandonan ciertas sectas, sobre todo aquellas en donde se ejerce un control muy severo, tienden a irse al otro extremo: prueban sexo, drogas, alcohol, autos veloces, vida alocada, rebelión total y violación de normas” (Singer y Lalich 1997, 263-264), quizá debería comenzar a relacionarse esos *excesos* con las consecuencias de un prolongado maltrato parental, en lugar de atribuirlo, sin más, a los efectos de la “manipulación sectaria” por la que supuestamente pasaron esos adolescentes durante su época de adscripción al grupo de creencia de afiliación familiar.

La tipología familiar que definimos como familia con parentalidad sectaria debería ser considerada como un entorno proclive al maltrato psicológico de los hijos/as; siendo deseable y necesario que, desde las diferentes instancias sociales

implicadas, se adopten medidas adecuadas para impedir y/o corregir este tipo de situaciones lesivas y limitadoras para los menores afectados.

Analizar las circunstancias que pueden afectar a un menor inserto en una “secta” situando las tipologías parentales en un primer nivel de observación –en el que tampoco debe faltar la revisión de las características estructurales del grupo de creencia concernido en cada caso–, permite comprender mejor sus circunstancias, riesgos y posibilidades, al tiempo que ayuda a planificar, si fuese preciso, políticas de intervención más realistas, justas y convenientes para los menores, pero también para los progenitores en litigio y su rol a desempeñar con sus hijos/as comunes, a fin de que pueda hallarse la meta jurídica que se contiene en la doctrina del “beneficio o interés del menor”.

Esta investigación analiza la socialización de menores en familias afiliadas a grupos de creencia percibidos como radicales o sectarios. Define la familia con parentalidad sectaria, que presenta gran proclividad hacia conductas limitadoras, lesivas y maltratadoras, y concluye que esa afiliación parental incide negativamente en la calidad de las relaciones y roles intrafamiliares, de las conductas socializadoras, y de las vivencias, conductas y perfil psicosocial de los hijos/as. Esas pautas familiares y vivencias negativas están más interrelacionadas con los estilos parentales de relación/educación de tipo autoritario y/o indiferente predominantes en las familias que con la propia afiliación, aunque determinadas tipologías grupales puedan incrementar efectos lesivos propios y esperables de cada estilo socializador. Se cuestiona el modelo victimista que atribuye al grupo “sectario” los efectos negativos detectados y enfatiza la importancia del perfil psicosocial y socializador de los progenitores en estos casos.

Palabras clave: familia, secta, hijos, socialización, afiliación, maltrato, parentalidad sectaria, testigos de Jehová.

* Este artículo es una síntesis de los resultados de la tesis doctoral del autor titulada *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*, defendida en la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona el 31 de octubre de 2007. Obtuvo la calificación máxima de Sobresaliente *Cum Laude*, y fue dirigida por los Drs. Ferran Casas Aznar y José Manuel Cornejo Álvarez.

** Pepe Rodríguez. Doctor en Psicología. Director del EMAAPS (Equipo Multidisciplinar para el Asesoramiento y Asistencia en Problemas Sectarios) desde su constitución en 1991. Profesor del Departamento de Periodismo y Ciencias de la Comunicación de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Referencias bibliográficas

- ANDERSON, T. L. (2000). Conversion and Community: Reconstructing Self and Relationships following Religious Conversion. *Dissertation Abstracts International: Section-A: The Humanities and Social Sciences*, Vol. 61 (6-A), pp. 2470.
- BALDWIN, A. L. (1948). Socialization and the parent-child relationship. *Child Development*, Vol. 19, pp. 127-136.
- BECKER, W. C. (1964). Consequences of parental discipline. En HOFFMAN, M. L. y HOFFMAN, L. W. (Eds.) (1964). *Review of Child Developmental Research*. New York: Russell Sage Foundation, Vol. 1, pp. 169-208.
- CASAS AZNAR, F. (1998). *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- CASTELLANA, M. (2003). *La relació de l'adolescent amb les persones significatives*. Barcelona: P.A.U.
- CEBALLOS, E. (1994). *La legibilidad de las metas y prácticas de las madres en relación con su contenido y organización*. Tesis doctoral no publicada. Tenerife: Universidad de La Laguna.
- CEBALLOS, E., RODRIGO, M. J. (1998). Las metas y estrategias de socialización entre padres e hijos. En PALACIOS, J., RODRIGO, M. J. (Eds.) (1998). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 225-243.
- GALANTER, M. (1989). *Cults: Faith, healing, and coercion*. New York: Oxford University Press.
- GARBARINO, J., GUTTMAN, E., y SEELEY, J. (1986). *The psychologically battered child: Strategies for identification, assessment, and intervention*. San Francisco: Jossey-Bas.
- GARCÍA HERNÁNDEZ, M. D., RAMÍREZ RODRÍGUEZ, G. y LIMA ZAMORA, A. (1998). La construcción de valores en la familia. En PALACIOS, J., RODRIGO, M. J. (Eds.) (1998). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 201-221.
- HOFFER, E. (1951). *The true believer. Thoughts to the nature of mass movements*. New York: Harper.
- JAVALOY, F. (1984). *Introducción al estudio del fanatismo*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- JAVALOY, F. (1995). Fanatismo y necesidad de creer. *Familia y Sociedad* (3), pp. 285-293.
- KAGAN, J., MOSS, H. A. (1962). *Birth to maturity. The Fels study of psychological development*. New York: Wiley.
- LANDA, S. (1988). Niños en sectas. Sus relaciones familiares y su educación. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional sobre Sectas y Sociedad (Barcelona, noviembre de 1987). En ASOCIACIÓN PRO JUVENTUD (Ed.) (1988). *Las sectas como problema social. Ponencias presentadas y comunicados*. Barcelona: Autor, pp. 77-83.
- MACCOBY, E. E., MARTIN, J. A. (1983). Socialization in the context of the family: Parent-child interaction. En HEATHERINGTON, E. M., MUSSEN, P. H. (Eds.) (1983). *Handbook of Child Psychology: Socialization, Personality and Social Development* (Vol. IV). New York: Wiley, pp. 1-101.
- MARKOWITZ, A., HALPERIN, D. A. (1984). Cults and children: The abuse of the young. *Cultic Studies Journal*, Vol. 1, pp. 143-155.
- MCCRAE, R. R., COSTA, P. T. Jr. (1990). *Personality in Adulthood*. New York: The Guilford Press.
- MUSITU, G., GUTIÉRREZ, M. (1984). Disciplina familiar, rendimiento y autoestima. *Actas de las Jornadas Nacionales de Orientación Profesional*.
- MUSITU, G., LILA, M. S. (1993). Estilos de socialización familiar y formas familiares. *Intervención Psicosocial*, Vol. 2 (6), pp. 77-88.
- MUSITU, G., ROMÁN, J. M. y GUTIÉRREZ, M. (1988). *Educación familiar y socialización de los hijos*. Barcelona: Idea Books.
- OFSHE, R. J. (1988). *Thought reform and social control. A reading*. Berkeley (CA): University of California.
- PALACIOS, J., HIDALGO, M. V. y MORENO, M. C. (1998). Familia y vida cotidiana. En PALACIOS, J., RODRIGO, M. J. (Eds.) (1998). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 71-89.
- PALACIOS, J., JIMÉNEZ, J., OLIVA, A. y SALDAÑA, D. (1998). Malos tratos a los niños en la familia. En PALACIOS, J., RODRIGO, M. J. (Eds.) (1998). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 399-421.
- PRAT, J. (1997). *El estigma del extraño*. Barcelona: Ariel.
- RODRÍGUEZ, P. (1989). *El poder de las sectas*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (2000). *Adicción a sectas (Pautas para el análisis, prevención y tratamiento)*. Barcelona: Ediciones B.

- RODRÍGUEZ, P. (2007). *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*. Tesis de Doctorado no publicada. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1992). *El lavado de cerebro*. Barcelona: Boixareu Editores.
- SINGER, M. T., LALICH, J. (1995). *Cults in our midst: The hidden menace in our everyday lives*. New York: Jossey-Bass (ed. cast.: *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa, 1997).
- TUPES, E. C., CHRISTAL, R. E. (1961). *Recurrent personality factors based on trait ratings*. Texas: U. S. Air Force.
- WALLIS, R. (1984). *Elementary Forms of the New Religious*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- ZACARÉS, J. J., SERRA, E. (1998). *La madurez personal: perspectivas desde la Psicología*. Madrid: Pirámide.

LA VINCULACIÓN A SECTAS COERCITIVAS Y LA PERSPECTIVA FAMILIAR

Álvaro Rodríguez-Carballeira *

Universitat de Barcelona.

Carmen Almendros **

Universidad Autónoma de Madrid.

This article examines some of the main aspects that help to explain the type of bond that is developed when a person joins to a coercive cult. Some of the defining and distinctive elements of the frame of action of these cults or psychologically manipulative groups are revised. An especial attention is given to the process of involvement and a new classification of the strategies of coercive persuasion and psychological abuse, that characterizes the way of acting of such cultic groups, is included. The process by which the adept leaves the cult is also analyzed, as well as a thorough analysis of the role that family members frequently play in the different stages of the process is included, especially at the beginning and at the end, during the involvement and the abandonment.

Key words: psychological abuse, coercive cults, manipulative groups, adept, family, counseling.

Una delimitación del ámbito de las sectas coercitivas

Para abordar los procesos de vinculación de un adepto a una secta coercitiva, se apuntará en primer lugar algún aspecto definitorio y delimitador de este ámbito de estudio desde la perspectiva que aquí se analiza. El estudio de estas sectas, después de décadas de análisis, aún sigue envuelto en la polémica. El centro de interés y relevancia psicosocial de estos grupos nos enfrenta con un campo de difícil delimitación y objetivación, el de la manipulación y el abuso psicológico.

Dentro de este campo, las sectas coercitivas son quizá los grupos donde la manipulación y el abuso psicológico se aplica de forma más intensa y extensa, constituyendo su principal característica definitoria, de ahí que algunos prefieran hablar genéricamente de grupos de manipulación psicológica en sustitución del término sectas.

Este análisis se centra por tanto en las sectas que tienen un carácter coercitivo y que por eso generan una importante y preocupante problemática tanto en el nivel personal como en el familiar y social. Las sectas coercitivas, como indica la

denominación, vienen definidas por sus medios y formas de actuar, no por sus fines o doctrinas. Los fines o doctrinas que transmiten pueden ser de carácter religioso, pero también de tipo cultural, terapéutico, político, esotérico, de desarrollo del potencial humano, etc., resultando en general socialmente aceptables e incluso loables. Frente a esos fines declarados que ambicionan, los objetivos inmediatos y tangibles por los que luchan las que son realmente coercitivas se pueden resumir habitualmente en uno, el logro de poder. Pero este logro de poder puede presentarse de diversas formas, fundamentalmente tres:

- 1 - Como dominio sobre la vida de los adeptos,
- 2 - Como acumulación de recursos económicos y todo lo que de ellos se deriva, y
- 3 - Como expansión del número de seguidores y extensión del dominio y control a otros espacios e instituciones sociales.

Desde esta perspectiva, se define una secta coercitiva como un grupo totalitario que emplea técnicas de persuasión coercitiva para captar a las personas y someterlas a la dependencia del grupo. Esta dependencia de la secta coercitiva, de su líder y de su doctrina, implica que queda reducida en diversos grados la autonomía personal y el autogobierno de los adeptos.

Desde una óptica psicosocial, el principal factor a destacar en este tipo de sectas es pues la utilización de técnicas de persuasión coercitiva, manipulación y control, que inducen al sujeto a una transformación hasta conseguir su conversión a una nueva identidad. Estas prácticas realizadas sobre el sujeto constituyen de hecho algo más que una forma sofisticada de influencia, entrando de lleno en lo que debe considerarse un modo de abuso psicológico sobre el mismo.

En esta misma dirección señalan Singer, Temerlin y Langone (1990) que los elementos más notablemente negativos de estas sectas radican especialmente en los métodos de reclutamiento, adoctrinamiento y explotación de sus miembros. Son estos métodos de influencia manipuladora y explotadora, que subordinan la salud y el bienestar de los miembros en beneficio del líder o cúpula dirigente, los que realmente definen y distinguen a estos grupos.

En coherencia con estos aspectos definitorios, aquí no se entra a juzgar a ningún grupo en función de una creencia en sí misma, ni del número más o menos minoritario de sus seguidores, ni de la estética, costumbres o estilos de vida que mantengan sus miembros, por más extraños o fuera de lo convencional que puedan parecer. Es desde el máximo respeto a los derechos humanos cuando podemos afirmar que tales derechos son conculcados por las prácticas de estos grupos coercitivos.

El proceso de vinculación

La conversión de personas ajenas a un grupo en fieles adeptos del mismo, es un proceso bastante más complejo, laborioso y profundo que la mayoría de procesos

de cambio personal o producidos por un grupo sobre un individuo. Por eso, un interrogante clave se plantea acerca de ¿quiénes son los *clientes* potenciales de una secta coercitiva?

Si bien la presencia de alguno de los llamados “factores de vulnerabilidad” de la persona, facilitan la adhesión sectaria, en ocasiones se presume, desde un “modelo patológico”, la necesaria presencia de problemas psicológicos en el potencial adepto o se explica la involucración sectaria desde la “teoría de la privación familiar”, como una consecuencia directa de dinámicas familiares disfuncionales que llevan al individuo a buscar al grupo sectario como forma de compensar necesidades insatisfechas derivadas de la desestructuración familiar. El estado actual de la investigación no permite realizar con esa rotundidad tales afirmaciones. Por ejemplo, Wright y Piper (1986) señalaron que la evidencia para la hipótesis de la privación familiar es muy anecdótica y teórica, o derivada del estudio de casos aislados. La investigación de estos autores sobre 45 miembros actuales de tres grupos sectarios y 45 ex-miembros que abandonaron el grupo sin ayuda externa, sugiere que la involucración sectaria no es ni una causa ni un síntoma de la desorganización familiar. Los autores encontraron que la pertenencia a los grupos era independiente de la proximidad o intimidad familiar, contraviniendo la noción de privación familiar. Sin embargo, encontraron que los padres y familiares tenían un efecto significativo sobre la decisión de sus allegados acerca de permanecer o abandonar el grupo.

Spilka, Hood y Gorsuch (1982) describen cuatro condiciones que precipitan la interacción secta-sujeto hacia la conversión de éste, que son:

- (1) Contactar con la secta coercitiva en un momento de crisis en la vida.
- (2) Establecer fuertes vínculos afectivos con uno o más adeptos comprometidos.
- (3) Mantener mínimos contactos con personas ajenas a la secta.
- (4) Mantener de forma continuada la interacción intensiva con los adeptos.

La obtención de fieles adeptos en el caso de las sectas coercitivas suele recorrer una secuencia de diferentes etapas para llegar a la conversión plena. Podemos concretarlas en cuatro, de duración y límites flexibles, que se suceden de forma consecutiva dentro del mismo proceso continuo (Clark et al., 1981; Rodríguez-Carballeira, 1992):

1) **Atracción-sedución:** Se cuidan mucho las primeras relaciones con el neófito, ya que de ellas el sujeto extrae las primeras impresiones del grupo y realiza sus primeras valoraciones. Esta fase suele estar guiada por la intención de impactar agradablemente el ámbito emotivo-afectivo del sujeto, conmoverlo profundamente y hacerle sentirse querido y protegido.

2) **Captación:** En esta fase el sujeto da su aceptación o consentimiento a formar parte del grupo. El proceso para lograr la captación se realiza sobre todo por vía emotivo-afectiva, más que por vía racional. El objetivo de la captación consiste

en lograr que el sujeto centre sus metas en el grupo.

3) **Conversión:** Esta fase contiene el punto culmen de la transformación en adepto y la asunción de una nueva identidad. La conversión implica compromiso y estas sectas preparan a los adeptos para que, tras compartir y comprometerse en una forma de comportamiento, pasen a compartir y comprometerse en una creencia (Edwards, 1979).

4) **Adoctrinamiento:** Esta última fase es fundamentalmente un período de consolidación de la nueva identidad del convertido y de profundización en la doctrina. El sujeto pasa de ser educando a ser reclutador y educador de otros. Hassan defiende que “nada afirma tan rápidamente las nuevas creencias como intentar convencer a otros para que las acepten. Buscar nuevos adeptos cristaliza la identidad construida por la secta en un plazo muy breve” (1988, 119). Esto confirma la interpretación de que el proselitismo, más que una entrega de algo que se tiene, es la búsqueda del propio reclutador por ver la demostración y reafirmación de que aquélla es la única y legítima *verdad absoluta*; de esta forma, convirtiendo a otros reforzará la intensidad de su creencia (Hoffer, 1951). En este punto, ya como adepto pleno y activo, queda consumado el proceso de conversión, aunque por supuesto no hasta el límite de ser irreversible.

Las estrategias de persuasión coercitiva o formas de abuso psicológico

Se han denominado “técnicas de persuasión coercitiva” a todos aquellos métodos de presión, control o engaño ejercidos sobre una persona y que contribuyen a inducir el cambio o la persuasión de la misma en la dirección señalada. Otras expresiones utilizadas como sinónimos de persuasión coercitiva por diversos autores, son: “reforma del pensamiento”, “control mental” y “adoctrinamiento intenso”. En todo caso, se trata de un fenómeno que supone la aplicación de formas de “abuso psicológico” sobre la persona, tal como en la actualidad se tienden a denominar. Son métodos que sobrepasan el uso ético de estrategias de influencia socialmente aceptables, entrando en el intento de transformación abusiva del otro.

Uno de los lugares donde más genuina, intensa y extensamente se aplican estas técnicas en la actualidad es en el seno de las sectas coercitivas. Sin embargo, cada grupo y en cada contexto utiliza tales técnicas en número, frecuencia e intensidad variables, y con los matices y circunstancias que le son propios.

A continuación se propone una clasificación de estas estrategias o formas abusivas de comportamiento en seis categorías principales con diversas subcategorías (ver Tabla 1). Las tres primeras categorías abarcan los componentes que sitúan un mayor énfasis en las condiciones del contexto o situación: (1) sobre el aislamiento, (2) sobre el control de la información y (3) sobre otros controles de la vida cotidiana. Las tres últimas enfatizan los principales componentes de índole más personal y directa: los de carácter (4) emocional, (5) cognitivo y (6) de comportamiento.

Tabla 1. Categorización de las estrategias de abuso psicológico aplicadas en contexto grupal
1. AISLAMIENTO 1.1. Aislamiento de la familia 1.2. Aislamiento de los amigos y de su red de apoyo social 1.3. Aislamiento del trabajo, de los estudios y de las aficiones. 1.4. Aislamiento en otro lugar de residencia.
2. CONTROL Y MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN 2.1. Manipulación de la información 2.2. Manipulación del lenguaje
3. CONTROL DE LA VIDA PERSONAL 3.1. Control-abuso de la economía 3.2. Control de las actividades y de la ocupación del tiempo 3.3. Control-inspección del comportamiento 3.4. Control sobre las relaciones afectivas y la vida sexual 3.5. Control-debilitamiento del estado psicofísico 3.6. Control sobre la propia existencia
4. ABUSO EMOCIONAL 4.1. Activación interesada de emociones positivas 4.2. Exigencias de entrega afectiva y entusiasta 4.3. Intimidación o amenaza 4.4. Desprecio, humillación o rechazo 4.5. Manipulación del sentimiento de culpa 4.6. Inducción a la confesión de conductas, pensamientos y sentimientos “desviados” 4.7. Otorgamiento del perdón
5. ADOCTRINAMIENTO EN UN SISTEMA DE CREENCIAS ABSOLUTO Y MANIQUEO 5.1. Reconstrucción en negativo del propio pasado y de la identidad previa 5.2. Denigración del pensamiento crítico 5.3. Exigencia de identificación plena con la doctrina y de su aplicación 5.4. Imposición de la doctrina por encima de las personas y de las leyes 5.5. Idealización del endogrupo y rechazo hacia el exogrupo
6. IMPOSICIÓN DE UNA AUTORIDAD ÚNICA Y EXTRAORDINARIA 6.1. Imposición de una autoridad absoluta 6.2. Implantación de la creencia en las cualidades especiales del líder
(Adaptada de Rodríguez-Carballeira, Almendros, Escartín, Porrúa, Martín-Peña, Javaloy et al., 2005)

El abandono de las sectas coercitivas

Las formas de salir de una secta coercitiva se suelen clasificar en función de quien tome la iniciativa, bien sea el propio sujeto, bien personas externas al grupo o bien el mismo grupo, generalmente de acuerdo con el sujeto en considerar la idea

de abandonar (Wright, 1984; Wright y Ebaugh, 1993). De este modo las formas de abandono podrían ser (Rodríguez-Carballeira, 1992):

- a) De forma voluntaria, por la iniciativa del sujeto
- b) De forma voluntaria, con ayuda y tratamiento profesional externo
- c) Por expulsión
- d) Mediante desprogramación involuntaria

Parece existir un consenso notable en señalar que la mayoría de los miembros de los grupos sectarios acaba abandonándolos (Langone, 1994; Solomon, 1983; Wright, 1983, 1984) y que la mayoría de ellos lo hará sin intervención externa aparente u organizada (Barker, 1989; Bromley, 1991; Langone, 2005; Levine, 1984; Shupe y Bromley, 1980). La mayoría de personas que abandonan estos grupos, lo hacen por medios propios, sin la ayuda de desprogramación (Shupe y Bromley, 1980) u otro apoyo terapéutico. Bromley (1991) dividió el proceso de desconversión en tres etapas: 1) desafección, 2) suceso precipitante y 3) separación. Para Skonovd (1983), el factor crítico que puede llevar a la desafección es el deterioro de los lazos del individuo con el grupo, lo cual en consecuencia deja a la persona desprovista de apoyo social y cuidado.

Cuando el apoyo social del grupo se desvanece, el individuo no cuenta con el grupo para disolver sus dudas y reafirmarse en su fe y debe tratar de superarlas solo. Ello puede llevarle a un período de “revisión y reflexión” donde inicialmente tratará de aportar validez y legitimidad a las creencias del grupo y justificar su involucración con el mismo, lo que proseguirá hasta que las dudas sean resueltas, bien porque los problemas no generen disonancia por más tiempo o porque se muestren irresolubles en el contexto del grupo.

Generalmente, las primeras dudas tratan de superarse de alguna forma entre varias posibilidades: represión o evitación, justificación o racionalización, redefinición o dar por bueno lo incorrecto, o refugiarse en alguna parte de las creencias donde el problema sea menos aparente. Según Bromley (1991) la dificultad en llegar a una conclusión acerca del significado de las dudas personales se ve exacerbada por el hecho de que frecuentemente el individuo, inmerso en un proceso activo de transformación personal, anticipa e incluso acoge favorablemente las pruebas y tribulaciones a las que se ve sometido, pudiendo interpretar las dudas que se le plantean como simples etapas en su crecimiento.

El proceso de desenganche comenzaría según Wright (1983) a partir de la presencia de uno de los siguientes factores precipitantes:

- 1) Una ruptura del aislamiento del mundo externo,
- 2) El desarrollo de relaciones diádicas no oficiales o no reguladas
- 3) La percepción de ausencia de éxito en alcanzar la transformación del mundo
- 4) Inconsistencias entre las acciones de los líderes y los ideales que simbólicamente representan.

En una muestra de 308 ex-miembros de sectas coercitivas, Chambers, Langone,

Dole y Grice (1994) identificaron los siguientes motivos de abandono:

- 1) Tiempo pasado fuera del grupo,
- 2) Experiencia decepcionante con el líder,
- 3) Darse cuenta de estar siendo manipulado y
- 4) Sentirse objeto de abuso y/o explotación.

Otros resultados del mismo estudio mostraron que el 72% de los sujetos respondieron que las presiones del grupo hicieron difícil (25%) o muy difícil (47%) su abandono (Langone, 1992). También Kendall (2005) señaló, a partir de su investigación, las dificultades que los ex-miembros en general experimentaron a la hora de abandonar el grupo, explicando que narraban haber experimentado abuso psicológico, aplicado sobre todo cuando los líderes se percataban de su intención de abandonar el grupo, intentaban así hacerles permanecer y someterse al liderazgo.

Se analizan a continuación las estrategias utilizadas por aquéllos que dejan el grupo por métodos propios, por ser ésta la forma más frecuente de abandono.

En su investigación Wright (1987) distinguió tres formas de abandono voluntario: el encubierto, el abierto y el declarado. El abandono encubierto describe a aquellos miembros que abandonan el grupo en secreto o clandestinamente, sin decírselo a otros miembros, para evitar conflicto o malestar emocional. Por ejemplo, pueden hacerlo en mitad de la noche, mientras los otros miembros duermen. Aquéllos que abandonan el grupo de este modo, generalmente perciben que anunciar su abandono a otros miembros pondría en peligro el propio acto de su salida. El 42% de los sujetos de la investigación de Wright (1987) abandonó el grupo de esta manera.

Aquéllos que abandonan abiertamente, transmiten a sus líderes su descontento con el grupo. Los líderes tratan generalmente de animar al individuo para que permanezca en el grupo, hasta que se hace patente que el problema es insalvable. Por tanto, suele haber algún tipo de negociación infructuosa. Aunque no abandonen el grupo en secreto puesto que los líderes generalmente están informados, estos miembros lo hacen discretamente y sin anuncios públicos al resto del grupo. El 47% de los ex-miembros, según Wright (1987), abandonó el grupo de este modo.

Finalmente, el abandono declarado se refiere a aquellos miembros que declaran abiertamente al grupo su intención y razones para abandonar el grupo. Generalmente, estas personas abandonarán el grupo directamente tras anunciarlo públicamente, sin ser disuadidos, de manera rápida y precipitada. A veces son anuncios dramáticos de abandono que incorporan muestras de ira y frustración (Wright y Ebaugh, 1993). El 11% de los sujetos, según Wright (1987), abandonó el grupo de esta forma.

Así, el abandono se ve impregnado por una serie de dificultades que se traslucen en que la forma de llevarlo a cabo o la despedida del grupo sea, en la mayoría de casos, a escondidas o sin publicidad ni anuncios públicos para el grupo (Langone, 1994). En un ambiente donde la disensión no es permitida, un miembro

puede no sentirse capaz de afrontar la presión social del grupo para que se arrepienta y permanezca en el grupo, o para enfrentarse a las discusiones doctrinales y amenazas de lo que será su existencia en caso de abandonar el camino *correcto*. Las consecuencias sociales previsibles del anuncio de abandonar el grupo pueden dificultar mucho el abandono e incluso impedirlo (Skonovd, 1983). En casos más extremos, los adeptos pueden temer por su propia integridad física.

Una decisión tan difícil como la de separarse definitivamente del grupo provoca considerable turbulencia personal, su nivel dependerá en gran medida del compromiso e inversión realizada por el individuo en el grupo y del tiempo que haya permanecido en él (Bromley, 1991).

El rol de la familia

Como se ha mencionado, uno de los temas relevantes estudiados por diversos autores es el papel que puede jugar la familia como factor de influencia sobre la experiencia sectaria del allegado. La mayoría de estudios en este sentido se han articulado en torno a tres factores: 1) la vinculación del miembro sectario; 2) la desvinculación del mismo y 3) una cierta alarma social promovida por los familiares de los adeptos. La bibliografía es muy escasa, sin embargo, en lo que se refiere al estrés familiar (Schwartz y Kaslow, 1979) o a las posibles consecuencias psicológicas que la involucración sectaria de un ser querido puede provocar en los familiares y allegados del mismo.

Como se ha visto, desde la teoría de la privación familiar se contempló la conversión sectaria como el fruto de dinámicas familiares deficitarias. Si había que dar una explicación al hecho visible de que gran número de miembros sectarios cortaban lazos familiares, denostando a sus antiguos seres queridos, se echó mano al siempre útil recurso de las predisposiciones basadas en el sistema familiar, tratando de encontrar la causa en la disfuncionalidad familiar previa.

Esta posición se extiende para explicar el conflicto, argumentado como existente, entre las sectas y las familias, principalmente progenitores, donde la posición negativa de éstos hacia la involucración sectaria, guardaría relación con patrones preexistentes de relacionarse socialmente (Beckford, 1981) o con su rechazo a las opciones alternativas, heterodoxas, doctrinalmente erróneas y poco productivas adoptadas por sus allegados sectarios.

Se afirmó que la aprensión familiar era motivada por observar que como consecuencia de la vinculación, los individuos salían fuera de las redes sociales convencionales y abandonaban carreras profesionales productivas (Shupe y Bromley, 1980) para seguir caminos no ortodoxos (Bromley y Shupe, 1981). De hecho, los familiares o allegados de los miembros sectarios han sido conceptualizados como vehículo de las argumentaciones críticas en torno a las sectas (Shupe, Spielmann y Stigall, 1977) y como fuente de los esfuerzos de disuasión e influencia indebida o intentos de ejercer control sobre sus miembros familiares (Wright y D'Antonio, 1993).

Frente a esto, otros autores argumentaron que las anomalías personales y sociales encontradas en los adeptos eran consecuencia de las prácticas del grupo y que la aprensión familiar ante la involucración sectaria de su allegado, estaba relacionada con los cambios de comportamiento e identidad de sus allegados y no con sus elecciones poco ortodoxas o productivas (ej. Hassan, 1988; Langone, 1994; Singer y Lalich, 1997). A este respecto, Langone (1994) afirmó que la mayoría de los padres no se opusieron a la novedad de los grupos e incluso, muchos de ellos inicialmente dieron la bienvenida a las elecciones poco ortodoxas de sus hijos/as debido a los efectos positivos inmediatos (ej. hábitos de higiene, abstención de drogas).

Aunque la mayor parte de la atención se haya puesto en las reacciones públicas de los familiares, así como en su intento por sacar al adepto del grupo por métodos como secuestrar al adepto para obligarle a escuchar (desprogramación), pedir una orden judicial o tratar de convencer al adepto para que escuche a uno o varios expertos que, generalmente, se presentan por sorpresa en el domicilio familiar (*exit-counseling*), encontramos escasas referencias acerca del efecto que sobre el miembro sectario tiene su familia, independientemente de estas acciones.

En un estudio ya mencionado, Wright y Piper (1986) estudiaron específicamente la influencia de los factores familiares en la desconversión sectaria “voluntaria” y concluyeron que la desaprobación parental de la involucración sectaria de su hijo/a, era la variable más importante para explicar la desafiliación sectaria. De este modo, aquellos individuos cuyos padres mostraban aprobación a su vinculación, era cuatro veces más probable que permanecieran en el grupo. Aquellos miembros sectarios que manifestaban haber vivido una experiencia adolescente armoniosa en su familia de origen, eran más propensos a dejar el grupo.

Sin embargo, los autores no encontraron correlación entre la proximidad o intimidad (“closeness”) familiar y la desafiliación sectaria. Era sólo ligeramente más probable que aquéllos que abandonaron el grupo manifestaran mayor intimidad en su familia de origen. Diversos autores coinciden en resaltar el importante papel que juega la familia para que el adepto reconsidere su pertenencia sectaria (Barranco, 1997; Clark, 1994; Hassan, 1988; Langone, 1990, 1996; Rodríguez, 1994; Sagnier, 1994).

En cuanto a las percepciones de los familiares acerca de la involucración sectaria, Wright y Piper (1986) encontraron que la mayoría de los 45 adeptos y 45 ex-adeptos de su estudio, percibían que las actitudes de sus padres hacía su vinculación eran negativas. La desaprobación del grupo por los padres fue informada por un 79% de los participantes, siendo el caso para el 91,1% de los ex-miembros y el 66,6% de los actuales miembros.

Sullivan (1984) realizó una encuesta a una muestra de 105 familiares y encontró que los mismos valoraron la persuasión extrema, el adoctrinamiento y el engaño por parte del grupo como los factores más importantes en la involucración de sus allegados. Entre los efectos negativos que percibían de la involucración

destacan: el estilo de vida restrictivo; la separación de la familia; la pérdida de pensamiento crítico; y la explotación económica. Un 42% de los mismos señaló el control psicológico o pérdida de autonomía psicológica como aspecto de la involucración que más le perturbaba.

Respecto a las reacciones emocionales de los familiares, en dos estudios realizados por Schwartz (1986), con dos muestras respectivas de 15 y 58 familiares, las respuestas parentales a la involucración sectaria de sus hijos, incluían: ansiedad, preocupación, miedo, confusión, shock, incredulidad, impotencia, tristeza, pánico y terror.

En ocasiones, según Silletta (1993) los padres se sienten rechazados por su hijo/a y resentidos hacia él/ella. Beckford (1981), en su estudio con familiares de miembros de la Iglesia de la Unificación, en Gran Bretaña, encontró tres tipos de respuestas: incompreensión, ira y ambivalencia. Goldberg y Goldberg (1989) afirmaron haber encontrado en la mayoría de las familias cuatro emociones predominantes: culpa, ira, ansiedad y tristeza. De éstas, Hassan (1988) destacará la culpa como el problema más común entre los familiares de miembros sectarios, que además paraliza a la familia siendo uno de los más grandes obstáculos para la acción positiva y eficaz.

Goldberg y Goldberg (1989), en referencia a las respuestas de la familia a la involucración sectaria de un “joven adulto”, proponen varias etapas: Ignorancia o Negación, Reconocimiento, Exploración y Acción. Algunos autores coinciden en que las familias suelen tardar cierto tiempo en alarmarse por los cambios experimentados por sus allegados (Silletta, 1993), atribuyendo inicialmente los mismos a explicaciones que entienden como más comunes (Goldberg y Goldberg, 1989), negando la probabilidad de que el hecho indeseable les ocurra a ellos mismos (Hassan, 1988) y ante el desconocimiento que generalmente tienen acerca del funcionamiento de estos grupos (Singer y Lalich, 1997).

Se ha afirmado que en la mayoría de los casos son los familiares o allegados de un miembro sectario los que consultan con un especialista (Sagnier, 1994), siendo pocos los adeptos de hecho a una secta que recaban información o visitan a un especialista (Langone, 1990).

En general, el instrumento actualmente empleado con mayor frecuencia para el asesoramiento al colectivo social afectado, ya sean familiares o miembros sectarios, es el *counseling*. Se explicará a continuación la utilidad del abordaje, desde la orientación del “Consejo Conductual”.

Partimos de la definición de *counseling* como “un proceso que puede ayudar a las personas a entender y afrontar mejor sus problemas, a comunicarse y relacionarse mejor con los que le rodean. Puede reforzar y mejorar la actitud, la motivación y el cambio de comportamiento. Funciona a través de la comunicación, la solución de problemas y la toma de decisiones. Es interactivo, no directivo, una interacción entre profesional y el paciente/cliente, basado en la empatía, la sinceridad y la aceptación” (Barreto, Arranz y Molero, 1997, citando a Arranz, 1995).

La intervención con la familia suele centrarse habitualmente en planificar la primera toma de contacto con el adepto, quien recibe información, de forma que pueda reevaluar su pertenencia al grupo. Frecuentemente, el adepto que por mediación de su familia, consulta a un profesional, no concibe su pertenencia a su grupo como un problema, y en cambio, puede que sí vea problemática la relación con su familia, que no comprende su vocación, aspiración, etc.

En este punto, el *counseling*, se presentaría como un instrumento útil, en la medida en que enfatiza los verbos “facilitar” y “conducir” asociados a profesional y cliente, respectivamente (Bimbela, 1997). El profesional sería, por tanto, un facilitador, en la medida en que proporciona conocimiento e información que la persona no tenía cuando se vinculó al grupo y potencia recursos para que éste pueda tomar una decisión informada, actuando pues como mero vehículo. El protagonista o conductor de su propio proceso es la persona quien, como cliente, es el responsable de su propia salud.

También sería importante un consejo conductual a la familia, independiente de cualquier decisión acerca de una posible intervención con el miembro sectario. Esto supone atender a los allegados como clientes con necesidades específicas, teniendo en cuenta las reacciones emocionales y percepciones acerca del grupo y los riesgos que pueda tener la pertenencia sectaria, y que en ocasiones los familiares se sienten “frente a una de las situaciones más difíciles de su vida” (Hassan, 1988). Se puede ayudar a la familia a tratar sentimientos que, colectiva o individualmente, resultan o pudieran resultar potencialmente problemáticos e incluso psicopatogénicos.

El *counseling* se plantea como un instrumento apropiado para abordar un asesoramiento de individuos “normales” (Southern y Caprara, 1984), teniendo en cuenta que el “problema que se da en el *counseling* no tiene que ser necesariamente una psicopatología, una alteración grave, sino que basta con que algún evento vital haya generado algún tipo de desorientación o crisis en el sujeto.” (Barreto, et al., 1997). Además es apropiado el “modelo compensatorio” al que aluden Southern y Caprara (1984), que se basa en atribuir los problemas a causas externas y las soluciones al esfuerzo personal. Sostiene pues, que la gente con problemas es vista como no responsable por los obstáculos y dificultades que emergen de su entorno social; sin embargo son responsables de las soluciones.

Generalmente, las familias se encuentran con un problema que no comprenden y para el que estaban desprevenidas. Con un enfoque centrado en el aquí y ahora, se puede ayudar a las familias a comprender lo que les está pasando a ellos y su allegado, clarificar y entender la situación y descubrir y potenciar sus recursos de afrontamiento. En este caso, como en otros, el profesional ha de ayudar al cliente a delimitar el problema y las posibles soluciones.

El cliente puede concebir su problema como: “mi familiar está en una secta” y como única solución: “que mi familiar salga de la secta”. Esto coincide con lo que

Froján (1998) explica, en términos generales, como “uno de los problemas más comunes en la especificación de la demanda” y de la que “se deriva la idea de que, “mientras el otro no cambie su comportamiento, yo seguiré pasándolo mal”. En este sentido, y para este caso en concreto, sirve su conclusión de que “el psicólogo ha de trabajar con el cliente, enseñándole a modificar su conducta para, a su vez, conseguir modificar la conducta de los otros o, en su caso, para adaptarse mejor al supuesto ambiente desfavorecido en el cual vive”.

En último término “es el cliente quien ha de decidir intentar modificar el comportamiento del otro, aprender a vivir con él o retirarse siendo, en todos los casos, suya la decisión y las consecuencias de la misma” (Froján, 1998, citando a Krumboltz y Thorensen, 1981). De este modo, el *counseling* insiste en la competencia, buscando recursos en el propio cliente y desarrollando habilidades de afrontamiento, toma de decisiones y solución de problemas, de forma que redunde en un aumento de la percepción de control en clientes que, en este caso, frecuentemente, se sienten impotentes.

Además, el *counseling* pone énfasis en el desarrollo y la prevención, más que en el remedio (Southern y Caprara, 1984), y en este caso, la importancia de un adecuado asesoramiento está, no sólo en ayudar al cliente a resolver su problema, también en prevenir futuros problemas o agravamiento de los ya existentes. El estrés psicológico en los allegados de un miembro sectario puede incidir negativamente en la relación entre el mismo y sus familiares. Por el contrario, un funcionamiento competente, por parte de los miembros de la familia, puede resultar crucial para que el miembro sectario reevalúe su pertenencia al grupo (Hassan, 1988; Clark, 1994; Sagnier, 1994; Rodríguez, 1994; Langone, 1990, 1996).

Finalmente, se preguntó a una muestra de 101 españoles auto-identificados como ex miembros de grupos de manipulación psicológica acerca de cuál creían que debía ser la postura de los familiares de personas que pertenecieran a un grupo como el que ellos habían pertenecido. Un 11,7% de los participantes respondieron a la opción “Mantenerse al margen por considerar que es su opción”; Un 3,2% escogieron la opción: “Mantenerse al margen para no implicarse”; La opción “Resignación” fue seleccionada por un 2,1%; “Denuncia pública contra el grupo” por un 3,2%. Las opciones activas: “Implicación activa para que reconsidere su pertenencia” e “Implicación haciendo lo que haga falta para que abandone el grupo” fueron escogidas por un 43,6% y 36,2% respectivamente (Almendros, 2006).

De lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que desde una perspectiva social sería deseable que la acción de nuestros poderes públicos se pudiese anticipar y tomar medidas preventivas para evitar las situaciones de abuso y dolor que esta problemática conlleva. Por eso debe fomentarse el conocimiento del conjunto de estrategias de resistencia a los sistemas abusivos de influencia, para lograr la formación de personas autónomas, independientes, con espíritu crítico y con recursos personales, dentro del marco general de educación para la salud.

En este artículo se abordan algunos de los aspectos principales que ayudan a explicar el tipo de vínculo que se construye al entrar una persona en una secta coercitiva. Se revisan elementos definitorios y delimitadores del marco de acción de ese tipo de sectas o grupos de manipulación psicológica. Se presta especial atención al proceso de vinculación del adepto a la secta y se recoge una nueva clasificación de las estrategias de persuasión coercitiva y de abuso psicológico que caracterizan el modo de actuar de tales grupos sectarios coercitivos. Se analiza también el proceso de desvinculación del adepto respecto de la secta y se culmina con un análisis más exhaustivo del papel que la familia suele jugar en las distintas fases del proceso, especialmente al inicio y al final, en la vinculación y la desvinculación.

Palabras clave: abuso psicológico, sectas coercitivas, grupos de manipulación psicológica, adepto, familia, counseling.

- * Álvaro Rodríguez-Carballeira. Dr. En Psicología. Profesor titular del Departamento de Psicología Social de la Universitat de Barcelona. Su línea principal de investigación se centra en el tema de la violencia psicológica aplicada en la pareja, en el *mobbing* y por parte de grupos sectarios y terroristas.
- ** Carmen Almendros Rodríguez. Dra. en Psicología. Profesora ayudante doctor en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud de la Universidad Autónoma de Madrid. Su interés principal se centra en el estudio del abuso psicológico en contextos íntimos, ya sea en relaciones grupales o de pareja.

Referencias bibliográficas

- Almendros, C. (2006). *Abuso psicológico en contextos grupales*. Tesis doctoral sin publicar, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- Barker, E. (1989). *New Religion Movements: A Practical Introduction*. London: HMSO.
- Barranco, M. (1997). La importancia de la familia en el proceso de recuperación sectaria. *Infosect*, N° Especial, Noviembre 1997.
- Barreto P, Arranz P, Molero M. (1997). Counseling. Instrumento fundamental en la relación de ayuda. En: C. Martorell y R. González, (Eds.), *Entrevista y Consejo Psicológico* (pp. 83-104). Madrid: Síntesis.
- Beckford, J.A. (1981). A typology of family responses to a new religious movement. *Marriage & Family Review*, 4(3-sup-4), 41-55.
- Bimbela, J.L. (1997). Counseling, tecnología punta. *El médico*, 636, 52-56.
- Bromley, D.G. (1991). Unraveling religious disaffiliation: the meaning and significance of falling from the faith in contemporary society. *Counseling & Values*, 35(3).
- Bromley, D.G. y Shupe, A.D. (1981). *Strange gods: The great American cult scare*. Boston: Beacon.
- Clark, D. (1994). Exit Counseling. En: *II Congreso Internacional: Grupos Totalitarios y Sectarismo* (pp. 107-112). Barcelona: AIS.
- Clark, J.G.; Langone, M.D.; Schecter, R.E. y Daly, R.C.B. (1981). *Destructive cult conversion: theory, research and treatment*. Weston (MA.), American Family Foundation.
- Chambers, W.V., Langone, M.D., Dole, A.A., & Grice, J.W. (1994). The Group Psychological Abuse scale: a measure of the varieties of cultic abuse. *Cultic Studies Journal*, 11(1), 88-117.
- Edwards, C. (1979). The dynamics of mass conversion. Paper presented to the *International Society of Political Psychology*.
- Froján, M.X. (1998). *Consultoría conductual: Terapia psicológica breve*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Goldberg, L., y Goldberg, W. (1989) Family responses to a young adult's cult membership and return. *Cultic Studies Journal*. 6 (1), 86-100.
- Hassan, S. (1988). *Combatting cult mind control*. Rochester, VT, Park Street Press.
- Hoffer, E. (1951). *The true believer*. New York, Harper.

- Kendall, L. (2005). Why do second generation former members experience greater psychological distress than first generation former members? Conferencia en el *Congreso Internacional ICESA/UAM: Manipulación Psicológica, Grupos Sectarios y otros Movimientos Alternativos*. Madrid: 14-16 de Julio de 2005.
- Langone, M.D. (1990). Working with cult-affected families. *Psychiatric Annals*, 20(4), 194-198.
- Langone, M.D. (1992). *Questionnaire study: Preliminary report*. Manuscrito sin publicar. Extraído el 20 de Noviembre, 2003 de: http://www.csj.org/infoserv_articles/langone_michael_questionnairesurvey.htm
- Langone, M.D. (1994). Introduction. En M.D. Langone (Ed.). *Recovery from cults. Help for victims of psychological and spiritual abuse*. New York: W.W. Norton & Company, 1-21.
- Langone, M. D. (1996). U.S. Psychiatric & Mental Health Congress. Clinical Update on Cults. *Cult Observer*, 13 (1).
- Langone, M.D. (2005). Psychological Abuse: Theoretical and Measurement Issues. *ICESA E-Newsletter*, 4 (3).
- Levine, S.V. (1984). *Radical Departures. Desperate Detours to Growing Up*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- Rodríguez-Carballeira, A. (1992). *El lavado de cerebro. Psicología de la persuasión coercitiva*. Barcelona, Boixareu Universitaria.
- Rodríguez-Carballeira, A., Almendros, C., Escartín, J., Porrúa, C., Martín-Peña, J., Javaloy, F., y Carrobbles, J.A. (2005). Un estudio comparativo de las estrategias de abuso psicológico: en pareja, en el lugar de trabajo y en grupos manipulativos. *Anuario de Psicología*, 36 (3), 299-314.
- Rodríguez, P. (1994). *Tu hijo y las sectas*. Madrid: Ed. Temas de Hoy.
- Sagnier, E. (1994). Una metodología de ayuda a personas afectadas por las denominadas Sectas Destructivas. En: *II Congreso Internacional: Grupos Totalitarios y Sectarismo* (pp. 113-127). Barcelona: AIS.
- Schwartz, L. (1986). Parental responses to their children's cult membership. *Cultic Studies Journal*, 3 (2), 190-203.
- Schwartz, L.L., y Kaslow, F.W. (1979). Religious cults, the individual, and the family. *Journal of Marital and Family Therapy*, 5, 15-26.
- Shupe, A.D. y Bromley, D.G. (1980). *The New Vigilantes. Deprogrammers, Anticultists and the New Religions*. Beverly Hills: Sage.
- Shupe, A.D., Spielmann, R. y Stigall, S. (1977). Deprogramming: "The New Exorcism". *American Behavioral Scientist*, 20(6), 941-956.
- Silletta, A. (1993). *Sectas: Cuando el paraíso es un infierno*. Buenos Aires: Beas Ediciones.
- Singer, M.T. y Lalich, J. (1997). *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa.
- Singer, M.T., Temerlin, M.K. y Langone, M.D. (1990). Psychotherapy Cults. *Cultic Studies Journal*, 7(2), 101-125.
- Skonovd, N. (1983). Leaving the cultic milieu. En D. Bromley & J. Richardson (Eds.), *The brainwashing/deprogramming controversy* (pp. 91-105). New York: Edwin Mellen.
- Solomon, T. (1983). Programming and deprogramming the Moonies: social psychology applied. En D. Bromley & J. Richardson (Eds.), *The brainwashing/deprogramming controversy* (pp. 163-182). New York: Edwin Mellen.
- Southern, S., Caprara, R. (1984). Behavioral Counseling. *Progress in Behavior Modification*, vol. 17. (pp. 31-70). Nueva York: Academic Press.
- Spilka, B., Hood, R.W. y Gorsuch, R.L. (1982). *The psychology of religion, An empirical approach*. Englewood Cliffs (N.J.), Prentice Hall.
- Sullivan, L. (1984). Family Perspectives on Involvements in New Religious Groups. *Cultic Studies Journal*. 1(1), 79-102.
- Wright, S.A. (1983). Defection from new religious movements: A test of some theoretical propositions. En D.G. Bromley y J.T. Richardson (Eds.) *The Brainwashing/Deprogramming Controversy* (pp. 106-121). New York: Edwin Mellen Press.
- Wright, S.A. (1984). Post-involvement attitudes of voluntary defectors from new religious movements. *Journal for the Scientific Study of Religion*, 23, 172-182.
- Wright, S. A. (1987) *Leaving cults. The dynamics of defection*. Washington, DC: Society for the Scientific Study of Religion.
- Wright, S. y D'Antonio W.V. (1993). New Religions and Families. En D.G. Bromley, J.K. Hadden (Eds.) *Religion and the social order. The handbook on cults and sects in America* (pp. 219-238). Vol 3, parte A. Greenwich, CT.: JAI Press.
- Wright, S.A. y Ebaugh, H.R. (1993). Leaving new religions. En D. Bromley and J. Hadden, (eds.), *The Handbook of Cults and Sects in America*, Vol 3, Religion and the Social Order, Parte B, 117-138.
- Wright, S.A. y Piper, E.S. (1986). Families and cults: Familial factors related to youth leaving or remaining in deviant religious groups. *Journal of Marriage & the Family*, 48(1), 15-25.

LOS MOTIVOS DE VINCULACIÓN A SECTAS COERCITIVAS

Carmen Almendros *

Universidad Autónoma de Madrid.

Álvaro Rodríguez-Carballeira **

Universidad de Barcelona.

José Antonio Carrobles ***

Universidad Autónoma de Madrid.

Manuel Gámez-Guadix ****

Universidad Autónoma de Madrid.

This work aims to evaluate the process of involvement of a person to a psychologically manipulative group (GMP) or coercive cult. Several questionnaires were administered to 101 Spanish self-identified former members of diverse GMP, 38 former members of non-cultic groups, and 24 participants who responded as if they had been a member of a GMP. Results showed that in most cases the involvement aroused gradually. Former cult members judged the manipulative behaviors of the groups, and their own search for ideals and personal development as the most deciding factors in their involvements. They also reported about other practices of psychological abuse in their past groups. There was no evidence that former cult member's reports could have been influenced by neither social desirability, debasement nor a lack of disclosure, as measured by the validity indices of the MCMI-II.

Key words: Manipulative Groups; Cults; New religious movements; Cult involvement; Psychological Abuse

Introducción

El estudio de la involucración en grupos de manipulación psicológica o sectas coercitivas, también contemplados desde la óptica sociológica dentro de los nuevos movimientos religiosos, es relativamente reciente, pero creciente en el último período, siendo quizás una de las cuestiones más frecuentemente examinadas en el ámbito de estudio de dichos grupos (Bromley, 2001).

La involucración sectaria es un proceso gradual que suele comenzar tras un contacto inicial con uno o varios miembros del grupo y que puede progresar luego hacia nuevas etapas de unión con el grupo (Sirkin, 1990).

Zimbardo y Hartley (1985) estudiaron una muestra probabilística de 1000 estudiantes de enseñanza secundaria, y encontraron que el 54% informaron de al menos un contacto previo con un reclutador sectario. De ellos, un 3% informaron que eran miembros de una secta y se encontró receptividad en atender una invitación sectaria en el 51% de los estudiantes, que estaban abiertos a considerarlo o a aceptar la invitación.

En España, Canteras, Rodríguez y Rodríguez-Carballeira (1992), estudiaron una muestra probabilística de 1.517 sujetos españoles de edades comprendidas entre 14 y 29 años. Al menos un 0,5% de los jóvenes españoles era, en el momento en que el estudio tuvo lugar, miembro de una secta, mientras que el 1,5% informaron haber pertenecido a una secta en el pasado. La posición de casi la mitad de los sujetos hacia las sectas no era negativa, y fue expresada su aprobación por el 25,85% de los sujetos (Canteras, 1991).

En general, ha predominado en los primeros estudios sobre sectas la mención al encuentro con un reclutador sectario como el primer contacto con el grupo sectario. El reclutador se consideraba un desconocido que abordaba al potencial miembro en un lugar público y le invitaba a asistir a alguna actividad programada por el grupo.

Esto corresponde probablemente a un momento en que casi todo lo escrito en torno al tema consideraba como modelo a unos pocos grupos sectarios con mayor extensión, renombre y en torno a los que se había generado cierto debate acerca de sus prácticas. Paulatinamente se fue incorporando la figura del reclutador conocido, como la pareja, miembro de la familia o del grupo de amigos, lo cual brindaba apoyo a la idea de que el reclutador no demuestra mala intención o deseo de aprovecharse del individuo sino que realiza proselitismo en aras a un bien superior a sí mismo y al del individuo al que intenta captar. Finalmente, también se consideran aquellos casos en que es el propio individuo el que acude al grupo sectario, si bien esto suele ser en respuesta a un anuncio o publicaciones del grupo. En este sentido, estudios que han analizado esta cuestión han encontrado porcentajes mayoritarios de personas que habían entrado en contacto con el grupo a través de amigos o familiares (e.g. Murken y Namini, 2005).

Por otro lado, muchos niños nacen en el seno de una secta y crecen y son educados de acuerdo a sus directrices (Schwartz y Kaslow, 2001). Sobre esta cuestión, es creciente la investigación que diferencia entre miembros sectarios de primera y segunda generación, describiendo la primera generación a individuos que entran en el grupo siendo adultos y la segunda generación a individuos que nacen en el grupo y/o son educados y socializados en el mismo, generalmente dada la pertenencia de sus progenitores al mismo (e.g. Furnari, 2004; Kendall, 2005).

Una de las preguntas más frecuentes dentro del ámbito de este estudio, es aquella que cuestiona “qué tipo de personas” se vinculan con los grupos sectarios. Son diversas las respuestas que se dan a la misma por parte de diversos profesionales o autores que escriben desde planteamientos o abordajes diferentes. Y en algunos casos se hacen afirmaciones precipitadas, si atendemos a las escasas publicaciones basadas en investigaciones con adecuado rigor metodológico, en parte debido a las limitaciones propias de este campo de estudio que hacen difícil estudiar a las personas antes de que se involucren en el grupo.

En términos generales, se ha afirmado que las personas que se vinculan a estos grupos suelen ser personas jóvenes de extracción sociocultural y económica media o media-alta (Hunter, 1998; Schwart y Kaslow, 2001; Singer y Lalich, 1997) y son con igual probabilidad hombres o mujeres (Jansà, 1993).

De hecho, con frecuencia se ha circunscrito el fenómeno como algo propio de adolescentes tardíos o jóvenes adultos. Se habló entonces de la “popularidad” de las sectas entre los jóvenes (Levine y Salter, 1976) o de la “atracción” que éstos sentían hacia las mismas (Hunter, 1998), así como de una necesidad por parte de los jóvenes de configurar su propia identidad con independencia de las figuras parentales (Sirkin y Grellong, 1988), e incluso de una sustitución de las mismas a través de la involucración sectaria (Richmond, 2004). Se hizo referencia también a un idealismo propio de la juventud, así como al interés de este colectivo por involucrarse en una causa que les proporcione sentido (Richmond, 2004).

Sin embargo, cabe preguntarse si la conclusión de que ser joven era un factor de especial incidencia, no estaba sobredimensionada por el hecho de que fuesen los progenitores los más proclives a sentirse concernidos por la conversión sectaria de su hijo/a y más susceptibles de adoptar una posición activa. Observaciones más recientes sugieren cautela al hablar del rango de edad más propicio a formar parte de estos grupos (e.g. Langone, 2001). Por otro lado, Schwartz y Kaslow (2001) afirmaron que en la actualidad los grupos sectarios cuidan de reclutar sólo a aquellas personas que superan la mayoría de edad.

Algunas de las características que parte de la bibliografía sobre este tema asocia a aquellas personas que se vinculan con grupos manipulativos son: desadaptación y malestar psicológico preexistentes (e.g. Curtis y Curtis, 1993; Levine y Salter, 1976; Spero, 1984), una actitud de búsqueda por parte del individuo (Levine y Salter, 1976), lo cual es relacionado frecuentemente con una insatisfacción o desencanto previos, o la presencia de algún tipo de debilidad del ego (Curtis y Curtis, 1993; Spero, 1984), entre otras.

Como parte de estos problemas en la historia del sujeto, se ha puesto el foco en la familia de los adeptos sectarios, existiendo una amplia bibliografía que busca en las malas experiencias infantiles, fruto de un sistema familiar disfuncional, la causa de la posterior involucración sectaria. En este sentido, se han descrito patrones de interacción y comunicación familiar inapropiados (Schwartz y Kaslow,

1979), tendentes a mostrar menor afecto y mayor criticismo (Sirkin y Grellong, 1988) o a colocar excesivas demandas sobre la persona, junto a expectativas de éxito inalcanzables o poco realistas (Markowitz, 1983), entre otras.

Estas caracterizaciones estuvieron influidas en muchos casos por el hecho de considerar el fenómeno de las sectas como un problema que aquejaba fundamentalmente a jóvenes, o por considerar que sólo un individuo raro o inadaptado podría entrar en estos grupos. En tal caso, en ellas parece asumirse que, por su juventud, habría que mirar qué pasó en el desarrollo evolutivo del individuo, o atribuirlo a características propias de la edad, como los intentos de independencia o separación del nido familiar, etc., suponiéndose que al no ser factible realizar una transición madura ello provocaría la huida hacia un grupo sectario (Schwartz y Kaslow, 1979; Sirkin, 1990), si no a otro tipo de dependencia autodestructiva (Rodríguez, 2000). También, la adhesión al grupo sectario se contempló como una compensación de deficiencias en la infancia (Rodríguez, 1994), derivadas de una historia de conflictos familiares, o como una sustitución o adopción de roles paternos por parte del grupo (Curtis y Curtis, 1993; Marciano, 1982, citado por Wright y Piper, 1986; Richmond, 2004).

En sentido distinto, otros autores nos previenen de “culpar a la víctima” (Hassan, 1990; Singer y Lalich, 1997) argumentando que los miembros de grupos sectarios habían experimentado algún episodio estresante en algún momento durante los 12 meses anteriores a unirse al grupo (Maron, 1988; Singer y Lalich, 1997). De este modo, se ha afirmado que alrededor de una tercera parte de los ex-miembros habían acudido a servicios de salud mental con anterioridad a unirse al grupo (Martin, 1989; Singer y Lalich, 1997), proporción sólo ligeramente por encima de la misma en población general de Estados Unidos (Martin, 1989).

Por otro lado, los pocos estudios sobre la cuestión no han encontrado relación causal entre factores familiares e involucración sectaria (Maron, 1988; Wright y Piper, 1986), lo que algunas observaciones clínicas han avalado al afirmar que la mayoría de los miembros sectarios provienen de ambientes familiares “normales” (Goldberg y Goldberg, 1989; Langone, 1990).

A partir de dicha controversia, este estudio se plantea como principal objetivo el examinar las percepciones de ex-miembros de grupos de manipulación psicológica acerca de los motivos y factores que facilitaron su vinculación a tales grupos, así como las expectativas mantenidas ante dicho proceso y el abuso psicológico atribuido a las prácticas de los grupos.

Método

Participantes

Muestra 1: Ex-miembros de grupos de manipulación psicológica (EGM)

La batería de instrumentos de evaluación que luego se indica, fue cumplimentada por 101 españoles, auto-identificados como ex-miembros de grupos

manipulativos diversos. Cada sujeto estuvo involucrado en uno de un total de 27 grupos diferentes, de carácter diverso incluyendo: de nueva era, religiosos, políticos, comerciales, etc.

De los participantes, 55 sujetos eran varones (54,5%) y 46 sujetos eran mujeres (45,5%). La edad media de los participantes fue de 43,47 años (D.T.: 12,22), con un rango entre 18 y 69 años de edad.

Los participantes conocieron el grupo a una edad media de 25,26 años (D.T.: 13,26; mediana: 23) y la edad media de vinculación al grupo fue 26,75 años (D.T.: 12,26; mediana: 25; rango: 0-60 años). El tiempo medio de permanencia, tomando como referencia el número de años desde que se unieron al grupo hasta que lo abandonaron, fue de 9,83 años (D.T.: 9,55; mediana: 6,00; rango: 1 mes-38 años). Respecto al tiempo transcurrido desde que abandonaron el grupo hasta la fecha en que participaron en el estudio, éste fue de 6,35 años de media (D.T.: 6,68; mediana: 3,68; rango: 1 mes - 33,37 años).

Muestra 2: Ex-miembros de grupos NO manipulativos (EGNM)

Adicionalmente se recabó la participación de 38 personas españolas, auto-identificadas como ex-miembros de grupos NO manipulativos que respondieron a los mismos instrumentos que la Muestra 1 de EGM. Se trató de que ambas muestras fuesen lo más homogéneas posible atendiendo a las variables sociodemográficas sexo y edad de participación en el estudio.

Los participantes de la Muestra 2 habían pertenecido a una diversidad de grupos incluyendo religiosos, deportivos, ONGs, *scouts*, políticos, artísticos y juveniles.

El 55,3% de los participantes en este grupo fueron mujeres (21 personas) y el 44,7% varones (17 personas). La edad media de participación en el estudio fue 40,84 años (D.T.: 13,14) con un rango comprendido entre 25 y 68 años de edad.

Los participantes conocieron el grupo a una edad media de 21,26 años (D.T.=11,19) y se unieron a una edad media de 22,46 años (D.T.=10,86), con un rango en ambos casos entre 8 y 64 años de edad. El tiempo medio de pertenencia fue de 5,01 años (D.T.=4,52; rango: 2 meses - 17 años). Llevaban fuera del grupo, en el momento en que participaron en el estudio, una media de 12,27 años (D.T.=11,03; rango: 2 meses - 45 años). La prueba U de Mann-Whitney reveló que los participantes de la muestra de comparación se unieron a los grupos a una edad significativamente menor ($z=-2,25$; $p=0,02$) y, en el momento de participar en el estudio, había transcurrido mayor tiempo desde el abandono del grupo ($z=-2,74$; $p=0,00$), respecto de la muestra 1.

Muestra 3: Simuladores (SIM)

El tercer grupo de participantes estuvo compuesto por 24 estudiantes españoles de Psicología de una Universidad en el sur de España. A estos sujetos se les pidió

que respondieran a los instrumentos como si fueran ex-adeptos de una secta o que respondieran a cada ítem como creían que lo haría un ex-miembro sectario. La mayoría de los participantes de este grupo fueron mujeres (83,3%; 20 sujetos) y el resto fueron varones (16,7%; 4 sujetos). La edad media de los participantes fue 22,57 (D.T.: 2,2).

Instrumentos

Cuestionario Biográfico de elaboración ad hoc, que recaba información sobre algunos datos sociodemográficos de los sujetos, así como sus percepciones sobre algunas cuestiones relacionadas con su antigua pertenencia al grupo.

Este cuestionario incluía la Escala de Factores de Involucración Sectaria (FIS), compuesta de 18 ítems con rango de respuesta en una escala de 0 – Nada a 5 – Completamente. Elaborada ad hoc por la primera autora a partir de la literatura existente (e.g. Chambers, Langone, Dole y Grice, 1994; Santamaría, 2001; Sullivan, 1984), indaga sobre los factores que a juicio de los participantes influyeron en su entrada en el grupo.

También se preguntó cuál fue la posición del sujeto acerca de su involucración después de su primer contacto con el grupo. Los participantes podían responder a una de las siguientes opciones: “Anhelaba sentirme parte del grupo”; “No lo pensé, fue surgiendo”; “Tenía dudas”, así como a una opción abierta “Otra”.

Escala de Abuso Psicológico en Grupo (GPA-S; Almendros, Carrobbles, Rodríguez-Carballeira y Jansà, 2004). La Escala GPA es una medida estandarizada desarrollada para la evaluación de abuso psicológico en entornos grupales (Chambers et al., 1994). Consta de 28 ítems distribuidos en tres subescalas: Sumisión (10 ítems), Control Mental (10 ítems) y Explotación (8 ítems). Cada ítem está codificado en una escala tipo Likert de cinco puntos (de 1= nada característico a 5 = totalmente característico). Las puntuaciones por encima o iguales a 81 para la escala global son consideradas positivas, indicando que la persona evaluada percibe el grupo como abusivo. Los coeficientes de fiabilidad identificados con el grupo de EGM que se emplea para este estudio fueron, en general, satisfactorios, oscilando entre 0,70 para la subescala Explotación y 0,86 para la de Sumisión.

Inventario Clínico Multiaxial de Millon - II. (MCMI-II) (Millon, 1983) – Adaptación española (Ávila, y colaboradores, 1997). Inventario diseñado para detectar desórdenes de personalidad y algunos síndromes clínicos principales. Consta de 175 ítems de Verdadero o Falso. Adicionalmente consta de una escala de validez y tres índices correctores: Sinceridad, Deseabilidad y Alteración. Respecto al nivel de sinceridad, sus puntuaciones pueden indicar desde reserva e indecisión generales por un lado, hasta una inusual apertura y actitud de abrirse. En cuanto al indicador de deseabilidad, una alta puntuación podría indicar una tendencia en el sujeto a presentarse de forma favorable o a parecer socialmente atractivo, moralmente virtuoso o emocionalmente ajustado. Finalmente, una puntuación alta en el

indicador de alteración, podría señalar la inclinación en el sujeto a despreciarse o desvalorizarse, intentando mostrar más trastornos emocionales y dificultades personales de las que tiene.

Procedimiento

Respecto a los participantes de la muestra 1 (EGM), el 32,7% fueron contactados a través de datos facilitados por asociaciones de información/alerta sobre sectas. El 33,7% de ellos fueron indicados por profesionales, generalmente, de la salud mental, los cuales no necesariamente estaban familiarizados con la materia. Finalmente, el 33,6% de los sujetos fueron contactados gracias a la colaboración de otros ex-miembros.

Un total de 58 sujetos (57,4%) participaron de modo presencial y 43 personas (42,6%) contestaron los instrumentos siguiendo la modalidad de correo ordinario.

En referencia a los participantes de la muestra 2 (EGNM), la mayoría fueron entrevistados presencialmente de forma individual (44,74%; 17 sujetos). Varios participantes respondieron colectivamente (36,8%; 14 sujetos), mientras que unos pocos participantes respondieron a los instrumentos en privado y se los devolvieron a los investigadores (18,42%; 7 sujetos). Respecto a los participantes de la muestra 3 (SIM), respondieron a los instrumentos en una Jornada de Psicología organizada para los estudiantes en una Universidad del sur de España.

Resultados

Percepciones acerca de los factores que influyeron en la involucración sectaria

La escala FIS fue respondida correctamente por 89 (88,1%) de los sujetos, no dejando ningún ítem sin responder. Se examinaron las propiedades psicométricas de la escala. Los valores de correlación ítem-total de los 18 ítems que componen la FIS, fueron adecuados y superiores a 0,30, a excepción del ítem 12, cuyo índice de homogeneidad ($r_{jx}=0,06$) indicó que apenas existía relación entre este ítem y el total de la escala. La fiabilidad de la escala FIS fue examinada calculando el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo un valor ($\alpha = 0,86$) que muestra una adecuada consistencia interna para la escala. El único ítem cuya eliminación redundaría en un aumento del alfa de la escala fue el ítem 12, que se procedió a descartar incrementando el índice Alfa de Cronbach de la escala FIS a 0,87.

Se realizó un análisis factorial exploratorio con los 17 ítems restantes. El test de esfericidad de Barlett resultó estadísticamente significativo ($p=0,000$) y la medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin adoptó un valor de 0,76. El método de extracción utilizado fue el de Componentes Principales y la rotación Varimax. Se obtuvieron 5 factores que permitían explicar el 67,01% de la varianza total.

El primero de los factores (Porcentaje de varianza: 16,12%; Autovalor: 2,74), denominado *Insatisfacción General* (IG), se compuso de cuatro ítems referidos a

problemas personales que la persona tenía en el momento de involucrarse (e.g.: Insatisfacción con la vida cotidiana). El segundo factor (14,54%; 2,47), fue denominado *Relaciones Íntimas* (RI) e incluía 4 ítems que aludían a problemas familiares, sentimentales, y sentimiento de soledad (e.g.: Conflictos en la familia). El tercer factor (13,44%; 2,29), *Búsqueda de Ideales* (BI), contenía 4 ítems relacionados con el atractivo de las creencias y estilo de vida del grupo y la necesidad de un sistema de creencias que provea al individuo de un sentido a su vida (e.g.: Necesidad de tener unas creencias sólidas). El cuarto factor (11,95%; 2,03), *Búsqueda de Desarrollo Personal* (BD), se compuso de 3 ítems acerca de la búsqueda del individuo de experiencias espirituales y de desarrollo personal (e.g.: Búsqueda de nuevas experiencias espirituales). El último factor (10,96%; 1,86), *Manipulación* (MA), se compuso de dos ítems referidos a engaño y persuasión (e.g.: Engaño por parte del grupo).

Se examinó la consistencia interna de los cinco factores de la FIS calculando el coeficiente Alfa de Cronbach (IG: 0,78; RI: 0,75; BI: 0,75; BD: 0,75; MA: 0,71).

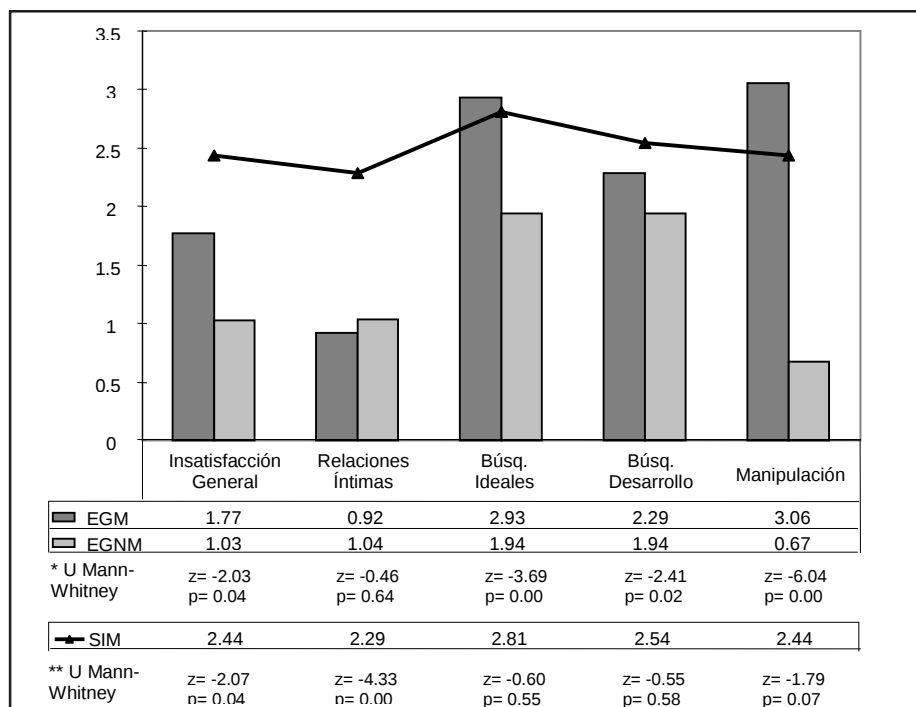
A continuación examinamos las puntuaciones medias para cada una de las subescalas. Observamos que a juicio de los participantes de la muestra 1 (EGM), el factor que mayor importancia tuvo en su vinculación con el grupo fue el de Manipulación (Media: 3,06; D.T.: 1,68), seguido por el factor Búsqueda de Ideales (2,93; D.T.: 1,45). El siguiente factor fue Búsqueda de Desarrollo Personal (2,29; D.T.: 1,66), seguido del factor Insatisfacción General (1,77; D.T.: 1,45) y por último Relaciones Íntimas (0,92; D.T.: 1,18).

Se empleó la prueba estadística U de Mann Whitney, para comparar los rangos de las puntuaciones de los grupos EGM y EGNM para cada una de las subescalas de la FIS. La Figura 1 muestra las puntuaciones medias obtenidas por ambas muestras y los resultados de los análisis que revelaron diferencias significativas para las subescalas: MA, BI, BD e IG, en las que los ex-miembros de grupos manipulativos obtuvieron puntuaciones más altas. No hubo diferencias significativas entre los grupos para la subescala RI.

Respecto a la muestra de simuladores, aquellos que respondieron a los instrumentos como si fueran ex-miembros de sectas (SIM), todas las subescalas obtuvieron puntuaciones similares. La misma prueba estadística fue empleada para comparar las puntuaciones del grupo de EGM y el grupo SIM. Se encontraron diferencias significativas para las subescalas IG y RI, para las que los simuladores obtuvieron puntuaciones significativamente más altas.

Para analizar la posibilidad de que los ex-miembros estén sesgando sus puntuaciones en los factores de entrada, como se ha sugerido, exagerando aquellos factores relacionados con el comportamiento del grupo y minimizando la importancia de factores personales, examinamos sus puntuaciones en un factor a priori estrictamente “personal” (IG) y otro factor a priori estrictamente “externo” (MA), en relación a las puntuaciones de los sujetos en tres de las escalas del *Inventario*

Figura 1.
Puntuaciones medias de los factores de involucración según las muestras.



Nota. * Test U de Mann-Whitney comparando las puntuaciones de los grupos EGM y EGNM; ** Test U de Mann-Whitney comparando las puntuaciones de EGM y SIM.

Clínico Multiaxial de Millon - II: Deseabilidad, Sinceridad y Alteración. De los participantes, 57 respondieron correctamente tanto a la escala FIS como al MCMI-II. Respecto a la dimensión Sinceridad, el 61,4% de estos sujetos (35) se mostraron sinceros, el 22,8% (13) mostraron una inusual apertura y el 15,8% (9) mostraron reserva o indecisión. Respecto a deseabilidad, el 36,8% (21) mostraron cierta tendencia a presentarse favorablemente. El 5,3% (3) de ellos, sin embargo, mostraron alteración o tendencia a presentarse peor de lo que están.

Únicamente se encontraron diferencias significativas para las puntuaciones de IG entre los distintos grupos de sinceridad (Kruskal – Wallis: χ^2 (2)= 7,78; p= 0,02). De este modo, aquéllos que mostraron “reserva” fueron los que obtuvieron una menor puntuación media en IG (Media: 0,86; D.T.: 1,24), seguidos de aquellos que mostraron “sinceridad” (2,00; D.T.: 1,60) y finalmente los que mostraron “apertura” (2,58; D.T.: 1,14). Aunque no hay diferencias significativas en los rangos de las puntuaciones para MA entre los distintos grupos de sinceridad (χ^2 (2)= 4,46; p= 0,11),

también el grupo de “reserva” obtuvo menor puntuación media en MA (Media Reserva: 1,67; D.T.: 1,98; Apertura: 2,77; D.T.: 1,64; Sinceridad: 3,19; D.T.: 1,58). No hubo diferencias significativas, según la U de Mann Whitney, para IG y MA en función de la Deseabilidad o Alteración mostradas por los sujetos en el MCMI-II (IG según Deseabilidad: $z=-0,29$; $p=0,77$; según Alteración: $z=0,24$; $p=0,26$); (MA según Deseabilidad: $z=-1,70$; $p=0,09$; según Alteración: $z=-0,17$; $p=0,18$).

Proceso de Involucración

Respecto al tiempo que pasó desde que los participantes conocieron el grupo hasta que se unieron a él, encontramos un amplio rango de tiempo para los participantes de la muestra 1 (EGM): 0 - 19,2 años. De este modo, para el 29,5% de los participantes ambos momentos coincidieron. El tiempo medio que tardaron en vincularse los participantes fue de 1,95 años (D.T.: 3,47; Mediana: 0,46).

El tiempo medio que tardaron en vincularse los participantes de la muestra 2 (EGNM), fue de 0,70 años (D.T.: 1.0; Rango: 0-4; Mediana: 0.08). Ello no difirió significativamente de la muestra de EGM (U de Mann-Whitney; $z=-1,23$; $p=0,22$).

En cuanto a la postura o expectativa de los participantes de la muestra 1 (EGM) hacia la involucración con el grupo tras los primeros contactos, un 23,2% de los sujetos respondió que “Anhelaba sentirme parte del grupo”, un 50,5% de los mismos contestó a “No lo pensé, fue surgiendo” y un 22,2% respondió que “Tenía dudas” acerca de la misma. Finalmente, un 4% de los participantes escogieron la opción abierta “otra”.

Respecto a los participantes de la muestra 2 (EGNM), el 18,9% anhelaba sentirse parte del grupo. Para la mayoría, 67,6%, el proceso fue surgiendo y el 5,4% mantuvo dudas. Finalmente, el 8,1% respondieron a la opción “otra”. No se encontraron diferencias significativas entre las respuestas de ambas muestras (χ^2 (3)= 6,83; $p=0,08$).

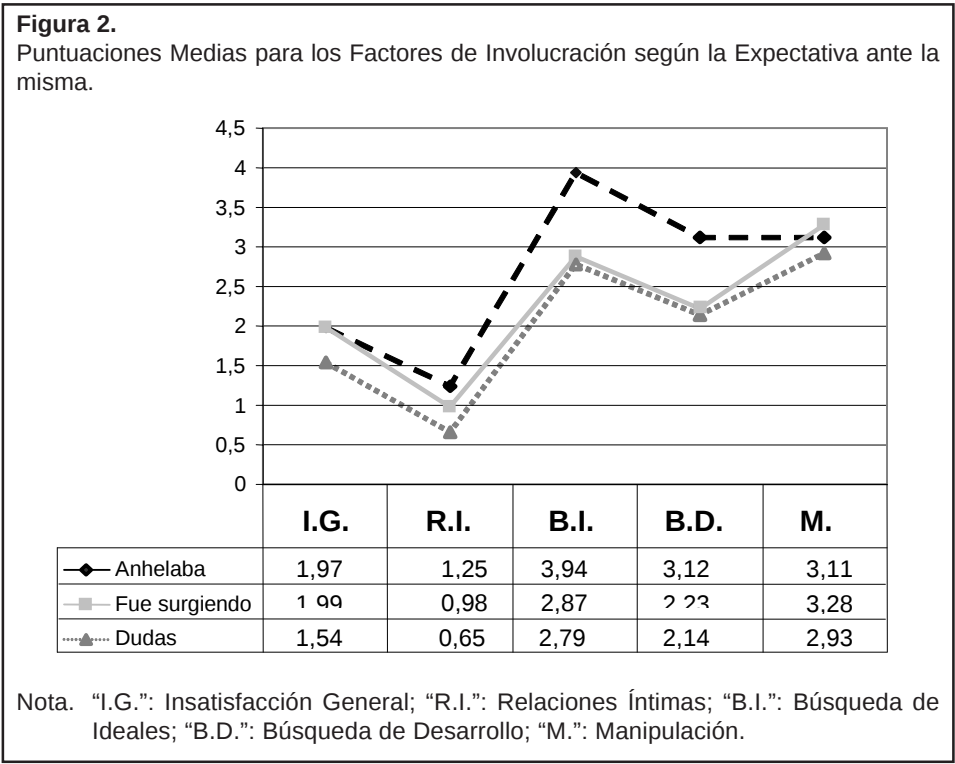
Para examinar la posibilidad de que los que han respondido a la opción “Dudas” estuvieran disimulando o queriendo hacer ver que ellos se daban cuenta de lo que sucedía en el grupo mejor que el resto de participantes, se empleó la prueba Chi-cuadrado de Pearson para comparar las proporciones de sujetos que, a partir de sus respuestas en el MCMI-II, mostraron deseabilidad o no. No se hallaron diferencias significativas entre aquéllos que mostraron dudas y el resto de participantes (χ^2 (2)= 1,08; $p=0,58$) en las posturas mostradas según la presencia o no de deseabilidad.

Se realizaron análisis para examinar qué distinguía a los participantes de la muestra de EGM agrupados según su postura hacia la involucración. La prueba de Kruskal-Wallis reveló diferencias en la edad a la que los sujetos conocieron (χ^2 (2)=14,20; $p=0,001$) y se unieron (χ^2 (2)=16,23; $p=0,000$) al grupo según la postura que mostraron hacia la involucración. De este modo, el grupo que mostró “anhelo” hacia la involucración fue el que conoció el grupo a edad más temprana y se vinculó

también siendo más joven (Media: 22,10; D.T.: 10,2), seguido del que afirma que el vínculo “fue surgiendo” (25,70; D.T.: 11,3) y finalmente aquellos que afirmaron haber tenido “dudas” (35,55; D.T.: 10,9).

Factores de Involucración según la expectativa mantenida durante dicho proceso

Se examinaron los factores o motivos de entrada en función de la expectativa hacia la involucración de los participantes, no encontrándose diferencias significativas entre los grupos para IG (Kruskal Wallis: $\chi^2(2) = 1,31$; $p = 0,52$), RI ($\chi^2(2) = 1,45$; $p = 0,48$), MA ($\chi^2(2) = 1,08$; $p = 0,58$) y BD ($\chi^2(2) = 5,00$; $p = 0,08$), aunque en este último caso el nivel de significación es ligeramente superior a 0,05. Sí se encontraron diferencias significativas para el factor de BI entre las distintas expectativas de involucración ($\chi^2(2) = 11,24$; $p = 0,004$), en el sentido de que aquellos participantes que mostraron anhelo por pertenecer al grupo obtuvieron puntuaciones más altas para este factor (Figura 2).



Observamos que aquéllos que mostraron “anhelo” por pertenecer al grupo valoraron los factores de BI y BD como los más importantes en su involucración. La prueba estadística U de Mann-Whitney mostró diferencias significativas entre el grupo de “anhelo” y los otros dos para el factor BI (“Fue surgiendo”: $z = -3,33$;

$p=0,00$; “En duda”: $z=-2,50$; $p=0,01$). También entre dicho grupo de “anhelo” y el grupo de “fue surgiendo” para el factor BD ($z=-2,07$; $p=0,04$). No se encontraron diferencias entre los grupos de “anhelo” y “en duda” para el factor BD ($z=-1,92$; $p=0,06$), ni entre los grupos cuyas expectativas eran las de “fue surgiendo” o “en duda”, para ninguno de los factores (todas las comparaciones: $p>0,05$).

Demanda de Asistencia Psicológica Previa

Algo menos de una sexta parte de los participantes de la muestra 1 (EGM), 16 sujetos (16,2%), habían recabado apoyo psicológico en algún momento previo a su vinculación con el grupo. Esto difirió significativamente del 2,7% de los participantes de la muestra 2 (EGNM) que fue objeto de tal atención psicológica (Chi-cuadrado; $\chi^2 (1)= 4,46$; $p= 0,03$).

Para examinar si existían diferencias en los factores de involucración según la presencia de dificultades psicológicas previas, inferidas por la demanda de asistencia psicológica, empleamos la prueba U de Mann-Whitney. No se encontraron diferencias significativas para ninguno de los factores. Sin embargo, la probabilidad encontrada para el factor IG era escasamente superior al nivel de significación ($z=-1,9$; $p= 0,05$) y la prueba t de Student, opción paramétrica para la comparación de las puntuaciones medias, mostró diferencias significativas ($p= 0,03$). De este modo, los participantes que habían recabado asistencia psicológica antes de su involucración grupal informaron de mayores niveles de insatisfacción (2,53; D.T.: 1,6) que los que no lo hicieron (1,66; D.T.: 1,4) para el otro.

La prueba Chi-cuadrado fue empleada para comparar la posición hacia la involucración entre los dos grupos, según hubieran recibido asistencia psicológica previa o no antes de la involucración, no encontrándose diferencias significativas ($\chi^2 (3)= 1,43$; $p= 0,70$).

Abuso Psicológico Percibido e Involucración

La muestra 1 de EGM informó de prácticas de abuso psicológico en dichos grupos, obteniendo una puntuación media para la escala GPA-S global de 103,61 (D.T.: 18,16) y un rango entre 39 y 136.

Se empleó la prueba estadística t de Student para comparar las percepciones de abuso psicológico ejercido en sus antiguos grupos entre los participantes que habían recabado la atención de servicios de salud mental antes de su involucración en el grupo y aquéllos que no lo hicieron. Se encontraron diferencias significativas para la escala global GPA-S ($t=-2,63$; $p=0,01$), de modo que la puntuación media de los que habían recibido ayuda previa (90,77; D.T.: 19,54), fue considerablemente más baja que la del segundo grupo (104,44; D.T.: 16,88) para la GPA-S, si bien ambos grupos obtienen puntuaciones superiores al punto de corte de ≥ 81 (Almendros, 2006). Las mismas comparaciones se realizaron para las subescalas de la versión española de la GPA-S, encontrándose diferencias significativas entre

ambos grupos, en la misma dirección, para la subescala Sumisión ($t'=-2,14$; $p=0,04$), no así para Explotación o Control Mental ($p>0,05$ en ambos casos).

Se calcularon los coeficientes de correlación de Pearson entre los factores de la FIS y las subescalas de la GPA-S. Encontramos valores de correlación significativos entre el factor MA y todas las subescalas de la GPA-S (Sumisión: $r=0,52$; $p<0,01$; Control Mental: $r=0,53$; $p<0,01$; y Explotación: $r=0,29$; $p<0,01$), entre el factor RI y la subescala Explotación ($r=0,22$; $p<0,05$) y entre BI y Sumisión ($r=0,29$; $p<0,05$) y Control Mental ($r=0,21$; $p<0,05$).

Finalmente, un ANOVA reveló la ausencia de diferencias, según la expectativa hacia la vinculación de los participantes, en la GPA-S global ($F(2, 92)=0,94$; $p=0,40$) y subescalas ($p>0,05$ en todos los casos). La puntuación media de los distintos grupos fue: “Anhelo”: 108,74 (D.T.: 17,59); “Fue surgiendo”: 102,98 (D.T.: 18,02); “Dudas”: 102,68 (D.T.: 17,78).

Discusión

La involucración en grupos de manipulación sectaria es un fenómeno complejo con diversas expresiones, como puede deducirse de los variados períodos de tiempo que los participantes en este estudio tardaron en vincularse a sus respectivos grupos, desde que contactaron hasta ser integrantes del mismo. Para un considerable número de ellos, sin embargo, el proceso fue bastante rápido.

A partir de los datos de este estudio, parece que la pertenencia a grupos manipulativos no puede considerarse un fenómeno que afecte en exclusiva a la juventud, aún siendo esta edad claramente relevante. Un 50% de los participantes superaba los 25 años en el momento en que se unió al grupo. Por otro lado, los participantes del grupo de comparación se vincularon a una edad significativamente menor que los participantes de la muestra empírica con sus respectivos grupos. Lo que sí se observa con mayor frecuencia en los jóvenes, es una expectativa hacia la involucración caracterizada por el “anhelo” de pertenecer al grupo.

Los resultados tampoco parecen sugerir la presencia de dificultades psicológicas previas como un factor que incidiera de modo relevante en la involucración de los participantes en los grupos de manipulación psicológica, ni tampoco, según estos participantes, la existencia de problemas personales o sociales en el momento previo a la entrada en el grupo. Los resultados no permiten garantizar generalizaciones a todos los miembros sectarios ya sea como algo estable y duradero en el sujeto o como algo transitorio y cercano en el tiempo a la involucración.

Al contrario de lo hallado por Martin, Langone, Dole y Wiltrout (1992), análisis previos con esta misma muestra mostraron que aquellos participantes que habían requerido algún servicio de salud mental antes de su involucración en el grupo de manipulación psicológica manifestaban, de forma significativa, mayor grado de malestar psicológico posterior al grupo que aquéllos que no recabaron tal asistencia (Almendros, 2006).

Este trabajo no puede determinar si la búsqueda de atención psicológica previa se podría considerar como un factor de predisposición hacia la involucración o más bien como un factor de vulnerabilidad ante las prácticas desarrolladas por el grupo, de modo que aquellas personas que mostraban un posible peor ajuste psicológico previo, inferido a partir de la atención psicológica previa recibida, puedan sufrir un impacto más negativo de la experiencia sectaria.

También encontramos que el grupo de ex-miembros que recabó asistencia psicológica previa tendía a permanecer menos tiempo en el grupo (Almendros, 2006). Esto podría brindar apoyo a la noción de que aquellas personas con dificultades psicológicas previas permanecen involucradas un menor tiempo porque encuentran difícil adaptarse a las demandas del grupo o porque los grupos sectarios no están interesados en mantener el compromiso de personas menos productivas (Hassan, 1990). De este modo, algunos representantes de grupos controvertidos han argumentado que los ex-miembros que muestran una postura crítica hacia sus antiguos grupos, eran personas que no pudieron consolidar su compromiso al grupo como consecuencia de sus dificultades psicológicas previas, lo que condujo a su salida del mismo. Contrariamente a esta afirmación, en este estudio la búsqueda previa de asistencia psicológica se relacionó con una percepción menos negativa del antiguo contexto grupal, según sus respuestas a la GPA-S.

Respecto a los factores de involucración sectaria, los EGNM consideraron significativamente menos importantes que los EGM todos los factores menos uno: Relaciones Íntimas.

A pesar de las limitaciones propias de los datos de auto-informe, no se han encontrado evidencias que apoyen la hipótesis de que los juicios subjetivos a posteriori de los ex-miembros puedan explicarse por factores tales como la insinceridad o la deseabilidad social, atendiendo a los datos aportados en relación a las respuestas de los EGM y su nivel de sinceridad, deseabilidad y alteración, valorados a través del MCMI-II. La mayoría de los participantes se mostraron sinceros y no encontramos evidencias que pudieran invitarnos a pensar que los ex-miembros podrían estar disimulando su responsabilidad en el proceso y culpando al grupo de haber tomado una opción que ahora rechazan, como se ha sugerido en parte de la bibliografía (e.g. Anthony y Robbins, 2004).

La escasez de datos empíricos sobre la cuestión, así como los resultados de este estudio, previenen de realizar afirmaciones rotundas, tan abundantes en la bibliografía, sobre la inadaptación social previa de los pre-adeptos que supuestamente los predispone a su involucración sectaria. Si bien es posible que los “simuladores” otorgaran importancia a todos los factores simplemente porque se les preguntaba por los mismos, el hecho de que sólo los dos factores relativos a inadaptación personal y social fueran puntuados de forma significativamente mayor por este grupo (SIM) que por los verdaderos EGM es consistente con esa parte de la bibliografía que parece asumir que algo debe estar mal en el “pre-adepto”.

Los EGM conceden el mayor peso al engaño y al comportamiento persuasivo por parte del grupo para obtener el compromiso de sus miembros, así como a la percepción de que el grupo les ofrece un sistema de creencias e ideales que proporciona un sentido a su vida. Por último, la percepción del grupo como una vía para desarrollarse personalmente y proveerles de nuevas experiencias, también fueron considerados importantes para la involucración.

El hallazgo de dos factores separados de búsqueda, característica frecuentemente atribuida en la bibliografía a las personas que se vinculan con estos grupos (ver Ash, 1985), en la escala FIS (BI y BD) parece especialmente interesante. Interpretamos el factor BI como la base, sustento o sistema de creencias e ideales en torno a los cuales se pueden desplegar los comportamientos y experiencias espirituales que conforman el factor BD. Este último es por tanto más experiencial y activo, no implicando necesariamente la presencia de ambigüedad que pudiera sugerir la BI en los miembros de forma previa a su involucración. Consideramos ambos factores como mixtos, que dependen de la interacción de la persona y el grupo, ya que contienen elementos de sentirse atraído hacia el reclutador y/o grupo (ej. Zimbardo y Hartley, 1985) y de “ofrecimiento psicológico” (ej. Kraus, 1999) del grupo. De este modo, si bien se puede argumentar una receptividad o búsqueda activa por parte de los participantes de un sistema de ideales y experiencias espirituales, también se puede aludir al despliegue por parte del grupo de los elementos necesarios para aparentar el ofrecimiento de dar cauce y oportunidad para que tal desarrollo tenga lugar.

Ambos factores comentados fueron valorados de forma similar por los participantes del grupo de comparación y, aunque significativamente por debajo de las puntuaciones de los EGM, fueron los factores más importantes para su involucración grupal.

Por tanto, el factor externo Manipulación, que describe comportamientos ejercidos por el grupo, fue considerado como el más importante por los ex-miembros de grupos manipulativos, que además obtienen puntuaciones significativamente más altas que las del grupo de comparación. Ello puede ser consistente con el hecho de que la expectativa mayoritaria hacia una mayor involucración fuera: “No lo sé, fue surgiendo”. Esta actitud hacia la involucración no difirió estadísticamente entre las muestras (EGM y EGNM). De acuerdo con Andersen y Zimbardo (1984), las situaciones en las que somos más fácilmente influenciables, son aquéllas con apariencia normal, que no parecen requerir escepticismo, resistencia o incluso atención consciente. Moverse por estas situaciones de un modo automático nos hace más vulnerables a ser influidos sin percatarnos de ello.

En conclusión, estos resultados permiten coincidir con Martin, Pile, Burks y Martin (1998) cuando afirman que la mayoría de las personas que se unen a las sectas, creen que se unen a un grupo bueno, moral y saludable.

Este trabajo pretende examinar el proceso de vinculación de una persona a un grupo de manipulación psicológica (GMP) o secta coercitiva. Para ello, se aplicó una batería de cuestionarios a 101 españoles auto-identificados como ex-miembros de diversos GMP, a 38 ex-miembros de grupos no manipulativos y a 24 personas que simularon haber sido miembros de GMP. Los resultados mostraron que en la mayoría de los casos la involucración fue surgiendo de forma gradual. Los ex-miembros de GMP juzgaron las prácticas manipuladoras de los grupos y su propia búsqueda de ideales y desarrollo personal como factores más determinantes en su vinculación. Informaron también de la ocurrencia de otras prácticas de abuso psicológico en sus antiguos grupos. No se encontró evidencia de que la información proporcionada por los ex-miembros de GMP pudiera explicarse por factores de deseabilidad, alteración o falta de sinceridad, valorados a través del MCMI-II.

Palabras clave: Grupos de Manipulación Psicológica; Sectas; Nuevos Movimientos Religiosos; Involucración sectaria; abuso psicológico

- * Carmen Almendros Rodríguez. Dra. en Psicología. Profesora ayudante doctor en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud de la Universidad Autónoma de Madrid. Su interés principal se centra en el estudio del abuso psicológico en contextos íntimos, ya sea en relaciones grupales o de pareja.
- ** Álvaro Rodríguez-Carballeira. Dr. En Psicología. Profesor titular del Departamento de Psicología Social de la Universitat de Barcelona. Su línea principal de investigación se centra en el tema de la violencia psicológica aplicada en la pareja, en el *mobbing* y por parte de grupos sectarios y terroristas.
- *** José Antonio Carrobes. Catedrático en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud de la Universidad Autónoma de Madrid. Ha trabajado e investigado sobre una gran variedad de problemas clínicos y de la salud, especialmente en trastornos sexuales y de pareja y en violencia doméstica y abuso psicológico en contextos grupales.
- **** Manuel Gámez-Guadix. Investigador FPI en la Universidad Autónoma de Madrid. Sus intereses prioritarios de investigación se focalizan en las repercusiones de las prácticas de crianza sobre la vida adulta, el abuso psicológico en contextos grupales y la violencia en la pareja.

Correspondencia:

Carmen Almendros
Facultad de Psicología
Universidad Autónoma de Madrid
Ciudad Universitaria de Cantoblanco
28049 Madrid (España).
E-mail: carmen.almendros@uam.es

Referencias bibliográficas

- Almendros, C. (2006). *Abuso psicológico en contextos grupales*. Tesis doctoral sin publicar, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- Almendros, C., Carrobes, J. A., Rodríguez-Carballeira, A., y Jansà, J. M. (2004). Propiedades psicométricas de la versión española de la Group Psychological Abuse Scale para la medida de abuso psicológico en contextos grupales. *Psicothema*, 16, 132-138.
- Andersen, S. M., Zimbardo, P. G. (1984). On resisting social influence. *Cultic Studies Journal*, 1, 196-219.

- Anthony, D., Robbins, T. (2004). Conversion and "Brainwashing" in new religious movements. En J. R. Lewis (Ed.), *Oxford Handbook of New Religions*. Oxford: Oxford University Press.
- Ash, S. (1985). Cult-induced psychopathology, part 1: Clinical picture. *Cultic Studies Journal*, 2, 31-91.
- Ávila-Espada, A., y cols. (1997). *MCMI-II. Inventario Clínico Multiaxial de Millon – II*. Manual. 2ª edición (revisada). Madrid: TEA Ediciones.
- Bromley, D. G. (2001). A tale of two theories: Brainwashing and conversion as competing political narratives. En B. Zablocki y T. Robbins (Eds.), *Misunderstanding cults: Searching for objectivity in a controversial field* (pp. 293-327). Canada: University of Toronto Press.
- Canteras, A. (1991). Aspectos socio – jurídicos de las sectas desde una perspectiva comparada. En Goti Ordeñana (Ed.) *Aspectos Socio – Jurídicos de las sectas desde una perspectiva comparada*, Vitoria – Gasteiz: Oñati Proceedings.
- Canteras, A., Rodríguez, P., y Rodríguez-Carballeira, A. (1992). *Jóvenes y sectas: Un análisis del fenómeno religioso-sectario en España*. Madrid: Centro de Publicaciones. Ministerio de Asuntos Sociales.
- Chambers, W. V., Langone, M. D., Dole, A. A., y Grice, J. W. (1994). The Group Psychological Abuse scale: A measure of the varieties of cultic abuse. *Cultic Studies Journal*, 11, 88–117.
- Curtis, J. M., y Curtis, M. J. (1993). Factors related to susceptibility and recruitment by cults. *Psychological Reports*, 73, 451–460.
- Furnari, L. (2005). Born or raised in high-demand groups: Developmental considerations. *ICSA E-Newsletter*, 4 (3).
- Goldberg, L., y Goldberg, W. (1989). Family responses to a young adult's cult membership and return. *Cultic Studies Journal*, 6, 86-100.
- Hassan, S. (1990). *Cómo combatir las técnicas de control mental de las sectas*. Barcelona: Urano.
- Hunter, E. (1998). Adolescent attraction to cults. *Adolescence*, 33, 709–714.
- Jansà, J. M. (1993, Abril 23). Sectas, sutiles prisiones de la personalidad. *La Vanguardia*.
- Kendall, L. (2005). Why do second generation former members experience greater psychological distress than first generation former members? En C. Almendros, J.A. Carrobes, M.D. Langone y M. Kropveld (Eds.), *Psychological Manipulation and Cultic Groups. Book of Abstracts* (pp. 93). Madrid: CERSA.
- Kraus, D. (1999). Psychological studies of New Religious Movements: Findings from German-speaking countries. *The International Journal for the Psychology of Religion*, 9, 263–281.
- Langone, M. D. (1990). Working with cult-affected families. *Psychiatric Annals*, 20, 194-198.
- Langone, M. D. (2001, mayo). *Cults, Conversion, Science, and Harm*. Conferencia introductoria al Congreso Internacional de AFF: Cults, Conversion, Science & Harm. Newark, NJ, Estados Unidos.
- Levine, S. V., y Salter, N. E. (1976). Youth and contemporary religious movements: Psychosocial findings. *Canadian Psychiatric Association Journal*, 21, 411–420.
- Markowitz, A. (1983). The role of family therapy in the treatment of symptoms associated with the cult. In D. A. Halperin (Ed.), *Psychodynamic perspectives on religion, sect and cult*. Boston: John Wright, PSG.
- Maron, N. (1988). Family environment as a factor in vulnerability to cult involvement. *Cultic Studies Journal*, 5, 23–43.
- Martin, P. R. (1989). Dispelling the myths: The psychological consequences of cultic involvement. *Christian Research Journal*, 11, 9–14.
- Martin, P., Langone, M., Dole, A., y Wiltout, J. (1992). Post-cult symptoms as measured by the MCMI before and after residential treatment. *Cultic Studies Journal*, 9, 219-250.
- Martin, P. R., Pile, L., Burks, R., y Martin, S. (1998). Overcoming the bondage of revictimization: A rational/empirical defense of thought reform. *Cultic Studies Journal* 15, 151–191.
- Millon, T. (1983). *Millon Clinical Multiaxial Inventory manual*, (3ª Ed.). Minneapolis, MN: Nacional Computer Systems.
- Murken, S., Namini, S. (2005). Becoming a member of a new religious movement (NRM): Benefits and conflicts. En C. Almendros, J.A. Carrobes, M.D. Langone y M. Kropveld (Eds.), *Psychological Manipulation and Cultic Groups. Book of Abstracts* (pp. 106-108). Madrid: CERSA.
- Richmond, L. J. (2004). When spirituality goes awry: Students in cults. *Professional School Counseling*, 7, 367-375. Special issue: Spirituality and school counseling.
- Rodríguez, P. (1994). *Tu hijo y las sectas*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy.
- Rodríguez, P. (2000). *Adicción a las Sectas. Pautas para el Análisis, Prevención y Tratamiento*. Barcelona: Ediciones B.
- Santamaría, L. (2001). ¿Por qué se entra en una secta? *Relaciones interconfesionales*, 60, Enero – Abril, 25-30.

- Schwartz, L. L., y Kaslow, F. W. (1979). Religious cults, the individual, and the family. *Journal of Marital and Family Therapy*, 5, 15-26.
- Schwartz, L. L. y Kaslow, F. W. (2001). The cult phenomenon: A turn of the century update. *American Journal of Family Therapy*, 29, 13-22.
- Singer, M. T., y Lalich, J. (1997). *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa.
- Sirkin, M. I. (1990). Cult involvement: A system approach to assessment and treatment. *Psychotherapy*, 27, 116-123.
- Sirkin, M. I., y Grellong, B. A. (1988). Cult vs. non cult Jewish families: Factors influencing conversion. *Cultic Studies Journal*, 5, 2-21.
- Spero, M. H. (1984). Some pre- and post-treatment characteristics of cult devotees. *Perceptual and Motor Skills*, 58, 749-750.
- Sullivan, L. (1984). Family Perspectives on Involvements in New Religious Groups. *Cultic Studies Journal*. 1, 79-102.
- Wright, S. A., y Piper, E. S. (1986). Families and cults: Familial factors related to youth leaving or remaining in deviant religious groups. *Journal of Marriage & the Family*, 48, 15-25.
- Zimbardo, P. G., y Hartley, C. F. (1985). Cults go to high school: A theoretical and empirical analysis of the initial stage in the recruitment process. *Cultic Studies Journal*, 2, 91-148.

SECTAS Y PSICOPATOLOGÍA

Adolfo Jarne Esparcia *

Universitat de Barcelona.

Mila Arch Marin **

Universitat de Barcelona.

Álvaro Aliaga Moore ***

Área de Salud Mental del Servicio Medico-Legal de Chile.

The purpose of this study is review the relationship between psychopathology and destructive cults. We provide data about to the incidence and kind of psychopathology, comparing between mental disorder and psychological suffering. Evidence is structured on the basis to the different stages of the link between the individual and the organization: before, during and which appears with the abandonment of the cult.

Key words: Cults, Psychopathology, Psychological suffering

Introducción

Al contrario de lo que se pueda pensar no existe una asociación muy estrecha entre psicopatología y sectas. La creencia popular es que las personas que se implican en alguna secta o culto destructivo se encuentran en una situación en que de alguna manera no pueden realizar una evaluación más o menos objetiva de lo que le está sucediendo y las condiciones, aparentemente lesivas para él, en que se desarrolla su vida desde que ingresó en el grupo y ello es así porque padece algún tipo de trastornos psicológico.

Esto se encuentra fundamentado en la creencia de que cualquiera de nosotros estaríamos en condiciones de percibir esta situación como lesiva y, por lo tanto, no ingresaríamos en el grupo o nos desvincularíamos con gran facilidad al percibir su peligrosidad y que la única explicación lógica para que alguien no lo haga así es que esta persona presenta algún tipo de trastorno o disfunción psicológica que explique tan extraña vinculación.

Sin embargo, los trabajos de investigación sobre el tema concluyen lo contrario; entre las personas implicadas a algún nivel en el fenómeno –líderes,

adeptos, simpatizantes o víctimas— un elevado porcentaje no presentan psicopatología, sin que ello signifique descartar la relación entre presencia de alteraciones psicopatológicas y participación en sectas de carácter destructivo (Aronoff, Lynn y Malinoski, 2000).

Esta contradicción parece ser la cuestión principal en el debate sobre psicopatología y sectas y, será el objetivo de este artículo. Para ello es preciso diferenciar entre cuatro situaciones a) Psicopatología en las personas que ingresan en una secta (psicopatología previa); b) psicopatología presente en el líder; c) reacciones psicopatológicas y secuelas psicopatológicas tras la vivencia en una secta, y d) psicopatología de la relación sectaria o clínica del proceso mismo de adicción a la secta.

Psicopatología en las personas que ingresan en una secta

Existe muy poca literatura centrada en el tema específico de la presencia de psicopatología previa en las personas que terminan ingresando en una secta o culto destructivo (Almendros, 2006).

Quizás ello se deba a dificultades metodológicas obvias como el hecho de que los datos disponibles siempre son retrospectivos ya que no se puede saber ni prever quien va a ingresar en una secta y que las exploraciones posibles siempre estarán contaminadas por el paso de la persona por la secta, su permanencia en la misma o posterior proceso de abandono. Ello se concreta en el hecho de que la mayoría de los trabajos de que disponemos son sólo descripciones clínicas de caso único poco sistematizadas (Almendros, 2006).

A ello hay que añadir la posible confusión entre “trastorno psicopatológico” y “dificultad psicológica”. El primero, en un sentido estricto, hace referencia a algún tipo de trastorno y enfermedad recogido y codificado en un sistema diagnóstico oficial (por ejemplo, el DSM o el CIE), lo que implica que la persona ya ha recibido el diagnóstico con anterioridad a la entrada en la secta (habiendo sido atendido por algún sistema de atención socio sanitaria y/o especialista). En este sentido, Langone (1996) encontró que el porcentaje de personas que habían pertenecido a una secta y que habían solicitado ayuda psicológica previa a su ingreso oscilaban según los estudios entre el 7% y el 62%. Es obvio que resulta difícil sacar una conclusión respecto a estos datos.

El concepto de “dificultad psicológica” se puede relacionar con la existencia previa de una situación problemática desde la perspectiva psicológica, con raíces en el propio sujeto, por ejemplo en su personalidad, en acontecimientos vitales, como un fracaso emocional o en una situación social, como soledad. Lo cierto es que no hay una definición precisa de lo que constituye una dificultad psicológica ya que se parte de la auto percepción de cada persona.

Con los conocimientos existentes en la actualidad, se puede sostener que no hay evidencia contundente que demuestre la presencia de trastornos psicopatológicos

serios, ni siquiera problemas psicológicos importantes en las personas antes de ingresar en una secta. Por el contrario, lo que si se ha detectado es un importante malestar psicológico y/o social inmediatamente antes de entrar en la misma. (Almendros 2006).

Esto es coherente con los hallazgos que demuestran que menos de un tercio de los miembros de una secta o culto presentaban previamente trastornos psicopatológico o un problema psicológico serio, mientras que los dos tercios restantes pueden clasificarse, desde esta perspectiva, como normales. De este tercio problemático, aproximadamente entre un 6% y un 10% podrían presentar trastornos psicopatológicos severos como trastornos psicóticos, del estado del ánimo, desordenes graves de personalidad y adicciones al alcohol u otros tóxicos, mientras que el resto presentarían más bien depresiones relacionadas con pérdidas, dilemas sexuales y profesionales, depresiones subclínicas, depresiones leves o moderadas. En cuanto a los rasgos de personalidad sobresalen las personas deprimidas, solitarias e inseguras (Aronoff, Lynn y Malinoski, 2000).

Naturalmente, la ausencia de psicopatología no implica no estar bajo el influjo de un importante sufrimiento psicológico. Quizás este sea el estado que mejor defina la situación de muchas personas antes de ingresar en una secta o en un culto.

Hay acuerdo entre los autores al identificar variables que sitúan a las personas que ingresan en sectas en una posición de vulnerabilidad como etapas vitales marcadas por el estrés, crisis personales, pérdidas recientes, soledad, la ausencia de filiaciones, desengaños sentimentales, fuerte presencia de sentimientos de culpa, vergüenza, insatisfacción con la vida cotidiana, etc. Posiblemente la habilidad de muchas sectas y cultos peligrosos sea la de saber percibir esta vulnerabilidad y presentarse en el momento preciso en el lugar adecuado ante la persona idónea.

Esta idea de la persona idónea lleva a la problemática de si existe un prototipo de personalidad proclive para ingresar a una secta; la respuesta mayoritaria ha sido de que no, lo que no quiere decir que no se hayan identificado rasgos de personalidad que actúan a su vez, como factores de vulnerabilidad (Almendros, 2006, Perlado, 2007). Estos rasgos de personalidad se pueden encuadrar en tres grandes grupos:

A.- Personas dependientes, inseguras y sumisas, que encuentran en la dinámica de dependencia y la obediencia una buena compensación a sus dificultades psicológicas.

B.-Personas con baja tolerancia a la ambigüedad, que encuentran en un marco normativo muy rígido un contexto cómodo para ellos desde la perspectiva psicológica.

C.- Personas con susceptibilidad a los estado disociativos, que encuentran en la secta el desarrollo normal de esta tendencia, en cuanto a la facilidad con que éstos se producen en estos contextos.

En relación con las características de personalidad, Perlado (2007) diferencia entre tres grupos de adeptos distintos: a) jóvenes de alrededor de 20 años de clase

media o alta con estudios universitarios, mayoritariamente mujeres, que viven en zonas urbanas, sin psicopatología previa, idealistas, dependientes y poco competitivos, b) adultos de 40 años que han flirteado con varios grupos. También sin psicopatología previa, poco dependientes, pero inseguros y en la búsqueda de algo que nunca encuentran y, finalmente c) personas alrededor de los 30 años, ex dependientes a la droga o el alcohol, con una carga muy importante de psicopatología previa y muy dependientes.

Se menciona también los antecedentes de abuso sexual y/o negligencia en la infancia como un factor de vulnerabilidad para el ingreso en la secta (Shaw, 2007). En relación a esto, no hay que olvidar que estas variables se relacionan con casi toda la psicopatología social y una buena parte de la psicopatología personal, no solamente el fenómeno sectario, por lo que probablemente se manifieste a través de mecanismos intermediarios como la formación de una personalidad dependiente o rígida.

Finalmente, hay un aspecto que resulta difícil de abordar y que al no ser el foco de interés en este trabajo sólo será mencionado; es el posible efecto terapéutico de las sectas y los cultos. En efecto, no sólo una cantidad importante de miembros de sectas refieren encontrarse bien mientras permanecen en ella y valoran positivamente la experiencia una vez terminada, sino que un elevado número de miembros que ingresan con problemas de alcohol u otros tóxicos consiguen la deshabituación y la pérdida de la dependencia mientras permanecen en ella, incluso llegando a mantener en muchos casos el efecto una vez la han abandonado. Se podrá objetar que sustituyen una dependencia por otra, pero lo cierto es que, tal como hemos mencionado, el efecto se mantiene en el tiempo (Galanter, 1989). Volveremos a ello cuando hablemos de los efectos post secta.

Reacciones psicopatológicas y secuelas psicológicas tras la vivencia en una secta o culto pernicioso.

Hay pocos estudios que hayan abordado la cuestión del estado psicológico de los miembros de una secta o culto mientras están inmersos en la propia secta/culto (Almendros, 2006), probablemente debido a problemas metodológicos, derivados tanto de la dificultad de recoger datos como de la fiabilidad de los resultados. Pese a lo anterior, los datos con los que se cuenta son concordantes en afirmar que cuando se es miembro en activo de una secta, no sólo no se detecta psicopatología activa sino que los miembros declaran sentirse bien, con sensación de bienestar psicológico (Aronoff, Lynn y Malinoski, 2000).

Probablemente lo primero se deba a que la propia secta o culto tenga tendencia a rechazar a los miembros que presenten clara psicopatología activa, ya que ésta puede interferir en el funcionamiento y la organización de la misma. Lo segundo, la sensación de bienestar, probablemente se relacione con el hecho de que la persona encuentra sus expectativas cumplidas mientras no se cuestione nada. Es en el

momento en el que comienza a cuestionarse la organización, el funcionamiento, el vínculo, el beneficio o la realidad de su propio bienestar es cuando comienza a aparecer el malestar y la posibilidad de aparición de psicopatología. Aparece así uno de los fenómenos más estudiados en esta temática: la psicopatología se presenta generalmente, al abandonar la secta, no durante su permanencia (Wright, 1991).

Ahora bien, esto no es tan exacto. Almendros (2006) menciona que la psicopatología más mencionada en miembros que aun permanecen dentro de la secta es la de Trastorno disociativo atípico o no especificado. El DSM-IV describe el trastorno disociativo no especificado como “Estado disociativo que puede presentarse en individuos que han estado sometidos a periodos de prolongada o intensa persuasión coercitiva (por ejemplo lavado de cerebro, modificación del pensamiento o indocctrinamiento en sujetos cautivos)” (APA, 1995, pag. 502). Este definición presenta algunas dificultades. En primer lugar sitúa el trastorno tanto dentro como fuera de la permanencia de la secta. En segundo lugar, no menciona la sintomatología disociativa concreta que presentan estas personas, sino que menciona expresamente “alteración de las funciones normalmente integradas de la conciencia, memoria, identidad o de la percepción del entorno, que no cumplen los criterios para el diagnóstico de trastorno disociativo específico”. Existe por lo tanto una importante laguna en cuanto a la descripción sistematizada de las experiencias disociativas características de la permanencia y/o abandono de la sectas, (Wright, 1991).

Para West (1990), un tercio de los ex miembros de sectas muestran psicopatología mientras que en la revisión de Aronoff, Lynn y Malinoski (2000) las cifras variaban entre el 27 % y el 95 % lo que de nuevo hace difícil la realización de una valoración científica de la extensión del fenómeno. A pesar de ello, y siendo optimistas, uno de cada tres ex miembros necesitará algún tipo de ayuda tras el abandono de la misma.

Cuando se abandona una secta o un culto pueden aparecer, una serie de molestias psicológicas, síntomas psicopatológicos poco estructurados y trastornos psicopatológicos bien definidos de una manera difícil de prever para cada caso. Almendros en su tesis doctoral en el 2006 realizó una magnífica revisión que recomendamos al lector interesado.

Respecto a las dos primeras categorías los informes de Singer (1979), Goski (1994), Singer y Lalich (1997) y Aronoff, Lynn y Malinoski (2000), recopilados por Almendros (2006), resaltan los siguientes:

- Disociación, frecuentemente tomando la forma de “flotación” con sensación de estrechamiento del campo de la conciencia e intensificación de la atención para algunos detalles relacionados con la pasada experiencia en la secta.
- Importante sensación de pérdida asociada a las ideas de “pérdida de la inocencia”, “años perdidos en el grupo”, “lo que podría haber sido”, del

significado/propósito en la vida, de la confianza en la religión y a haber dejado de pertenecer a la “elite salvadora del mundo” que implicaba la pertenencia a la secta o el culto.

- Sentimiento de soledad y alienación, acompañado de desconfianza de los demás y de si mismo.
- Indecisión como consecuencia del tiempo que en otros decidían por ellos hasta los detalles más mínimos de su vida.
- Incompetencia cognitiva con manifestación en algunos déficit como sensación de falta de agudeza mental, dificultades en la atención y problemas en la memoria, dificultad para la abstracción con prevalencia del pensamiento concreto
- Distorsiones cognitivas con tendencia al pensamiento dicotómico (todo es blanco o negro, bueno o malo, sin término medio)
- Pasividad acrítica con dificultad para desarrollar un criterio propio tanto sobre la experiencia cotidiana como las decisiones importantes en temas que le afectan.
- Miedo a la secta, que incluye el acoso, comportamientos de venganza/represalia o agresivos por parte de la misma hacia el ex miembro, a través de acoso frecuentemente psicológico y muy poco frecuentemente físico.
- “Efecto Pecera”, sentimiento de que los familiares y los amigos le vigilan constantemente ante el temor de que pueda regresar al grupo o a otros grupos.
- Tensión ante la idea de tener que dar explicaciones. Sentimiento de que el “mundo exterior” no comprende ni empaliza con el comportamiento y las motivaciones del ex miembro, viviéndolas con perplejidad y tendiendo a culpabilizar a la propia persona a menudo de una manera implícita y sutil. Este sentimiento se extiende hacia los profesionales de salud mental (psicólogos, psiquiatras) con lo que tiene contacto, que tienden a psicopatologizar la situación y buscar una explicación en posibles trastornos de la misma persona.
- Culpa y vergüenza.
- “Miedo al compromiso”, necesidad de poner en marcha de nuevo su tendencia natural al altruismo y el compromiso sin volver a implicarse en una secta o culto destructivo y dañino para si mismo. Dificultades para tomar decisiones en este sentido.

Las posibles secuelas psicopatológicas en forma de trastornos bien definidos e identificados en el DSM son mucho mas reducidas en número, y entran generalmente en la categoría de psicopatología reactiva, es decir su aparición se vincula claramente a una experiencia vital del sujeto, sin cuya condición no se hubiera producido el trastorno. Ordenados de mayor a menor gravedad sintomatológica, se detectan los siguientes trastornos: Psicosis reactivas, Trastorno por estrés

postraumático, Depresión, Trastorno disociativo atípico, Trastorno por ansiedad, Trastorno adaptativo con sintomatología ansiosa, depresiva o mixta.

Como es conocido en la psicopatología reactiva y del trauma, la depresión es el trastorno más frecuente, cursa con la sintomatología típica, especialmente en los síntomas del área biológica, dificultades en el sueño y con una fuerte carga de los síntomas cognitivos, valoraciones negativas del pasado, expectativas cognitivas temerosas y negativas sobre el futuro, fuertes sentimientos de vergüenza y culpa. El cuadro depresivo puede estar teñido también por una tonalidad de pérdida y duelo.

El trastorno por estrés postraumático aparece más frecuentemente asociado a experiencias traumáticas vividas en la misma secta que a la propia vivencia de la secta; éstas incluyen abuso sexual y físico, falta de atenciones materiales, abuso psicológico intenso y prolongado en el tiempo, haber sido testigo de la muerte de miembros por desatención u otras circunstancias traumáticas, pérdida económica, etc.

En esta situación se incluiría también la tendencia actual a considerar presentación de trastornos por estrés postraumático como consecuencia de abuso o presión psicológica intensa y prolongada en el tiempo, aunque no incluya explícitamente un peligro para la integridad física de la persona. En este sentido no se diferencia del abuso psicológico continuado en contexto de familia, de escuela, trabajo u otras situaciones.

No es frecuente, pero se puede observar en ocasiones, reacciones en forma de psicosis reactivas, a veces con duración superior al mes que establece el DSM como criterio, y que pueden tomar una tonalidad afectiva en el sentido de cursar con sintomatología maníaca, hipomaníaca o depresiva. En otras ocasiones pueden adoptar temáticas claramente paranoides.

Finalmente, los trastornos por ansiedad se relacionan frecuentemente con la prolongada e intensa exposición a técnicas como la meditación, la concentración, el yoga, etc., que como es sabido pueden provocar una reacción paradójica de ansiedad en algunas personas, sobre todo si presentan un temperamento fuertemente ansioso de base.

Estas mismas técnicas, unidas a los cantos prolongados, las privaciones físicas, la ausencia de sueño reparador y la mala alimentación, están también en la base de las frecuentes experiencias disociativas ya comentadas y que pensamos que están aún mal descritas.

Se discute si existe un síndrome básico en el ex adepto, de la misma forma que existe el síndrome de la mujer maltratada o el del ex rehen. Singer y Ofshe (1990), propusieron la “reacción mayoritaria” o un “síndrome general de desadaptación y confusión de personalidad”, que en esencia sería “la exhibición de diversos grados de anomia, una sensación de alienación y confusión” (citado textualmente por Almendros, 2006, pag. 312, tomado de Langore y Singer, 1994).

Parece que la anomia significa, en este caso, una falta de identificación y

extrañeza con el mundo externo a la secta, una especie de situación en “tierra de nadie” con un fuerte sentimiento de “perdida de personalidad” y no saber quién es, o bien, el sentimiento de la presencia simultánea de “tres personalidades”; la previa al culto, la del culto y la posterior. En nuestra opinión es preciso también estudiar y delimitar más este concepto de “reacción mayoritaria”.

Al tratarse de una psicopatología reactiva, el daño psicológico tiende a no ser duradero, por lo que el pronóstico de todos estos cuadros es bueno. Con un abordaje psicoterapéutico apropiado, es esperable que la recuperación se produzca de forma completa.

Singer y Lalich (1995), plantean la idea de que las reacciones psicológicas negativas posteriores a la pertenencia a la secta se relacionaba con el tipo de técnica a la que se ha expuesto durante la estancia en la misma.

Cuando se había estado sometido a técnicas disociativas (meditación, estados de trances, regresiones, etc.) existe una mayor prevaencia a la ansiedad, ataques de pánico y cuadros disociativos como la incompetencia cognitiva definida como una especie de disociación y persistencia de ideas extrañas como las preocupaciones por la realidad de “vidas pasadas”. Los que habían permanecido bajo técnicas definidas como “despertar emocional de la aversión” (inducción de culpa y miedo, disciplina estricta y castigos, crítica excesiva y reproche), presentaban lógicamente culpa, vergüenza, auto devaluación, miedos y pensamientos paranoides.

En resumen, la mera experiencia de haber pertenecido a una secta o a algún tipo de culto no implica la presencia automática e inevitable de psicopatología, por el contrario, para algunas personas puede ser una experiencia gratificante e implicar algún tipo de beneficio como el abandono del alcohol y drogas o una experiencia de tipo religioso enriquecedora. Ello no elimina la posibilidad de que una cantidad significativa de personas en esta situación presenten algún tipo de reacción psicológica tras el abandono de esta experiencia; para la mayoría supondrá la presencia de cierto malestar psicológico y síntomas inespecíficos. En este sentido, se discute si este malestar psicológico puede constituir un síndrome básico del ex adepto. Un grupo aún menos significativo puede presentar psicopatología de la reacción y el trauma, siendo los trastornos disociativos los que muestran una mayor incidencia. La mayoría de autores concluyen que tanto el malestar como la psicopatología no son duraderos y tienen buen pronóstico con un tratamiento adecuado.

Es de resaltar la investigación llevada a cabo por Almendros (2006) en la que evaluó a 101 personas ex miembros de algún grupo manipulativo. Una parte de la evaluación se efectuó con el Test de Personalidad de Millon-II y el cuestionario de síntomas SCL-90. En este último cuestionario se obtuvieron resultados que indicaban que aproximadamente el 30 % de los participantes presentaba indicadores de posible patología psiquiátrica, siendo especialmente relevantes las puntuaciones altas en las escalas Obsesión-Compulsión y Paranoide. Respecto a los resultados en

el Test de Personalidad de Millon-II, se obtuvieron puntuaciones significativas únicamente en la escala Compulsiva, seguida de la Narcisista. Así pues, el perfil de estos ex miembros giran alrededor de los ejes Compulsivos, Paranoides y Narcisistas. No obstante hay que tener en cuenta que se trata de indicadores psicométricos y no clínicos.

Psicopatología de la relación sectaria

Algunos autores han planteado el problema en forma de una psicopatología de la relación, más que de los individuos. Se ha descrito como una especie de “Folie a deux”, de delirio compartido entre el líder y los adeptos, en el que existiría entre éstos diferentes grados de contagio. El líder presentaría el foco original paranoide, mientras que el aislamiento social y cognitivo de los miembros soportaría la permanencia del contagio entre los adeptos, como se sabe que sucede en la psicosis compartida descrita por el DSM (Cubero, 2005).

Por su parte Perlado (2007), desde una perspectiva dinámica, lo plantea como una relación entre una psicología Narcisista (del líder) y la propia de estructuras límite en personas con un fuerte sentimiento de dependencia y necesidad de protección (los adeptos). El líder presentaría psicopatología clara de corte narcisista y buscaría sentirse único. El adepto buscaría seguridad, sentirse protegido en la relación sectaria. No existiría propiamente psicopatología, sino que su comportamiento resultaría iatrogénico, inducido por el líder. En este sentido, este autor la compara con la dinámica existente entre algunos psicoterapeutas y sus pacientes que desarrollan una relación de extremada dependencia en un contexto también narcisista/bordelaine.

Finalmente, existe un planteamiento para entender la relación sectaria como una socio adicción, que está en la línea de las adicciones sociales (internet, móvil, etc.), planteando la presencia de un síndrome de dependencia grupal (Cubero, 2001). Este fenómeno caracterizado por la intensidad, el tiempo dedicado a las actividades y contactos con el grupo, y la presencia de algo parecido a un síndrome abstinencial, planteamiento que ya había realizado previamente Rodríguez (2000).

Relación con la parentalidad.

La experiencia demuestra que muy frecuentemente los miembros de sectas y cultos tienden a formar parejas en el mismo contexto de la secta y, cuando ya la tenían antes de integrarse, suelen existir presiones más o menos importantes para que ésta y los hijos se integren también en la secta (Singer y Lalich (1995). Cuando ello no es posible, pueden existir presiones para romper con la pareja y abandonar la paternidad, especialmente si constituyen un impedimento para la adhesión de la persona en la estructura sectaria.

En la bibliografía sobre capacidad parental (Arch, 2008), se describe que el principio subyacente que guía el operar de todo el enfoque reside en la capacidad

de proteger al hijo de situaciones de claro o potencial riesgo para su integridad, lo que viene a ser el aspecto preventivo de la capacidad para tener cuidado de los hijos. Por lo que, en base a lo expuesto en este último apartado, existen situaciones de potencial riesgo para los niños en una secta, pudiendo ser las más frecuentes: el abuso físico, el abuso sexual, la escolaridad insuficiente, la atención médica deficiente y el abuso emocional y psicológico.

La existencia de algunas de estas condiciones puede justificar las acciones para rescatar a los niños de estos contextos, así como cuestionar la idoneidad de los padres para ejercer adecuadamente sus capacidades parentales.

El objetivo de este estudio es revisar la relación entre sectas y psicopatología. Se presentan datos sobre la incidencia y el tipo de psicopatología, diferenciando entre trastorno y malestar psicológico. La evidencia esta estructurada de acuerdo a las diferentes etapas de vinculación entre la persona y la organización: antes de entrar, la desarrollada durante la permanencia y la que surge con el abandono de la secta.

Palabras clave: Secta, Culto, Psicopatología, Malestar Psicológico.

- * Adolfo Jarne Esparcia. Dr. en Psicología. Profesor Titular de psicopatología de la UB. Psicólogo Clínico y Forense con acreditación del COPC. Con curriculum en investigación y docencia en temáticas relacionadas con procesos cognitivos y calidad de vida en trastornos mentales severos y en psicología forense derecho de familia y neuropsicología forense.
- ** Mila Arch Marin. Dra. en Psicología. Profesora. Asociada de Psicología Forense de la UB. Psicóloga Forense con acreditación del COPC. Con curriculum en investigación y docencia en temáticas relacionadas con psicología forense especialmente en derecho de familia.
- *** Álvaro Aliaga Moore. Psicólogo. Miembro del Área de Salud Mental del Servicio Medico-Legal de Chile. Master en Neuropsicología clínica y especialista en Neuropsicología Forense.

Referencias bibliográficas

- Almendros Rodríguez, C. (2006). Abuso psicológico en contextos grupales. *Tesis doctoral* dirigida por el Dr. Carboles y defendida en la U Autonoma Madrid en el 2006.
- A.P.A. (1995). *DSM-IV*. Barcelona. Masson.
- Arch, M. (2008). La intervención de los psicólogos forenses en las evaluaciones periciales de guarda y custodia de los niños. *Tesis doctoral* dirigida por el Dr. Adolfo Jarne y defendida en la U de Barcelona en el 2008.
- Aronoff, J. Lynn, S.J. y Malinoski, P. (2000). Are cultic enviroment psychologically harmful?. *Clinical Psychological Review*. 20 (1), 91-111.
- Cubero, P. (2005). *El grupo paranoide*. Barcelona. Ediciones Experiencia.

- Cubero, P., Artaloytia, J.F. y Jansà, J.P. (2008). La militancia sectaria como un estado de dependencia. www.galeon.com/aissectas/cubero.htm. Revisado a fecha de 10 de enero del 2008
- Galanter, M., Buckley, P., Deutsch, A. Rabkin, R. y Rabkin, J.G. (1980). Large group influence for decreased drug use. Findings from two contemporary religious sect. *American Journal of Drug and Alcohol abuse*, 7 (3-4), 291-304.
- Golberg, L. (2007). Los niños nacidos o criados en sectas; repercusiones sobre el desarrollo del carácter. En , M. Perlado (ed) *Estudios Clínicos sobre sectas*. Barcelona. AIS
- Goski, P. (1994). Grief, loss, and the former cult members. *Cult Observer*, 11 (7).
- Langone, M.D. (1992). Psychological abuse. *Cultic Studies Journal*, 9(2), 206-218.
- Langone, M.D. (1996). U.S. Psychiatric and Mental Health Congress Clinical Update on Cults. *Cult Observer* 13 (1)
- Langone, M. y Singer, M. T. (1994). Trastornos psicológicos y psiquiátricos mas comunes causados por los cultos. Grupos totalitarios y sectarismo. Barcelona. Actas del II congreso internacional.
- Olsson P.A. (1994). In search of their fathers-themselves: Jim Jones and David Koresch. *Mind and Mental Interactions*, 5, 85-96
- Perlado, M. (2007). *Estudios Clínicos sobre sectas*. Barcelona. AIS.
- Rodríguez, P. (2000). *Adicción a las sectas. Pautas para el análisis, prevención y tratamiento*. Barcelona. Ediciones B.
- Roy, J. Y. (1998). *Le syndrome du Berger. Essai sur les dogmatismes contemporains*. Canada. Les editions Boreal.
- Saliba, J.A. (1987). *Psychiatry and the cults: An annotated bibliography*. New Cork. Garland Publishing.
- Shaw, D. (2007). El abuso traumático en sectas: una perspectiva psicoanalítica. En M. Perlado *Estudios Clínicos sobre sectas*. Barcelona. AIS.
- Singer, M.T. (1979). Coping out of the cults. *Psychological Today*, 12 (1), 72-82.
- Singer, M.T. y Lalich (1995). *Las sectas*. Barcelona. Gedisa
- Singer, M.T. y Ofshe, R. (1990). Thought reform program and the production of psychiatric casualties. *Psychiatric annals*, 20 (4), 188-193.
- Volkan, V. (2007). De waco al valle de Bamian: Regresión y fundamentalismo religioso. En , M. Perlado (ed.) *Estudios Clínicos sobre sectas*. Barcelona. AIS
- West, L.J. (1990). Persuasive techniques in contemporary cults. A public health approach. *Cultic Studies Journal*, 7, 126-149.
- Whitsett, D. (2007). El sectarismo desde una perspectiva relacional. En , M. Perlado. (ed.) *Estudios Clínicos sobre sectas*. Barcelona. AIS
- Wright. S.A. (1984). Post-involvement attitudes of voluntary defectors from new religious movement. *Journal for the Scientific Study of Religions*, 23. 172-182
- Wright, S. A. (1991). Reconceptualizing cult coercion and withdrawal: A comparative analysis of divorce and apostasy. *Social Forces*, 70, 125-145.



CENTRO DE PSICOTERAPIA

Asesoramiento personal y de pareja

Problemas personales

- asertividad
- autoestima
- dependencia emocional
- Crisis existenciales
- Pérdida y duelo
- Trastornos de la personalidad

Crisis de ansiedad

- Obsesiones
- Fobias específicas
- Agorafobia
- Claustrofobia
- Fobia social
- Anorexia, bulimia
- Hipocondría
- Estados depresivos

Problemas de pareja

- Comunicación
- Intimidad
- Compromiso
- Problemas sexuales
- Separación y divorcio

Supervisión clínica

- Individual y en grupo

Numancia 52, 2º 2ª
08029 – Barcelona

Tel.: 933217532
626695512

centroitaca@gmail.com

SECTADEPENDENCIA: LA AFILIACIÓN A UNA SECTA COMO CONDUCTA ADICTIVA

Pepe Rodríguez *

Universitat Autònoma de Barcelona

emaaps@gmail.com

This article questions the attribution of the sectarian problems to the coercive techniques applied upon the adepts. By contrast, this article locates the genesis of the problem in the subject's psycho-social factors (pre-sectarian personality) that increase their vulnerability and facilitate the process of their submission and dependence from the group. Only when such dependence becomes noticeable, the coercive strategies fated to exploit the adept can become effective. The ultimate expression of group-dependence is the sectariandependence, which is an addictive track that shares similar psychosocial triggers, in addition to the same biochemical brain processes with addictions to substances (alcohol, tobacco, illegal drugs, etc.) or behavioral addictions (gambling, shopping, work, etc.). The extreme attachment to a "sect" is fundamentally attributable (but not only) to the fact that it acts as an anxiety reducer. And this is more effective and desirable the more fragile the psychosocial profile of a subject may have become, previous to his affiliation to the sect.

Key words: sect, cult, addiction, dependence, behavioral addictions, sectariandependence, coercitive persuasion, leadership, personality, brain biochemistry, anxiety.

1 - Introducción

Asomarse al mundo de las "sectas" es hacerlo a una realidad mucho más compleja de lo que parece a simple vista, que abarca conductas, motivaciones y situaciones muy diversas, y en la que se dan profundas y notables colisiones de derechos individuales que a menudo configuran abusos graves o dinámicas delictivas.

Pero la propia naturaleza del fenómeno "sectario"—que se ancla en necesidades tan apremiantes como la búsqueda de identidad social y de pertenencia, y que se construye sobre procesos psicosociales de gran trascendencia, para el propio sujeto y para su entorno, como son el compromiso, la conversión o la resocialización—, conduce a enfoques demasiado distintos, e incluso enfrentados, a la hora de analizarlo.

En las "sectas" hay muchos aspectos negativos, sin duda ninguna, pero también los hay positivos (aunque sólo sea el sentido de pertenencia y de compro-

miso), y esa ambivalencia suele provocar más posturas maniqueas, hacia uno u otro extremo, que visiones equilibradas, por lo que se está muy lejos de posiciones unánimes cuando se habla sobre “sectas”, ya sea en el ámbito psicosocial, en el jurídico o en el académico.

La primera dificultad para acercarse a las “sectas” es la definitoria. Entre los autores españoles y/o publicados en España más relevantes que se han ocupado y preocupado por clarificar el concepto de “secta” y sus límites definitorios se encuentran Wilson (1970, 1982, 1990), Woodrow (1977), Bosch (1981, 1985, 1993), Rodríguez (1984, 1989, 1994, 2000a), Duch (1985, 1990), Cardín (1986, 1988), García Hernando (1990, 1993, 1997), Mayer (1990), Rodríguez Carballeira (1992), García Jorba (1993), Vázquez (1994) o Prat (1997); y sus propuestas resultan bastante divergentes unas de otras por dos razones fundamentales: 1) porque, tal como indica el sentido común, resulta imposible llegar a una definición concreta y única que abarque un fenómeno tan complejo, multifacetado, amplio, variado y variable como es el que palpita detrás del mundo etiquetado como “secta”; y 2) porque los puntos de vista, las premisas de salida y los aspectos de este ámbito que preocupan a cada autor son muy diferentes según emprendan su trabajo desde postulados de la sociología de la religión, de la psicología clínica, de la psicología social, de la psicología de la persuasión coercitiva, de la etnografía, del ecumenismo cristiano... o se entremezclen postulados diversos en objetivos definitorios bien distintos.

Al margen del esfuerzo por definir el concepto de “secta” realizado por los autores citados, algunos de éstos y otros más pretendieron formular tipologías de “sectas”; un intento en el que, con demasiada frecuencia, los criterios elegidos no parecen ser ajenos a la ideología y/o creencias de quien los elaboró.

Dado que nos alejaría mucho de los objetivos de este artículo el repasar las diferentes ofertas definitorias existentes, un ejercicio ya realizado con mucho detalle en Rodríguez (2007, 31-45), mantendremos aquí la definición de “secta destructiva” (SD), propuesta por este autor en 1984, por ser suficientemente operativa y permitir diferenciar, al menos, entre las “sectas” que presentan comportamientos lícitos y aceptables –según los valores y normas mayoritarios de una determinada sociedad en un momento histórico concreto– y las que mantienen dinámicas estructurales más o menos abusivas, ilícitas –o delictivas– y patógenas.

Este calificativo no pretende tanto etiquetar a grupos concretos como identificar dinámicas grupales muy específicas; así, SD será sinónimo de “sectarismo destructivo” antes que de “secta destructiva”, eso es de un conjunto de comportamientos que pueden darse tanto en grupos reconocidos –eso es estigmatizados– socialmente como “sectas”, como en otros que no son identificados ni identificables como tales.

Así, pues, una “secta destructiva” (SD) será todo aquel grupo o dinámica grupal que, en su proceso de captación y/o adoctrinamiento, utilice técnicas de

persuasión coercitiva que propicien la *destrucción* (desestructuración) de la personalidad previa del adepto o la dañen severamente. El que, por su dinámica vital, ocasione la *destrucción* total o severa de los lazos afectivos y de comunicación efectiva del sectario con su entorno social habitual y consigo mismo. Y, por último, el que su dinámica de funcionamiento le lleve a *destruir*, a conculcar, derechos jurídicos inalienables en un Estado de Derecho (Rodríguez, 1984; Rodríguez, 1989; Rodríguez, 2000a).

En consecuencia, este autor propone usar el término “sectarismo destructivo” en lugar de “secta destructiva” que, en todo caso, señalaría a grupos en los que predomina la tendencia hacia esa dinámica destructiva; y, por esta razón, la etiqueta de “sectarismo destructivo” debe ser revisada constantemente antes de ser aplicada, ya que los grupos tipo “secta” pueden transformarse profundamente tras el cambio de diversas variables, entre ellas el perfil de liderazgo. En este caso está, por ejemplo, el grupo Hare Krisna de España que, tras la grave crisis que les afectó en 1987, con cambio radical de liderazgo (Rodríguez, 1989, 210), eliminó los aspectos funcionales que lo habían colocado entre los grupos más problemáticos y quedó como un grupo religioso minoritario en el que, actualmente, en España, no se aprecia ningún indicio de “sectarismo destructivo”.

La definición de “sectarismo destructivo”, en todo caso, resultará importante sólo a efectos de conceptualización de un conjunto de actuaciones lesivas que pueden acontecer en el seno de alguna dinámica grupal y que, sin duda alguna, son compatibles con los efectos positivos que pueden derivarse de cualquier proceso de afiliación o pertenencia grupal (Rodríguez, 2000a, 99-151).

2- Del modelo explicativo basado en la coerción a la sectadependencia

Uno de los aspectos más conocidos y estudiados de las “sectas” es el uso de estrategias coercitivas en diferentes ámbitos de actuación, y sobre esta particularidad se han construido la mayoría de las aproximaciones explicativas de la problemática sectaria. Pero, en relación a la temática abordada en este monográfico, y sin cuestionar la realidad del uso de la persuasión coercitiva dentro de una “secta destructiva”, algo ya muy bien documentado en trabajos tan destacados como los de Ofshe (1988), Galanter (1989), Rodríguez (1989) o Rodríguez Carballeira (1992), cabe hacerse algunas preguntas: ¿la presión grupal puede deteriorar, hasta llegar a deformar o anular, la función parental de los adultos afiliados a una “secta”? ¿hasta qué punto puede hacerlo? ¿puede lograrlo con cualquier persona? A pesar de que la casuística que suele citarse en la literatura especializada corresponde a casos extremos en los que la función parental parece muy deficiente y/o deteriorada, la observación del conjunto de los miembros de cualquier grupo “sectario” indica que esa no es la norma en todos los casos, ni mucho menos.

Cuando nos ocupamos de familias “sectarias” nos encontramos ante figuras parentales que, en su mayoría, ingresaron en su grupo de afiliación a edad adulta y,

por tanto, con una personalidad formada, *transformándose* posteriormente en personas diferentes a juicio de los demás, acercándose a perfiles como el de *true believer* de Hoffer (1951), el de fanático de Javaloy (1984, 1995), o el de sectadependiente de Rodríguez (2000a). Pero, en cualquier caso, en la práctica totalidad de las “sectas” —con la excepción de las pocas en las que los menores son criados colectivamente al margen de sus padres biológicos—, los progenitores mantienen siempre sus funciones parentales y, en consecuencia, estén bajo manipulación grupal o no, son los principales soportes para propiciar la maduración y socialización de sus hijos/as y también los moduladores básicos de la relación que tiene y tendrá un menor con el grupo y marco de creencias —sean “secta” o no— en que ha sido insertado.

En esos adultos, cuya función parental podrá ser objeto de estudio, crítica e intervención, la persuasión coercitiva presente en la “secta” —que puede explicar algunas situaciones y vivencias de sumisión—, no parece ser la causa básica de su adscripción total al grupo ya que, en realidad, ésta no es más que una de las diversas estrategias que inciden, más o menos lesivamente, sobre un perfil psicosocial de fragilidad previo a su ingreso. Un perfil en el que sí podrá hallarse las causas fundamentales y el motor del proceso de afiliación y, en último término, la base que sustenta la sectadependencia o adicción extrema, dependiente y fanatizada a un determinado grupo. “La presión manipuladora dentro de un determinado grupo podrá ser intensa, bien planificada y teóricamente eficaz, pero servirá de bien poco si el sujeto al que se intenta victimizar no precisa *comprar* la oferta sectaria que se le presenta y/o no la encuentra adecuada para colmar sus necesidades prioritarias en ese momento. Tal como hemos mostrado ya hasta la saciedad, la vulnerabilidad a la manipulación de un individuo concreto depende de su perfil psicosocial —de su fragilidad— antes que de las técnicas y estrategias que se le apliquen” (Rodríguez, 2000a, 182-183).

Si nos centramos en las *víctimas* del sectarismo destructivo y las analizamos hasta más allá de su drama personal, nos encontraremos, en los casos más extremos, ante sectadependientes, ante sujetos que presentan un perfil psicosocial similar al de los adictos al consumo excesivo de sustancias o de conductas, es decir, ante sujetos que han convertido en centro único de sus vidas el objeto de su adicción, que actúa a modo de reductor de ansiedad, modulando y minimizando la sensación dolorosa que se instala inevitablemente en personas con notables carencias psicoafectivas, deficiente control emocional, inmadurez, fracaso personal y social, falta de perspectivas, etc.

Los sectadependientes, como los toxicómanos, llegan al extremo de no poder relacionarse con la vida cotidiana si no es apoyándose en la dinámica de la que dependen y, obviamente, están dispuestos a cualquier degradación y sacrificio con tal de poder seguir *disfrutando* de la sensación de bienestar que les proporciona su adicción. Perder el control de la autonomía personal para abdicarlo en alguna droga,

conducta o líder sectario colma de razón a Bernardin de Saint-Pierre cuando dijo que “el hombre es el único ser sensible que se destruye a sí mismo en estado de libertad” y representa la antesala de esa derrota terrible del ser humano que el psicólogo Erich Fromm definió magistralmente como “miedo a la libertad”.

Las sectas, como las drogas, al actuar como mecanismos reductores de la ansiedad, alcanzan sentido y utilidad plena en sociedades como las actuales: desestructuradas, insolidarias, deshumanizadas, superficiales, complejas, generadoras de altas cotas de estrés, angustia, inseguridad, insatisfacción y fracaso, con estructuras familiares disfuncionales, etc., y en las que, al haber perdido credibilidad los sistemas de creencias *clásicos* –religiosos, políticos u otros– que tradicionalmente proveían cohesión social y esperanza, se condena a los sujetos más frágiles a naufragar y buscar refugio en dinámicas emocionales de alto riesgo.

Las dinámicas de sectarismo destructivo afectan, básicamente, a sujetos con un perfil presectario o predependiente, esto es, con un conjunto de rasgos psicosociales de riesgo atribuibles a procesos de maduración y socialización inadecuados, que conforman sujetos que, al vivenciar condiciones psicosociales percibidas como adversas, tienden a buscar reductores de ansiedad y refugios emocionales, pudiendo perder el control de los mismos hasta caer en dinámicas de dependencia más o menos profundas y autodestructivas.

Esta problemática, al depender de factores psicosociales previos y ajenos a la actuación de las sectas –éstas, como los traficantes de drogas, sólo explotan criminalmente fragilidades personales que han creado otros–, es susceptible de poder manifestarse en cualquier contexto sociocultural. Para comprender este tipo de hechos, deberíamos dejar de fijarnos en las tácticas manipuladoras sectarias –que sólo pueden ser eficaces si se aplican sobre los individuos más frágiles, que necesitan creer y depender con cierta desesperación– para concentrar la atención en las características psicosociales previas del sujeto.

3- Perfil psicosocial de sectarios y líderes

Lo apuntado, nos lleva a concluir que las claves para poder comprender y valorar los comportamientos “sectarios”, incluso los más pintorescos o extremos, radican en el perfil psicosocial del adepto y en el del líder y, obviamente, en la interrelación que se establece entre ambos en el seno de una dinámica grupal controlada por el segundo. Por ello, las características personales de ambos, en especial de los primeros, serán muchísimo más determinantes que los parámetros estructurales de un grupo determinado.

No cabe la menor duda respecto a que en las dinámicas de sectarismo destructivo se aplican estrategias manipuladoras que contribuyen a disminuir, en mayor o menor grado, el control de los propios actos del adepto y, por ello, propician su explotación, pero situar ese entorno manipulador en el centro de un modelo explicativo de la problemática sectaria supone minimizar, desviar y desnaturalizar

el problema al magnificar una parte que está muy lejos del “todo” y de su etiología, por lo que tal enfoque resulta ineficaz en buena parte de los casos, ya sea por ser excesivo (cuando se está ante un mero miembro de una “secta”) o por ser insuficiente (cuando se está ante un sujeto sectadependiente, adicto a su grupo).

Las técnicas de persuasión coercitiva podrán darnos idea del grado de coacción que se aplica sobre un sujeto concreto –siendo, por ello, indiciarias de posibles actuaciones delictivas–, también servirán para dar algunas respuestas acerca de cómo ese sujeto ha alcanzado un determinado nivel de sumisión o degradación que le ha llevado a actuar de un modo u otro, y quizá podrán ser causa coadyuvante de algunos de los síntomas detectados en el ex “sectario”, pero no sirven para explicar porqué esas estrategias coercitivas funcionaron en ese sujeto en concreto pero no en otros muchos que también están o han estado en contacto con el mismo grupo y dinámica. Cuando una dinámica manipuladora logra su propósito, su *eficacia* se ha fundamentado antes en la situación de fragilidad psicosocial en la que se encontraba la víctima que en la supuesta capacidad coactiva de las técnicas aplicadas.

Por esta razón debe tenerse siempre en cuenta que no todos quienes están en una “secta” son sectarios ni están en riesgo, de la misma forma que no todos los que consumen alcohol son alcohólicos; el conflicto no se origina en la mera presencia de un grupo o sustancia de riesgo sino en la relación errónea, patológica, dependiente, que un sujeto determinado, con un perfil de fragilidad específico, establece con alguna dinámica grupal o sustancia, sean éstas de riesgo o no.

Cuando se describe el funcionamiento de las “sectas”, particularmente de las que denominamos sectas destructivas, muchos autores citan el concepto de “conversión forzada”, dando a entender que el “sectario” era una persona “normal” que, por efecto de un proceso manipulador totalmente ajeno a su voluntad y disposición, ha sido transformada en un “esclavo” al servicio de un líder. Aunque es cierto que las dinámicas de sectarismo destructivo tienden a realizar su proselitismo mediante alguno de los ilícitos enumerados en nuestro Código Penal, no es menos verdad que la captación sólo puede producirse bajo determinadas circunstancias propiciadas por el propio sujeto y su entorno psicosocial antes que ser debida al manipulador y sus estrategias. Es una realidad que en muchos casos se da engaño e incluso coacción durante la captación, pero, cuando se trata de un adulto, ni desde la perspectiva psicosocial ni desde la jurídica parece adecuado ver este proceso como una “conversión forzada”.

Del mismo modo en que, en general, no hay “consumo forzado” por terceros en quien consume drogas –hasta convertirse en adicto–, aunque puede ser una actuación delictiva el ofrecerlas o venderlas (aunque sólo las “ilegales”, ya que las “legales”, como el tabaco o el alcohol, que matan infinitamente más que las primeras, gozan de tráfico libre), en el ámbito de las “sectas” tampoco hay “conversión forzada”, aunque pueda producirse delito mediante proselitismo

ilegítimo, coacción y otras actuaciones que siempre son fronterizas del hecho “sectario” en particular y de los ideológicos dogmáticos en general. Parte del problema para analizar sin hipocresías el “problema” es que, como en el caso de las drogas, hay grupos ideologizados y dogmáticos que se reputan de “ilegales” (“sectas”) mientras otros muy mayoritarios sostienen conductas similares pero son reputados como “legales”; un trato como poco discriminatorio que está enquistado hasta en sentencias *ad hoc* del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional españoles (Rodríguez, 2000b, 365-367 y Rodríguez, 2007, 53-58).

En general, para que pueda darse la captación sectaria deben coincidir a un mismo tiempo –el “momento oportuno”– las cuatro condiciones siguientes: 1) Tener un perfil de riesgo (“personalidad presectaria”). 2) Estar atravesando un momento de crisis –derivado de una circunstancia puntual y anómala y/o de algún problema largo tiempo sostenido– especialmente grave y doloroso que haga rebosar la capacidad del sujeto para resistir el estrés y la ansiedad. 3) Ser contactado de un modo adecuado –que pueda ser tenido en cuenta por el sujeto– por un reclutador sectario (conocido o no de la *víctima*). Y 4) Que el mensaje sectario propuesto encaje con las necesidades, intereses y mentalidad del sujeto (Rodríguez, 2000a, 48-49).

Si falta una sola de estas condiciones, la probabilidad de ser captado por alguna dinámica de sectarismo destructivo se reduce drásticamente hasta hacerse prácticamente imposible. Pero también es verdad que, teniendo el primer factor es más fácil que las siempre cambiantes circunstancias de una vida acaben por hacerlo coincidir con los otros tres factores desencadenantes de la adicción sectaria.

Entrar a analizar en detalle las características del perfil de riesgo o personalidad presectaria y sus diferentes etiologías rebasaría el propósito y espacio de este artículo, pero apuntaremos, al menos, que los factores de predisposición al sectarismo son múltiples, no excluyentes entre sí y susceptibles de actuar de forma combinada, y tienen su origen en diferentes aspectos del proceso biográfico de un sujeto que pueden esquematizarse en seis bloques que abarcan medio centenar de factores de predisposición: edad; sistema familiar disfuncional; características de personalidad; dificultades de adaptación social; búsqueda religioso-espiritual; y desconocimiento de los factores de vulnerabilidad personal ante la manipulación (Rodríguez, 2000a, 49-62).

Sólo centrándonos en las características y cualidades que asume este amplio perfil en un determinado sectadependiente podremos comprender, e incluso predecir, sus comportamientos, así como encontrar vías eficaces de comunicación o, también, de intervención terapéutica. Por el contrario, para analizar posibles abusos o riesgos potenciales, la mejor información nos la proporcionará el perfil de personalidad del líder grupal.

Dado que nuestro principal foco de interés son las dinámicas de sectarismo destructivo, decantaremos la atención hacia el perfil de personalidad que caracteriza a los líderes de este tipo específico de grupos y, aunque tomando en conside-

ración la complejidad de la personalidad humana sería una simpleza afirmar que todos los líderes de sectas destructivas presentan un carácter parecido, también es cierto que tras haber analizado y comparado los datos biográficos conocidos de una cincuentena de fundadores de este tipo de dinámicas –entre las que se cuentan los grupos más destacados de la escena internacional actual–, resulta obvio que en todos ellos subyace, al menos, una base psicopatológica delirante de tipo grandioso (*DSM-IV*, código 297.1) que frecuentemente va asociada a un trastorno narcisista de la personalidad (*DSM-IV*, código 301.81) y/o a un trastorno paranoide (*DSM-IV*, código 301.0).

El proceso delirante que se da en esos sujetos fue estructurándose progresivamente –en muchas de las biografías analizadas se encuentran episodios delirantes sintomáticos en la preadolescencia y adolescencia y/o desencadenados por sucesos traumáticos a edad adulta– y finalmente acabó engendrando un sistema personal de creencias que impondrán a sus seguidores. Al estudiar las normas de vida y doctrinas peculiares –sobre cuestiones sociales, religiosas, políticas, científicas, etc.– que cada uno de esos líderes impone en su “secta”, vemos que el núcleo básico de su doctrinario está repleto de elementos que pretenden compensar sus déficits pasados y presentes sentidos como más lesivos y que buscan convertir en *camino de santidad* todo aquello de sí mismos que viven con angustia, ira, rechazo y/o culpabilidad. De esas creencias y normas se derivarán conductas abusivas y/o delictivas, justificadas por las necesidades del propio marco delirante del líder, que no tendrán más límite que la capacidad de sumisión del adepto.

En suma, la génesis de una dinámica *típica* de sectarismo destructivo dependerá de la actividad de algún sujeto con una base psicopatológica delirante de tipo grandioso y/o con un trastorno de la personalidad narcisista y/o paranoide... y, naturalmente, de una serie de circunstancias sociales más o menos fortuitas que faciliten su interrelación con personas que cumplan suficientemente los criterios de perfil de riesgo ya apuntados. De todas formas, en el azaroso juego de relaciones que puede reunir a futuros líderes y adeptos, habrá mucha menos oferta que demanda, por lo que la concreción de sectas destructivas siempre resulta un proceso lento, complejo y ajeno a toda voluntad intencionada en tal sentido.

Tal como demuestran decenas de casos perfectamente estudiados y documentados acerca de líderes de “sectas” contemporáneos (Zweig, 1935; Ynfante, 1970; Hebert, 1973; Cameron, 1974; Carandell, 1975; Bugliosi y Gentry, 1976; Rodríguez, 1985; Reiterman, 1986; Rodríguez, 1988; Rea, 1988; Rodríguez, 1991; Torres, 2001), una vez puesta en marcha una dinámica interna abusiva, manipuladora y explotadora –que será justificada y potenciada por las diferentes elaboraciones doctrinales *ad hoc*– no podrá ser detenida mientras el líder siga al frente del grupo y, en la mayoría de los casos, sobrevivirá un más o menos largo período a la muerte del fundador sectario aunque los dirigentes que le sigan no presenten un perfil psicopatológico.

De hecho, cuando un liderazgo de tipo administrativo sucede a uno paranoide al frente de una dinámica sectaria destructiva, ésta tiende a emprender una lenta y progresiva deriva hacia la normalidad, transformándose en una “secta” más, aunque con comportamientos lícitos y no abusivos. Pero también es cierto que en ese proceso suele aflorar algún extremista –con perfil psicopatológico próximo al del fundador desaparecido– que cuestiona el nuevo estilo de liderazgo y, según los casos, lo desplaza e impide la normalización del grupo, o lleva a una escisión que conduce a la formación de una nueva dinámica de sectarismo destructivo.

Esta somera mirada en torno a los rasgos de personalidad de los líderes sectarios y las consecuencias que se derivan para los grupos que llegan a controlar, puede ayudarnos a comprender mejor la génesis de las sectas, pero también el verdadero origen y la causa de su estructura y dinámica internas. Del perfil de personalidad de un aspirante a líder dependen tanto el motor que pone en marcha las interrelaciones que darán lugar a una “secta”, como las concepciones estructurales y funcionales que mediatizarán su desarrollo. Así, pues, el diagnóstico correcto de la personalidad de un líder nos dará una medida bastante exacta de la posible evolución del grupo que controla y de los riesgos que pueden afectar a sus adeptos.

Pero, en cualquier caso, en lo sustancial, la evolución personal de un sujeto dentro de una “secta” dependerá en gran medida de su perfil psicosocial previo a la afiliación grupal.

En el proceso de relación con una secta se pasa por diferentes estadios que pueden resumirse en estas cuatro fases progresivas: interés, fascinación, enamoramiento y sectadependencia. En la segunda y tercera fases tiene lugar el proceso manipulador dentro del contexto sectario, pero su incidencia en el individuo variará en función de sus condicionantes psicosociales previos. Sólo una parte más o menos notable de los sectarios que pasan por este proceso llegan al cuarto estadio, a la sectadependencia, que es cuando ya se está ante una situación y comportamientos que son problemáticos tanto para el sujeto como para su entorno.

4- La sectadependencia como conducta adictiva

Hoy día ya nadie puede ignorar que un proceso adictivo puede sustentarse en la repetición de una conducta sin que medie ningún consumo de una sustancia, ni perder de vista el fundamental conjunto de causas psicosociales que generan y potencian la necesidad de convertirse en adicto.

Coincidimos con Faulkner (1991, 42) cuando propuso definir la adicción como “un trastorno serio y progresivo que implica la autoadministración repetitiva de una sustancia o un proceso para evitar las percepciones de la realidad a través de la manipulación de los procesos del sistema nervioso, produciéndose, en consecuencia, un daño en el equilibrio del funcionamiento bioquímico del organismo y una pérdida de habilidad para relacionarse con el mundo exterior sin el uso de la

sustancia o proceso seleccionado”.

Este autor, tras darse cuenta de los muchos vacíos explicativos que tenía el modelo clínico norteamericano basado en la coerción (“lavado de cerebro”) y comprobar las grandes similitudes que había entre sujetos sectarios y drogodependientes y sus correspondientes familias, en 1989 desarrolló y adoptó, tanto en su actividad asistencial como docente, un modelo explicativo alternativo basado en la conducta adictiva.

Abordar la adscripción a una “secta” desde la perspectiva de una adicción o dependencia aporta vías de comprensión y sugiere estrategias de tratamiento mucho más ajustadas y eficaces que los abordajes *clásicos*, concentrados en los síntomas patológicos del adepto y en los elementos coactivos y/o delictivos de la estructura sectaria y que, además, obvian la problemática psicosocial previa del sujeto que, en suma, representaba el principal dinamizador del proceso de afiliación y subsiguiente dependencia de la “secta”.

Resulta imposible dar aquí siquiera un breve resumen de las dinámicas psicosociales y procesos bioquímicos que conducen a un proceso adictivo, ya sea basado en una ingesta o en una conducta, pero, al menos, recordaremos algunos aspectos que pueden ayudar a centrar la cuestión.

Todo lo que pueda ser capaz de evocar la producción de betaendorfinas en el cerebro puede acabar generando adicción, aunque también es verdad que las características psicosociales de cada sujeto son las que predeterminan y modulan la vía hacia la dependencia. Las razones por las que unas sustancias y/o conductas resultan adictivas para algunos, aunque no para otros, hay que buscarlas en la estructura de personalidad del sujeto dependiente y, muy especialmente, en sus circunstancias sociales y en el modo que tenga de relacionarse, enfrentarse o *dialogar* con ellas.

Una dinámica de dependencia está en función de las posibilidades que tenga un sujeto para lograr un marco de supervivencia emocional adecuado o, dicho de otra manera, que pueda actuar como una estrategia destinada a intentar compensar las carencias, sensación de fracaso, ansiedad, etc. de un sujeto con insuficientes recursos emocionales para poder controlar su propia vida y circunstancias. El consumo abusivo de drogas puede ser una vía *compensatoria*, pero resulta obvio que los procesos toxicomanógenos instalan a “las conductas patológicas como un nuevo objeto generador de dependencias, ya que son capaces, también, de ostentar un potencial adictivo, sin requerir el consumo de sustancias químicas exógenas” (Ridruejo, 1994, 514). En este último caso estarían los sectadependientes.

Bajo la conducta adictiva subyace la necesidad de dependencia propia de un sujeto que no se cree capaz de conseguir por sí mismo aquello a lo que aspira y, para intentar ocultar su sensación de fracaso y mantener una imagen aceptable de sí mismo, renuncia a intentarlo. Este tipo de personas, a través del uso abusivo de una sustancia y/o conducta, obtienen percepciones agradables que sustituyen a las del

mundo real y que, mejor aún, ante cualquier dificultad cotidiana acuden a calmar su aflicción de forma segura e inmediata, con lo que eluden la posibilidad de fracasar y las situaciones generadoras de ansiedad.

Cuando se trabaja con sujetos sectadependientes –categoría que no debe confundirse con cualquier miembro de una “secta”– puede apreciarse con claridad meridiana que entre sus rasgos de personalidad destacan la baja autoestima, escasa tolerancia a la ambigüedad y la frustración, o la tendencia a la ansiedad –además de otras muchas características básicas de la personalidad presectaria–; y al analizar sus estructuras familiares encontramos dinámicas de sobreexigencia mantenidas desde la infancia que han cronificado su sensación de “incapacidad” ante la vida. Esos individuos, lógicamente, necesitaron encontrar un reductor de ansiedad a su medida y la “secta” –la dependencia de ella– solucionó su *problema*.

Una de las características de la personalidad adictiva es su alto temor al fracaso, circunstancia que pretende eludir mediante los consumos y/o conductas a los que está *enganchado*. Así, en el caso que nos ocupa, debe observarse que el entorno sectario es predecible –está altamente ritualizado–, de acceso inmediato, proporciona sensaciones gratificantes y permite eludir el riesgo de fracasar (ya que el sectadependiente no se percibe a sí mismo como *responsable* de su destino). Por otra parte, el fracaso resulta también imposible si uno dedica todo su esfuerzo vital a un objetivo ciclópeo –la utopía sectaria– que, por definición, jamás podrá obtenerse. La conducta adictiva *impide* el fracaso, puesto que la dependencia evita que uno tenga que responsabilizarse de los cambios que debería introducir en su vida para sentirla como suficientemente satisfactoria; la adicción, aunque no sirve para transformar las circunstancias que le hacen fracasar a uno, sí es altamente eficaz para anular la ansiedad que conlleva el creerse incapaz de controlar las riendas de la propia existencia.

Cuanto más pobre en estímulos e insatisfactoria sea la vida de un sujeto, tanto más atrayente será una “secta” y satisfactoria su sectadependencia y, cerrando el argumento por el otro extremo, cuanto más persista esta situación psicosocial lesiva, más se incrementará la dependencia y la tolerancia al comportamiento adictivo. Tampoco será difícil comprender que, cuando nos encontramos ante alguien que está flirteando con una “secta” y/o que está cayendo en sectadependencia, lo único que no debe hacerse es acorralarle –le encierra todavía más en el grupo– y/o ignorarle –ratifica su aislamiento–, antes al contrario, debería intentarse compensar progresivamente su tendencia a sentir que sólo a través de la conducta adictiva puede alcanzar “bienestar”.

Entre los casos que asesoramos en el EMAAPS (Equipo Multidisciplinar para el Asesoramiento y Asistencia en Problemas Sectarios) abundan las ocasiones en las que no llegamos a conocer directamente al “sectario”, pero basta trabajar con algunos de los miembros de su entorno –ayudándoles a cambiar algunas dinámicas intrafamiliares, a restablecer o mejorar la comunicación con el sujeto y a programar

actividades interesantes para comenzar a compartirlas con él— para que el “problema sectario” vaya diluyéndose progresivamente hasta acabar desapareciendo. Las relaciones familiares pueden terminar normalizándose incluso sin haber trabajado con el sujeto su relación con la “secta”; si las modificaciones en el entorno psicosocial de un sectadependiente se planifican y llevan a cabo adecuadamente, pueden atenuar o contrarrestar su conducta adictiva.

Cuando estudiamos los aspectos psicosociales de las adicciones, y queremos comprender las bases en que se apoyan los procesos adictivos y el parentesco existente entre dependencias de sustancias y de conductas, resulta indispensable tener presente una serie de conceptos fisiológicos y bioquímicos que, por falta de espacio, daremos por conocidos en el breve y muy superficial apunte que seguirá sobre algunos aspectos de la bioquímica cerebral de las adicciones.

El adicto en general y el sectadependiente en particular, necesita huir, desesperadamente, de situaciones personales y/o sociales que le generan pautas de ansiedad elevadas. Al analizar el entorno psicosocial previo de los sectarios encontramos siempre una constante de “dolor emocional” como sentimiento derivado de rutinas cotidianas escasamente satisfactorias, por eso será oportuno recordar que la percepción del dolor tiende a extinguirse a partir de la activación de los opiáceos endógenos —como las endorfinas, que bloquean o reducen la acción de la sustancia P, responsable de la transmisión de la información del dolor— y que, dado que el pensamiento y las emociones pueden activar la producción de endorfinas, un aspecto ya bien documentado en los estudios de Ornstein y Sobel (1987) sobre el efecto placebo, resulta evidente que ambos procesos —base del *consumo* de “secta”—, al ser capaces de evocar la producción de betaendorfinas, pueden sostener dinámicas adictivas.

Resulta bien sabido, también, que el consumo de drogas como las anfetaminas y la cocaína incrementa el nivel de dopamina en el cerebro, pero no es menos cierto que el aumento de este neurotransmisor puede producirse igualmente en el transcurso de diversas circunstancias sociales —juegos, actos participativos, rituales, situaciones de riesgo, etc.— que, de esta manera, se convierten en conductas altamente reforzantes, eso es potencialmente adictivas. También es muy significativo que el aislamiento social reduzca precisamente la liberación de dopamina (Andreas, Dienel, Fischer et al., 1985) y, entre otras, disminuya la presencia de endorfinas que lleva a incrementar la percepción dolorosa. En medio de estas pautas contradictorias —situaciones psicosociales de aislamiento que restringen el aporte de dopamina y conductas que eliciten su presencia— podremos encontrar la vía que lleva hacia la sectadependencia.

Entre los estados emocionales que favorecen la conducta adictiva destacan las situaciones de disforia —caracterizadas por provocar ansiedad, estrés, apatía, irritabilidad, etc.—, en las que, un sujeto, al ser incapaz de encontrar motivación en los reforzadores naturales, estará más predispuesto a sucumbir ante el efecto de una

diversidad de reforzadores *artificiales* –sustancias y/o conductas– que provoquen una rápida y potente sensación positiva a través de la vía dopaminérgica. Lo anterior es tanto más factible a medida que en una persona se incrementa su grado de aislamiento social, presenta una deficiente integración en el núcleo familiar, carece de estímulos socioculturales, padece alguna psicopatología, etc.

Los procesos adictivos dependen de una serie de sistemas cerebrales y de los neurotransmisores que mediatizan sus funciones. Pero debe tenerse presente que a menudo nos movemos dentro de círculos en los que causa y consecuencia interactúan indefinidamente hasta conducir a la dinámica dependiente. Por las implicaciones que tiene en nuestra propia vida cotidiana, nunca se insiste demasiado al recordar que, cuando los niveles de estrés superan los que una determinada persona puede manejar, comienza a alterarse seriamente, entre otros, el funcionamiento de tres hormonas y neurotransmisores básicos –serotonina, noradrenalina y dopamina– que actúan a modo de “mensajeros del bienestar”.

Cuando se tienen niveles normales de “mensajeros del bienestar”, cualquier estimulación adicional –que afecte a cualquier sentido de forma placentera– no pasará de ser una experiencia agradable que se mezclará con el resto de vivencias cotidianas sin más; pero cuando un sujeto presenta niveles bajos de esos mensajeros, su sistema de recompensa cerebral se encuentra en un estado debilitado y, por ello, cualquier estimulación que reciba –vía administración de sustancias y/o conductas– tendrá un efecto extraordinariamente impactante. Las personas con insuficiencia de estos mensajeros tienden a autoestimularse recurriendo a determinadas sustancias y/o conductas que, al igual que les ocurría a las famosas ratas de laboratorio de Olds y Milner (1954), pueden desembocar en dinámicas autodestructivas.

La autoadministración de sustancias y conductas capaces de incrementar la producción de estos “mensajeros del bienestar” produce un efecto de condicionamiento –por vía dopaminérgica– que asocia la sensación de placer/ausencia de dolor al propio momento –esto es, circunstancias psicosociales en las que se muestra *necesaria* y *eficaz* la autoadministración– y al acto y entorno en el que se realiza el consumo y/o la conducta, de forma que basta la simple presencia de una dificultad y/o de ese entorno para disparar automáticamente la necesidad incontrolable de autoadministrarse la sustancia y/o conducta correspondiente. Eso les ocurre a los adictos al alcohol, tabaco, café, drogas ilegales, fármacos, comida, etc., que consumen la sustancia de la que se han hecho dependientes para reducir su ansiedad –que, en un círculo vicioso, se la ocasiona buena parte de las situaciones vitales cotidianas (por eso iniciaron el consumo) y, al fin, también la propia falta de consumo y, a más abundamiento, también cualquier entorno que le recuerde el acto de su administración–, pero es igualmente la razón que subyace bajo la conducta de adictos al juego, trabajo, Internet, sectas, etc.

El sectadependiente pasó a depender de su “secta” para reducir su angustia

vital y aprendió a servirse de los usos sectarios –dogmas y prácticas ritualizadas, que le incrementan los niveles de “mensajeros del bienestar”– para mejorar su estado anímico; pero se angustia de nuevo si no practica esos usos –ya que decrece su nivel de neurotransmisores del *bienestar*–, por eso necesita la inmersión en el ámbito sectario y el refuerzo positivo derivado de la conducta ritualizada; y pone en práctica esos usos siempre, ante cada situación cotidiana que le agobia, precisamente por eso, y al hacerlo –dado que suben sus niveles de “mensajeros del bienestar”– se refuerza su dependencia de la “secta”, que a su vez refuerza la conducta sectaria... quedando encerrado en el círculo vicioso de la adicción. Además, dado que toda dinámica sectaria establece una gradiente de estados *superiores* –más “perfección”, “pureza”, “santidad”, etc.–, el hecho de no lograrlos –es imposible alcanzar metas tan relativas, ambiguas y nebulosas– es generador de más ansiedad que, claro está, potencia el uso de las dinámicas adictivas sectarias, y así *ad infinitum*. Un sectadependiente se mueve dentro de una diversidad de conductas en espiral que, al aumentar y disminuir sin cesar sus niveles de “mensajeros del bienestar”, le mantienen atado a la dinámica sectaria.

La conducta adictiva no es sencilla de delimitar, puesto que no es *algo* concreto y aislable del resto de comportamientos realizados por un sujeto determinado, sino que, por el contrario, se encaja dentro de un continuum de actuaciones vitales en el que no hay separación entre las conductas adictivas y las que no lo son. Quienes fuman, beben o juegan por placer –como una actividad más, que tiene su momento y su lugar– no son adictos, pero sí lo son aquellos que necesitan hacerlo de modo compulsivo. Quienes participan en las actividades de una “secta” y las integran con normalidad entre el conjunto de sus comportamientos e intereses vitales no son adictos, pero quienes sitúan a la “secta” en el centro de su vida y orientan ésta en función de aquella, subordinando y/o relegando casi cualquier otra cosa en favor del contexto sectario, se han convertido en sujetos adictos, en sectadependientes (con independencia de las actividades del grupo y de que éste sea o no una dinámica de sectarismo destructivo).

Expertos como Daley (1991), al señalar los puntos comunes que caracterizan las conductas adictivas a consumos y conductas, remarcan como prototípicos los siguientes:

a) El nivel de “exceso” o el grado de “compulsión”; indicativos que perfilan la irracionalidad de la conducta adictiva; b) La inundación o rebase del *engaging* o “enganche”, en el sentido de un mayor consumo del previsto en la adicción a sustancias y de un tiempo de dedicación superior al pretendido en la adicción a conductas; c) Los intentos o deseos de abandonar el hábito, que fracasan en ambos tipos de adicción; d) La negación del sujeto a reconocer la existencia de una dependencia cuando ya es muy evidente para todo su entorno familiar y/o social; e) Las obsesiones recurrentes en torno a las sustancias o conductas adictivas y los rituales que se relacionan o asocian con sus consumos; f) Las variaciones en la

tolerancia a la sustancia o a la conducta que aparecen a medida que avanza el proceso de adicción; g) Las crisis de abstinencia que emergen cuando no se puede consumir la sustancia o realizar la conducta de la que se depende; h) La dificultad o imposibilidad de manejar las situaciones conflictivas derivadas de la dependencia y, a la inversa, la imposibilidad de manejar situaciones conflictivas sin ayuda de la sustancia o de la conducta; i) El desprecio por las posibles consecuencias graves –a menudo ya evidentes– derivadas de la dependencia.

Quienes hemos trabajado tanto con toxicómanos como con sectarios, podemos reconocer fácilmente en los puntos precedentes un conjunto de actitudes que se dan habitualmente en unos y otros. Aunque, lógicamente, puede haber diferencias de grado en estos ítems para cada sujeto, no cabe duda de que la presencia de todos ellos es indicativa de la existencia de una dependencia, ya sea respecto de una sustancia o un comportamiento (o de ambos).

Algunas modificaciones de la conducta, sumadas entre sí y valoradas con buen criterio, pueden ser indicativas de las primeras fases de relación estrecha de un sujeto con alguna dinámica sectaria. Las pautas a observar pertenecen a cinco campos distintos: modificaciones en los hábitos, en la forma de expresión verbal, en el carácter, en el organismo y en las relaciones sociales (Rodríguez, 2000a, 259-268).

Estar sometido continuamente a una dinámica de persuasión coercitiva y vivir en un estado de dependencia, tal como es el caso de una parte de los adeptos de sectas destructivas –pero no así del de cualquier adepto de una “secta”–, puede llegar a causar una serie de trastornos psicosociales más o menos importantes que, básicamente, estarán en función de tres factores variables: a) el perfil psicosocial previo del sujeto; b) su grado de integración en algún marco de sectarismo destructivo; y c) las características de la secta y de la dinámica manipuladora empleada por ésta. Así, pues, una misma dinámica de sectarismo destructivo podrá causar efectos diferentes y/o de distinta consideración y gravedad en adeptos distintos; en otros miembros no llegará a ocasionar ninguna alteración significativa; y, en sujetos con determinadas problemáticas psicosociales, puede acabar convirtiéndose, incluso, en un marco positivo.

Al analizar la situación en la que puede encontrarse un adulto afiliado a una “secta”, ya sea en lo que respecta a sus circunstancias personales, como a las que puedan derivarse de su posible rol parental, será siempre indispensable indagar sobre su perfil psicosocial previo a la afiliación y sobre la presencia o no de sectadependencia, ya que ambos aspectos permitirán tomar decisiones ajustadas a la realidad de cada caso, con independencia de las circunstancias del grupo en el que se esté integrado, que sólo deberían ser tenidas en cuenta cuando existan elementos doctrinales o funcionales concretos que puedan incidir negativamente en el sujeto, en su función parental, en las circunstancias de sus hijos, o en aspectos relacionados con la intervención que se pretende realizar.

La atribución de la problemática sectaria a las técnicas coercitivas aplicadas sobre los adeptos es cuestionada en este artículo que, por el contrario, sitúa la génesis del problema en factores psicosociales del propio sujeto (personalidad presectaria) que incrementan su vulnerabilidad y facilitan su proceso de sumisión y dependencia grupal; sólo cuando esta dependencia ya es notable pueden surtir efecto las estrategias coactivas destinadas a explotar al adepto. La máxima expresión de la dependencia grupal es la sectadependencia, que es una vía adictiva que comparte parecidos desencadenantes psicosociales, además de los mismos procesos bioquímicos cerebrales, con adicciones a sustancias (alcohol, tabaco, drogas ilegales) o a conductas (juego, compras, trabajo...). La adscripción extrema a una "secta" encuentra su explicación básica (aunque no única) en que actúa como un reductor de ansiedad, que es más eficaz y deseable cuanto más frágil sea el perfil psicosocial de un sujeto antes de su afiliación.

Palabras clave: secta, adicción, dependencia, adicción a conductas, sectadependencia, persuasión coercitiva, liderazgo, personalidad, bioquímica cerebral, ansiedad.

- * Pepe Rodríguez. Doctor en Psicología. Director del EMAAPS (Equipo Multidisciplinar para el Asesoramiento y Asistencia en Problemas Sectarios) desde su constitución en 1991. Profesor del Departamento de Periodismo y Ciencias de la Comunicación de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Referencias bibliográficas

- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION (1995). *DSM-IV: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Barcelona: Masson.
- ANDREAS, K., DIENEL, A., FISCHER, H.D., OEHLER, J. y SCHMIDT, J. (1985). Influence of social isolation on ethanol preference behavior and dopamine release in telencephalon slices in mice. *Polish Journal of Pharmacology and Pharmacy*, Vol. 37 (6), pp. 851-854.
- BOSCH, J. (1981). *Iglesias, sectas y nuevos cultos*. Barcelona: Bruno-Edebe.
- BOSCH, J. (1985). Els 'nous cultes' entre nosaltres. *Qüestions de Vida Cristiana*, 127, pp. 28-48.
- BOSCH, J. (1993). *Las sectas*. Estella: Verbo Divino.
- BUGLIOSI, V. y GENTRY, C. (1976). *Manson. Retrato de una "familia"*. Barcelona: Bruguera.
- CAMERON, C. (1974). *Quien es Guru Maharaj Ji*. Barcelona: Bruguera.
- CARANDELL, L. (1975). *Vida y milagros de monseñor Escrivá de Balaguer, fundador del Opus Dei*. Barcelona: Laia.
- CARDÍN, A. (1986). *Movimientos religiosos modernos*. Barcelona: Salvat.
- CARDÍN, A. (1988). *Tientos etnológicos*. Madrid: Hicar.
- DALEY, D. (1991). *Kicking addictive habits*. Lexington: Mass.
- DUCH, L. (1985). L'actualitat de les sectes. *Qüestions de Vida Cristiana*, Vol. 127, pp. 7-27.
- DUCH, L. (1990). Les sectes en el món modern. *Temps de tardor. Entre modernitat i postmodernitat*, pp. 280-350.
- FAULKNER, R.W. (1991). *Therapeutic Recreation Protocol for Treatment of Substance Addictions*. State College (PA): Venture Publishing.
- GALANTER, M. (1989). *Cults: Faith, healing, and coercion*. New York: Oxford University Press.
- GARCÍA HERNANDO, J. (1990). El fenómeno de las sectas. *Cuadernos de Realidades Sociales*, Vol. 35-36, pp. 17-51.

- GARCÍA HERNANDO, J. (Ed.) y otros (1993). *Pluralismo religioso II. Sectas y Nuevos Movimientos Religiosos*. Madrid: Sociedad de Educación Atenas.
- GARCÍA HERNANDO, J. (1997). La tipología como problema al estudio de las sectas. En OLEZA, F. (Ed.) (1997). *Las sectas en una sociedad en transformación*. Madrid: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, pp. 67-125.
- GARCÍA JORBA (1993). Las rejas de la fe: análisis en torno a la construcción de la imagen social de las sectas. *Arxiu d'Etnografia de Catalunya*, 9, pp. 12-36.
- HEBERT, G. (1973). *Los Testigos de Jehová, su historia y su doctrina*. Madrid: La Casa de la Biblia/PPC.
- HOFFER, E. (1951). *The true believer. Thoughts lo the nature of mass movements*. New York: Harper.
- JAVALOY, F. (1984). *Introducción al estudio del fanatismo*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- JAVALOY, F. (1995). Fanatismo y necesidad de creer. *Familia y Sociedad* (3), pp. 285-293.
- MAYER, J. F. (1990). *Las sectas: inconformismos cristianos y nuevas religiones*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- OFSHE, R. J. (1988). *Thought reform and social control. A reading*. Berkeley (CA): University of California.
- OLDS, J. y MILNER, P. (1954). Positive reinforcement produced by electrical stimulation of septal area and other regions of the rat brain. *Journal of Comparative and Physiological Psychology* (47), pp. 419-427.
- ORNSTEIN, R. y SOBEL, D. (1987). *The Healing Brain: Breakthrough Discoveries About How the Brain Keeps Us Healthy*. New York: Simon & Schuster.
- PRAT, J. (1997). *El estigma del extraño*. Barcelona: Ariel.
- REA, W.T. (1988). *La mentira White*. Zaragoza: INO-Reproducciones.
- REITERMAN, T. (1986). *El cuervo*. Barcelona: Planeta.
- RIDRUEJO, P. (1994). Hacia un modelo integral de la adicción. En CASAS, M., GUTIÉRREZ, M., SAN MOLINA, L. (Ed.). *Psicopatología y Alcoholismo*. Barcelona: Ediciones en Neurociencias.
- RODRÍGUEZ, P. (1984). *Esclavos de un mesías (sectas y lavado de cerebro)*. Barcelona: Elfos.
- RODRÍGUEZ, P. (1985). *Las sectas hoy y aquí*. Barcelona: Tibidabo Ediciones.
- RODRÍGUEZ, P. (1988). *La conspiración Moon*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (1989). *El poder de las sectas*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (1991). *Traficantes de esperanzas*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (1994). *Tu hijo y las sectas*. Madrid: Temas de Hoy.
- RODRÍGUEZ, P. (2000a). *Adicción a sectas (Pautas para el análisis, prevención y tratamiento)*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (2000b). La Justicia ante el fenómeno de las sectas. En "Sociología de grupos pequeños: sectas y tribus urbanas". *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XI, pp. 323-383.
- RODRÍGUEZ, P. (2007). *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*. Tesis de Doctorado no publicada. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1992). *El lavado de cerebro*. Barcelona: Boixareu Editores.
- SINGER, M. T., LALICH, J. (1995). *Cults in our midst: The hidden menace in our everyday lives*. New York: Jossey-Bass (ed. cast.: *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa, 1997).
- TORRES ROBLES, A. (2001). *La prodigiosa aventura de los Legionarios de Cristo*. Madrid: Foca.
- VÁZQUEZ, J. M. (1994). *Familia y sectas*. Madrid: Instituto de Sociología Aplicada de Madrid.
- WILSON, B. R. (1970). *Sociología de las sectas religiosas*. Madrid: Guadarrama.
- WILSON, B. R. (1982). *Religion in Sociological Perspective*. Oxford: Oxford University Press.
- WILSON, B. R. (1990). *The social dimensions of sectarianism. Sects and New Religious movements in Contemporary Society*. Oxford: Clarendon Press.
- WOODROW, A. (1977). *Les nouvelles sectes*. Paris: Éditions du Seuil (ed. cast.: *Las nuevas sectas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979).
- YNFANTE, J. (1970). *La prodigiosa aventura del Opus Dei*. París: Ruedo Ibérico.
- ZWEIG, S. (1935). *La curación por el espíritu*. Barcelona: Apolo.

TRIBUS URBANAS, FAMILIA, SECTARISMO Y DELINCUENCIA

Carme Guil *

Fiscal adscrita a la Fiscalía de Menores de Barcelona.

This article addresses the phenomenon of youth gangs or urban tribes; and the possible parallels with sects known as «destructive.» It is based upon the perspective of juvenile justice; and it analyzes and compares the features and elements defining doctrinal sects and urban tribes. We conclude that there are great similarities between the two types of groups, mainly in their styles of members-assimilation and in the types of individuals found within them. This article also discusses various profiles of children assimilating into skinhead and Latino gangs, as well as a case of murder by members of a youth gang.

Keywords: tribe, youth gangs, sect, skin, latin king, ñetas, juvenile justice, violence, identity, family.

Tanto el ámbito sectario como el de tribus urbanas han sido ampliamente estudiados desde perspectivas psicológicas, sociológicas, criminalistas entre otras y por consiguiente, no trataré aquí de resumir los diferentes estudios disponibles.

El objetivo de este artículo es reflexionar y valorar, desde una perspectiva judicial –partiendo del trabajo diario de la autora como fiscal adscrita a la Fiscalía de Menores de Barcelona, desde el año 2001–, la evolución de algunos comportamientos adolescentes y la relación que los mismos tienen con la pertenencia a grupos, tribus urbanas, cuadrillas o bandas, situándolos en correlación con los parámetros que identifican el fenómeno sectario para, desde este ámbito, enfocar la búsqueda de posibles paralelismos con el fenómeno juvenil.

Marco definitorio de secta

Examinados diversos estudios sobre la posible definición y catalogación de las sectas, se evidencia una proliferación de conceptos, definiciones e incluso relación de características que se reiteran en una amplia mayoría de sectas.

A los efectos del presente artículo me resulta más útil examinar las características de las sectas o grupos sectarios que partir de una definición más o menos amplia o precisa de dicho fenómeno.

Según Bryan Wilson, las características más generales de las sectas son las siguientes:

- la asociación es voluntaria, aunque puede ser inducida o fomentada
- una membresía que puede presuponer cierta exigencia personal comprobada o sometida a examen por las autoridades del grupo
- puede existir una pretensión de exclusividad, por lo que sanciona con la expulsión a los que contravienen a la doctrina, preceptos morales u organizativos del grupo
- puede existir una pequeña élite de personas a las que se les asigne un conocimiento o habilidades especiales
- aspiración a la perfección personal (cualquiera que sea el modo en que ésta se conciba)
- afirmación real del sacerdocio de todos los creyentes
- puede basarse en una participación laica
- posibilidad de que los miembros expresen voluntariamente su compromiso
- pueden mostrar indiferencia frente a la sociedad secular y el estado.

Desde una perspectiva psicológica, otros profesionales sostienen que el contenido doctrinal no importa por más extraño que parezca, lo que importa son los métodos que utilizan. En un congreso realizado por investigadores clínicos en Wisconsin, Estados Unidos, en 1985, se definió a una secta como:

- Movimiento totalitario caracterizado por la adscripción de personas totalmente dependientes de las ideas del líder y de las doctrinas del grupo dirigidas por el líder.
- Puede presentarse bajo la forma de entidad religiosa, asociación cultural, centro científico o grupo terapéutico.
- Utiliza las técnicas de control mental y de persuasión coercitiva para que todos los miembros dependan de la dinámica del grupo, y pierdan su estructura y su idea de pensamiento individual en favor de la idea colectiva y del grupo, creándose muchas veces un fenómeno de epidemia psíquica y un fenómeno de pensamiento colectivo, sin que tenga que ver la personalidad propia del individuo.

Por su parte, para el psicólogo Álvaro Rodríguez-Carballeira (2000) «las sectas coercitivas son pues definidas en función de como actúen y no por lo que crean; en cuanto a sus métodos y no a sus doctrinas; por sus medios y no por sus fines».

Pepe Rodríguez (2000a y 2000b) incluye la definición de “secta destructiva” pretendiendo de esta forma diferenciar entre dos grandes grupos de sectas, las que presentan comportamientos lícitos y aceptables y las que mantienen dinámicas estructurales más o menos abusivas, ilícitas y patógenas.

“Los diez puntos básicos que caracterizan a una dinámica de SD son los siguientes:

1. Ser un grupo cohesionado por una doctrina –religiosa o socio-trascendente en general transmitida de forma demagógica y encabezado por un líder carismático que pretende ser la misma divinidad o un elegido por ella, o bien un poseedor de la Verdad Absoluta en cualquier ámbito social.

2. Tener una estructura teocrática, vertical y totalitaria, donde la palabra de los dirigentes es dogma de fe. Los líderes intervienen hasta en los detalles más íntimos y personales de sus adeptos y exigen que sus órdenes sean ejecutadas sin la menor crítica.

3. Exigir una adhesión total al grupo y obligar –bajo presión psicológica– a distanciarse de todas o parte de las relaciones sociales y lazos afectivos –progenitores, pareja, amigos ...– y/o de las actividades –trabajo, estudios, ocio, etc.– anteriores al ingreso en la secta. Cuando cualquier relación personal deviene crítica contra el grupo, el distanciamiento inicial suele acabar en ruptura absoluta.

4. Vivir en una comunidad cerrada o en total dependencia del grupo (a diferencia de décadas anteriores, hoy muchas SO ya no obligan a sus adeptos a vivir de forma comunitaria y les permiten vivir con sus familias, pero conservan el control sobre ellos mediante frecuentes y obligados contactos personales –a menudo diarios– en los centros de la secta y, también, telefónicos).

5. Suprimir en mayor o menor medida –y bajo diferentes subterfugios doctrina/es– las libertades individuales y el derecho a la intimidad.

6. Controlar la información que llega hasta los adeptos –a través del correo, teléfono, prensa, libros...– ocultándola y/o manipulándola a su conveniencia, y prohibiendo toda relación con los ex adeptos que son críticos con el grupo.

7. Utilizar un conjunto de técnicas de manipulación, de persuasión coercitiva, enmascaradas bajo actividades tan lícitas y neutrales como la meditación o el renacimiento espiritual, que propician el deterioro de la voluntad y capacidad de reflexión y razonamiento de los adeptos y pueden desencadenar problemas psicológicos más o menos graves.

8. Propugnar un rechazo total de la sociedad y de sus instituciones. Fuera del grupo todos son enemigos –polarización entre el Bien/secta y el Mal/sociedad–, la sociedad es basura y las personas que viven en ella sólo interesan en la medida en que puedan servir al grupo y sus intereses

9. Tener como actividades primordiales el proselitismo –lograr el ingreso de nuevos adeptos–, practicado mediante estrategias encubiertas y/o ilegítimas, y la recaudación de dinero –por medio de cuestaciones callejeras, cursos, actividades comerciales e industriales e incluso, en algunos grupos, claramente delictivas-. En el caso de las sectas multinacionales, buena parte del dinero recaudado es enviado a las centrales de cada grupo.

10. Obtener, bajo coacción psicológica, la entrega a la secta del patrimonio personal de los adeptos o de considerables sumas de dinero en concepto de cursillos, audiciones, terapias, donaciones, etc. Los miembros que trabajan en el exterior del grupo tienen que entregar todo o gran parte de su salario a la secta y los que lo hacen

en empresas propiedad del grupo no cobran salarios (las nóminas de esas empresas sectarias sólo son una cobertura legal, ya que para sus adeptos/mano de obra nunca llegan a hacerse efectivas o, de hacerse, éstos devuelven luego su paga a la secta, ya sea bajo forma de donación -a una entidad sectaria legalizada como «no lucrativa»- o, más comúnmente, como dinero negro).”

A partir del citado perfil característico de los grupos sectarios, analizaremos a continuación la definición de grupo o banda juvenil o tribu urbana. Según Costa, Pérez Tornero y Tropea (1997), se entiende por tal:

1. Grupo con un conjunto de reglas específicas (diferenciadoras) a las que el joven decide confiar su imagen parcial o global, con diferentes –pero siempre bastante altos– niveles de implicación personal.

2. Una tribu funciona casi como una pequeña mitología en donde sus miembros pueden construir con relativa claridad una imagen, un esquema de actitudes y/o comportamientos gracias a los cuales salir del anonimato con un sentido de la identidad reafirmado y reforzado.

3. En una tribu tienen lugar juegos de representaciones que le están vedados a un individuo normal.

4. Mediante la tribalización se reafirma la contradictoria operación de una identidad que quiere escapar de la uniformidad y no duda en vestir un uniforme. Se trata, por lo visto, de «impertinentes» símbolos de pertenencia, un juego entre máscaras y esencias.

5. Constituyen un factor potencial de desorden y agitación social contra la sociedad adulta de la que, de alguna forma no se quiere formar parte.

6. El look más extremado y menos convencional revela una actitud autoexpresiva más intensa de lo habitual, en consecuencia también más activa, pudiendo manifestarse de forma agresiva y violenta.

7. La relación de pertenencia del individuo al grupo es intensa, globalizadora y aporta un sentido existencial. Todas sus maniobras y actuaciones parecen estar dirigidas y justificadas en función de esa pertenencia. Asistimos entonces a un evidente proceso de desresponsabilización personal de las acciones.

8. Punk; (en el pasado reciente) y skins en el (presente) son las subculturas que mejor responden a los rasgos anteriormente mencionados, y representan también los polos opuestos y complementarios, solidificados, del abanico (real y/o imaginario) de las tribus urbanas.

9. Cuando se intenta aclarar en qué canales y con qué modalidades se expresan esas actitudes vitalistas y agresivas, resulta evidente que música y espectáculo deportivo constituyen los canales y las fuentes de inspiración más frecuentes. Seguramente por su potencial de agregación masiva y de intensidad emocional.

10. Sintomáticamente, las actitudes más violentas se acompañan de una «imagen de marca» fácil de reconocer, un uniforme ceremonial, una especie de instrumento simbólico para quien quiere distinguirse por sus actos y su atuendo. A

diferencia de las pandillas juveniles tradicionales, en donde el hecho delictivo –o la gamberrada– tendía a ocultarse, en esas tribus la violencia no se disimula, al contrario, se manifiesta y se muestra con orgullo, satisfacción y como sistema de provocación.

Vistas estas definiciones y desde nuestro punto de vista, estrictamente pragmático, podemos señalar una serie de paralelismos entre algunas tribus urbanas y algunos movimientos sectarios.

Una aproximación a las figuras estudiadas nos revela, en primer lugar, un rechazo social hacia ambas agrupaciones, con marcadas connotaciones negativas de sus acciones. Así, cuando comúnmente empleamos la palabra *secta* o *sectario* lo hacemos con tintes despectivos haciendo referencia, en exclusiva, a aquellas que los especialistas califican como *sectas destructivas* como ya hemos visto. Así mismo, la palabra *banda* o *tribu urbana* se asocia, tanto por los medios de comunicación como desde ámbitos sociales, culturales e incluso políticos, con las imágenes de grupos violentos, de marcado carácter antisocial, provocando el rechazo de las mismas independientemente de las acciones concretas en las que dicho grupo participe (que pueden limitarse a afinidades musicales y estéticas pero con ausencia de reivindicación y de empleo de la violencia como vía útil y necesaria para sus objetivos).

En el universo adolescente, las víctimas de los grupos violentos reafirman esta consideración. Al aproximarse a la motivación de agresiones concretas lejos de explicar un determinado enfrentamiento por relaciones de amistad o relaciones de pareja, etc, que son generalizados en la etapa adolescente, se limitan a afirmar que “son Latin King” o bien “son Ñetas” (por señalar algunos de los grupos más violentos), asociando la pertenencia o adscripción a dicho grupo con la actitud violenta sin precisar motivación alguna.

Sea por los estereotipos socialmente aceptados, sea por el desconocimiento generalizado de las características diferenciadoras de cada una de las bandas juveniles, lo cierto es que, desde la perspectiva de la Jurisdicción de Menores, es evidente que el conocimiento que los operadores jurídicos tienen de dichos grupos o bandas se produce a través de las acciones delictivas, con un marcado carácter violento, que los miembros de las mismas llevan a cabo.

Dejando, pues, de lado, el desconocimiento generalizado que se tiene acerca de muchas de las tribus urbanas que no emplean la violencia como vía para la consecución de fines o para la reafirmación del grupo, lo cierto es que la mayor parte de los autores estudiados, y la propia experiencia, nos indica que existe un claro paralelismo entre los grupos sectarios y las tribus urbanas, esencialmente de aquellas que presentan un marcado componente ideológico, como ocurre con los grupos *skinheads* o *punks*, pero la experiencia nos hace establecer también estos vínculos con grupos o bandas latinas, que han proliferado mucho en nuestro país en los últimos años.

Elementos de coincidencia entre sectas y bandas juveniles.

1.- Pertenencia grupal.

El tránsito de la infancia a la adolescencia pasa de forma inevitable por la ruptura de los lazos de relación paternofiliales y la vinculación a un grupo. Esta conducta, habitual tanto en chicas como en chicos, generalmente se evidencia en una actitud *pseudo-autista* en el entorno familiar, en donde el adolescente deja de hablar con los padres, de explicar vivencias (si es que tenía la posibilidad de hacerlo durante la infancia), y de *idolatrar* a sus progenitores y se convierte en un elemento poco menos que distorsionador de la paz familiar, en un “desconocido” tal como refieren muchos padres.

En este escenario, los adolescentes viven la vinculación a un grupo como un elemento identificador de su propio *yo*. Son los amigos los que le entienden, le aconsejan, le marcan cómo debe vestir y cómo debe comportarse, excluyéndose del grupo a aquellos considerados como diferentes o *pringaos* según su propia jerga. Por consiguiente, el adolescente encuentra en su grupo de amigos unos referentes con los que se identifica, con los que puede compartir experiencias y sentirse querido y respetado.

Sin embargo, si la pertenencia a un grupo es una tendencia adolescente normal, la vinculación a bandas o a sectas tiene un componente de dependencia grupal muy superior. Tanto los jóvenes integrantes de las bandas como los miembros de sectas conforman un grupo cohesionado donde su imagen, su forma de vestir o de cortarse el pelo, su terminología, ... son idénticas, detectándose incluso un culto a sus propios símbolos. Tienen una ideología común y unos fines idénticos. Por consiguiente, en el seno del grupo, aparentemente no se dan rivalidades, generalizándose de esta forma, entre sus miembros, la idea de igualdad.

Sin embargo, esta cohesión en el interior de dichos grupos tiene su origen en la existencia de una estructura jerárquica, piramidal y organizada. El líder o los líderes del grupo son venerados, gozan de la confianza de los miembros y ostentan el poder. Evidentemente, las diferencias entre el líder de una secta y el de una banda juvenil estriban en la falta de connotaciones religiosas en estos últimos.

Sin embargo, tal como señalaba Rodríguez (2000a) en el decálogo de características de las Sectas Destructivas antes transcrito, el líder de un grupo juvenil (de forma idéntica al líder sectario) es quien da las órdenes, marca las directrices de actuación y las líneas generales de pensamiento de los miembros del grupo, esencialmente en lo que hace referencia a los “enemigos” del grupo y a las acciones que deben llevarse a cabo contra los mismos.

Así, en las llamadas bandas latinas, la estructura piramidal se llega a organizar de forma territorial. Se ha constatado en estudios realizados desde la Direcció General de Justícia Juvenil de la Generalitat de Catalunya, que las bandas de origen latino que actualmente se encuentran en Cataluña son lideradas desde los respec-

tivos países de origen, esencialmente desde Ecuador y República Dominicana, una peculiaridad que no obsta para que el líder supremo dirija las actuaciones de la banda y trasmita sus ideas y sus líneas de actuación a través de páginas web o del correo electrónico.

En cada comunidad, región o localidad y, esencialmente, en barrios de las grandes ciudades, la banda se organiza manteniendo esa estructura jerárquica, con un funcionamiento pretendidamente igualitario entre sus miembros pero donde la primacía del líder y el cumplimiento de sus órdenes aboca al totalitarismo.

En los grupos “clásicos” de *cabezas rapadas*, la figura de liderazgo a la que veneran es Hitler u otros dirigentes nacionalsocialistas, ideología de la que dicho grupo ha integrado las ideas de superioridad de la raza aria o el antisemitismo, entre otras muchas. Sin embargo, la simbología nazi es rechazada por grupos de *redskins*, que si bien presentan una estética similar, han suprimido el componente racista y la cruz gamada y otros símbolos, convirtiéndose en enemigos acérrimos de los primeros.

En los casos de grupos de *skins* vinculados a clubes deportivos, la figura de liderazgo puede ser el propio presidente del club o la persona que dentro del mismo les da cobertura. Los miembros de estos grupos se identifican con esos líderes y muestran una confianza ciega hacia los mismos. En este sentido, los *hooligans* o seguidores radicales de algunos clubes, esencialmente de fútbol, han encontrado en algunos responsables cobertura para sus actuaciones, justificando en nombre de la pretendida defensa de unos colores la comisión de actos vandálicos e incluso de agresiones físicas a seguidores contrarios.

En Barcelona son tristemente famosos los *Boixos Nois* (FC Barcelona), que actualmente mantienen un enfrentamiento (en el que no faltan acciones o verbalizaciones de marcada relevancia penal) con el Presidente de dicha entidad, al haber prohibido, a diferencia de sus predecesores en el cargo, la entrada de los integrantes de dicho grupo a las instalaciones deportivas del club. Así mismo, dentro de su ideario, el peor enemigo lo constituye el seguidor del club rival por excelencia, el RCD Espanyol, y entre ellos, muy especialmente los integrantes del grupo *Brigadas Blanquiazules*, que comparten el odio acérrimo hacia los primeros.

2.- Forma de vinculación de sus miembros: técnicas coercitivas.

Tanto en los grupos sectarios como en las bandas juveniles se dan rituales de iniciación que, una vez superados, suponen la inclusión con todos los derechos a dicho grupo, exigiendo, sin embargo, una lealtad y una entrega sin límites al grupo. Los miembros del grupo deben identificarse con el líder y seguir sus consignas, pasando a depender del mismo. Esta vinculación se da en mayor o menor medida en las diferentes sectas y también en las bandas juveniles.

Si como elemento característico de las sectas destructivas se mencionaba la total dependencia del grupo, con control personal obligado en los centros de la secta,

o incluso con la exigencia de convivir en una comunidad cerrada, y por otra parte, se citaba la supresión de las libertades individuales de los adeptos, en las bandas juveniles se reproducen parecidos comportamientos.

Así, una vez integrado en una banda latina, el joven asume como enemigos y, por consiguiente, como sujeto pasivo de su violencia, a la banda rival. Los jóvenes integrados en bandas juveniles reciben continuamente mensajes de ensalzamiento de los miembros del grupo, esencialmente del líder, en detrimento de las bandas rivales e incluso del resto de la sociedad o de determinados grupos sociales (rechazados por razón de raza o etnia, de origen, etc.).

Por otra parte, la vinculación grupal adquiere tal proporción que abarca todas las relaciones sociales de los jóvenes. La banda monopoliza las relaciones, amistades y actividades, esencialmente de ocio, de sus integrantes, generándose incluso relaciones de pareja dentro de la propia banda. Ello desemboca en un aislamiento de los jóvenes, que abandonan sus círculos de amigos anteriores, cambian de actitud en el ámbito familiar y se distancian con más radicalidad si cabe de aquellos que se muestran críticos ante esos cambios.

Existen puntos de reunión, localizados en los diferentes barrios de las grandes ciudades, que son calificados como “territorios”, aflorando de esta forma connotaciones claramente tribales. Esos territorios son lugares de reunión, en las que los miembros de la banda realizan actividades, esencialmente de ocio, y, como tales, son fácilmente visibles, siendo muy habituales los “marcajes” de la zona. Así, en parques y en áreas de aparcamiento las zonas ocupadas por bandas se hacen evidentes al ser identificadas e identificables por graffitis.

La territorialidad, en determinados barrios, alcanza tintes dramáticos, dado que se llega a defender con violencia dicho territorio, o a prohibir el paso por él a determinadas personas que, a menudo, al ignorar el significado de los símbolos pintados, son agredidas por “osar cometer tal ultraje”, según expresan las víctimas. Estas conductas suponen una forma de violencia social, un acto de vandalismo y de desafío a los principios cívicos socialmente aceptados.

El control de los miembros de la banda se produce a través de redes de información de marcada complejidad. Así, según estudios policiales y sociológicos, en numerosos casos hemos constatado que cada miembro de la banda es garante de la “fidelidad” de los otros miembros, y si alguno de ellos desea abandonar el grupo, es señalado como traidor por el resto, siendo perseguido, amenazado y, en determinados casos, también agredido brutalmente por sus ex-compañeros.

3.- Financiación.

Otro de los puntos de coincidencia entre sectas y bandas radica en la financiación de sus acciones. Si tal y como se recogía anteriormente, citando a Rodríguez (2000a), uno de los objetivos de las sectas destructivas es la recaudación de dinero, que llega incluso a extremos como puede ser la exigencia de la entrega

a la secta de todo el patrimonio personal de los adeptos, también en las bandas juveniles existe esta exigencia de financiación de la estructura piramidal ya citada, mediante las aportaciones obligatorias de los miembros de la banda.

4.- Signos de identificación.

A primera vista, un lego en la materia podría afirmar que habitualmente no se dan los signos identificativos personales externos en los miembros de grupos sectarios. Es más, en algunos de ellos existe un componente de secretismo en sus actividades justamente para evitar injerencias externas, limitando así que los adeptos puedan recibir información crítica hacia la ideología o los mensajes enviados por el liderazgo grupal. Aunque también encontramos grupos sectarios como Hare Krisna (sin parámetros de secta destructiva, según Rodríguez (2000b), en la actualidad) que sí tienen una estética muy determinada que les hace perfectamente visibles para el conjunto de la sociedad.

En las bandas juveniles, en cambio, los signos de identidad no sólo son visibles sino que son utilizados por los integrantes del grupo como “uniforme”. Esa vestimenta particular les identifica y les separa de la masa social. Es utilizada, por tanto, como símbolo de autenticidad y, a la vez, como expresión de rechazo hacia la uniformidad social, teniendo como objetivo, entre otros, el distanciarse de los convencionalismos sociales.

Estos signos de identidad no se limitan a la ropa o el calzado, sino que abarcan toda la estética personal del individuo y van más allá, incluyendo incluso gesticulaciones, palabras o expresiones características, e incluso un determinado tono y timbre de voz, con pausas y cadencias perfectamente estudiadas e imitadas por los miembros del grupo.

En el trabajo de Costa, Pérez Tornero y Tropea (1997) se recogen las diferencias entre los grupos juveniles más frecuentes utilizando dibujos que evidencian la estética propia de cada grupo. Así, los *skins*, por ejemplo, son uno de los grupos más fácilmente identificables por su cabeza rapada o pelo extremadamente corto con largas patillas, polos de la marca *Fred Perry*, cazadora verde tipo *bomber* de aviación, tejanos con tirantes, botas militares con puntera metálica y tatuajes.

Estas estéticas otorgan a cada uno de los miembros del grupo juvenil un elemento identificativo hacia el grupo y, a la vez, un elemento de identidad personal. Es decir, cuando el joven opta por una determinada estética, se convierte en un individuo diferente para el resto de la masa social y, por consiguiente, con un *valor añadido* para sí mismo, según su propio punto de vista. Este “disfraz” identitario le permite sentirse más importante y, a su vez, permite que el grupo le acoja y trate como a un miembro auténtico del mismo.

Según diversos estudios, la indumentaria más estricta se encuentra en los sujetos que están en las primeras fases de adscripción a la banda, que es cuando el

individuo se esfuerza especialmente en mimetizarse con el resto de los integrantes. En cambio, en las fases posteriores existe ya más flexibilidad en el atuendo, permitiendo que el individuo introduzca variantes que, en caso de ser adoptadas por el líder, pueden ser copiadas por el resto de jóvenes de la banda.

Existe, pues, una relación inversamente proporcional entre la vinculación a la banda y la rigurosidad del atuendo. Así, los recién incorporados deben ser pulcros en el seguimiento de los parámetros estéticos y, en caso de no serlo, al no existir en este estadio una plena vinculación al grupo, pueden sufrir la violencia del resto de miembros si son tomados por algún imitador externo. En esta primera fase, los individuos se limitan a asimilar la parte externa, a mimetizarse con el resto, sin tener aun integrados plenamente los “valores o principios” de la banda. Cuando estos ya están integrados y el individuo asimila como propios dichos principios, el resto del grupo ya no discute su vinculación ni su identificación como miembro “de pleno derecho” (habitualmente después de participar en determinadas acciones) y acepta las variantes estéticas que puedan introducirse en el “uniforme” grupal.

Debe tenerse también en cuenta otras circunstancias que afectan a la estética, tales como los parámetros espaciales y temporales. El integrante de un grupo o banda juvenil presenta una determinada estética, pero rebaja el tono de la misma durante la semana laboral, mientras desarrolla sus ocupaciones, sean formativas o laborales. Se mantiene una parte de la estética (los *skins* no pueden prescindir de su corte de pelo, por ejemplo) pero teniendo presente el rechazo que dicha estética puede generar, ésta se desvirtúa parcialmente esperando “tiempos mejores”. Es durante el fin de semana, o en concentraciones o celebraciones específicas, cuando la estética global cobra una vital importancia, dado que produce un lugar y tiempo de encuentro con los otros integrantes del grupo y de reivindicación de la diferencia respecto al resto. En las “celebraciones” o actos importantes, como puede ser una cita deportiva –un partido de fútbol, especialmente ante el enfrentamiento de dos equipos marcadamente rivales, como por ejemplo un *Barça-Espanyol*– la indumentaria aumenta la cohesión del grupo e identifica a éste ante el resto de individuos, en particular frente a las bandas rivales.

En el caso de las bandas de origen latino, la estética es también muy importante y forma parte de ella la gesticulación, la forma de mover las manos e incluso la postura del cuerpo y la forma de andar. Esa estética está muy vinculada a la música *hip-hop*, aunque el importante seguimiento de este tipo de grupos musicales, por parte de muchos jóvenes, en ocasiones hace más difícil vincular esa estética con la pertenencia a una banda latina.

5.- Clandestinidad.

Otro de los elementos parcialmente coincidentes entre sectas y bandas juveniles es el de la clandestinidad de sus acciones. Ciertamente, en el universo de las denominadas sectas destructivas encontramos el elemento de aislamiento de sus

miembros, con la presencia de una comunidad cerrada que impide esencialmente que los miembros reciban influencias externas que pongan en peligro su pertenencia al grupo y la propia existencia de este: "Lo interior aparece como un refugio fortificado con fines defensivos frente a lo externo a lo que se proyecta la negatividad y la malignidad" (Fernández Villanueva, 2000).

En relación a las bandas juveniles, tras haber efectuado un análisis de la "expresividad" de las mismas y de sus miembros, puede parecer un contrasentido afirmar que las actividades de éstas son clandestinas. Así, un grupo *skin* o una banda latina son perfectamente "visibles", tanto en el entorno, por las evidentes señales territoriales antes mencionadas, como en determinadas concentraciones sociales (fiestas, eventos deportivos, etc.). Sin embargo, la clandestinidad viene referida a su ideología real, a sus objetivos violentos, a sus formas de iniciación, y a sus planificaciones de acciones violentas, entre otras.

Elementos diferenciadores entre sectas y bandas juveniles

Muchos de los autores consultados, entre ellos Fernández Villanueva (2000), coinciden en señalar que el fenómeno sectario (restringido a las denominadas sectas destructivas) es más peligroso que el de las bandas, considerando que los líderes de las sectas tienen un componente carismático que utilizan para la captación de sus adeptos. En cambio, los líderes o cabecillas de bandas juveniles carecen de esta característica psicológica y, por consiguiente, su incidencia en los integrantes de la banda es menor.

Asimismo, las técnicas coercitivas y de manipulación utilizadas por las sectas son mucho más peligrosas, al suponer un deterioro de la voluntad y de las capacidades de reflexión y de acción de sus adeptos, con una clara afectación psicológica.

Otra de las principales diferencias es la ausencia de connotaciones religiosas en las bandas juveniles, que, en cambio, sí suelen estar presentes en la mayoría de grupos sectarios.

Se señala como elemento diferenciador la impermeabilidad de fronteras con el mundo exterior. El aislamiento que supone la adscripción a una secta no es comparable con la pertenencia a una banda juvenil, donde el chico/a mantiene una vinculación social más o menos normalizadas durante el desarrollo de su vida cotidiana, y sólo es en determinados espacios de ocio, de fiesta o de celebraciones, donde se aísla de la masa social para adscribirse de forma absoluta a su grupo y a su ideario y acciones.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, en el supuesto de bandas con una marcada ideología, las fronteras entre sectas y bandas son mucho más difusas. La manipulación psicológica se da con frecuencia y el perfil de los individuos integrantes de las bandas supone una mayor facilidad para ser manipulados, tal como veremos más adelante.

Por tanto, pese a que los líderes de las tribus son menos “brillantes” o carismáticos, su masa de adeptos es también más influenciable y la dependencia psicológica del joven a la banda es evidente, como también lo es la falta de sentido crítico hacia las decisiones adoptadas o las órdenes recibidas, o la justificación, sin reflexión alguna, de las acciones perpetradas.

Un ejemplo de actuación de bandas: el caso Ronny

Uno de los ejemplos más claros del funcionamiento de las bandas juveniles en la actualidad, en nuestro país, es el tristemente célebre caso Ronny, en el que un adolescente fue asesinado por los integrantes de una banda latina al confundirle con un miembro de una banda rival.

Por su interés, reproduzco los hechos probados según la sentencia dictada por uno de los Juzgados de Menores de Barcelona:

“En hora no determinada de la noche del 26/10/03 el menor L.R.V. alias «P», nacido en la República Dominicana en 1987, se hallaba en las inmediaciones de la Discoteca Caribe Caliente de Collblanc, a la cual había asistido el menor en compañía de J. A. M. M, alias «Ch», mayor de edad y coimputado por estos hechos en la jurisdicción de adultos. Entre ambos jóvenes y un grupo numeroso de al menos 10 personas pertenecientes a la banda de los Latin King, tuvo lugar un altercado acusando éstos a P de pertenecer a la banda contraria de los Ñetas. En dicha pelea, con armas blancas, intentaron agredir a P llegándole incluso a esgrimir un cuchillo de grandes dimensiones. El menor y su acompañante tras un breve forcejeo lograron juntos huir del lugar.

Los llamados Latin Kings y Ñetas son bandas juveniles violentas que agrupan jóvenes de origen sudamericano. Son bandas rivales entre las que existe un fuerte enfrentamiento que en múltiples ocasiones degenera en agresiones mutuas en las que con habitualidad se utilizan armas blancas. El menor P frecuenta los lugares en donde se reúnen los Ñetas, tiene amistad con algunos de sus miembros, siendo afín a dicho grupo. Existe a su vez otra banda juvenil denominada los Rancutas próxima y filial del grupo de los Ñetas.

Al día siguiente del incidente ocurrido en la discoteca, esto es el lunes 27/10/03, sobre las 19 horas el menor P se reúne en la Plaza Reina Amelia, de Barcelona, con J. A. M. M., alias Ch, con el también menor J. D. T., nacido éste en la República Dominicana en 1986, y con J. S. C. R., mayor de edad, dominicano y coimputado ante la Jurisdicción de adultos. P. y J. explican a los otros el incidente ocurrido en la Discoteca, así como que habían reconocido a varios de los agresores, los cuales estudiaban en el Instituto San José de Calasanz, sito en la confluencia de las calles San Quintín e Industria de Barcelona, decidiendo todo el grupo acudir al día

siguiente a la salida de las clases de la tarde a dicho centro con la finalidad de «desquitarse» de lo ocurrido el día anterior así como para «poner respeto» entre los Latin King. Los cuatro se citaron en el mismo lugar para el día siguiente a las 15 horas.

Así las cosas, P, J. y los otros dos dominicanos, se encontraron según lo acordado el martes, uniéndose a ellos un quinto joven también dominicano y mayor de edad, apodado «B.», que, conocedor de los planes de sus amigos decidió unirse a ellos, dirigiéndose el grupo al Instituto, no sin antes repartirse de mutuo acuerdo, entre los cinco, varios cuchillos que llevaban en una bolsa, escondiéndolos entre sus ropas, con la finalidad de agredir a los Latin King que previamente habían identificado en el Colegio. Así mismo el grupo de agresores, dado que ignoraba el número de adversarios a los que se pudieran enfrentar, recabó la ayuda del grupo de los Ñetas y Rancutas difundiendo la inminente agresión con la única finalidad de que acudieran al lugar para auxiliar la agresión.

Sobre las 17.15 horas del martes 28/10/2003, llega a las inmediaciones del instituto el grupo formado por P., J. y el resto de dominicanos, así como diversos miembros de la banda de los Ñetas y de los Rancutas, todos conocedores del plan, entre estos últimos se encontraba el menor J. F. G. O., nacido en Colombia el 19/09/1986, amigo de P. y de J. y de otros miembros de la banda de los Ñetas como R. y D. (coimputados y mayores de edad penal). Todos ellos se sitúan estratégicamente en las inmediaciones de la puerta principal del Instituto sita en la C. San Quintín repartiéndose, entre unas barandillas que hay en la misma acera de la puerta, la entrada de un parking y varios aparcamientos de motos de la acera de enfrente, adoptando una actitud de vigilancia hacia la puerta, por donde empezaban a salir alumnos a la salida de clase. Salieron por la misma el testigo protegido nº 7, junto con su amigo Ronny, nacido en Colombia en 1986. P. reconoce por error a Ronny como uno de sus agresores, por lo que da la voz de aviso del grupo indicando «ese, ese, el del pelo largo que lleva la cinta en el pelo, ese es», refiriéndose (equivocadamente) a Ronny. Ronny y su amigo T-7, bajaron caminando por la acera del Instituto, C. Industria, cruzando el semáforo para dirigirse a la fotocopiadora sita en el chaflán de la C. Industria con San Quintín (lado mar), a unos 100 metros, de la puerta principal, donde Ronny tenía que hacer unas fotocopias, ajenos totalmente, siendo perseguidos por el grupo de los cinco dominicanos sin que se apercibieran de ello puesto que caminaban distraídos, yendo además Ronny escuchando música, de manera que, al llegar a la altura de la citada copistería, de forma súbita, muy rápida, ya con los cuchillos preparados, el grupo formado por P., J. y los otros tres dominicanos rodean a T7 y a Ronny al cual, al tiempo que uno de los agresores le dice

«ya te avisé», le asesta una única puñalada en el pecho a Ronny quien no tuvo ninguna posibilidad de defenderse, momento en que T7 se gira hacia él para ver lo que pasaba, recibiendo entonces múltiples puñetazos por parte de dos de los integrantes, cayendo entre un árbol y uno de los coches estacionados en el chaflán, donde sus agresores continúan dándole golpes y patadas, impidiendo de este modo cualquier tipo de auxilio, asegurando la agresión a Ronny. Este, ya herido, solo pudo salir corriendo del lugar hacia la C. Industria siendo perseguido por al menos 2 de los dominicanos, uno de ellos P., con sendos cuchillos en la mano, momento en el cual el menor J. F., que desde la puerta del instituto se había desplazado con el grupo agresor y situado en las inmediaciones de la copistería, al ver que Ronny conseguía huir, se une a la persecución corriendo tras él junto a P. y el otro, con el propósito de darle alcance y garantizar la agresión. Ronny sólo llega hasta la altura del pasaje Cataluña donde debido a la gravedad de sus heridas, cae al suelo, acercándose sus perseguidores quienes al verlo sangrando abundantemente por el pecho y por la boca, dieron por cierta su muerte, de forma que tras darle sendas patadas en la cabeza y en el pecho, al grito de «vámonos, vámonos», avisando a los que se encontraban con T 7, abandonan huyendo todos juntos a la carrera por la C. San Quintín.

Ronny, que era alumno del Instituto, no pertenecía ni tenía relación con ninguna banda juvenil. Como consecuencia de la agresión sufrida, resultó con una herida penetrante a nivel del 5º espacio intercostal, que atravesó el ventrículo izquierdo y salió por la aurícula derecha, penetrando en el lóbulo inferior del pulmón derechos siendo tal lesión mortal de necesidad. Por su parte T 7 resultó con diversas contusiones que sanaron tras una primera asistencia.”

Del examen de estos hechos probados, resultan palmarios los elementos definitorios de los comportamientos tribales. La sentencia describe un episodio preliminar en la Discoteca en el que dos miembros de la banda Ñetas son agredidos por miembros de la banda de Latin King y acto seguido se produce una fría planificación de la venganza por dicho ataque.

Se relata en la sentencia el encuentro de los miembros en su territorio, la convocatoria de otros miembros de la banda y de la banda próxima, denominada los Rancutas, y el desarrollo de la acción. Los integrantes de la banda siguen las consignas de los agraviados por el ataque inicial sin que aparezcan fisuras en la aceptación de las normas de actuación. Esta es planificada, con distribución de roles y aseguramiento de los actos y de la fuga una vez alcanzado el objetivo.

En la propia sentencia se describe el comportamiento sectario de las bandas:

“El relato de los hechos probados, y la muerte del adolescente colombiano Ronny tiene que enmarcarse dentro de un fenómeno más extenso de

violencia callejera protagonizado por las bandas juveniles de origen sudamericano. Tal y como ha expuesto el Inspector Jefe de la Brigada de Homicidios, y se desprende de la información proporcionada por los mismos coimputados y por los testigos. Dos son las más importantes: los Latin King y los Ñetas. Ambas son rivales y entre ellas se producen graves enfrentamientos con episodios extremadamente violentos y frecuentes en los que sistemáticamente se utilizan armas blancas. Cada banda tiene a su vez sus afines, esto es que simpatizan con otras que les son fieles, produciéndose fuertes vínculos de solidaridad y protección entre los miembros de cada banda y sus afines en las disputas con el grupo o banda rival. Éstas, son cada vez más frecuentes, y pueden obedecer ya a luchas por el territorio, el cual se distribuyen y pretenden dominar, ya a simples venganzas. En su «modus operandi» se busca la ayuda de los afines para así reunir el mayor número de agresores, incluida la banda afín a los Ñetas, los Rancutas.

Aproximación a las causas de la integración de los jóvenes en bandas violentas

La violencia vinculada a los jóvenes tiene diversas manifestaciones, algunas de ellas ajenas al mundo de las bandas. Así por ejemplo, la mayoría de supuestos de *bullying* o acoso escolar nada tienen que ver con tribus urbanas o bandas juveniles y se producen en un contexto social normalizado.

Las actuaciones grupales que derivan en actos vandálicos, y que suelen ser comportamientos vinculados a una banda, se producen también en otros contextos en los que un grupo *sin adscripción* perpetra determinadas acciones violentas sin motivaciones, sólo buscando emociones, realización de conductas transgresoras, etc., como si dichos comportamientos fueran *exigibles a los jóvenes* por lo que suponen su condición de transgresores y rebeldes.

Por otra parte, dentro de la actuación grupal violenta hemos tenido, en nuestro entorno social inmediato, claros ejemplos que nada tenían que ver con bandas, aunque no por ello son menos reprobables. Uno de los casos más notorios ha sido el asesinato de una indigente a manos de tres jóvenes que incendiaron el la cabina del cajero bancario donde ésta pernoctaba. No existía, en este caso, ninguna vinculación a banda juvenil pero sí, en cambio, hubo una actuación violenta grupal (la mayoría de los jóvenes que cometen delitos, en solitario jamás hubieran perpetrado éste u otro tipo de acciones violentas).

Por consiguiente, y sin pretender asociar a los jóvenes con la violencia —una excesiva simplificación de la cuestión que frecuentemente observamos en los medios de comunicación—, lo cierto es que existen determinadas características en los jóvenes que propician su vinculación a bandas juveniles o grupos violentos.

Entre estas características encontramos la búsqueda de la propia identidad personal, del reconocimiento por parte del grupo con el que se relacionan, la

inmadurez y la falta de sentido de la responsabilidad ante determinadas conductas (frecuentemente vinculada a la sobreprotección de los adultos en la fase anterior a la adolescencia y durante la misma). Así, habitualmente encontramos jóvenes que por su edad y aspecto físico se encuentran cercanos a la edad adulta, pero, en cambio, por su inmadurez, falta de reflexión, falta de responsabilidad y vulnerabilidad, son asimilables a niños.

Con la integración a bandas juveniles, estos individuos buscan compartir actividades y aficiones, obtener sensaciones fuertes y, sobre todo, buscar su propia identidad.

Si observamos de cerca algunos ejemplos de menores o jóvenes condenados por delitos violentos, perpetrados en el seno de una banda juvenil, podemos evidenciar la presencia de los elementos precitados y la similitud de los perfiles de los jóvenes integrados a bandas.

Brevemente, repasaremos cinco casos de menores adscritos a bandas de *skinheads* (algunos *redskins* o *sharps*), sus características personales y su contexto socio-familiar:

1.- Eduardo, joven de 18 años, forma parte de una familia de clase media alta. Sus progenitores tienen estudios superiores. No evidencia problemática alguna, aunque al acceder a la adolescencia se produce un deterioro escolar, consumo de alcohol y otros tóxicos y vinculación a un grupo *skin* pese a que la ideología del mismo es completamente ajena a su entorno cultural. A pesar de que el joven tiene habilidades para relacionarse y expresarse, la falta clara de límites y la falta de responsabilización de determinadas conductas en la etapa inicial de la adolescencia generaron, o quizás sería más adecuado decir que permitieron, la vinculación a dicha banda. El joven fue condenado por diversos delitos violentos (lesiones graves, tenencia de armas, atentado a la autoridad...) y a su vez fue agredido de forma grave por un integrante de una banda rival. La intervención de los progenitores y el cambio de domicilio así como las medidas educativas, incluida la intervención psicológica, permitieron una evolución positiva y el abandono del joven de su vinculación a la banda.

2.- Carles, de 16 años, forma parte de una familia de clase media alta cuyos progenitores se separaron recientemente. El joven no presentaba problemas ni conflictos en el ámbito familiar. Entra en una situación de fracaso escolar y permanece inactivo; en ese periodo ocioso el joven, a través de sus contactos en Internet, inicia relaciones con jóvenes de ideología nazi. Estos contactos se enmarcan en un proceso de tanteo personal, de búsqueda de identidad social pese al rechazo familiar, esencialmente por la cuestión estética. Es introvertido, tímido, inseguro y presentaba una reciente vinculación a los grupos neofascistas al ser detenido. En el momento de cometer el hecho delictivo (un homicidio en grado de tentativa) el menor hacía unos seis meses que estaba vinculado con grupos *skins*. Es inmaduro, infantil, con ciertas dificultades de relación y escasas habilidades

sociales en relación con el grupo de iguales. Estas características, unidas a un momento vital de desarrollo de su propia identidad, son las que motivaron su adscripción a la banda.

3.- Manel, joven de 17 años, forma parte de una familia normalizada de clase media alta. Es un joven introvertido e inmaduro. Es de estética *skin* y defiende el nacionalsocialismo, aunque con escasa vinculación real y temporal. Se confiesa violento y presenta una clara tendencia a la resolución de los conflictos mediante la agresividad. Abandonó los estudios durante la enseñanza secundaria obligatoria. Presenta un discurso incoherente respecto al nacionalsocialismo, con asunción de ideas contradictorias con dicha ideología y desconocimiento de muchos aspectos históricos de la misma. Por consiguiente, su participación en el grupo *skin* es una mera búsqueda de identidad personal, vinculada a su tendencia a la utilización de violencia como instrumento de resolución de conflictos o de satisfacción personal.

4.- Joan es un joven de 16 años que forma parte de una familia normalizada de clase media alta. Es introvertido y tímido, pero con buenas habilidades sociales. De marcada estética *skin*, el menor contactó a través de Internet con jóvenes radicales de ideología neonazi y se adhiere a grupos de ideas ultrafascistas y racistas, con conductas de extrema agresividad y violencia, que buscan las situaciones de riesgo y de conflicto gratuito. Es condenado como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa. Pese a ello, se declara apolítico y refiere no tener prejuicios raciales, por lo que su vinculación a un grupo *skin* tenía su origen en la búsqueda de identidad, más en su parte estética y por consiguiente externa, que por su vinculación ideológica al grupo. Sin embargo, participa en al menos dos actos de extrema violencia acompañando a otros *skins*.

5.- Felipe es un joven de 17 años que presenta una crítica y disfuncional historia familiar, desubicado a nivel relacional y con una situación personal que no sabe canalizar y que le genera ansiedad y frustración. A nivel familiar, los conflictos han sido constantes, con episodios violentos, así como con necesidad constante de apoyos psicoterapéuticos que evidencian su inestabilidad emocional y la búsqueda en el grupo de iguales (el resto de integrantes del grupo *skin*) de los referentes que no tiene, buscando así una cierta solidez anímica. Presenta rigidez de pensamiento, inconsistencia en su proyecto de futuro y necesidad de seguimiento psicoterapéutico constante, por lo que, junto a su vinculación a un grupo de marcada agresividad y de ideología nacionalsocialista radical, hacen prever un alto índice de reincidencia en conductas violentas. Felipe fue también condenado como autor de un delito de lesiones y de homicidio en grado de tentativa.

De estos cinco ejemplos podemos extraer algunos parámetros comunes.

En primer lugar, la mayoría de integrantes de bandas *skins* no pertenecen a la clase baja o clase obrera, tal como mencionan algunos estudios que sitúan en este segmento de población el nacimiento de estos grupos. En nuestro contexto social y cultural, la mayoría de jóvenes son de clase media, e incluso media alta, de barrios

no conflictivos y con familias que, en la mayor parte de los casos, son normalizadas.

Otro de los elementos a tener en cuenta es la razón de la vinculación a estos grupos, que no se produce tanto por connotaciones ideológicas como por la mera búsqueda de identidad personal, tal como ya mencionamos anteriormente.

Es de destacar también el carácter vulnerable e inmaduro de estos jóvenes que, siendo fácilmente influenciables, inician su vinculación con estos grupos sin prever las consecuencias que pueden acarrearles tal adscripción.

Un último dato relevante a señalar es que, en los casos reflejados, y en otros muchos de los examinados desde el ámbito de la justicia juvenil, se observa una clara influencia de Internet en la captación de adeptos a estos grupos. Desde muy diferentes páginas web, se ensalza y se idolatra a los integrantes de los grupos y a sus acciones, su estética y sus símbolos. De este modo, algunos adolescentes, con falta de estructuración en su quehacer cotidiano, al haber abandonado los estudios, con un exceso de tiempo de ocio y con un acceso ilimitado a todos los contenidos de Internet, son presa fácil de las consignas de los más diversos grupos y de la influencia de sus líderes o miembros.

En el caso de jóvenes vinculados a bandas latinas, el perfil identificador es muy coincidente entre el conjunto de sujetos. Hemos transcrito anteriormente los hechos por los que fueron condenados los autores del asesinato de Ronny, y tanto en ese caso, como en otros muchos delitos violentos cometidos por jóvenes de origen latinoamericano, se reiteran los mismos parámetros, que ya fueron recogidos, de forma pormenorizada, en el estudio publicado por el CEJFE sobre “Agrupaciones de jóvenes latinoamericanos en el ámbito de la justicia en Cataluña”.

Entre esos parámetros se destacan:

a.- El entorno natural de origen.

Los jóvenes latinos tienen un paisaje natural y cultural distinto del nuestro, por lo que su llegada a nuestro país les supone un importante choque. Sin embargo, dependiendo del país de origen, los jóvenes son de procedencia más urbana o bien más rural.

b.- Ruptura de la red familiar.

La familia de los jóvenes latinos ha padecido la crisis que supone un proceso migratorio escalonado en el que, generalmente, la madre inicia ese proceso, dejando a sus hijos de corta edad con el otro progenitor, o lo que es más habitual, con la familia extensa, sobre todo con las abuelas. El trauma que supone la ruptura con los vínculos afectivos básicos, esencialmente con la madre, viene compensado por el resto de la familia que, por otra parte, mejora su nivel de vida gracias a los envíos de dinero efectuados por la madre desde nuestro país. Los menores, pues, tienen más dinero, pero no el control y las pautas educativas claras que todo menor precisa. Este proceso suele desembocar en la solicitud materna para que los hijos emigren también hasta nuestro país, siendo muy frecuente que este proceso de reagrupación familiar se produzca cuando los menores entran ya en la etapa adolescente.

c.- La migración del joven.

Según el estudio referido, los hijos son reagrupados entre 3 y 7 años después de que lo hayan hecho los adultos y por consigna de estos. En la mayoría de supuestos, este proceso migratorio constituye un episodio traumático para los menores que dejan su país de origen, sus amigos, su familia, su entorno y llegan a una casa y a un entorno familiar que le es completamente ajeno. Los padres reciben a los hijos, pero mutuamente se sienten extraños los unos con los otros, fruto de la larga y previa separación. El joven, por otra parte, debe integrarse en un entorno sociocultural diferente, donde percibe un mayor o menor rechazo por parte de la sociedad y donde es un individuo anónimo, sin amigos, sin referentes.

d.- Recomposición de las relaciones.

El desconocimiento mutuo y el distanciamiento que se ha producido, suponen un abismo entre padres e hijos. Los padres han perdido toda autoridad hacia sus hijos y éstos han crecido con una mayor libertad ante la falta de sus progenitores y de su control. Recuperar los parámetros normalizados resulta ya imposible, pero concurren, además, graves inconvenientes que se evidencian, de forma notoria, en el día a día judicial: los progenitores mantienen unos amplísimos horarios laborales, fruto de la precariedad laboral en la que se encuentran muchos de ellos, por lo que no pueden realizar el adecuado acompañamiento de sus hijos en esta primera etapa. Por otra parte, la ansiedad que reflejan las madres, ante el comportamiento incluso violento de sus hijos, genera en los mismos un sentimiento de conflicto interior que agrava la situación.

Es en este específico contexto personal y familiar, donde los jóvenes encuentran, a partir de su vinculación a bandas, los afectos, el reconocimiento, el respeto, y la identificación con otros jóvenes en su misma situación.

Dentro de la banda el joven se siente seguro y respetado, llena los vacíos afectivos de su familia y a la vez se aleja de ella. Dentro de ese grupo se dan aficiones y objetivos comunes. Si el grupo que da calor, cobijo, reconocimiento y defensa *ante ataques externos*, pide a cambio una vinculación sin fisuras y sin posiciones críticas, el joven, vulnerable, inmaduro y en crisis de valores y de expectativas, se entrega pacíficamente.

El sendero hacia la participación en conductas violentas, incluso homicidas, exigidas por la banda, tal como hemos visto, es fácil de recorrer para esos menores frágiles.

Este artículo aborda el fenómeno de las bandas juveniles o tribus urbanas y su posible paralelismo con las sectas denominadas “destructivas”. Se parte desde la perspectiva de la justicia juvenil y se analizan y comparan las características y elementos doctrinales que definen a sectas y tribus urbanas. Se concluye que existen grandes similitudes entre ambos tipos de grupos, esencialmente en las formas de captación y la tipología de los individuos que las integran. Se analizan también diversos perfiles de menores adscritos a bandas de cabezas rapadas y bandas latinas, así como un caso de asesinato perpetrado por integrantes de una banda juvenil.

Palabras clave: tribu, bandas juveniles, secta, skin, latin king, ñetas, justicia juvenil, violencia, identidad, familia.

- * Carme Guil Roman. Abogada Fiscal en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desde 1989, adscrita a la Fiscalía de Menores de Barcelona desde 2001. Coordinadora del Departament de Formació del Col·legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya (2006 a 2008). Coordinadora de la Formació Especializada en la Jurisdicción de Menores del Consell de l'Advocacia Catalana desde el año 2001.

Referencias bibliográficas

- CENTRE D'ESTUDIS JURÍDICS I FORMACIO ESPECIALITZADA. GENERALITAT DE CATALUNYA “Agrupacions de joves llatinoamericans en l'àmbit de la justícia a Catalunya”.
- COSTA, P. O., PÉREZ TORNERO, J. M. y TROPEA, F. (1997). *Tribus urbanas. El ansia de identidad juvenil: entre el culto a la imagen y la autoafirmación a través de la violencia*. Barcelona: Paidós.
- FEIXA, C. (1998). *De jóvenes, bandas y tribus*. Barcelona: Ariel.
- FERNANDEZ VILLANUEVA, C. (2000). “Imaginarios y símbolos en tribus urbanas y sectas destructivas”. En “Sociología de grupos pequeños: sectas y tribus urbanas”. *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XI, pp. 267-319.
- REVILLA CASTRO, J. C. (2000) “Grupos urbanos violentos: causas psicosociológicas de la violencia de grupo”. En “Sociología de grupos pequeños: sectas y tribus urbanas”. *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XI, pp. 169-223.
- RODRÍGUEZ, P. (2000a). *Adicción a sectas (Pautas para el análisis, prevención y tratamiento)*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (2000b). “La Justicia ante el fenómeno de las sectas”. En “Sociología de grupos pequeños: sectas y tribus urbanas”. *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XI, pp. 323-383.
- RODRÍGUEZ, P. (2007). *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*. Tesis de Doctorado no publicada. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (2000). “El fenómeno de las sectas coercitivas”. En “Sociología de grupos pequeños: sectas y tribus urbanas”. *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XI, pp. 225-266.

APROXIMACIÓN PSICOTERAPÉUTICA A LAS FAMILIAS CON MIEMBROS AFILIADOS A SECTAS

Pepe Rodríguez *

Universitat Autònoma de Barcelona.

Begoña Odriozola **

Psicóloga. Especialista en Psicología Clínica.

Psychotherapeutic intervention with families with one member integrated in a cult is approached from addiction model with is proposed as more useful from clinical psychology and from family therapy. This article comes from the wide clinical experience of the authors in EMAAPS. Clients requests are described in a selection of cases; diagnosis and assessment of family system and adept psychosocial profile are approached. Specific psychotherapeutic interventions with families are discussed. Clinical cases presented show that subject's previous psychosocial difficulties are an important causal factor of the affiliation process and cult dependence. All the cases attended have been solved without having to contemplate the "manipulation" hypothesis or act over the group, their structures or activities.

Key words: sect, cult, addiction, dependence, behavioral addictions, sectarian dependence, manipulation, coercitive persuasion, personality, anxiety, family therapy.

1- Introducción

Durante muchos años, un amplio y diverso conjunto de grupos globalmente identificados como "sectas" han ocupado un importante espacio en los medios de comunicación que, en general, han abordado el tema concentrándose en los aspectos más llamativos y escabrosos de la cuestión, cuando no se han limitado a enfoques meramente sensacionalistas.

Sin embargo, a pesar de los mensajes satanizantes y victimistas transmitidos durante tanto tiempo y con tanta fuerza, los grupos sectarios no han perdido, sino todo lo contrario, su atractivo para muchas personas, que creen hallar en ellos una orientación para sus vidas y un potente reductor de ansiedad en sus momentos de crisis.

Los inicios de la intervención psicoterapéutica en este ámbito derivaron de una doble asunción de aspectos que se consideraron clave y sobre los que se concentró todo el énfasis de especialistas y clínicos: las técnicas de persuasión coercitiva empleadas en este tipo de grupos y una visión del “sectario” como mera víctima, como agente más bien pasivo, víctima de las estrategias de manipulación mental del líder y de una perversa dinámica grupal.

Resulta fundamental recordar y remarcar que las primeras explicaciones teóricas del “problema sectario” fueron desarrolladas por psiquiatras norteamericanos que trabajaban a sueldo de familias que deseaban “salvar a sus hijos de las garras de sectas manipuladoras”, por ello –idénticamente a lo sucedido con “el problema de las drogas”–, el punto de partida de esos estudios (Clark et al., 1981; Galanter, 1982; Spero, 1982; Langone, 1983; Ash, 1985), fue maniqueo y complaciente para con los familiares y *víctimas*, buscando y encontrando fundamentos –correctos, en lo que a tácticas manipuladoras se refiere– para sostener las tesis victimistas de las familias afectadas y poder descargar todas las culpas en el bando sectario y su “lavado de cerebro”, pero obviando piadosamente la parte de responsabilidad de sus clientes en el conflicto final (Rodríguez, 2000, 64-65).

Este modelo psiquiátrico basado en la “manipulación” y sus efectos ha sido fuertemente criticado desde diferentes ámbitos, y muy en particular desde el enfoque etnográfico, que lo llegó a etiquetar como “modelo criminal-médico” (García Jorba, 1993, 30) o “construcción medicalizada de un conflicto social” (Vallverdú 2001, 57). Paralelamente, se ha criticado y rechazado, además, las informaciones y actitudes sesgadas y extremistas postuladas desde el llamado movimiento antisectario (Introvigne, 1996; Morelli, 1997 o Rodríguez, 2000). Pero en las críticas realizadas a este modelo por parte de algunos antropólogos y sociólogos se cayó en otro extremo igualmente desproporcionado, el de descartar los enfoques clínicos o psicológicos, e incluso los jurídicos, que, de forma incuestionable, perfilan “el problema de las sectas”.

La problemática en torno a las sectas y a las drogas ha seguido un camino de abordaje paralelo y ha adolecido del mismo error: una abusiva y predominante medicalización del modelo explicativo de esas conductas marginó, si no descartó, los fundamentales factores psicosociales que inciden en todo sujeto dependiente.

Los primeros paralelismos realizados en torno a sectas y drogas (Rodríguez, 1989; Rodríguez Carballeira y González, 1989) se fijaron más en los aspectos formales y conductuales externos que en los elementos psicosociales que acercaban y explicaban buena parte de las conductas de consumidores excesivos de drogas y sectas, un enfoque en el que este autor ya había comenzado a trabajar en 1987, al considerar y abordar el sectarismo “problemático” como una dinámica de dependencia puesto que, entre otras, este enfoque aportaba vías de comprensión y sugería estrategias de tratamiento mucho más ajustadas y eficaces que los abordajes clásicos y excesivamente medicalizados basados en la “manipulación”. Para ese

nuevo enfoque, la problemática psicosocial previa del sujeto representaba el principal dinamizador del proceso de afiliación y subsiguiente dependencia de la “secta”.

Aunque el modelo formalmente dominante entre los expertos y en la atención a “sectarios” sigue siendo el basado en las presuntas consecuencias de procesos “manipuladores, cada día son más los clínicos que toman conciencia de que los procesos adictivos van más allá de los trastornos relacionados con el uso de sustancias. El modelo de las dependencias se ha revelado más útil para el abordaje de la problemática que nos ocupa, tanto en las familias con uno o varios miembros adscritos a algún grupo sectario, como en los individuos con problemas o trastornos secundarios a su *relación excesiva con algún grupo*.

Desde esta perspectiva, los autores, miembros del Emaaps (Equipo Multidisciplinar para el Asesoramiento y Asistencia en Problemas Sectarios), desde su constitución en 1991, usamos los términos adicción a sectas y/o sectadependencia –definidos y sistematizados en Rodríguez (2000)– para definir y abordar sólo una parte de los casos de miembros de grupos sectarios, los de aquellos que han desarrollado una relación excesiva y dependiente con su grupo de afiliación, que es una situación en la que pueden estar muchos “sectarios”, pero no, ni mucho menos, todos los miembros de una “secta”, con independencia de las tácticas manipuladoras que puedan aplicarse en cada grupo.

El presente artículo no tiene mayor pretensión que la de transmitir parte de la experiencia de sus autores desde la vertiente psicoterapéutica y clínica. A tal efecto, se efectuará un recorrido que se inicia con el análisis de la demanda, sigue con la evaluación o aproximación diagnóstica, tanto del sistema familiar como del perfil de personalidad y circunstancias vitales de la persona con adscripción grupal –a menudo, según son relatadas por la propia familia–, para abordar, finalmente, algunas de las estrategias y claves para la intervención que se han revelado más útiles.

2- Descripción de la demanda

El Emaaps suele tener tres tipos de demandas que podrían sintetizarse como sigue:

1. Conflictos familiares y/o preocupación por los presuntos trastornos psicológicos de algún individuo del entorno familiar o social cercano, cuya causa se achaca a un tercero, “la secta”.
2. Demanda individual de quienes declaran haber estado en una secta y haberla abandonado, ya sea por expulsión o por haberse sentido decepcionado en algún sentido, o estar en el proceso de reflexiones previas al posible abandono del grupo.
3. Individuos con cuadro psicótico de tipo paranoide en busca de *protección* contra la supuesta secta que les persigue.

A) El primer tipo de demanda difiere sustancialmente en función de si se observa que existe realmente un grupo sectario con el que el afectado se relaciona o, por el contrario, no se obtiene constancia ni evidencia razonable de ello y, además, la exploración clínica lleva a considerar que no existe una dependencia grupal. Entrarían en este último supuesto, por ejemplo:

- Casos de conflictos familiares asociados a la etapa adolescente de los hijos: falta de límites, problemas relacionados con la emancipación, consumo de drogas, dificultades de comunicación intrafamiliar, etc.
- Conflictos conyugales: distanciamiento de la pareja unido a una mayor implicación de uno de sus miembros con alguna asociación cultural o de tinte religioso o espiritual; pleitos judiciales por la custodia de los hijos en los que la pertenencia de un cónyuge a algún grupo se emplea como criterio y *arma*; infidelidades achacadas a “un lavado de cerebro”, etc.
- Conflictos intergeneracionales (que la familia consultante atribuye a la influencia sectaria, generalmente de un yerno o nuera): límites y dificultades de relación entre la familia nuclear y la familia de origen.
- Conflictos derivados de la conversión de algún miembro de la familia a alguna religión distinta a la católica (que es la predominante en nuestro entorno cultural).

Las demandas en las que sí se valora, como hipótesis diagnóstica, la existencia de una dependencia grupal, suelen estar más relacionadas con el deterioro de la relación familiar o de pareja (distanciamiento, ruptura de vínculos, desconfianza, falta de comunicación...), ruptura del vínculo conyugal por parte del miembro adscrito a un grupo y/o introducción de los hijos en común en el entorno del sectario, preocupación familiar por el estilo de vida adoptado por uno de sus miembros (generalmente más precario y poco “planificador de futuro”), o preocupación por la excesiva dadivosidad económica del sectario.

En cuanto a los trastornos psicológicos observados en el sectadependiente, destacan los del orden depresivo o ansioso. Se ha atendido, asimismo algunos casos en los que la dependencia grupal coexistía con un trastorno de la conducta alimentaria o con algún trastorno de personalidad.

Durante los 18 años de existencia del servicio prestado desde el Emaaps, no se ha hallado jamás ningún trastorno de tipo psicótico ni disociativo que pueda ser achacado a una dependencia grupal o al efecto de las tácticas manipuladoras de algún grupo.

Respecto al famoso “síndrome disociativo atípico”, ahora trastorno disociativo no especificado (DSM-IV 300.15), cabe referir que nunca hemos hallado trazas de su presencia en ningún adepto “sectario”, ni siquiera en los más deteriorados. Sin embargo, esta categoría diagnóstica se ha venido utilizando en informes periciales de parte que se acogen a ella para intentar disminuir la responsabilidad de un adepto “sectario” o magnificar sus problemas y la responsabilidad del grupo al que se le

achaca la génesis del tal “Trastorno disociativo no especificado” (APA, 1995, 502).

Entre los muchos casos de crisis psicóticas conocidos por los autores, una parte de ellos ya habían sido diagnosticados previamente y tratados farmacológicamente, antes de que su adscripción grupal (y el abandono de la medicación) fuese interpretada por sus familias como el desencadenante de la crisis psicótica, que, en ocasiones, ha conducido a la autólisis (atribuida también, obviamente, al efecto de la “secta”).

Algunos notables grupos de familiares “antisectas” europeos, cuya génesis este autor conoce directamente, se desarrollaron y estructuraron a partir del núcleo de casos de hijos/as con estructura psicótica previa, ya diagnosticados de esquizofrenia, en los que los familiares afectados achacaron los problemas observados a la adscripción grupal. En determinados casos, los familiares, finalmente, aceptaron que la problemática de su hijo/a era estructural y no debida ni ocasionada por la “secta” de la que formaron parte.

En ocasiones, al explorar la situación planteada por una familia, estos autores ya les advirtieron del riesgo altamente probable de su familiar “sectario” de manifestar un posible brote psicótico en el futuro, tal como en la mayoría de los casos sucedió, aprovechándose la circunstancia no sólo para atender debidamente al enfermo sino, también, para alejarle de la dependencia desarrollada con el grupo de afiliación.

Sin embargo, en otros casos analizados –conocidos directamente por los autores, aunque no atendidos desde el Emaaps–, en los que no hubo diagnóstico previo, parecería adecuado pensar que algunas dinámicas de maltrato psicológico dentro del grupo, así como la tensión en la que puede sumergirse a un adepto cuando se ve atrapado entre fuertes presiones y enfrentamientos entre su familia y el grupo, podrían actuar como desencadenante de un episodio de este tipo, pero, pensamos, sólo cuando ya existía una predisposición psicótica previa.

Según nuestra experiencia y criterio, en el entorno de las “sectas”, para desencadenarse una crisis psicótica debe darse una personalidad previa específica y que esté expuesta a circunstancias altamente estresantes.

En otro orden de cosas, aunque en relación a este primer tipo de demanda, es de resaltar la cantidad inusualmente importante de casos derivados por la policía, detectives o abogados, en los que la familia está persuadida de la existencia de una “secta”, pero que, al estudiar el caso, se descarta totalmente tal posibilidad, no sólo por la inexistencia de la tal “secta” sino, también, por la falta de cualquier tipo de grupo o agrupación que pudiera dar consistencia a los temores de familiares y derivantes.

B) El segundo tipo de demanda, de carácter más individual, tiene que ver, fundamentalmente, con sujetos que se hallan en periodo de adaptación después de abandonar una dinámica grupal con la que estuvieron fuertemente implicados

durante un tiempo más o menos largo. Usualmente piden ayuda para ellos mismos, declarando que se sienten “desorientados”, “perdidos” o “en crisis personal”, o manifestando sentimientos de incapacidad, soledad, vacío, inseguridad, miedos o, simplemente, una “crisis personal”.

Es frecuente, asimismo, que estas personas también pidan consejo para “sacar de la secta” a terceros, habitualmente a algún familiar o amigo a quien ellos recomendaron unirse al grupo.

Cuando el sujeto está en fase de decidir su continuidad o no en el grupo, además de manifestar los sentimientos antes citados, suelen pedir orientación para poder tomar sus decisiones con la máxima seguridad de la que sean capaces. En ocasiones también solicitan información sobre el grupo y/o genérica sobre “sectas”, pero no es la norma; unas veces porque ya llevan tiempo informándose sobre aspectos críticos con el grupo, otras, porque le conceden mucha más importancia y prioridad a cuanto se deriva del sentimiento de su propia experiencia que a lo que puedan decir o pensar otros, ya sean expertos o ex miembros del grupo.

C) Respecto al tercer tipo de demanda, cabe recordar que es indudable que el ámbito sectario ofrece buenos pretextos para la estructuración de delirios de tipo paranoide. En ese sentido, existe un porcentaje significativo de demandas, alrededor de un 2% del total, que tienen que ver con una ideación delirante activa. A esos sujetos cabe sumarles las familias que realizan su consulta cuando alguno de sus miembros está sufriendo su primer episodio psicótico y, lógicamente, no han podido identificar la naturaleza del trastorno subyacente tras las percibidas como “conductas sectarias”.

3- Aproximación diagnóstica del sistema familiar y al perfil de personalidad y circunstancias vitales del paciente identificado

Vistos los tipos de demandas que suelen llegar al Emaaps, queda claro que una de las primeras labores terapéuticas va a consistir en diferenciar cuándo la familia se encuentra ante la dependencia sectaria de alguno de sus miembros y cuándo diagnóstico y labor terapéutica deberán caminar por otros derroteros.

Este análisis clínico diferencial se realiza desde el modelo sistémico, que es el que mejor y más rápidamente nos permite conocer y comprender las dificultades por las que atraviesa la familia o el individuo consultante.

3.1- Casos clínicos en los que se valora que no existe ninguna “secta”

Incluiremos, a continuación, algunos ejemplos de casos en los que se valoró que la génesis del problema no se hallaba en la actuación de ninguna “secta”, tal como creía la familia. Los nombres y lugares han sido modificados para preservar la intimidad de las personas implicadas. Todos ellos constituyen una buena representación de la casuística con la que trata el Emaaps habitualmente.

Caso 1.- “No acepta un no como respuesta”

La demanda es realizada por la abuela materna: “...Desde siempre su relación con su madre fue difícil y tensa por tener idealizada la figura de su padre... Desde hace cosa de un año empezó a relacionarse con una chica y ésta le introdujo en un grupo formado por jóvenes de 15 a 30 años de los cuales su opinión es inmejorable y positiva, ya que ellos son los mejores, los únicos que le comprenden y de los que puede esperar cualquier ayuda... Pensamos que dentro de este grupo también puede haber consumo de estupefacientes”.

Acuden a consulta la madre y su actual pareja. Consultan por el hijo habido por la madre en su anterior matrimonio, de 17 años, que creen adscrito a una secta. Explican que los progenitores se separaron cuando el hijo tenía dos años, que la separación fue “muy dura” y que el padre “se desentendió y no pasó ninguna ayuda económica”. La madre comenta que “pasaron muchas penalidades” y que “pudieron salir adelante a costa de trabajar muchas horas y gracias a la ayuda de la abuela materna”.

A los 6 años del hijo, la madre inicia una convivencia con su actual marido. Se trasladan a casa de él y, aunque el compañero no trató de suplantar al padre, el niño no pareció llevarlo muy bien. Cuentan que tenía a su padre biológico muy idealizado aunque éste apenas se relacionaba con él. La primera crisis se produce a los 11 años del niño a raíz de la boda de esta pareja (parece que una prima le dijo al chico que “ahora tu padre será Javier”).

Relatan una historia de problemas no resueltos y falta de límites. Como anécdota, cuentan que entre los 5 y los 6 años quemaba muchas cosas con el encendedor. Si algo no le gustaba decía “voy a quemarlo”. Al preguntar qué pasaba cuando quemaba cosas, la madre responde sorprendida: “nada, le castigábamos, pero luego me daba pena y lo dejaba estar”. La relación con su madre se revela como “extremadamente afectiva y de apoyo mutuo”. Los ejemplos en los que la pareja muestra su impotencia para conseguir que el chico cumpla con unos “mínimos de convivencia” se suceden, a la vez que se revela la disparidad de criterios entre la madre, muy permisiva, y su marido.

Cuentan que desde que se ha vinculado a este grupo de amigos su madre está cada vez más asustada. Como ejemplo reciente, el “niño” propuso hacerse traficante de drogas para solucionar los problemas económicos de la familia. También reparte, en lugares visibles de la casa, fotos suyas con cara de “colocado” y, sobre todo, está descontrolado, “no hace caso en nada”, “no acepta un no como respuesta”, “hace una semana llegó a desaparecer 34 horas seguidas de casa”. Si el marido impone castigos, ella, que está más en casa, no resiste y se los levanta. Esto ha conllevado algunas discusiones entre la pareja. El chico ha llegado a lanzar objetos contundentes a su madre para conseguir que ésta le diera dinero. Tuvieron que ser los terapeutas quienes le hicieran tomar conciencia de la gravedad de este tipo de actos violentos.

Caso 2.- “Mi hijo ha sido captado por una secta satánica”

Es la policía quien deriva el caso. Acuden a consulta, la madre, viuda desde hace 12 años, con dos de sus hijos, la mayor, 27 años, casada, y la pequeña y el supuesto sectario, único varón, de 24 años, y segundo en el orden de nacimiento. No ha venido la hija pequeña, de 20 años, porque, según manifiestan, “quiere mantenerse al margen del problema”. A pesar de acudir juntos, se niegan a entrar en la consulta a la vez y se atiende a las mujeres por un lado, y al hijo y cuñado por el otro. La hipótesis de que se trata de un problema de emancipación surge desde el primer momento.

Explican que, desde que murió el padre, la madre siempre ha estado muy unida a su hijo varón (*introvertido, muy de su casa, infantil...*). El hijo es arquitecto. El problema se desencadena coincidiendo con que la madre descubre que él está saliendo con una mujer (modelo y muy guapa). Ello coincide también con el año de su licenciatura.

La madre se queja de que su hijo ha perdido el interés por la familia y que le dice cosas como, “olvidate de mí”, “tú no me has sabido criar”, “no te acerques a mí, que me haces daño”... Es importante el hecho de que el hijo trabaja y entrega una cantidad muy significativa de dinero a su madre.

Para explicar el cambio operado en su hijo, la madre llega a la conclusión de que la novia (a la que denomina “la zorra esa”) y su familia, con la que el chico pasa cada vez más tiempo, le han introducido en un grupo satánico que le ha “transformado la personalidad”. La hija mayor participa de la visión de la madre e insiste en el tema satánico.

El paciente identificado entra acompañado por su cuñado. Sorprende por su discurso equilibrado y maduro. Explica que se ha enamorado, que se siente “ahogado en casa” y que desea “hacer su vida”. Su propio cuñado le anima a independizarse afirmando: “sálvate ahora que todavía puedes”. Los terapeutas también averiguan que, en el último año, la madre ha consultado una media de 15 videntes y curanderos y que, en la casa, “hay velas encendidas por todas partes”.

No se detecta ninguna situación de dependencia, ni afectiva, ni grupal. De hecho, el supuesto “grupo satánico” no más que la idea irreal en que había convertido la madre al grupo familiar de la novia de su hijo.

Caso 3.- “Aquí lo tienes todo”

Consultan los padres. Tienen dos hijos, el mayor, que está casado, y “la pequeña”, la que les preocupa, de 40 años, casada a su vez y con dos hijos, una hija de 20 años y un varón de 17.

El padre huérfano, durante la posguerra española fue criado en un hospicio tras ser rescatado de la calle. Ha querido evitar a sus hijos y nietos todo lo que él sufrió. Trabajando duramente ha conseguido tener una situación más que desahogada económicamente. Tienen un negocio de hostelería de mucho éxito en una zona muy

turística. Toda la familia trabaja en él.

Viven en una finca, a unos pocos kilómetros de su empresa, que goza de todas las comodidades, con piscina, pistas deportivas... Todos han residido en la casa familiar hasta un año antes de la consulta, cuando la hija pidió tener una casa independiente, aunque dentro de la finca. Los padres le construyen una casita de unos 500 metros cuadrados donde, de todos modos, todos los miembros de la familia entran y salen sin reservas. El marido de la hija –y padre de sus hijos– es un empleado del negocio familiar (absolutamente periférico), un hombre agradecido, muy preocupado porque nadie piense que por ser el yerno va a tener privilegios y que se dedica por entero al trabajo, hasta el punto de quedarse a dormir en la empresa para no “llegar tarde y despertar a su mujer” (hace esto cada día durante más de 10 años; a raíz de una crisis con su mujer, en la actualidad, sólo se queda en el negocio familiar las noches de los viernes y los sábados).

La hija, supuesta sectaria, que siempre lo ha tenido todo y a la que nunca han dicho que no –siempre que siguiera dentro del núcleo familiar–, inició una terapia alternativa para la depresión y allí conoce y se enamora de un hombre que, entre otras cosas, acude a un centro de meditación en la capital de provincia. El problema se desencadena cuando el padre descubre que su hija se traslada sola a la capital a escondidas. Nunca tuvo necesidad de hacerlo porque “aquí tiene de todo”. Un detective contratado por la familia informa de que acude a un centro de meditación y, una vez allí, “se baja la persiana”, lo que hace que todos concluyan que sólo la existencia de una “secta” pueda explicar los cambios tan repentinos y extraños apreciados en la hija. La familia entra en pánico y el padre bloquea los recursos a los que podía acceder la hija.

La presión familiar acaba por empujar a la hija a alquilarse una vivienda en un pueblo cercano. Sus propios hijos se quedan a vivir con los abuelos. La paciente identificada considera que tendrán un mayor bienestar económico y material de este modo. La hija comprende a la madre y el hijo participa de la versión del abuelo sobre la adscripción de su madre a una “secta”. Ella, que acudió a una sesión individual, manifestó un gran sufrimiento por la situación; nada en lo relatado hizo sospechar la existencia de trastorno alguno más allá de un problema de emancipación, de pareja o de límites con la familia de origen. La abuela acaba diciéndole a su hija que la comprende y que está de acuerdo con que siga su vida, tome sus propias decisiones e inicie una convivencia con su nueva pareja. En el caso no existió ninguna “secta” ni dependencia grupal.

Caso 4.- “El único chico del pueblo que va a la suya”

Consultan una abuela y la tía maternas y los progenitores. Les preocupa su tercera hija, de 19 años. El mayor tiene 27 años y la mediana 24.

De la primera sesión se desprende que quien toma las decisiones en casa y lo maneja todo son la abuela, la tía materna y la madre. Las tres son extremadamente

católicas practicantes. Lo que más les molesta de la hija es que declare que busca la espiritualidad fuera de la Iglesia católica y que haya dejado de acudir a misa. Además de frecuentar algunos centros de cariz espiritualista en la capital de provincia, la hija ha iniciado relaciones con un primo. Según relatan, este chico es “el clásico chico de pueblo”, “sobreprotegido”, sin límites y que no se va de casa. Manifiestan que tiene a sus padres esclavizados y que no hace nada. Ha ido a la capital y no sólo explica cosas pintorescas sino que “va de intelectual”, “es el único chico del pueblo que va a la suya”.

A partir de la crisis, el padre se siente impotente frente al “poder de las mujeres en casa”. Los cónyuges no tienen un vínculo sólido. La situación se desborda cuando “todo el pueblo empieza a hacer comentarios sobre las relaciones sexuales de su hija con el primo”. El padre se deja llevar por la ira; la hija interpone denuncia ante la policía por intento de agresión contra el primo... y se plantea marchar de casa e irse a vivir con la familia del chico.

3.2- Casos clínicos en los que se valora la existencia de alguna “secta”

Bajo otras demandas, como las que seguirán, subyacen casos en los que se aprecia claramente la existencia de algún grupo estructurado o de dinámica grupal precisa, y en los que, inicialmente, la hipótesis diagnóstica de la sectadependencia cobra fuerza.

Caso 5.- “Quiero crecer”

La familia está compuesta por los padres, una hija casada con un bebé y el hijo menor, de 27 años. La familia describe a este último como idealista, ingenuo, alguien que confía en todos, que no valora el dinero, inseguro, muy infantil, impresionable, solitario y con muchos miedos y sentimientos de culpa. El padre es ateo y la madre muy beata.

A los 26 años, el hijo menor deja el pueblecito de una capital de provincia donde vive para trasladarse a la capital de otra comunidad autónoma porque quería “crecer”, ya que, según él, “la madre le agobiaba”, según el relato de los padres y de la hermana. Allí conoce a un grupo que se convierte en su apoyo. El grupo le ayuda a encontrar trabajo y se convierte en su referente principal para todo. La hermana del chico cuenta que éste siempre ha estado muy protegido por la madre y que ella, que tiene muchos miedos, se los ha transmitido a su hermano. Éste, por otra parte, siempre ha dado dinero a diversas ONG’s y culpa a la madre de todo lo que le ocurre. Todavía hoy, dice la hermana, a sus 27 años, lo primero que hace al levantarse por la mañana es ver los dibujos animados que dan por la tele.

El chico hace algún viaje de visita a sus padres. Éstos empiezan a ver “folletos raros”, descubren que su hijo se ha unido a una Iglesia con sede en Norteamérica y se asustan cuando éste les dice que quiere irse a hacer un curso a Estados Unidos. Entran en pánico y él se aleja.

Caso 6.- Aburrimiento conyugal

Pareja que lleva 11 años casada. Él, 38 años, vive dedicado a una profesión que no sólo mantiene a su familia en una situación desahogada, sino que también le ha permitido lograr el sueño de su vida, tener una espaciosa casa unifamiliar con jardín. Ella, de 36 años, compagina su oficio artesanal con la dedicación a sus hijos y a la casa. Tienen un hijo de 10 años y una pequeña de 2 años; su vida social es bastante restringida y los fines de semana transcurren entre el acompañamiento de los niños a actividades diversas y la dedicación al mantenimiento de la casa. Siempre pensaron que llevaban una vida ideal pero en la última época él notaba más distante a su esposa. A través de una vecina, ella entró en contacto con una secta cristiana. Empezó a acudir a reuniones y, poco a poco, descubrió que su vida conyugal no la llenaba como al principio. En el grupo descubrió que podía tener amigos y que su vida podía ser mucho más interesante y plena en muchos sentidos, incluido en el “intelectual” al estudiar la Biblia.

Cuando el marido ya había planteado el divorcio, solicitó ayuda al Emaaps para intentar recuperar a su esposa.

Caso 7 - Sin madre y sin hija

Acude a consulta una mujer de 55 años, divorciada y casada en segundas nupcias, presentando un trastorno de ansiedad generalizada y explicando que su única hija, de 30 años, se ha ido a vivir en comunidad con una secta radical cristiana, en condiciones de vida muy precarias y a un país latinoamericano. Manifiesta que la hija se ha divorciado y que es el ex-marido quien se ha quedado con la custodia legal del hijo en común, de 6 años.

Acude la madre sola. Explica que la relación con su hija fue muy complicada en la etapa adolescente, marcada por la adicción a la heroína primero y por la anorexia después, tras la superación, con mucho esfuerzo y recursos terapéuticos diversos de la drogodependencia.

La mujer pide ayuda para “sacar a mi hija de la secta”, tal “como la sacamos de la droga”. Ella es huérfana desde los 4 años y ha vivido con especial amargura su infancia sin madre –aunque tuvo otras figuras femeninas que compensaron en parte esta carencia–; le resulta especialmente dolorosa la idea de que su hija pueda estar llevando a cabo conductas de abandono para con su nieto.

Caso 8.- “Tengo derecho a la vida espiritual”

Ambos progenitores consultan por la menor de sus cuatro hijos. Ella tiene 28 años en la actualidad y es la única entre sus hermanos que no trabaja en la empresa familiar, gestionada por el padre y en la que también la madre realiza una importante función.

La chica, inmadura y con problemas para relacionarse, tenía más dificultades para seguir los estudios que sus hermanos, por lo que sus padres permitieron que no se incorporase a la empresa como habían hecho sus tres hermanos varones con

anterioridad. “Tuvo todas las posibilidades, no le pedimos ni que trabajara ni que hiciera gran cosa en casa. Su única función era estudiar ingeniería y aún así, siempre se la veía desmotivada y holgazana”.

“En el último año de carrera ya empezó a viajar por medio mundo diciendo que eso le ayudaba a entender otras realidades y a crecer”. Pero tres años después seguía en las mismas. Los padres continuaban pagándole viajes sin lograr que se “motivara para trabajar”. “No es mi momento”, respondía ella. Cuando descubrieron que se había integrado en un grupo “*New Age*”, ella exclamó airada: “tengo derecho a mi vida espiritual”.

Caso 9.- “He hallado la vida auténtica”

Una mujer, de 55 años, vive muy angustiada porque, hace unos meses, su hijo, de 24 años, ha dejado su trabajo para irse a vivir a una comunidad con gente “muy extraña”. No entiende muy bien qué ha pasado para que su hijo haya cortado la relación con ella; de hecho, sólo la llama de vez en cuando para pedirle dinero.

Ella explica que su marido murió cuando el hijo tenía tan sólo cuatro años, víctima de un accidente de tráfico. Su hijo le ayudó a “seguir adelante”. Siempre estuvieron muy unidos. El chico era muy guapo, así es que pronto tuvo mucho éxito trabajando como modelo publicitario y llevando una vida “un poco bohemia y artística”, según manifiesta su madre. A los 18 años, ésta le regaló un piso donde el chico se trasladó a vivir dos años después. En el momento de consultar, la madre acababa de enterarse de que su hijo quería vender ese piso como contribución y señal de su compromiso con una vida “más auténtica” dentro del grupo, según sus palabras. “Desde que conoce a esta gente, cada vez se ha aislado más de sus amigos”. Preocupada por su hijo, la madre ha visitado la citada comunidad. Al ver las condiciones precarias en las que vivía su hijo, empezó a mandarle algo de dinero cada mes, por el que nunca ha recibido agradecimiento alguno.

Caso 10.- “Quiero hacerle entender”

Consulta una mujer de 47 años. Relata que dos años antes, justo después de un divorcio que ella vivió como traumático, entró en contacto con una secta cristiana en la que acabó integrándose de buen grado porque “en aquel momento me sentía muy acogida”. Allí conoce a la que sería su pareja, un hombre que entró en el grupo muchos años antes, junto a su hermano varón, al que está profundamente unido.

Al cabo de año y medio participando activamente en el grupo, la clienta entra en crisis con la doctrina, empieza a ver errores y abusos, investiga por su cuenta y decide abandonar la secta. Su marido se mantiene en una actitud radical e inflexible y sigue interpretando los más mínimos detalles de la vida cotidiana a través del filtro de la Biblia. Además, la convivencia con él es muy difícil porque muestra una actitud muy crítica y de rechazo hacia las conductas del hijo de ella, que no pertenece al grupo. “Quizá siempre lo rechazó, pero sólo ahora me doy cuenta”, manifiesta.

Ella acude al Emaaps para ver cómo puede “hacerle entender” las cosas a su marido o, al menos, “mejorar la comunicación entre nosotros y restaurar nuestra relación de pareja”.

Caso 11.- “Sigo creyendo en Dios pero he perdido la fuerza”

Una mujer de 50 años, pide soporte psicológico para acabar de dejar la organización católica a la que ha “entregado los mejores 30 años de mi vida”. En el momento actual se siente profundamente decepcionada. Ha visto como sus líderes no actúan de acuerdo con los principios que predicán y ha sido testigo de graves desvíos de donativos. No ha dejado de creer en los ideales que la hicieron entrar a formar parte de esa “familia”, pero sabe que no puede hacer nada para cambiar las cosas. Además, ella es hija única y teme que su madre podría tener “algo de demencia” y cree que necesitará su ayuda.

Es una mujer básicamente optimista pero está teniendo importantes dificultades para encontrar trabajo. En los últimos 30 años ha desarrollado muchas habilidades importantes, pero no tiene titulaciones de nada. Para complicar más las cosas, acaba de ser diagnosticada de fibromialgia. No tiene amigos fuera de la organización. Nunca se ha sentido tan perdida, ni tan vacía, ni tan vulnerable. Sigue creyendo en Dios, pero ha perdido la fuerza.

Caso 12.- “Mi madre me maltrata psicológicamente”

Los padres consultan preocupados por su hija de 17 años, que había iniciado una relación “muy extraña” con un grupo muy pequeño, liderado por una mujer de mediana edad. Tanto esa mujer como su pareja decían ser artistas (arte-terapeuta ella; músico él) y habían atraído hacia ellos a la adolescente dado que se sentía muy inclinada hacia la profesión de actriz.

La chica en cuestión había tenido una infancia marcada por el esfuerzo por llegar a ser bailarina clásica, hasta que, a los 15 años, una lesión truncó sus expectativas. Un trastorno alimentario que empezaba a superar y un importante bloqueo escolar, en segundo de bachillerato, complicaban la situación. Ella, de sentir que su madre era “su mejor amiga” pasó, en cuestión de meses, al convencimiento de que sus padres “la maltrataban psicológicamente”. Pensaba que se trasladaría a la capital de provincia, encontraría trabajo y podría vivir sola en un piso. Y si no lo conseguía, siempre podía irse a vivir con su nueva familia que, además, era mucho más abierta a nivel sexual.

3.3- Casos clínicos en los que existe una ideación delirante (persecución por una “secta”)

Por último, los casos en los que se ha desarrollado una idea delirante de persecución, por parte de alguna “secta”, se diferencian, fundamentalmente, en el contenido delirante, que no es poco.

Caso 13.- “La pluma de pájaro”

Ni siquiera había contactado con un grupo real. Pequeños detalles de su vida cotidiana (una pluma de pájaro que entra por la ventana de su casa, un envoltorio de chicle hallado en la acera de cualquier calle que es de la misma marca que otro encontrado días atrás...) le hacen concluir que una secta le persigue.

Caso 14.- “Me manipula por el astral”

Una mujer de mediana edad acude a un conocido vidente para que le “limpiara las malas energías”. Éste realizó su “trabajo” pero, a partir de entonces, la visita por la noche, cuando duerme. “Entra por el astral y es el líder de una secta”. La paciente relata, con gran sufrimiento que, intenta protegerse generando ella misma una red que atrapa la influencia del curandero. Se levanta durante la sesión y empieza a reproducir con sus brazos todos los movimientos mentales que hace por la noche. Acude varias veces por semana a la comisaría de su barrio a denunciar su caso. Un policía llegó a aconsejarle que comprara un ramo de rosas y que las pusiera en el comedor junto a un crucifijo, como protección. La paciente relata que esto no ha funcionado y solicita que “al ser expertos en eso, neutralicemos la influencia astral que el curandero y su secta tiene sobre ella”.

Caso 15.- “Ustedes deben tener toda la información”

Ha acudido al Emaaps con infinitas cautelas porque “se encuentra muy vigilado”. Le leen los mails y le escuchan las llamadas telefónicas. Es víctima de un complot muy complejo pero, armándose de valor, ha recopilado mucha información sobre la poderosa secta que le persigue. Aparece con un total de cuatro mil folios con “información muy relevante” que “es imprescindible que ustedes tengan para poder comprender mi caso y ayudarme”.

Caso 16.- “Yo necesito 10 sesiones para contarles mi caso”

Ha tomado un avión desde la zona más alejada del país para trasladarse a Barcelona e instalarse en un hotel cercano a la consulta. Al entrar en la consulta, se queda en la puerta, con porte hierático, y afirma “yo necesito 10 sesiones para contarles mi caso”. Su delirio de persecución por parte de una “secta” era complejo, muy elaborado, y amenazaba la integridad de personas de su entorno.

Un número excepcionalmente alto de casos similares a los citados, con delirios muy estructurados, entran en contacto con el Emaaps, ya sea por teléfono o por e-mail. La elevada presencia de este tipo de enfermos, con ideaciones delirantes de persecución por parte de “sectas”, no parece deberse a otra causa que no sea la mera atracción que para esos sujetos supone la especialización de nuestro equipo. De hecho, la mayoría de ellos ya ha desfilado anteriormente por diferentes policías y organismos públicos y privados, en los que no encontraron ninguna atención.

3.4- Criterios de dependencia grupal y factores de predisposición

Se ha afirmado anteriormente que la situación familiar y personal de los consultantes era analizada desde la perspectiva sistémica. Para inferir o diagnosticar una dependencia grupal, asimismo, se emplea una adaptación de los criterios DSM para trastornos relacionados con sustancias y los puntos más comunes que, según Daley (1991) caracterizan las conductas adictivas a consumos y conductas y que él remarca como prototípicos (Rodríguez, 2000, 92-93).

A nivel subjetivo, quizá los indicativos de más peso sean los asociados a: *“tu vida sólo gira alrededor de”*, todo lo relacionado con la vida anterior (especialmente en el ámbito de las relaciones) deja de tener interés o sentido y, de hecho, suele reinterpretarse (en negativo, a la luz de la doctrina o, en positivo, sólo como algo que me ha permitido llegar hasta aquí y abrazar la verdadera vida con sentido). Aparece polarización del pensamiento: *“lo mundano frente a lo espiritual (nosotros)”*, *“la familia biológica frente a la familia de verdad”* y, en muchos casos aflora también la percepción de *“pertenecer a los elegidos” o especiales*. Sobre todo, se instaura la idea de que *“nadie te puede ayudar fuera del grupo”*, *“sólo nosotros, tus hermanos, podemos entenderte”*, *“este es el camino espiritual verdadero”*.

Nuestra experiencia clínica confirma la existencia de los factores de predisposición individual sistematizados por Rodríguez (2000, 50-55), que, en buena medida, están presentes en las personas que acaban desarrollando una dependencia sectaria. Estos factores están asociados a: momentos de crisis relacionadas con el ciclo vital de la persona; crisis existenciales derivadas de alguna vivencia traumática o de alguna situación de estrés agudo o crónico; factores de vulnerabilidad asociados a la personalidad; factores asociados a la vivencia de la realidad social; y factores asociados a la búsqueda religioso-espiritual.

Todos estos aspectos se exploran a través del relato realizado por los familiares y/o por el propio sujeto.

Frecuentemente hemos observado en las familias con algún hijo adscrito a un grupo sectario, los siguientes factores: Empleo de pautas educativas extremas (excesivamente autoritarias o laxas). Generación de vínculos sobreprotectores. Progenitor periférico (por ausencia real, presencia mínima o débil relación con el hijo). Pobre dirección parental (en el sentido de conocer y guiar el proceso de maduración filial y de dotar al hijo de estructura y límites que le ayuden a superar sus problemas, contener sus conflictos emocionales y que le capaciten para llegar a ser un ente autónomo e independiente). Carencias afectivas y poca atención parental (debilidad del vínculo con un progenitor o con ambos). Pobre comunicación familiar y/o empleo de pautas de comunicación ambiguas o doble-vinculantes. Situación de conflicto permanente (reconocido o no) entre los progenitores.

3.5- Fases del proceso de cambio

Cuando las hipótesis diagnósticas sobre la situación de dependencia grupal de un sujeto van tomando cuerpo, se intenta inferir o comprobar en qué momento de las fases del proceso de cambio se halla el sectadependiente. Este dato nos aporta pistas muy útiles tanto para la intervención directa con el sujeto “sectario” como para con su familia.

Para indagar en este aspecto se toma como referencia el modelo transteórico de cambio de Prochaska y DiClemente (1982). Presentamos a continuación una breve síntesis de los diferentes estadios que integran el modelo usado para averiguar en qué fase del proceso puede hallarse un sectadependiente.

Las fases contempladas en este modelo son las siguientes:

— Precontemplación: El sectadependiente no se plantea dejar el grupo ni modificar su relación con él, ya que no es consciente de que ello le represente ningún problema, ni de que el estilo de vida asociado al mismo le limite de alguna manera. Las ventajas de la relación grupal superan con creces a sus hipotéticas desventajas. Prochaska, DiClemente y Norcross (1992) afirman que estas personas, simplemente, no pueden ver el problema; pueden no estar informados acerca de su dependencia o resistirse activamente a serlo.

Si un “precontemplador” acude a tratamiento, lo hace presionado por los demás (generalmente por la familia) y con el objetivo de conseguir que la presión disminuya o desaparezca, al menos temporalmente. Puede incluso mostrar algún tipo de cambio, pero, una vez que la presión externa haya disminuido reanudará rápidamente su patrón de vida previo.

— Contemplación. El sectadependiente empieza a tomar conciencia progresivamente de que su relación con el grupo es problemática en alguna medida; la balanza entre las ventajas y los inconvenientes de su adscripción comienzan a equilibrarse. Empieza a considerar seriamente la posibilidad de abandonar el grupo aunque todavía no haya desarrollado un compromiso firme de cambio.

Un “contemplador” puede esforzarse por comprender su adicción, sus causas, sus consecuencias, su posible tratamiento y manifestar una necesidad importante de hablar sobre ello aunque, naturalmente, sólo hablará con personas de su confianza por las que no se sienta juzgado ni cuestionado.

— Preparación. Se ha tomado la decisión de cambiar y uno se compromete firmemente a abandonar la conducta adictiva.

— Acción. Etapa en la que el sectadependiente cambia la conducta adictiva con o sin ayuda profesional. Se abandona la relación con el grupo y el adicto se implica de manera enérgica en superar la dependencia.

— Mantenimiento. En este estadio se trata de conservar y consolidar los logros alcanzados en el estadio anterior y prevenir una posible “vuelta atrás” o recaída, en términos clásicos de adicción a sustancias. Esta etapa implica una continuación de todo el esfuerzo para enfrentar el cambio y superar la situación de sectadependencia.

— Recaída. Se produce cuando las estrategias de estabilización y mantenimiento en el cambio fallan en alguna medida. La persona debe enfrentar entonces sentimientos de fracaso, desesperanza, culpa y frustración. Pero el reto principal en esta etapa consistirá en analizar los factores que facilitaron o precipitaron la recaída, para poder aprender de ellos y utilizar esa información para estabilizar cambios posteriores.

— Finalización. Velicer, Prochaska et al. (1992) la definieron operacionalmente de este modo: a) el deseo de consumir la sustancia psicoactiva en cualquier situación es nulo, y b) la confianza o seguridad (autoeficacia) de no consumir la sustancia psicoactiva en cualquier situación es del 100 por 100. Estos criterios son controvertidos en el caso de algunas sustancias. Muchos clínicos, sin embargo, la han definido como “la no existencia de tentaciones a lo largo de todas las situaciones problema”. Estando de acuerdo con la misma, en el caso de las sectadependencias, añadiríamos que se produce cuando la persona ha podido entender e integrar su experiencia sectaria y reestructurar su vida desde una perspectiva más autónoma y libre de dependencias.

3.6- Comprender al “sectario”

Antes de entrar a tratar los tipos de intervenciones específicas que se llevan a cabo en el Emaaps, consideramos necesario apuntar una idea que nos parece importante a la hora de intervenir con familias en las que alguno de sus miembros ha desarrollado una dependencia grupal.

Con independencia de los aspectos criticables que caracterizan al sectarismo, es necesario reconocerle su innegable capacidad para atraer y enamorar a muchas personas, ofreciéndoles salidas o experiencias que la sociedad “no sectaria” es incapaz de dar, o quizá, que al “sectario” le ha resultado imposible encontrar.

Como terapeutas, es importante poder aceptar, de entrada, que alguien puede sentirse bien en una secta –mejor, a veces, que en su propia casa– y que, incluso, puede desarrollar habilidades o recursos personales que le serán positivos en un futuro (descubrir nuevas capacidades, aprender idiomas, a trabajar en equipo...). Esta aceptación ayudará a huir de posturas extremistas y dará al profesional una mayor capacidad para transmitir, a las familias, la serenidad suficiente para que puedan llevar a cabo actuaciones útiles a largo plazo y evitar los errores estratégicos que, lamentablemente, pueden producirse cuando las decisiones se toman desde la precipitación y el pánico. Perspectivas más cercanas a la fenomenología o el constructivismo darán al terapeuta mucha más capacidad de *insight* y de ayuda a los afectados.

Según Rodríguez (2000, 99-100) para intentar comprender a un “sectario” debe asumirse previamente que su nueva perspectiva ideológica y sus comportamientos –por disparatados que parezcan a sus críticos– son consecuencia de un proceso biográfico determinado y cubren de forma útil una serie de necesidades

vitales que el sujeto siente como prioritarias y básicas en ese momento.

Se suele juzgar y/o menospreciar a los “sectarios” tomando por rasero sus creencias y modos de vivir cuando éstos resultan extraños a lo “socialmente aceptado” pero debería tenerse en cuenta que las características de nuestra sociedad actual –tanto por sus aspectos negativos, generadores de ansiedad, desarraigo, inseguridad, etc., como por sus elementos potencialmente positivos, entre los que cabe mencionar la libertad de elección y expresión así como la pluralidad ideológica y la diversidad cultural– han conducido inevitablemente hacia una progresiva demanda de marcos de creencias, tomando este término en un sentido sumamente amplio y práctico que abarca todo el espectro de los instrumentos emocionales aptos para favorecer la sensación de seguridad personal integral.

El “sectario”, entre los diversos procesos por los que transita, pasa por uno de conversión que, en suma, implica una profunda transformación de sus valores, actitudes y creencias, hasta el extremo de pasar a ser “un desconocido” para los demás y “un ser humano nuevo” para sí mismo y para sus correligionarios. Este cambio es, precisamente, uno de los aspectos más llamativos para los familiares y amigos de quienes los protagonizan y suele darse como consecuencia de una “renuncia a sí mismo” (Turner y Kilian, 1957), en la que un sujeto sustituye su identidad individual por la identidad colectiva del grupo al que se vincula. En casos de sectarismo destructivo, el sujeto, después de pasar por un proceso de persuasión coercitiva que potencia la ruptura de los lazos de apoyo social con los grupos de pertenencia/referencia anteriores (Schein, 1961; Ofshe, 1988; Galanter, 1989; Rodríguez Carballeira, 1992), acaba modificando severamente su identidad social en relación a los parámetros de “normalidad” que anteriormente compartía con su entorno sociocultural.

Realizada la conversión, el proceso de afiliación a una “secta” requiere una resocialización, esto es sustituir determinados modelos interiorizados durante la socialización –en el ámbito familiar, escolar y social en general– por los que son propios del colectivo en el que el sujeto se inserta con gran energía emocional. El proceso, obviamente, conlleva cambios substanciales en la identidad social del sujeto y, para culminarlos, en las “sectas” son particularmente intensas y cuidadas las estrategias de adoctrinamiento (Ofshe, 1988; Rodríguez, 1989, 2000; Rodríguez Carballeira, 1992; Singer y Lalich, 1995), puesto que de ello dependerá tanto la cohesión grupal –unidad, homogeneidad, colaboración, finalidad común, etc.– como la percepción que tenga el adepto de su propia calidad de vida –cuanto más negativa sea (o le parezca) la vivencia de su vida anterior, más positiva parecerá la que le ofrece el grupo–, dos aspectos que repercutirán directamente en la mayor o menor implicación y permanencia de cada miembro en el seno del grupo al que está adscrito. La resocialización, en resumidas cuentas, aporta una nueva identidad social positiva a quienes antes naufragaban en la sensación de fracaso y/o presentaban un autoconcepto con balance negativo (Rodríguez, 2007).

Anderson (2000) estudió la reconstrucción de la identidad en personas que han pasado por la conversión a una “secta”, y exploró el proceso de reconstrucción de relaciones personales que se le asocia, y muy especialmente las relaciones familiares durante y después de la transformación personal. Según sus resultados, “durante el proceso en el que un converso trata de desarrollar una nueva identidad, las relaciones familiares pueden verse irrevocablemente cambiadas, profundamente afectadas e incluso cortadas”.

4- Abordaje psicoterapéutico del sistema familiar

Difícilmente puede abordarse la problemática sectaria sin tener en cuenta el contexto donde ésta se genera. De acuerdo con el abordaje sistémico, la conducta de una persona no puede entenderse si no es en relación al resto de las conductas de los otros miembros del sistema familiar, ya que cada conducta de uno influye y mantiene a las demás.

No puede entenderse a un “sectario” si no se tienen en cuenta todos los elementos o situaciones que le influyen y que hacen que estar en una secta tenga sentido para él. En muchas ocasiones, además, la intervención psicológica no tendrá acceso directo al “sectario”, por lo que el trabajo deberá centrarse en la reestructuración del sistema familiar de tal modo que dificulte las posturas extremistas (reactivas) del “sectario”, permita mantener una mínima relación con él —que posibilite un reencuentro útil en el momento en que el “sectario” tenga dudas o pase por dificultades— y transforme el ámbito familiar en un entorno menos aversivo que, progresivamente, pueda ser percibido incluso como atractivo.

El ingreso de un sujeto en una “secta” suele repercutir de forma muy negativa en su círculo familiar —máxime si, tal como es habitual, ya existían previamente disfunciones graves en la relación entre los miembros—, por lo que la primera medida a tomar será, precisamente, restablecer el equilibrio entre los componentes de la familia —en su conjunto— restaurando su estructura de interrelaciones, eliminando los focos de estrés y rebajando los niveles de ansiedad y, al mismo tiempo, si ello fuere considerado necesario, tratar individualmente a los miembros más alterados para solucionar posibles conflictos emocionales y/o trastornos de personalidad, que, de no mediar una actuación terapéutica, podrían incidir agravando el cuadro general.

Nunca debería intentarse recuperar a un adepto “sectario” si antes no se ha trabajado suficientemente el medio familiar y sus disfunciones, ya que éstas, en gran medida, contribuyeron a la huida sectaria del miembro afectado.

Dado el nivel de ansiedad con que suelen llegar los familiares a la consulta, la actitud de los terapeutas suele ser muy activa y directiva en las primeras intervenciones. Suele ser adecuado y necesario transmitir a las familias algunos mensajes psicoeducativos en la línea de los propuestos seguidamente (Rodríguez 2000, 268-273):

— Ninguna decisión ni respuesta puede ser buena si está tomada desde la precipitación.

— Las estrategias en este campo deben abordarse desde una perspectiva más a largo que a corto plazo.

— Mantener la calma es importante. Cuando uno se deja llevar por la ansiedad, se incapacita para poder dar las soluciones más oportunas. Lo más indicado es tranquilizarse, no apresurarse y actuar con prudencia y método.

— No debe perderse la visión de la familia en su conjunto. Es muy importante –aunque pueda costar– seguir atendiendo las necesidades de los otros hijos o miembros de la familia.

— Tratar de conocer la identidad del grupo mediante libros, folletos, revistas, apuntes, carteles o material digital que el adepto haya podido dejar por casa (sin necesidad de vulnerar su intimidad).

— El que la comunicación con el familiar sea buena brinda una oportunidad de oro para mostrar interés, escuchar e indagar delicadamente acerca de lo que la persona conoce sobre el grupo, sus actividades, sus fines y la gente que lo conforma.

— Mostrar un interés sincero; escuchar de forma activa, sin emitir juicios de valor.

— Si este proceso tiene lugar antes de su entrada en el grupo; si se actúa mostrando interés y respeto por la vida, intereses y necesidades del otro, es muy posible que pueda abortarse definitivamente su ingreso en esa “secta”.

— En algunos casos estará indicado –en otros contraindicado– que se anime al sujeto a conocer algo acerca de los riesgos del sectarismo y de las causas que lo originan.

— Resulta siempre de gran ayuda comentar la situación con el resto de la familia y solicitar su opinión, apoyo y ayuda. Con la prudencia necesaria, también puede recurrirse a algunos amigos del sujeto.

— Evitar, de manera estricta, enfadarse con el sectario, amenazarle, forzarle imperiosamente a dar explicaciones, culpabilizarle, aislarle, menospreciarle, castigarle, prohibirle la relación con el grupo, o entrar en confrontaciones dialécticas duras y rígidas sobre los pormenores de la “secta”. Cualquiera de estas conductas no sólo no logrará separar a la persona del grupo sino que le arrojará todavía con más fuerza e intensidad a sus brazos y le alejará de su familia y de las posibilidades de volver a normalizar su vida.

— Al descubrir que un familiar pertenece a una secta, se genera la tentación de “hacerle leer” toda la información contraria al grupo de que se dispone. Esta estrategia está condenada al fracaso y acaba siendo contraproducente, conviene evitarla (a menos que esté muy meditada y planificada dentro de una estrategia global).

— No esperar milagros. Abordar la problemática sectaria requiere un gran monto de energía, de tiempo y la implicación absoluta del círculo familiar –y, si es posible, de las amistades– del sujeto.

4.1- Intervenciones terapéuticas en casos clínicos en los que no existe “secta”

Retomando los casos clínicos presentados anteriormente, veremos a continuación algunos ejemplos de intervenciones concretas relacionadas con esos mismos casos.

En los casos en los que los terapeutas han llegado al convencimiento de que no existe dependencia grupal, la devolución –en caso de consulta única– o la intervención –cuando se puede tener varias sesiones con la familia– consiste, básicamente, en identificar el problema y orientar la solución. Esto es lo realizado en los cuatro primeros casos:

Caso 1.- “No acepta un no como respuesta”

En este caso, la intervención estuvo centrada en ayudar a la pareja a:

- Recuperar el control sobre el hijo adolescente.
- Unificar los criterios psicoeducativos entre la madre y su marido.
- Recuperar la capacidad de imponer límites al hijo adolescente.
- Mejorar la comunicación entre la pareja y el hijo.

Caso 2.- “Mi hijo ha sido captado por una secta satánica”

Los terapeutas ven, de entrada, que se trata de una consulta puntual y que ni la madre ni la hija mayor quedarán satisfechas si no se ratifica su versión de la existencia de una “secta satánica” (posibilidad que había dado por real la policía a la que acudieron a denunciar el caso previamente, aunque afirmasen no poder intervenir en el asunto). Dado que no existía ninguna “secta”, ni satánica ni de ninguna otra especie, y que resultaba imposible, en una sola sesión, desvanecer la idea irreal compartida por la madre y la hija, la intervención consiste en centrar el problema para toda la familia y en desculpabilizar y orientar al paciente identificado.

Caso 3.- “Aquí lo tienes todo”

Después de tres sesiones diagnósticas y de revisar la información aportada por el investigador privado, se devuelve a la familia la idea de que no existe la intervención de ningún grupo “peligroso” y tampoco hay dependencia grupal por parte de la paciente identificada. Se detectan problemas de emancipación, de pareja, de límites con la familia de origen y asociados a una crisis personal.

La abuela materna y la hija llegan a comprender y a aceptar la situación; el abuelo –y padre de la paciente identificada– seguirá anclado en su rabia y contratando al mismo detective para rebuscar en lo que no existe; las relaciones entre la paciente y su padre empeoran hasta acabar en los tribunales; el hijo menor de la paciente será quien quede en mayor riesgo de desarrollar un conflicto de lealtades, aspecto para el que se dan pautas psicoeducativas tanto a la abuela como a la madre.

Caso 4.- “El único chico del pueblo que va a la suya”

Tres intensas sesiones a lo largo de las cuales se identifican y desgranar los problemas siguientes:

- Frustración de expectativas parentales con respecto a asuntos religiosos y de relación afectiva.

- Subversión de límites entre la familia de origen y la familia nuclear.

- Dificultades de relación entre los progenitores.

- Aspectos jurídico legales.

La intervención se centra en el control de la ira y de la conducta agresiva del padre y en el consejo acerca de las mejores estrategias para disminuir la tensión en casa, recuperar la comunicación con la hija y reforzar el papel del padre en cuanto a la imposición de límites. Se orienta también respecto a las actuaciones que podrían, en este caso concreto, empeorar la situación, tales como: contratación de detectives, denuncias ante la policía por secuestro, retención de la hija en casa por la fuerza, adquisición de una vivienda para ella, en la capital, para minimizar las habladurías del pueblo, etc.

4.2- Intervenciones terapéuticas en casos clínicos en los que sí existe “secta”

En los casos en los que se valora como hipótesis diagnóstica la existencia de un grupo “sectario” y/o de una dependencia grupal, las intervenciones terapéuticas se centran en la reestructuración de los aspectos disfuncionales del sistema familiar y en el establecimiento de cuantos factores positivos puedan facilitar, en un futuro, la superación de la dependencia familiar del “sectario”. En algunos casos, además, se podrá actuar directamente con el afectado.

Caso 5.- “Quiero crecer”

La intervención, realizada únicamente con los padres del chico, se centró en:

- desangustiar a los padres y aumentar su sensación de autoeficacia.

- dar estrategias orientadas a restablecer el contacto entre padres e hijo.

- dar pautas psicoeducativas a los padres para mejorar la comunicación con su hijo.

- disminuir la presión familiar sobre el chico y maximizar la sensación de apoyo parental.

- intervenir indirectamente sobre la antigua red de apoyo social (amigos) para que le aportaran mayor soporte cuando el chico fuese estuviere visita en su ciudad natal.

Se aconsejó a los padres que no trataran de evitar que su hijo marchara a Estados Unidos para realizar un curso, siempre que este viaje fuese enteramente financiado por el chico.

En este caso se logró que el vínculo con el grupo se debilitara a la vez que se recuperaba la relación familiar. Aunque el chico siguió en contacto con el grupo, esa

relación dejó de interferirle negativamente tanto en los estudios como en el trabajo y se preservó la relación familiar.

Caso 6.- Aburrimiento conyugal

Se realizaron dos sesiones de evaluación con el marido. Se valoró que la adscripción de la esposa se había producido en el marco de una crisis vital y de pareja. En cuanto a factores de personalidad, el marido transmitió que su mujer era insegura, con poca confianza en si misma, muy emocional y con mucha necesidad de valoración externa y afecto, con baja asertividad y muy idealista. Aún así, se infirió que el rasgo de dependencia no era excesivo. También se hipotetizó en cuanto a la insatisfacción con respecto a la vida cotidiana, sensación de falta de plenitud y búsqueda de un sistema de valores que le resultara orientador.

Antes de pensar en intervenir con la mujer, se dedicaron algunas sesiones a ayudar al marido a comprender un problema bastante más complejo que el simple “a mi mujer, una secta le ha lavado el cerebro” y a hacerle tomar conciencia de cómo él podía –si se daba la oportunidad– contribuir a mejorar la relación de pareja y a lograr que tanto él como su mujer se sintieran mejor con la relación.

En este caso concreto, orientado por los terapeutas, el marido logró que su mujer accediese a una confrontación dialéctica entre personas de responsabilidad y peso en su grupo sectario y el director de Emaaps. La sesión, que se prolongó a lo largo de todo un fin de semana, realizada en el domicilio familiar, sembró algunas dudas estratégicas en la mujer que, dos semanas después, decidió abandonar el grupo e iniciar una terapia de pareja. Sólo fueron necesarias seis sesiones de pareja centradas en la resolución de las dificultades conyugales y en la mejora de su relación.

Caso 7 - Sin madre y sin hija.

En este caso se valoró una situación de sectadependencia grave con una personalidad previa que manifestaba una alta predisposición. Por otro lado, la relación madre-hija se encontraba muy deteriorada y al borde de la ruptura en el momento de la consulta. Se detectó en la madre una importante tendencia a la sobreprotección y la culpa. Fueron, precisamente, estos dos aspectos los que primero se trabajaron como parte del proceso de desangustiar a los progenitores, un paso necesario para que las estrategias propuestas tengan más posibilidades de éxito a largo plazo.

La intervención pues, puede resumirse en los aspectos siguientes:

- Desangustiar a la madre. Trabajo con la culpa.

- Implicación de la actual pareja en el soporte a la madre.

- Implicación del padre de la “sectaria” en el trabajo terapéutico y estrechamiento de los vínculos de colaboración entre los progenitores (existía una buena relación entre ambos y con sus respectivas parejas).

— Mejora de la comunicación vía mail de la relación con la hija y, con su ex-marido, padre custodio del nieto. En una primera fase, es el actual marido de la consultante quien está en condiciones de adoptar un papel más activo a este respecto. A él le sigue el padre biológico y, sólo después de algunos meses, puede incorporarse la madre, pero exclusivamente vía e-mail (los demás ya realizaban llamadas telefónica de manera bastante regular).

— A medida que la madre va recuperando su estabilidad emocional puede, a su vez, restablecer la relación con el ex-marido de su hija, lo que abre las puertas a que todos puedan recuperar la relación con el nieto que, para mayor complicación, vive en condiciones muy precarias y se sospecha que no mantiene comunicación con su madre más que puntualmente.

— Se asesoró a la familia en aspectos económico-legales en el sentido de permitir que la hija asuma las consecuencias de sus propias decisiones y no tenga la vida excesivamente fácil sin esfuerzo.

— Se desaconsejó vivamente la contratación de investigadores privados y de cualquier intento de retención ilegal de la hija y, mucho menos, del nieto.

— Paulatinamente la familia fue conociendo más de cerca la situación de su hija. Supo que su actual pareja era uno de los líderes de la secta y que había adquirido un nivel de fanatismo hartamente importante. En sus comunicaciones con ella, la familia tenía mucho cuidado en no cuestionar sus creencias para preservar la relación.

— Finalmente la madre estuvo preparada para viajar a Latinoamérica para encontrarse con su hija y su nieto. Los terapeutas quedaron disponibles por vía telefónica.

— La madre pudo reanudar la intensidad de relación con su nieto (después de dos años sin poder verle), encontrarse con su hija y conocer más de cerca al padre custodio.

— Ofreció ayuda económica a su hija –bajo determinadas condiciones discutidas previamente con los terapeutas– que ésta aceptó (compra de un piso cerca de su hijo, que vivía en una población diferente a la de ella –y del que la hija no figuraría como propietaria–, ayuda legal para recuperar la custodia de su hijo y soporte económico para realizar los chequeos médicos que requería).

— Durante su estancia también pudo acceder a la información relacionada con el proceso judicial de divorcio de su hija. Al parecer, a la hija le había sido retirada totalmente la custodia por incomparecencia en el juzgado cada vez que era requerida (para exploración psicológica o para declarar ante el juez); tampoco estaba cumpliendo con el régimen de visitas establecido.

— Esta información –que la hija negaba con vehemencia a la vez que culpaba al padre del niño de manipulación– unida a la observación directa de la frialdad que su hija mostraba para con el nieto y la situación de desatención maternal que pudo comprobar, hicieron que la madre tomara la difícil decisión de retirar el apoyo económico ofrecido a su hija, ya que, a todas luces, no iba a redundar en beneficio

del menor sino a reforzar el sectarismo de su hija.

— El padre y la actual pareja de la consultante la apoyaron en esta decisión y se constituyeron en una eficaz fuente de apoyo emocional para esta mujer que tuvo que ver como durante toda su vida había intentado que su propia hija no sufriera el vacío que ella vivió, debido a la orfandad, y ahora debía ser testigo del abandono que su hija mostraba ante su nieto.

— La familia, actualmente, tiene la posibilidad de apoyar, económica y emocionalmente, a su nieto, sin por ello suplantar el papel del padre biológico, que están contribuyendo a reforzar.

Casos 8 y 9.- “Tengo derecho a la vida espiritual” y “He hallado la vida auténtica”

Estos son ejemplos de los casos que se abordan desde la hipótesis de la sobreprotección y la falta de límites para las actuaciones y demandas inagotables de un hijo adulto con perfil adolescente. La actuación terapéutica tiene por objetivos:

— Hacer una buena devolución a los padres sobre nuestra visión de los elementos psicoeducativos y de perfil de personalidad que han podido contribuir a la génesis y mantenimiento del problema.

— Diferenciación entre la influencia del grupo y su capacidad de actuación como padres (y los límites de ambas) para recuperar la sensación de autoeficacia.

— Ayudar a los padres a lograr acuerdos sobre las actuaciones que pondrán en práctica y sobre los criterios psicoeducativos sobre los que éstas se asentarán.

— Recomendar actuaciones que huyan de la sobreprotección, en la línea de la responsabilización del hijo, de la aceptación de las decisiones de éste (normalmente mayor de edad), de generar las condiciones necesarias para que éste pueda experimentar las consecuencias de sus propias decisiones y enfrentarse –lo desee o no– a la realidad laboral y social. Todo ello, naturalmente, desde una actitud de respeto absoluto a las decisiones del hijo que sólo afecten a su propia vida y sobre las que tiene todo el derecho a controlar por sí mismo.

— Derivando de lo anterior, se recomienda el cese de la financiación de las actividades del hijo –total, si es posible, parcial en casos especiales– y, en otras ocasiones, la imposición de un plazo firme a partir del cual el hijo deberá asumir su propia emancipación, con todas sus consecuencias.

— Si el hijo está integrado en alguna secta de gran voracidad económica, suele ser útil la exclusión del sectario del testamento familiar y la comunicación de ello –vía directa o indirecta– a los responsables o líderes del grupo. En la mayoría de los casos, la experiencia del Emaaps es que se registra una “súbita pérdida de interés por la vocación espiritual del hijo”.

En el caso número 8, los padres obraron de la manera aconsejada (no hizo falta llegar a un cambio de testamento). Al no tener recursos económicos para viajar y

“hacer cursillos”, la hija recuperó rápidamente su “motivación para trabajar” y –puesto que los padres decidieron no utilizar ninguno de sus contactos– ésta lo hizo en empleos que estaban muy por debajo de los que, teóricamente, podían estar a su alcance por los estudios cursados. Ello, con el tiempo, la ayudó a tomar conciencia de su situación y, paulatinamente, a esforzarse y lograr mayores cotas de autonomía.

El caso número 9 se resolvió de la manera inversa. El hijo que, según lo que se desprende del testimonio de la madre, tenía una personalidad mucho más dependiente que la chica del caso 8, permaneció en el grupo. La madre tuvo que ver como su hijo, efectivamente, se vendió el piso que ella le compró, y entregaba el dinero al grupo. Dejó de financiar totalmente las actividades de su hijo, le desheredó ante notario, y trabajó en la línea de la aceptación de la decisión de su hijo. Al disminuir el nivel de angustia, la madre pudo seguir manteniendo la relación con su hijo, de modo que éste siga teniendo un posible apoyo externo para el caso de decidir abandonar su actual vida en la “secta”.

4.3- Intervenciones terapéuticas en casos asociados a una ideación delirante activa

Los casos número 13, 14, 15 y 16 constituyen buenos ejemplos del tipo de demandas que llegan al Emaaps formuladas por personas con una ideación delirante activa. En estos casos, se intenta establecer un buen acoplamiento inicial con el sujeto, tratando de adentrarse suave y delicadamente en el delirio con el objetivo de maximizar las posibilidades de derivación a su médico psiquiatra de referencia, al centro de salud mental de la zona donde resida, o al psiquiatra de nuestro equipo. También se intenta lograr que aporte los datos de algún familiar a quien pueda alertarse sobre el estado psíquico del cliente.

En los casos en los que se consulta por sintomatología de algún miembro de la familia, que ellos atribuyen a una “secta”, pero que el diagnóstico diferencial permite reconocer como trastorno de tipo psicótico, se orienta a la familia y se la deriva a un centro especializado.

5- Abordaje en casos de sujetos sectadependientes

Las necesidades terapéuticas del “sectario” van a variar bastante en función de su estructura de personalidad previa y de la calidad e intensidad de su experiencia en relación al grupo. En general, serán susceptibles de tratamiento sus posibles trastornos presectarios, los problemas o dificultades desencadenados por su permanencia dentro del universo sectario, y los conflictos que suelen aparecer al abandonar una “secta” y perder el apoyo del grupo (Rodríguez, 2000). Los que siguen son algunos ejemplos de intervención.

Caso 10.- “Quiero hacerle entender”

Se realizan dos sesiones iniciales con la mujer que realiza la demanda, tres de

pareja, una de devolución final y otra de seguimiento, ambas con ella sola.

Las sesiones individuales se centran en su inicial demanda de “asegurarme de que he tomado la decisión correcta” en relación al grupo y a sus dudas sobre la doctrina, y en reconocer y ordenar los sentimientos que experimenta con respecto a su marido y a la relación con él. Insiste en que su deseo es mantener y mejorar la relación a la vez que adaptarla a su nueva realidad fuera del grupo.

Las dos primeras sesiones con ambos se dedican al acoplamiento, aunque surge una fuerte confrontación ideológica con el marido, y también a señalar el riesgo actual que corre su relación de pareja, una situación que el marido no detecta ni reconoce, por más reflexiones que le hagan los terapeutas y a pesar de que en las manifestaciones de la mujer no se halla ni una pizca de ambigüedad respecto a su posición e intenciones; pero, simplemente, el marido, desde una profunda rigidez, no puede concebir la posibilidad de divorcio y, por tanto, “todo puede arreglarse si se sigue profundizando en el estudio de la Biblia”.

En el momento de la consulta él tiene 52 años y lleva 20 dentro del grupo, junto a su inseparable hermano. De la entrevista clínica se desprende que se trata de una persona muy inmadura desde el punto de vista afectivo, inseguro y con una baja autoestima; con dificultad para comunicarse y establecer relaciones —de hecho sólo se relaciona con personas integradas en la secta cristiana— y con una muy baja tolerancia a la frustración y a la ambigüedad.

Además, su personalidad está marcada por la rigidez y por importantes rasgos de tipo obsesivo, lo que, en principio, hace muy difícil pensar en cualquier posibilidad de salida del grupo a corto o a medio plazo. De hecho, la demandante acaba comprobando la imposibilidad de que él tome una decisión compatible con la suya. Los terapeutas la acompañan en el proceso de asimilación de una realidad incontestable: su marido no parece preparado para tomar una decisión distinta a la de permanecer en el grupo; y la orientan en el proceso de aceptación de la pérdida que esto supone para ella.

En los casos de parejas afiliadas a sectas, de modo general, es adecuado tomar en cuenta los resultados de investigaciones como las de Gasde y Block (1998) o Rodríguez (2007), que concluyen que en las parejas afiliadas a una “secta”, tras su ingreso, se incrementaron las conductas altamente abusivas, así como el nivel de sufrimiento psíquico (*psychological distress*), y las relaciones de pareja tendieron a deteriorarse durante la estancia en el grupo.

Respecto al caso que estamos comentando, un mes después de la última sesión, la clienta informó que pidió el divorcio. Dos meses más tarde, y tras solicitar ayuda a los líderes del grupo, el marido accedió a la demanda y comenzaron a tramitar un divorcio “de mutuo acuerdo”. Actualmente, tanto el ex marido como su hermano se están replanteando su continuidad en la secta cristiana.

Caso 11.- “Sigo creyendo en Dios pero he perdido la fuerza”

Si se toma como referencia modelo transteórico de cambio de Prochaska y DiClemente ya citado, esta clienta se halla en la fase final de la etapa de “Contemplación”. Ello implica que toda intervención centrada en la reflexión activa, valoración de costes-beneficios, y ayuda en el proceso de toma de decisiones, no sólo es factible sino que resulta de mucha utilidad. Con ella se intervino en el sentido citado y en otros, tales como:

- Propiciando un espacio seguro para la ventilación emocional.
- Ayudándola a descubrir y reactivar recursos de afrontamiento que le permitieran resolver su situación vital fuera de la organización.
- Acompañamiento en el proceso de elaboración de la pérdida que supone todo lo que uno deja atrás cuando se abandona un grupo en el que ha permanecido 30 años, y en el que ha sentido una importante “sensación de misión”.
- Animándola a ampliar su red de apoyo social.
- Entrenándola en habilidades de gestión del estrés y de autocuidado.
- Clarificación emocional con respecto a la relación con su madre enferma y pautas de autocuidado con respecto a su rol de cuidadora principal.

Caso 12.- “Mi madre me maltrata psicológicamente”

En este caso, mientras la hija seguía en relación estrecha con el micro grupo antes citado (en etapa de precontemplación) se trabajó únicamente con los padres en la línea de lo apuntado para los casos 8 y 9, añadiendo a ello una activa labor de contención emocional de la madre.

Dichas estrategias acabaron dando sus frutos y la hija accedió a visitar al terapeuta para que le ayudase a “controlar sus frecuentes atracones”. La visita se produjo en el momento en que empezaba a cuestionarse la relación con la líder del grupo, y no por casualidad justo después de que la relación con sus padres mejorara y no se confirmasen las “profecías” sobre la incomprensión y abandono parentales que le había lanzado la líder. Desde el acoplamiento, la terapeuta trabajó aspectos relacionados tanto con el trastorno alimentario como con la dependencia grupal, logrando una buena actitud de colaboración e implicación terapéutica. La intervención continuó en la línea de las actuaciones psicoeducativas normalmente llevadas a cabo con adolescentes y concluyó exitosamente.

Un enésimo ejemplo, plasmado en una de las peticiones de ayuda recibidas por e-mail cuando este artículo ya estaba casi cerrado, pone en boca de un pariente del “sectario” observaciones, situaciones y causas de predisposición y afiliación sectarias que, según nuestra experiencia, son habituales en este tipo de casos, aunque, en éste, parece existir, además, un “desequilibrio emocional” que no se da en tal intensidad, ni es preciso, en la mayoría de los de afiliados a “sectas”.

«Siempre ha sido una persona desequilibrada emocionalmente, con muchos altibajos, pero nunca había dejado de trabajar duro y estudiar (...) No le dimos mucha importancia en su momento [a lo que el sujeto contó sobre su asistencia a las

reuniones del grupo sectario] hasta que dejó de tocar el piano, el curso le va fatal y él dice que se está encontrando consigo mismo, que esa gente le ayuda mucho. Se encuentra al borde del precipicio académico y no parece que eso le ayude en lo más mínimo (...) Los que hemos intentado ayudar a este chico no hemos podido, se siente realmente ofendido, como si le faltásemos el respeto. Proviene de una familia desestructurada y fue cuando tuvo una ruptura sentimental cuando coincidió que empezó a asistir a esas charlas. En cierto sentido no tiene a nadie cercano, de su entorno familiar, que pueda serle de ayuda».

La casuística clínica presentada en este artículo, que esboza unos pocos casos de entre los muchos que han sido atendidos por el Emaaps durante 18 años, muestra con claridad que la problemática psicosocial previa de cada sujeto supone la causa básica y el dinamizador fundamental de su proceso de afiliación y de la sectadependencia en la que pueden desembocar una parte de los miembros de “sectas”.

La intervención terapéutica con familias con algún miembro integrado en una “secta” es abordada desde el modelo de las dependencias, que se propone como el más útil desde la psicología clínica y la terapia familiar. Este artículo es fruto de la amplia experiencia clínica de sus autores en el EMAAPS. Se describe la demanda en una selección de casos; se aborda la evaluación o aproximación diagnóstica del sistema familiar y del perfil psicosocial del sujeto adscrito a una “secta”; y se comentan las intervenciones psicoterapéuticas concretas empleadas en las familias atendidas. La casuística clínica presentada muestra que la problemática psicosocial previa del sujeto es el principal dinamizador del proceso de afiliación y subsiguiente dependencia de la secta. Todos los casos atendidos por los autores fueron resueltos sin necesidad de contemplar la hipótesis de la “manipulación” ni de actuar sobre el grupo y su estructura y conductas.

Palabras clave: secta, adicción, dependencia, adicción a conductas, sectadependencia, manipulación, persuasión coercitiva, personalidad, ansiedad, terapia familiar.

* Pepe Rodríguez. Doctor en Psicología. Director del EMAAPS (Equipo Multidisciplinar para el Asesoramiento y Asistencia en Problemas Sectarios) desde su constitución en 1991. Profesor del Departamento de Periodismo y Ciencias de la Comunicación de la Universitat Autònoma de Barcelona.

** Begoña Odriozola. Especialista en Psicología Clínica. Master en Terapia Familiar Sistémica. Postgrado en Terapia Cognitivo Social. Miembro del EMAAPS desde su constitución. Miembro de la Junta directiva de la Sección de Psicología Clínica del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña.

Referencias bibliográficas

- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION (1995). *DSM-IV: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Barcelona: Masson.
- ANDERSON, T. L. (2000). Conversion and Community: Reconstructing Self and Relationships following Religious Conversion. *Dissertation Abstracts International: Section-A: The Humanities and Social Sciences*, Vol. 61 (6-A), pp. 2470.
- ASH, S. M. (1985). Cult-induced psychopathology. Part 1: Clinical picture. *Cultic Studies Journal*, Vol. 2 (1), pp. 31-91.
- CLARK, J. G., LANGONE, M. D., SCHECTER, R. E. y DALY, R. C. (1981). *Destructive cult conversion: theory, research and treatment*. Boston (MA): American Family Foundation.
- DALEY, D. (1991). *Kicking addictive habits*. Lexington: Mass.
- GALANTER, M. (1982). Charismatic religious sects and psychiatry: An overview. *American Journal of Psychiatry*, Vol. 139 (12), pp. 1539-1548.
- GALANTER, M. (1989). *Cults: Faith, healing, and coercion*. New York: Oxford University Press.
- GARCÍA JORBA (1993). Las rejas de la fe: análisis en torno a la construcción de la imagen social de las sectas. *Arxiu d'Etnografia de Catalunya*, 9, pp. 12-36.
- GASDE, I., BLOCK, R. A. (1998). Cult experience: Psychological abuse, distress, personality characteristics, and changes in personal relationships reported by former members of Church Universal and Triumphant. *Cultic Studies Journal*, Vol. 15 (2), pp. 192-221.
- INTROVIGNE, M. (1996). *Les veilleurs de l'apocalypse (Millénarisme et nouvelles religions au seuil de l'an 2000)*. Paris: Claire Vigne Editrice.
- LANGONE, M. D. (1983). *Counseling individuals and families troubled by cult involment*. Boston (MA): American Family Foundation.
- MORELLI, A. (1997). *Lettre ouverte à la secte des adversaires des sectes*. Bruselas: Labor.
- OFSHE, R. J. (1988). *Thought reform and social control. A reading*. Berkeley (CA): University of California.
- PROCHASKA, J. O. y DICLEMENTE, C. C. (1982). Transtheoretical therapy: Toward a more integrative model of change. *Psychotherapy: Theory, Research, and Practice*, Vol. 19, pp. 276-288.
- PROCHASKA, J. O., DICLEMENTE, C. C. y NORCROSS, J. C. (1992). In search of how people change. Applications to addictive behaviors. *American Psychologist*, Vol. 47, pp. 1102-1114.
- RODRÍGUEZ, P. (1989). *El poder de las sectas*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (2000). *Adicción a sectas (Pautas para el análisis, prevención y tratamiento)*. Barcelona: Ediciones B.
- RODRÍGUEZ, P. (2007). *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*. Tesis de Doctorado no publicada. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, Barcelona, España.
- RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A., GONZÁLEZ NAVARRO, S. (1989). *Fenómeno sectario y drogodependencia*. Barcelona: Grup Igia.
- RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1992). *El lavado de cerebro*. Barcelona: Boixareu Editores.
- SCHEIN, E. (1961). *Coercive Persuasion: A Socio-psychological Analysis of the 'Brainwashing' of American Civilian Prisoners by the Chinese Communists*. New York: Norton.
- SINGER, M. T., LALICH, J. (1995). *Cults in our midst: The hidden menace in our everyday lives*. New York: Jossey-Bass (ed. cast.: *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa, 1997).
- SPERO, M. (1982). Psychotherapeutic procedure with religious cult devotes. *Journal of Nervous and Mental Diseases*, Vol. 6 (170), pp. 332-344.
- TURNER, R. H., KILLIAN, L. M. (1957). *Collective behavior*. Englewood Cliff (N. J.): Prentice-Hall.
- VALLVERDÚ, J. (2001). Movimientos religiosos e identidades juveniles. Hare Krisna en Occidente. *Revista de Estudios de Juventud*, Vol. 53, pp. 57-71.
- VELICER, W. F., PROCHASKA, J. O., ROSSI, J. S. y SNOW, M. G. (1992). Assessing outcome in smoking cessation studies. *Psychological Bulletin*, Vol. 111, pp. 23-41.

EVALUACIÓN PERICIAL DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS DE FAMILIAS BAJO SITUACIÓN SECTARIA

Mila Arch Marin *

Universitat de Barcelona.

Adolfo Jarne Esparcia **

Universitat de Barcelona.

Asunción Molina Bartumeus ***

Psicóloga.

Álvaro Aliaga Moore ****

Área de Salud Mental del Servicio Medico Legal de Chile.

A continued increase in the intervention of forensic psychologists in our country, together with the spectacular rise in divorce rates, has made it increasingly common for forensic psychologists to intervene in family procedures, in particular to evaluate and assess the most appropriate system of custody for the children involved. The central issue in an assessment of child custody is to try to delineate the option that best meets their interests. In cases where one parent in litigation for the custody is immersed in a cult, the complexity of the evaluation will be higher. In this article we reviewed some of the factors involved, they will have to consider psychologists in these interventions and specific considerations for the conduct of the evaluation are offered.

Key words: child custody, cult, forensic psychology, child's best interest.

Una revisión histórica de los criterios a considerar para la determinación de la guarda y custodia de los niños en casos de divorcio pone de manifiesto la relativa novedad jurídica, social y técnica de la premisa del “mejor interés del menor” como norma fundamental que debe regir estas decisiones.

En el pasado, la práctica judicial tanto en nuestro contexto como en el entorno anglosajón ha venido derivando del derecho romano, donde durante siglos, el menor, exento de derechos propios, dependía de la voluntad del “pater familias”. En la sociedad romana, tal como indica Zermatten (2003), el niño era apreciado como completamente dependiente de los adultos, sin personalidad propia y desprovisto

de la palabra (infant = el que no habla), hasta el punto de no considerar sagrada su vida y por tanto permitirse la “exposición” (abandono) del niño.

El pleno reconocimiento del menor como sujeto con derechos propios, de forma personal e independiente, se haría definitivo en 1959 con la Declaración Universal de los Derechos del Niño, consagrado en 1989 con la Convención de las Naciones Unidas relativa a los derechos del niño que sitúa claramente al menor en situación de objeto de protección a la vez que sujeto de derecho. Desde este revolucionario cambio de perspectiva respecto al menor, progresivamente, las legislaciones fueron incorporando en sus reglamentos las normas que regulan la inclusión del menor en la familia y las funciones protectoras que ésta asume respecto a su persona, reconociendo también las posibles confrontaciones que pueden producirse entre la voluntad de los progenitores y el beneficio de los menores.

Actualmente, la máxima del mejor interés del menor se encuentra ampliamente consolidada en todas las doctrinas jurídicas del mundo occidental y sustenta la pauta de actuación profesional de los psicólogos en las evaluaciones de guarda y custodia de los niños (Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings, 1994).

Sin embargo, este principio, que ha generado diferentes intentos de operativización tanto desde el entorno jurídico como desde el de nuestra disciplina (e.g.: Uniform Marriage and Divorce Act, 1970; Michigan Custody Act, 1970; Sthal, 1994), mantiene cierta imprecisión.

La cuestión significativa no es la aceptación del mejor interés del menor como principio guía, que nadie duda, sino *qué* constituye ese mejor interés. En este sentido, desde un punto de vista jurídico encontramos definiciones amplias que aluden al desarrollo integral, físico, mental, espiritual, moral y social (e.g.: Mangas Martín, 1998), sin embargo autores como Montero (2001) han señalado que los intentos jurídicos de definir la noción pueden tener “el riesgo de incurrir en generalizaciones inútiles o en abstracciones que no son más que un escape al compromiso de encontrar una respuesta”.

Nos parece interesante reproducir la concreción propuesta por Alonso (1997) que indicó la necesidad de centrar las referencias en el desarrollo integral de la personalidad, entendiendo con ello la supremacía de todo aquello que beneficie al menor más allá de las apetencias personales de los padres, tutores, cuidadores o administraciones públicas. Citando como factores a considerar: la salud corporal y mental, su perfeccionamiento educativo, el sentido de la convivencia, la tolerancia y solidaridad con los demás sin discriminación de sexo, raza, etc., la tutela frente a las situaciones que degradan la dignidad humana (droga, alcoholismo, fundamentalismos, sectas, etc.), entendiéndolos como aspectos que configuran el concepto más vivencial del interés del menor.

En el caso de las familias vinculadas a organizaciones sectarias, supone una

dificultad jurídica añadida el choque aparentemente frontal derivado del reconocimiento del derecho de las personas a la libertad ideológica y religiosa. Abunda en la literatura la discusión técnica entorno a la dificultad que entraña para el juzgador la determinación de perjuicios derivados de la pertenencia de una persona a un determinado grupo, partiendo de la presunción de que los adultos se han incorporado de forma autónoma y voluntaria a ella (Kandel, 1996).

En el caso de los menores, entendemos que entabla aun mayor dificultad por cuanto ellos mismos como sujetos individuales tienen reconocido el derecho a la libertad religiosa, pero sin embargo, dependen de sus padres o representantes para hacer efectivo este derecho. Por ello, y especialmente en el caso de divorcios disputados donde se alude a la pertenencia de uno de los progenitores a un determinado grupo o culto que es a priori descrito como perjudicial para el menor, cabe considerar que necesariamente deberá ser tenido en cuenta este factor, tanto por los técnicos como por los juristas, en la determinación del sistema que regirá la relación del hijo con sus progenitores en su mejor interés.

Así ha sido puesto de manifiesto por algunos autores (e.g.: Martínez-Torron, 2001) que indican que por razones relacionadas con la continuidad en la orientación religiosa e ideológica que ha imperado en la educación del menor y en las posibles particularidades de determinadas creencias, no se entendería necesario omitir las creencias de los padres de la deliberación en estos casos.

En este sentido y tras una amplia revisión jurisprudencial Cebriá (2002) concluye que las creencias de los padres no pueden constituir de “per se” la causa para la privación o atribución de la guarda y custodia dado que se vulnerarían derechos reconocidos por la Constitución Española, sin embargo, el interés superior del menor prima sobre el de sus progenitores y, por tanto, las creencias de sus padres pueden conducir a adoptar medidas cautelares o guiar la decisión judicial respecto a su custodia si se muestra que estas creencias perjudican su desarrollo y evolución.

Progenitores sectarios y perjuicio al menor

La delimitación del posible perjuicio de la exposición de un menor a un grupo sectario no puede realizarse sin antes plantearnos brevemente lo que supone esta denominación, es decir, la palabra “secta” es utilizada para describir un amplio abanico de grupos con muy diversas realidades (cultos, sectas destructivas, grupos pseudoreligiosos, etc.), por ello, algunos autores (e.g. Motilla, 1990) proponen el uso genérico del termino “nuevos movimientos religiosos”. En general, como señala Rodríguez (1992), el uso de un término u otro se relaciona con la perspectiva bajo la que se analizan estos grupos (psicología, sociología, ámbito religioso, etc.). En nuestro caso, al referirnos a la pertenencia a grupos sectarios en tanto el objeto del presente artículo, vamos a referirnos a aquellos movimientos u organizaciones que entendemos de carácter perjudicial por encontrarse descritos diversos efectos negativos en los adeptos a los mismos, que se estiman un efecto de los métodos de

persuasión coercitivos que utilizan.

Un factor clave en este tipo de organizaciones lo encontramos en la figura del líder y la obligatoria sumisión a sus indicaciones, la dependencia de los adeptos a esta figura llega a ser absoluta, de forma que las prácticas de crianza y educación de los niños suelen verse sujetas a la filosofía marcada por él, en detrimento de la libre elección de sus progenitores, asimismo, prima la ideología sobre las necesidades biológicas de los menores que pueden ser obviadas si no coinciden o amenazan la necesidad de autoprotegerse del mundo exterior (Markowitz y Halperin, 1984).

El aislamiento de los adeptos como estrategia para encapsular su mundo psíquico y facilitar la persuasión a que son sometidos va a provocar en mayor o menor medida la desvinculación del mundo social y el desprendimiento respecto a su red social. Ello puede suponer diversos efectos adversos en los hijos, cabe resaltar que los procesos de socialización tienen un papel fundamental en el desarrollo de las personas ya que es mediante ellos que los niños aprenden e interiorizan los valores y normas sociales dotándolos de las capacidades necesarias para interactuar adecuadamente con los demás, asimismo, estos aprendizajes inciden en el propio desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales del niño y le ayudan a conformar buena parte de su autoconcepto.

Por tanto, la restricción significativa a estos procesos, que puede derivarse del aislamiento, limitará y condicionará de forma importante el correcto desarrollo y evolución del menor. Además, como efecto sumativo encontramos la limitación a la información que imponen estas estructuras sectarias condicionando, en el caso del adulto, la valoración de alternativas y la posibilidad de realizar elecciones coherentes y, en el caso del menor, una restricción significativa a sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo intelectual.

La posibilidad de trastornos o síndromes psicopatológicos en los padres consecuentes a su inclusión en la secta son un factor de necesaria revisión. De hecho, la estabilidad psicológica del progenitor y la ausencia de patología son criterios clásicos en las evaluaciones de custodia que resultan significativos en el proceso de decisión de los psicólogos forenses en sus recomendaciones (Keilin y Bloom, 1986, Ackerman y Ackerman, 1977, Arch, 2008).

Algunos autores (Taylor y cols, 1991) han indicado como frecuente la relación entre presencia de psicopatología en los progenitores y comportamientos negligentes o abusivos hacia los hijos. Otros autores (Emeri, 1999b) han llegado incluso a sugerir los trastornos que consideraban especialmente importantes por su posible repercusión en los hijos en casos de divorcio, concretamente: la depresión, el comportamiento antisocial, enfermedad mental importante y trastornos de personalidad o abuso de sustancias; al respecto cita resultados de diferentes estudios que parecen apuntar a la posibilidad de que en estos casos exista una mayor probabilidad de que los niños desarrollen trastornos psicopatológicos.

Sin embargo, debemos hacer notar las especificaciones existentes entorno a

este criterio, concretamente, la necesidad de que siempre sea evaluado en relación a los efectos que puedan derivarse para el niño y en tanto limite o condicione su capacidad para atender adecuadamente a éste (Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings, 1994).

En el caso de adeptos a sectas, la bibliografía especializada (Clark y cols, 1981; Salarrullana, 1990; Rodríguez Carballeira, 1992; Rodríguez, 2000) refiere la posibilidad de la existencia de diversos trastornos o desordenes psicopatológicos, concretamente, de los recogidos en las nosologías, se refiere como más común el “trastorno disociativo no especificado” (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders –DSM IV-); también se describen otras problemáticas, que sin constituir formalmente un trastorno clasificable, evidencian problemática psíquica significativa: distorsiones perceptivas, labilidad emocional, aplanamiento afectivo, presencia de obsesiones, pensamientos paranoides, etc.

El efecto que estos cuadros sintomáticos puedan provocar en los niños deberán ser analizados caso a caso desde datos objetivos tanto de lo constatable a partir de la exploración directa como en cuanto a que pueda constituir un factor de riesgo.

En síntesis, tal como refiere Perlado (2002), las posibles repercusiones en los niños derivadas de la pertenencia de uno o ambos progenitores a un grupo sectario dependerán del grado de adhesión de los mismos y de la estructura y funcionamiento del grupo.

Concretamente, aquel grupo que influya más en el estilo educativo del progenitor y propugne medidas más estrictas relacionadas con el cuidado y la educación de los hijos será más perjudicial para el desarrollo del niño a mayor dependencia del progenitor a dicho grupo. En este sentido, coincidimos con Rodríguez (2007) en su consideración de la función moderadora que pueden ejercer los progenitores respecto al alcance negativo que puede suponer la inmersión de los menores en sectas. Por ello, además de la exploración del perfil psicosocial del progenitor y sus habilidades como cuidador, un factor clave en la evaluación forense de estos casos se encontrará en la exploración del grado de implicación vivencial del progenitor al grupo sectario.

De obligada referencia resulta la información disponible sobre los perjuicios causados a los niños que se encuentran inmersos en sectas, que pone de manifiesto gran numero de daños directos que pueden llegar a constituir claramente un maltrato del menor.

Entre los escasos datos empíricos disponibles sobre los efectos en los niños derivados de su inclusión en grupos sectarios encontramos el estudio de (Gaines, Wilson, Redican y Baffi, 1984) que tras entrevistar a setenta ex adeptos a grupos sectarios para determinar afectos en su salud física y psíquica, en relación a los niños, entre otros datos, encontraron que: el 60% informaron que sus grupos permitían el castigo físico a los menores, el 13% indicaron que el castigo infringido a los niños a veces ponía en peligro la vida del menor o requería de atención médica,

el 27% señaló que los menores no fueron vacunados contra las enfermedades infantiles más comunes.

Asimismo, entre los datos referidos a creencias de tipo religioso contrarias a que se preste determinada atención médica a los niños que la requieran, se aprecia un gran número de casos donde el resultado final es la muerte de los menores implicados (Swan, 1990).

El abuso sexual y la violación a menores es también referida por los autores (e.g. Erdely, 2000) como práctica habitual en muchas de estas organizaciones, casi siempre perpetrado por la figura del líder a quien los progenitores, inmersos en la doctrina de la secta, no pueden oponerse. Obviamente, una experiencia traumática de esta magnitud interferirá en el adecuado desarrollo del menor y repercutirá negativamente en su estado físico y psicológico (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Otros datos referidos a prácticas extremadamente peligrosas para los menores son expuestos en el extenso informe del grupo de trabajo de la APA sobre técnicas de persuasión y control (The APA Task Force on Deceptive and Indirect Techniques of Persuasion and Control, 1986) donde se aprecian numerosas prácticas negligentes o maltratantes tanto hacia los adeptos a las sectas destructivas en general, como hacia los menores que se han visto inmersos en ellas.

Consideraciones para la realización de la evaluación pericial

La intervención del psicólogo forense en la evaluación pericial de custodias disputadas tiene como objeto principal asesorar técnicamente al tribunal sobre la medida que responderá más adecuadamente al mejor interés del menor. La referencia internacional obligada en cuanto a las directrices técnicas para la evaluación la encontramos en las ya anteriormente citadas Directrices de la APA (Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings, 1994) que fueron elaboradas en base a los principios éticos de los psicólogos y el código de conducta de la propia APA.

Sin entrar pormenorizadamente en su contenido, por resultar el fundamento mismo de la intervención en este ámbito, resaltaremos las tres primeras directrices del protocolo que conforman el epígrafe “Directrices orientadoras: Objeto de una evaluación de custodia”: 1) El primer objetivo es evaluar el mejor interés del menor; 2) El interés y bienestar del niño son fundamentales y 3) La evaluación se centra en la capacidad parental y en las necesidades psicológicas y evolutivas del niño. Como vemos, el documento centra con total claridad la prevalencia de los intereses de los niños por encima de cualquier otro, alertando de forma insistente a los profesionales sobre este extremo.

En relación al tema que nos ocupa, cabe resaltar también la pauta incluida en el epígrafe de las directrices generales, referida a la posibilidad de que se produzcan sesgos ideológicos, en este sentido se indica a los psicólogos la obligación de conocer cómo los prejuicios en torno a la edad, género, raza, etnia, *culto*, orientación

sexual, cultura o estatus socioeconómico pueden interferir en una evaluación y en las recomendaciones que se establezcan. Debiendo minimizar dichos sesgos, y en caso de no poder hacerlo, abandonar la evaluación.

Como señala Langone (1993) las cuestiones más preocupantes de las sectas se encuentran centradas en temas que pueden generar una alta respuesta emocional, sin que los científicos se encuentren exentos de ello. En general, las evaluaciones de custodia además de entrañar gran dificultad técnica por el gran número de variables influyentes, pueden conllevar un alto nivel de estrés para el técnico si se suman circunstancias con alta carga emocional (e.g. la revelación de un abuso sexual, la constatación de conductas maltratantes o negligentes, etc), ello, obviamente, puede incluir casos en los que existe afiliación sectaria con una ideología totalmente contraria a los principios del técnico que realiza la evaluación. El psicólogo debe asegurarse de estar en disposición de evitar los sesgos que puedan influir en su valoración que, necesariamente, debe ser objetiva.

A nivel técnico, en estos casos, al igual que en cualquier otro, el psicólogo, bajo la premisa del *favor filii*, deberá centrar la evaluación en las necesidades e intereses del niño evaluado que es quien, en definitiva, va a ser objeto de custodia.

Numerosos autores han propuesto modelos de evaluación de custodia (e.g. Mirafite, 1985; Skafté, 1985, Stahl, 1994, Ramírez, 2003, Fariña y Arce, 2006) a fin de estructurar de forma adecuada el proceso de intervención y facilitar la labor del perito. Un estudio profundo de estos modelos puede guiar convenientemente al técnico que se enfrenta a una evaluación de custodia.

Las dificultades específicas que entraña el tipo de situación que estamos tratando las encontramos en cuanto a la clarificación objetiva de aspectos relacionados con la cultura sectaria concreta, el grado en que el progenitor los ha asumido y si ello puede estar influenciando negativamente al menor y/o propiciando una situación de riesgo significativo para su correcto desarrollo y evolución, para ello será preciso estudiar, de forma amplia, cada variable implicada y su grado de influencia en el niño.

En cuanto a la situación personal del progenitor a nivel físico y psicológico, cabe recordar que será siempre evaluada en relación a los efectos que puedan derivarse para el niño y en tanto limite o condicione su capacidad para atender adecuadamente a éste. Resultará especialmente significativo el estudio del estilo educativo parental y la valoración de la capacidad parental real del progenitor inmerso en una organización sectaria.

En ningún caso debería valorarse la veracidad o falsedad de la doctrina de un determinado grupo, ni realizar juicios de valor sobre sus planteamientos, en este sentido, recordemos que el limite de la intervención se encuentra claramente delimitado por el posible efecto perjudicial para el menor que se ve sometido a las prácticas del grupo. La estructura deseable en este punto sería, por tanto, la clarificación más objetiva posible a las cuestiones: qué, cómo y con qué resultado

negativo para el niño.

Como hemos podido apreciar, la aproximación técnica a estos casos se encuentra plenamente inmersa en debates que implican la confrontación de derechos fundamentales de las personas y en condicionamientos éticos que con gran probabilidad serán fuente de dilema para el técnico que se enfrenta a la pericia.

En nuestra opinión, y ante la evidencia del peso específico que supone el dictamen pericial en la toma de decisión judicial (Aguilera y Zaldivar, 2003; Arch, 2008) la tarea forense debe realizarse por un profesional altamente especializado y que cuente con amplia experiencia pericial, que asegure una aproximación metodológica sólida.

La resolución de los eventuales dilemas éticos que puedan surgir en su intervención, deberán ser resueltos bajo el estándar del beneficio del menor, recordando que el derecho de éste debe prevalecer sobre el de sus progenitores.

A medida que la intervención de los psicólogos forenses se ha ido consolidando en nuestro país y con la influencia del espectacular aumento de las tasas de divorcio, resulta cada vez más cotidiana la participación del psicólogo forense en procedimientos de familia, especialmente, para ofrecer valoración y asesoramiento sobre el sistema de guarda y custodia más adecuado para los menores implicados. La cuestión central en una evaluación de custodia de los niños consiste en tratar de delimitar la opción que responde a su mejor interés. En los casos en que uno de los progenitores en litigio por la custodia se encuentra inmerso en una secta, la complejidad de la evaluación resultará mayor. En el presente artículo se revisan algunos de los factores implicados, que tendrán que considerar los psicólogos en estas intervenciones y se ofrecen consideraciones específicas para la realización de la evaluación.

Palabras clave: guarda y custodia de los niños, secta, psicología forense, mejor interés del menor.

* Mila Arch Marin. Doctora en Psicología. Profesora asociada de psicopatología forense en la Universidad de Barcelona. Experta en psicología forense acreditada por el COPC.

** Adolfo Jarne Eparcia. Doctor en Psicología. Profesor titular de psicopatología en la Universidad de Barcelona. Experto en psicología forense acreditado por el COPC.

*** Asunción Molina Bartumeus. Psicóloga en ejercicio en el ámbito clínico y forense. D.E.A. en psicología clínica y de la salud (UB). Experta en psicología forense acreditada por el COPC.

**** Álvaro Aliaga Moore. Psicólogo forense. Coordinador nacional del área de psicología del Área de Salud Mental del Servicio Médico Legal de Chile.

Correspondencia a:
Mila Arch
Universidad de Barcelona
march@ub.edu

Referencias bibliográficas

- Ackerman, M.J. y Ackerman, M.C. (1997). Custody evaluation practices: A survey of experienced professionals revised. *Profesional psychology: research and practice*, 28
- Aguilera, G. & Zaldívar, F. (2003). Opinión de los jueces (derecho penal y de familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de psicología jurídica*, (13) 95-122.
- Alonso Pérez, M. (1997). La situación jurídica del menor en la LO 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Luces y sombras. *Actualidad Civil*, 1, 17-40.
- American Psychiatric Association. (2002). DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona: Masson.
- American Psychological Association (1994). Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings. *American Psychology*, 49, 677-680.
- American Psychological Association. (1986). *Report APA Task Force on Deceptive and Indirect Techniques of Persuasion and Control*. Recuperado el 27/12/08 de: <http://www.rickross.com/reference/apologist/apologist23.html>
- Arch, M. (2008). *La intervención de los psicólogos forenses en las evaluaciones de la guarda y custodia de los niños*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona.
- Cebriá, M. (2002). El derecho a la libertad religiosa del menor: problemas que plantea. *Anuario de la Facultad de Derecho*, Nº 19-20, 129-154.
- Clark, J.G., Langone, M.D., Schecter, R.E. y Daly, R.C.B. (1981). *Destructive cult conversion: theory, research and treatment*. Weston (M.A.), American Family Foundation.
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia, víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel.
- Emery, R. E. (1999b). Postdivorce family life for children. En Thompson, R.A. y Amato, P.R. (Eds.), *The postdivorce family: Children, parenting, and society*. CA: Sage: Thousand Oaks.
- Erdelyi, J. (2000) Suicidios colectivos rituales: un análisis interdisciplinario. *Ciencia Ergo Sum*. Vol 7, 1. 67-80. Universidad Autónoma del estado de México
- Fariña, F., & Arce, R. (2006). El papel del psicólogo en casos de separación o divorcio. En Sierra, J.C., Jiménez, C. y Buéla-Casal, G. (Eds.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gaines, M. J., Wilson, M.A., Redican, K. J. y Baffi, C.R. (1984). The effects of cult membership on the health status of adults and children. *Health Values: Achieving High Level Wellness*, 8(2), 13-17.
- Kandel, R. F. (1996). Cultism and the LawLitigating the Cult-Related Child Custody Case. *A Review of Press Reports on Cultism and Unethical Social Influence*. 13, 1.
- Keilin, W. G. y Bloom, L. J. (1986). Child custody evaluation practices: A survey of experienced professionals. *Professional Psychology: Research and Practice*, 17(4), 338-346.
- Mangas Martín, A. (1998) La protección internacional de los derechos del niño. *Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja*. 4, 7-15.
- Markowitz, A. y Halperin, D.A. (1984). Cults and children: the abuse of young. *Cultic Studies Journal*, Vol. 1, pp. 143-155
- Martínez-Torron, J. (2001). *Derecho de familia y libertad de conciencia en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Derecho de familia y libertad de conciencia en los países de la Unión Europea y el derecho comparado*. Actas del IX Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del estado. Universidad del País Vasco. Bilbao.
- Michigan Custody Act de 1970. Recuperado el 27/12/2008, 2008, de: <http://www.legislature.mi.gov/documents/mcl/pdf/mcl-Act-91-of-1970.pdf>
- Mirafiotte, R.A. (1985) *The custody of children: A behavioral assessment model*. Nueva York, Plenum Press.
- Montero, J. (2001). *Guarda y custodia de los hijos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Motilla, A. (1990). Sectas y Derecho en España. *Revista de Derecho Privado*. Madrid.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan*. Alternativas de custodia para los hijos. Guía práctica. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Rodríguez, P. (2000) *Adicción a sectas. Pautas para el análisis, prevención y tratamiento*. Ediciones B. Barcelona.

- Rodríguez, P. (2007). *Socialización en contextos familiares en los que las creencias de los progenitores son percibidas por los hijos/as como radicales o sectarias: Un estudio retrospectivo*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Barcelona.
- Rodríguez Carballeira, A. (1992) *El Lavado de cerebro. Psicología de la persuasión coercitiva*. Ed. Marcombo, S.A.
- Salarrullana, P. (1990). *Las Sectas. Un testimonio vivo sobre los Mesías del terror en España*. Ediciones Temas de Hoy S. A. Madrid.
- Skafté, D. (1985) *Child Custody evaluations. A practical guide*. Beverly Hills, CA: Sage.
- Stahl, P. M. (1994). *Conducting child custody evaluations a comprehensive guide*. Thousand Oaks, Calif.: Sage Publications.
- Swan, R. (1990). The law's response when religious beliefs against medical care impact on children. *Cult Observer*, 8 (4).
- Taylor, C.G., Norman, D.K., Murphy, J.M., Jellinek, M., Quinn, D., Poiterast, F.G., & Goshko, S.O. (1991). Diagnosed intellectual and emotional impairment among parents who seriously mistreat their children: prevalence, type and outcome in court sample. *Child Abuse and Neglect*, 15, 389-401.
- Uniform Marriage and Divorce Act (1970). Sec. 402
- Zermatten, J. (2003). *El interés superior del niño. Del análisis literal al alcance filosófico*. Suiza: Institut International des droits de l'enfant. Informe de Trabajo,3.

SECTAS Y FAMILIA EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

José María Calero Martínez *

Abogado. Fiscal excedente.

jmcaleroma@gmail.com

Spanish Constitutional Court has approached the issue of destructive sects on twelve sentences that does not contain a global and systematic treatment. After a conceptual introduction, the article offers a brief, accessible and chronological exposition of all the pronunciations of the highest Spanish Court of fundamental rights. The analysis includes four sentences about Watchtower Society and the blood transfusion question, three in relation of CEIS, two about The Family, one of Moon that is very relevant because against previous decisions of administrative and judicial authorities admit this universal sect as a religious group and order to inscribe them in a public register, one of Scientology, one more of Gnostic Movement. In a second part focused the particular way of the resolutions approach. And finally, develops in deep the two main important problems: difficulties to discover de fraud definition and limits of fundamental rights and consequences.

Key words: Spanish Constitutional Court, cults, family, children, fraudulent appearance, theory of fundamental rights limits, religious liberty, rights of education.

1. INTRODUCCIÓN: Aproximación a los conceptos

El concepto de “secta”, en el sentido que nos interesa, debe asimilarse al de “secta destructiva”. Es decir, no nos ocuparemos de la problemática que pudiera plantearse alrededor de aquellos grupos o grupúsculos escindidos, por razones de dogma o por otras, de una confesión religiosa tradicional. Nos queremos ocupar de aquellos grupos que utilizan la envoltura de una creencia religiosa o espiritual en un sentido amplio, como medio de camuflar o esconder, un plan organizado y premeditado, que habitualmente incluye métodos de captación gravemente lesivos para la integridad psíquica de la persona y que se dirigen a la obtención de fines bien distintos de los formalmente propuestos, relacionados más o menos directamente con el ánimo de lucro.

En este juego de máscaras, reside la primera dificultad en la definición de “secta destructiva”, por cuanto que, precisamente por definición, se trata de un grupo de personas que se organizan de forma consciente y deliberada, para lanzar

una imagen y un mensaje engañoso, consistente en hacerse pasar por predicadores o precursores de una creencia espiritual en sentido amplio, ante sus potenciales víctimas (ante las autoridades y ante la sociedad en general), de las que pretenden realmente el establecimiento de una relación de subordinación especialmente intensa, que permita su inclusión en una estructura organizativa altamente jerarquizada y, por ello, muy consistente y efectiva a los fines pretendidos. Esta organización se convertirá entonces en el principal instrumento de actuación, dirigido al desarrollo de sus más variopintas actividades, encaminadas en último término a obtener, ya sea a través de mano de obra barata para distribución de productos manufacturados o ediciones de adoctrinamiento, de la explotación sexual o de cualquier otro modo, un beneficio económico.

La cuestión, como veremos, es que ese carácter equívoco, ambivalente, fraudulento por engañoso, plantea en la realidad jurisprudencial graves dificultades de detección. En cualquier lugar surgen esas dificultades, como acreditan las sentencias de tribunales de distintos países europeos o norteamericanos. Pero en España, los problemas de identificación y de reacción, se incrementan por razones históricas y sociológicas.

Cuando los problemas alrededor de las denominadas “sectas destructivas” acceden al ámbito de la jurisprudencia constitucional, estamos siempre como veremos en situaciones fronterizas, puntos de confluencia de distintos derechos fundamentales e intereses subjetivos en conflicto, que en muchas ocasiones pivotan sobre la condición que se atribuya al grupo, como tal discutida (Iglesia Moon o Cienciología). La amplia implantación en nuestro país de una de las grandes religiones tradicionales y la pervivencia dentro de la misma, sobre todo en sus facciones más radicales, de ritos, normas, modos de captación y principios dudosamente compatibles con principios constitucionales, ofrece un punto de comparación, del que los grupos sectarios obtienen siempre beneficios.

La naturaleza equívoca, ambigua, fronteriza y esquiva de los grupos sectarios da lugar a pronunciamientos contradictorios en distintas instancias oficiales.

Los sistemas jurídicos democráticos, que se fundan en el respeto a los derechos fundamentales de la persona, atribuyen una importancia estructural al derecho a la libertad religiosa, que evoluciona ampliando su ámbito hacia el concepto más difuso y completo de libertad ideológica, de creencias y de conciencia.

Es expresión elocuente de esta amplitud el Comentario General de 30 de julio de 1993 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación con el artículo 18 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos que señala que “el artículo 18 no se limita en su aplicación a las religiones tradicionales o a las religiones o creencias con características o prácticas institucionales análogas a las de las religiones tradicionales, sino que protege las creencia teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia; los términos religión o creencia deben entenderse en un sentido amplio”.

La libertad religiosa, así concebida, a partir de tan expansiva definición, aplicable a nuestro ordenamiento ex artículo 10.2 CE, pretende la cuadratura del círculo, y consigue incluir en su amplio campo semántico la paradójica libertad religiosa del ateo.

Las dificultades para establecer contenidos precisos a estos derechos o libertades fundacionales, y sobre todo de establecer sus límites, son el principal subterfugio de los grupos sectarios y la clave de los graves problemas surgidos en el seno de nuestras sociedades democráticas avanzadas para dar una respuesta satisfactoria a estos fenómenos, que sin embargo, generan ataques gravísimos a los valores más esenciales de nuestras sociedades, englobados en la piedra angular de nuestros ordenamientos jurídicos: la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, que proclama nuestro artículo 10.1 CE.

El segundo término de referencia es el concepto de *familia*. En los amplios márgenes que tanto la jurisprudencia, como sobre todo la realidad, le ha otorgado al mismo, por familia debemos entender hoy aquel grupo de personas de cualquier edad, sexo o condición decidido a convivir cotidianamente con una cierta voluntad de permanencia. La crianza de hijos, naturales o adoptivos, no puede entenderse ya como un presupuesto necesario para que podamos hablar de familia o núcleo familiar.

Pero al objeto de nuestra reflexión, es precisamente la existencia de relaciones de filiación, lo que permite encontrar el punto de conflicto que justifica el tema propuesto. La cuestión "*Familia y Sectas*", como veremos, plantea líneas de discusión y zonas de debate, en la medida en que en el seno de la familia se transmiten valores a menores de edad, es decir en el momento en que el proselitismo alcanza su modo más intenso y, en esa medida, más problemático. La dependencia afectivo-biológica, por una parte, y el sentido cercano a la propiedad con que el adulto tiende a considerar al hijo, convierten a éste en el primer y más frágil destinatario del adoctrinamiento.

El grupo sectario destructivo, pudiera tener una relación con el concepto de familia, desde otra perspectiva. Admitiendo como premisa que el propósito esencial de este tipo de grupos es el sometimiento del adepto, la consecuencia directa es que sirven al mismo todos los medios que provoquen la desestructuración y el debilitamiento de la personalidad del candidato a adepto. En este sentido, en la medida en que la familia constituye un referente estructural en la formación de la personalidad y los vínculos familiares desarrollan un soporte básico de la formación afectiva de la persona, la ruptura con la familia del futuro adepto suele ser fomentada y provocada por el grupo sectario. Sin familia a quien recurrir, el candidato se queda solo frente al grupo y así es más vulnerable y el camino hacia la sumisión encuentra menos obstáculos.

La familia del candidato, como suelo donde pisa su personalidad, es por ello uno de los enemigos a batir en el proceso de adoctrinamiento. La actuación

consciente y deliberada, directamente encaminada a provocar el aislamiento de la persona, es por ello una de las claves para la detección y definición de un proselitismo propio de un grupo sectario.

De otra parte, la imagen y el propio concepto de familia, es utilizado por los grupos sectarios, para definir (fraudentemente), el conjunto de vínculos de dependencia y la férrea estructura jerárquica, base y entorno necesario para el sometimiento deseado.

El grupo sectario que procura o aprovecha la ruptura del núcleo familiar originario, se ofrece como sustitutivo, proponiendo oportunamente dosis de afectividad a quien han dejado previamente necesitado de tan esencial alimento, y haciéndole sentirse “en su casa” o “en su nueva familia”, refuerzan sus vínculos de sometimiento y la distinción entre “lo nuestro”, compendio de lo bueno, y “lo extraño”, considerado como enemigo frente al que debe mantenerse una permanente actitud de alerta y rechazo, lo que constituye otra de las claves para la formación de una identidad sectaria.

Los grupos sectarios, que saben esconder su verdadera naturaleza criminal bajo la apariencia de grupo religioso, espiritual o de alguna modalidad de grupo psicológico, aprovechando las dificultades jurídicas para definir qué debe considerarse religión o culto en ordenamientos democráticos basados en el principio de libertad, no iban a dejar escapar las oportunidades que la ampliación del concepto de familia y su pérdida de contornos precisos podrían ofrecerle.

En último término, no puede olvidarse que en el contexto del Estado del Bienestar de vocación prestacional o asistencial en permanente incremento, la adquisición del estatus de religión reconocida o la consideración del grupo como familia, les puede ofrecer innumerables ventajas, sobre todo económicas (subvenciones y exenciones fiscales) que entroncan con el que, tal como ya se dijo, es, directa o indirectamente, su verdadero fin fundacional.

Como luego veremos, los procedimientos judiciales derivados de situaciones de ruptura de la pareja, han dado lugar a algún pronunciamiento en el que aparece, de forma más o menos directa, la existencia de un grupo sectario al que se ha adscrito uno de los miembros de la pareja en crisis, y los temores del otro miembro a la influencia que pudiera tener el grupo y los riesgos derivados para los hijos menores.

Nos aproximaremos a la doctrina emanada de las sentencias del TC a partir del comentario cronológico y temático de las mismas.

2. SENTENCIAS REFERIDAS A SECTAS. Referencia cronológica.

Cronológicamente aparece en primer lugar la sentencia **TC 369/1984**, en cuyo substrato fáctico nos encontramos con una situación que aparecerá en otras resoluciones: los conflictos derivados de la negativa de los miembros de los Testigos de Jehová a recibir transfusiones de sangre. En este caso, ante la negativa del esposo a que se realizaran transfusiones de sangre a quien había sufrido graves

hemorragias tras un parto, un juez de guardia de la localidad de Santa Cruz de Tenerife las autoriza, pero a pesar de ello la paciente muere cuatro días después. El esposo viudo denuncia al juez, para lo cual promueve un antejuicio, siendo inadmitida a trámite su querella. Frente a la resolución de inadmisión a trámite se interpone el recurso de amparo del que procede la sentencia. Como puede deducirse, el objeto del recurso inicialmente es la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 CE), pero se invoca también el derecho a la libertad religiosa del artículo 16 CE, lo que obliga al tribunal ya a algún pronunciamiento.

La segunda sentencia (**TC 348/92**) se deriva también del ejercicio de acciones judiciales por parte de un miembro de un grupo sectario (CEIS), contra medios de comunicación, al entender que en un programa emitido por televisión al referirse a las actividades del grupo se habían empleado expresiones que vulneraban gravemente el honor y la dignidad del recurrente. La querella interpuesta contra quienes participan en el programa, es archivada y, contra ese auto de archivo, se interpone recurso de amparo ante el TC, que lo deniega al entender que el auto impugnado contiene una motivación suficiente.

No nos ofrece la sentencia ninguna reflexión referida a nuestro tema de estudio, pero como veremos en otras sentencias, organizaciones que imponen en su interior una ideología totalitaria, desconocedora de los más elementales derechos para sus súbditos o adeptos, en su comportamiento exterior no dudan en acogerse de forma activa y militante al ejercicio de los derechos reconocidos en una sociedad democrática.

La tercera sentencia (**TC 260/94**), se refiere a la controversia surgida entre la Generalitat de Catalunya y el grupo sectario Niños de Dios, a partir de la actuación de los servicios sociales de la entidad autonómica sobre menores, hijos de los miembros del grupo, que se encontraban sin escolarizar. La sentencia entra en profundidad en una de las cuestiones centrales de nuestro objeto de reflexión: el derecho al proselitismo en su expresión más intensa, al referirse a menores de edad y su relación con el derecho a la educación de los menores y de los padres, recogido en el artículo 27 CE.

La Audiencia Provincial de Barcelona, revocando las resoluciones del juzgado que conoció en primera instancia, anuló la actuación de los servicios públicos y, tanto estos como el Ministerio Fiscal, recurrieron en amparo ante el TC para poner en cuestión la decisión de la Audiencia Provincial. La sentencia entra a estudiar la cuestión y será objeto de especial atención posteriormente. Como veremos será un buen ejemplo de la tenue línea divisoria entre “secta destructiva” y “comunidad religiosa”, que dependerá de referencias fácticas y criterios indefinidos que remiten a posiciones subjetivas de los magistrados.

La siguiente sentencia (**TC 166-96**), nos remite de nuevo a la cuestión de las transfusiones sanguíneas de los miembros de los Testigos de Jehová. Ahora también la iniciativa procesal corresponde a los miembros de este grupo que, en esta ocasión

exigen que por el sistema público de sanidad se asuma el pago de la asistencia médica prestada en un centro privado, al que tuvieron que recurrir por ser el único centro médico que les aseguraba un tratamiento médico alternativo, que no utilizara en el tratamiento las transfusiones de sangre. La sentencia deniega la pretensión, pero se produce la disidencia de un magistrado que formula un voto particular, lo que enriquece el conjunto de reflexiones alrededor del carácter prestacional o asistencial del estado en relación con el derecho a la libertad religiosa.

La utilización de los recursos legales previstos en el ordenamiento de una manera especialmente activa, incluso agresiva, encuentra una expresión significativa en la sentencia **TC 41-97**. De nuevo la iniciativa corresponde a miembros de un grupo sectario, Centro Esotérico de Investigaciones (CEIS), que denuncian a miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que, a instancia de familiares de los adeptos, procedieron al “rescate” de los mismos para someterlos a un proceso de “desprogramación”. A la finalización del mismo, los propios adeptos formularon una querrela por detención ilegal contra quienes habían sido responsables de los hechos referidos, de la que fueron finalmente absueltos, por entender que actuaron con una finalidad filantrópica, sin que concurriera por tanto el elemento subjetivo exigido en el tipo penal, es decir, la intención de provocar una privación de libertad, sino, precisamente la contraria de ayudar o establecer una suerte de terapia liberadora.

Frente a la sentencia absolutoria, recurren ante el TC que deniega el amparo. La sentencia no resuelve las interesantes cuestiones planteadas, alrededor de lo procesos de desprogramación impuestos sobre adultos, al dar fundamento al fallo en argumentos estrictamente procesales, que pueden sintetizarse en la suficiente motivación de la sentencia absolutoria y la inexistencia, entre los derechos fundamentales de naturaleza procesal previstos en el artículo 24 CE, de un derecho a obtener una condena, sino únicamente a obtener una respuesta motivada de los tribunales como respuesta al ejercicio de una acción penal.

La problemática de la pertenencia a un grupo sectario (Movimiento Gnóstico Cristiano Universal) de uno de los miembros de una pareja con hijos menores, en la situación derivada de un proceso de separación, es el substrato fáctico de la sentencia **TC 141/00**. Para uno de los miembros de la pareja, es precisamente la adhesión a un grupo sectario del otro miembro de la pareja, una de las causas de la ruptura. La cuestión analizada es la justificación y la determinación de las limitaciones al régimen de visitas del progenitor perteneciente a la secta.

La sentencia, viene finalmente a resolver la situación de forma ambigua, estimando el recurso de amparo interpuesto por el padre miembro del grupo sectario, al entender desproporcionadas las medidas de protección del menor impuestas por la Audiencia Provincial, a la vista de la falta de acreditación de los riesgos apuntados, considerando finalmente “meras conjeturas” las referencias a aquellas creencias y afirmando que ni siquiera se había probado la participación en

actos de dicha organización o que hayan sufrido alteración alguna de su carácter o conducta. Quedan en vigor, sin embargo las medidas adoptadas en primera instancia que prohibían al padre que hiciera partícipe a su hijo menor de sus creencias.

La séptima sentencia analizada (**TC 155-00**), se refiere a los procesos penales seguidos contra la Iglesia de la Cienciología por delitos de detención ilegal, estafa, delito fiscal y coacciones, entre otros.

La sentencia de más interés por su contenido doctrinal referido a los grupos sectarios, es la **TC 46-01**, referida a la Iglesia de la Unificación que, mediante la misma, consigue su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas previsto en la Ley Orgánica de libertad religiosa. Como en las sentencias más relevantes ya mencionadas, se produce un voto particular que subscriben cuatro magistrados que frente a la afirmación de la mayoría sobre la falta de prueba de algunos extremos decisivos para determinar la verdadera naturaleza del grupo, recuerdan que *“la Iglesia de la Unificación ha sido calificada por diversas instituciones como una organización con fines ilícitos, cuyos métodos para la captación de nuevos miembros y las actividades que se ven obligados a realizar aquellos mientras permanecen dentro de ella constituyen un verdadero peligro para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y en definitiva para el orden público protegido por la ley”*.

La siguiente resolución (**TC 156-01**), se encuadra en la permanente preocupación de los grupos sectarios por su imagen pública. Su mensaje esta dirigido a un sujeto pasivo colectivo e indeterminado, a quienes pueden llegar mensajes de alerta capaces de disminuir el éxito de sus proyectos. En este caso, la reacción se produce frente a un reportaje de la revista “Interviú” que llevaba por título “Barcelona: la secta CEIS y Niños de Dios acusada de prostitución y corrupción de menores”. La iniciativa judicial nace en una persona que aparece desnuda en la foto que acompaña al reportaje y, es en realidad, la protección del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de la misma, la temática alrededor de la que gira la resolución que, por ello, carece de aportaciones de interés al objeto de nuestro estudio.

La sentencia **TC 154-02** retoma la cuestión de las transfusiones de sangre en relación a los Testigos de Jehová. La conocida creencia de este grupo limita la asistencia médica ofrecida por una pareja a su hijo que finalmente muere por no recibir la necesaria transfusión. Como consecuencia son acusados ambos progenitores en un procedimiento penal, siendo absueltos en primera instancia, pero condenados a instancias del Fiscal tras interponer recurso de casación. La condena de homicidio por omisión, exigía la determinación de la posición de los padres en una “posición de garante” respecto de la vida de su hijo de trece años. Y la determinación de esa posición de garante exigía la proclamación de una serie de obligaciones de los padres aplicadas al caso concreto, consistentes en tener una actitud positiva para convencer al menor de la necesidad de la transfusión y

autorizar la misma, que el TC en su análisis entiende que no son exigibles sin vulnerar su derecho a la libertad religiosa. La consecuencia es que el TC anula la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Supremo. Su contenido resulta especialmente interesante al objeto de nuestro estudio, por lo que haremos referencia detenida al mismo.

La sentencia **TC 1/2004** se refiere a un supuesto de conflicto sobre el derecho de visitas de una pareja en proceso de separación, siendo uno de los cónyuges miembros de un grupo sectario. En esta ocasión es el no sectario el que recurre y lo hace por cuanto que a pesar de haberse pedido y aceptado tanto en la primera como en la segunda instancia la prueba consistente en un informe psicológico del otro progenitor, finalmente y debido a la inasistencia de quien debía ser estudiado, no se realizó, haciendo luego recaer la falta de acreditación de ese extremo (el estado psicológico del perteneciente a la secta) sobre la otra parte. Se trata de una flagrante vulneración del derecho a la prueba y en ese sentido se pronuncia el alto tribunal.

Finalmente, la última sentencia de las analizadas, **TC 296-05** (no hemos encontrados ninguna otra con referencias directas o indirectas al fenómeno sectario), sirve de colofón a la utilización de los tribunales de justicia por parte de los grupos sectarios para la defensa de sus postulados y de los intereses más variados. Como hemos visto en esta primera aproximación a las resoluciones del TC, la confianza en este tribunal por parte de estos grupos está plenamente justificada.

En este caso, se roza el esperpento. Una pareja de cubanos, Testigos de Jehová, es detenida con pasaportes falsos en el aeropuerto. En el procedimiento penal alegan que tuvieron que falsificarlos para evitar regresar a Cuba, llevados del temor a las represalias que allí sufrirían. Esta curiosa alegación tuvo éxito en primera instancia y fueron absueltos, pero tras el recurso del fiscal, fueron condenados en la segunda instancia. Pero los Testigos de Jehová siempre esperan su redención jurídica en el TC. Por ello, interponen un recurso de amparo en el que introducen una nueva alegación: la prohibición de ser Testigo de Jehová existente en Cuba les obligaba a realizar la falsedad del pasaporte por la que habían sido condenados. El derecho a la libertad religiosa, en este caso concreto, atendidas sus circunstancias, llevaría aparejado el derecho a falsificar pasaportes. El recurso es desestimado.

3. LIMITACIONES EN LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL TC

3.1. Carácter fragmentario

La intervención del TC habitualmente a través del recurso de amparo, es de carácter fragmentario, residual y excepcional.

Las alegaciones que con más frecuencia dan fundamento a los recursos de amparo, se refieren a cuestiones de forma, es decir, a vulneración de garantías procedimentales que han provocado indefensión o la vulneración de alguno de los derechos procesales recogidos en el artículo 24 de la CE. Pero, en ocasiones,

también se afrontan cuestiones de fondo y en esos casos son los pronunciamientos que resultan de más interés. Especialmente en relación con los derechos del artículo 16 y 27 de la CE.

3.2. Conocimiento indirecto o derivado

Por su propia naturaleza, el TC es una instancia de revisión que parte de los presupuestos predeterminados en el procedimiento judicial o administrativo de referencia.

De la lectura y estudio de sus resoluciones, se advierte que el TC parte de la presunción de legalidad de cuantos grupos o colectivos, ya sea directamente o a través de sus miembros, solicitan su amparo. La realidad extraprocesal es inaccesible para el alto tribunal. Por ello, cuando el grupo sectario, llega a plantear sus cuestiones, su ardid, su disfraz, ya ha surtido efecto.

3.3. Prevalencia de un enfoque subjetivo

El cuerpo de reflexiones que de las referidas sentencias se nos ofrece, nace desde el instrumento del recurso de amparo, a partir de la iniciativa de aquellas personas o grupos que consideran vulnerados sus derechos fundamentales.

Esto, provoca una tendencia a la prevalencia de un punto de vista subjetivo en el planteamiento de los problemas, lo que, como veremos tiene una especial transcendencia a la hora de estudiar la cuestión de los límites de los derechos fundamentales.

Ni el número de sentencias, ni el elenco de problemas abordados nos permiten contar con un cuerpo doctrinal completo o de una mínima coherencia.

3.4. Problemas de prueba

En directa conexión con la limitación comentada en el apartado anterior, se encuentra la relativa a la imposibilidad del TC de concretar o aquilatar cuestiones de hecho que le vienen dadas a partir de las resoluciones dictadas por tribunales ordinarios.

La tendencia a las sesudas disquisiciones teóricas tan propias del TC, en tantas ocasiones alejadas de la cuestión debatida y perfectamente innecesarias, dan lugar en numerosas ocasiones a la exigencia de niveles de seguridad probatoria referida a los fundamentos fácticos de la cuestión, alejados de la realidad.

Tanto en relación con CEIS, como con Niños de Dios, como en relación con la Iglesia de la Unificación, su realidad de grupo criminal, constituido con la finalidad de la explotación de la ingenuidad ajena, es tenida por probada por algunos magistrados, que, como veremos, fueron siempre minoría.

4. DOCTRINA CONSTITUCIONAL: EXPOSICIÓN Y CRÍTICA

4.1. La cuestión de la definición de grupo religioso

Tal como hemos advertido desde el principio, una de las cuestiones centrales del tratamiento jurídico del fenómeno de las denominadas “sectas destructivas” es la capacidad de las mismas de esconderse, disfrazarse con el ropaje de “grupo o comunidad religiosa”, lo que les permite innumerables ventajas, entre otras y con especial significación en este estudio, un ámbito de actuación especialmente permisivo para el desarrollo de toda forma de coacción imaginable sobre sus afiliados o adeptos.

Las religiones tradicionales, en numerosas ocasiones utilizan mecanismos de presión psicológica o incluso de maltrato físico que, por estar presentes en nuestras tradiciones y formar parte de nuestra cultura popular, no encienden nuestras alarmas. Haremos más adelante alguna referencia a esta realidad sociológica e histórica que, sin duda, debe ser tenida en consideración a la hora de explicar y entender las sentencias que son objeto de nuestro análisis y, en general, la respuesta de nuestra sociedad en su conjunto frente al fenómeno sectario. En todo caso, resaltamos en este momento que la condición o estatus de grupo religioso, ofrece un marco de relativa inmunidad a estos grupos sectarios, lo que es conocido y aprovechado por estas formas complejas y sofisticadas de criminalidad, que dirigen su ataque contra la persona, en su estructura esencial.

En la sentencia TC 46-2001, este tribunal de los derechos fundamentales, se plantea, por primera vez, la posibilidad de establecer una línea clara que distinga un grupo sectario destructivo de una comunidad y grupo religioso. Otras instancias del Estado ya se habían pronunciado. El Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia había denegado a la denominada “Iglesia de la Unificación”, la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas. El Poder Judicial realizó dos pronunciamientos en el mismo sentido: una sentencia de la Audiencia Nacional y una sentencia del Tribunal Supremo, confirmaban el criterio del Ministerio de Justicia.

En las anteriores resoluciones se hacía referencia incluso al pronunciamiento del Poder Legislativo, haciendo referencia al acuerdo adoptado por unanimidad en sesión plenaria de 2 de marzo del 1989, aprobando once conclusiones a las que había llegado una Comisión de Estudio sobre el fenómeno de las sectas en España. Al pronunciamiento de los tres poderes del Estado, se añadía un pronunciamiento similar de 22 de mayo de 1984 del Parlamento Europeo. Frente a todos esos pronunciamientos, el TC, frente al criterio del Ministerio Fiscal y de la Abogacía del Estado con fundamento en la ausencia de pruebas que hayan acreditado la peligrosidad de ese grupo sectario, anula los efectos jurídicos derivados de las actuaciones de los demás poderes del estado y, actuando como un “metapoder”, ordena la inscripción de este grupo en el registro público de entidades religiosas.

Además, lo hace en una sentencia que lejos de alcanzar la unanimidad, se conforma con la mayoría de ocho magistrados frente a cuatro que formulan un voto particular, en el que, además de algunas consideraciones sobre si el derecho a estar inscrito forma parte o no del derecho a la libertad religiosa, afronta la cuestión central, es decir, si estamos ante un grupo religioso o ante una secta destructiva.

He aquí otra de las claves de mi discrepancia con la Sentencia del Pleno. En ésta se descalifica la utilización de «meras conjeturas o sospechas sobre los fines y actividades de la entidad religiosa solicitante de la inscripción» (F. 11), sin que sea «posible inferir indicio alguno en el que fundamentar, más allá de la mera conjetura, un riesgo o peligro cierto para el orden público directamente imputable a la entidad ahora demandante de amparo» (F. 12).

He de disentar de estas apreciaciones. Se enfoca el problema en la Sentencia del Pleno como si la Iglesia de Unificación no tuviera historia, con sucesos protagonizados en diversos países. Ahora bien, tanto el Ministerio de Justicia (Resolución de 22 de diciembre de 1992), como la Audiencia Nacional (Sentencia de 30 de septiembre de 1993, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo), como, finalmente, el Tribunal Supremo (Sentencia antes citada) se pronunciaron en contra de la inscripción mediante resoluciones perfectamente fundamentadas. Resulta muy elocuente la lectura del F. 8 de la Sentencia de la Audiencia Nacional: «Según la resolución del Ministerio de Justicia, y en resumen, la Iglesia de Unificación ha sido calificada por diversas instituciones como una asociación con fines ilícitos, cuyos métodos para la captación de nuevos miembros y las actividades que se ven obligados a realizar aquéllos mientras permanecen dentro de ella, constituyen un verdadero peligro para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, y en definitiva del orden público protegido por la Ley, como límite a la eficacia del derecho a la libertad religiosa (art. 16.1 Constitución, y 3 Ley Orgánica 7/1980). Para llegar a esta conclusión -en su momento advertida por la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, según acta de la reunión de 23-10-1992 que obra como documento núm. 4 del expediente administrativo-, la Dirección General menciona expresamente los informes emitidos tanto por el Parlamento Europeo (1984) como por el Congreso Nacional (1989), a propósito de sendos debates en los que se destacaron las graves consecuencias sociales generadas por las actividades de la Iglesia de la Unificación Universal en diversos países, organización esta última a la cual -según la propia resolución impugnada- se adscribe la Iglesia de Unificación en España».

Los FF. 12 y 13 de la Sentencia del Pleno, de la que estoy discrepando, dan una versión, que respetuosamente no comparto, de los pronunciamientos habidos sobre la Iglesia de Unificación en el Parlamento Europeo y en el Congreso de los Diputados. Se afirma por la mayoría del Pleno que no constan en esos documentos una referencia expresa a la Iglesia de Unificación, olvidándose que en la Resolución del Parlamento Europeo,

publicada en el «Journal officiel des Communautés européennes», de 22 de mayo de 1984, se mencionan, dentro de las varias organizaciones que pueden atentar contra la libertad religiosa, la Asociación para la Unificación del Cristianismo mundial, de Sun M. M., y la Iglesia de Unificación Universal (Unification Church), dirigida por el mismo M. En otro informe del Parlamento Europeo, del 2 de abril de 1984, se hace una referencia expresa a la Unification Church, de M. Y sólo se citan nominalmente, como peligrosas, causantes de angustia («vu la détresse provoquée par...») las Iglesias del Moonismo.

Me cuesta admitir que el Parlamento Europeo y el Congreso de los Diputados español tomen acuerdos sin base para ello. En el proceso de amparo constitucional, los recurrentes debieron desmentir, con pruebas definitivas, lo que se les imputaba por el Ministerio de Justicia, por la Audiencia Nacional y por el Tribunal Supremo. Pero no lo hicieron.

En la literatura científica sobre las religiones en el mundo, por el contrario, se hallan análisis minuciosos y profundos de la figura de Sun Myung M. y de las ocho organizaciones con las que opera en distintos países. Se sabe, pues, lo que M. y los suyos han hecho fuera de España. Una medida prudente, jurídicamente bien fundada (como son las que se recurren en amparo), es negar a la Iglesia de Unificación el plus de protección estatal, o «status» específico (en palabras de la Sentencia del Pleno), de que disfrutaban las entidades religiosas inscritas en el Registro del Ministerio de Justicia.

Con estas denegaciones de solicitud no se afecta, empero, el derecho de libertad religiosa.

Como venimos reiteradamente señalando, la capacidad de ambivalencia de estos grupos y su curiosa proximidad a calificaciones, en principio, extremadamente distintas, da lugar a situaciones como las que se revelan en esta decisiva sentencia. Para la mayoría del tribunal no está acreditado que la Iglesia de la Unificación, sea una secta destructiva, considerando que esa afirmación se basa en “meras conjeturas”, mientras que para el Ministerio de Justicia, la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremos, el Parlamento europeo, el Parlamento Español y cuatro magistrados del TC, resulta suficientemente acreditado conforme a sus actuaciones previas en otros países y a la literatura científica que ha estudiado el llamado moonismo.

Lo cierto es que, a partir de esta resolución, los contornos de lo que debe considerarse un grupo religioso quedan completamente desdibujados y, las reflexiones en lo sucesivo se remitirán no tanto a la distinción conceptual, sino a la determinación de los límites en la actuación de estos grupos. Límites que, como veremos, cobran una especial consideración en la medida en que se afecten terceros y, con más intensidad, si se trata de menores, respecto de los que los padres mantienen una relación especial que será objeto de estudio en el apartado siguiente.

4.2. Sectas y familia: deber de preservar la integridad de los hijos y derecho a ofrecerles una educación conforme con sus creencias

Si el punto clave de todas las cuestiones apuntadas es la definición de grupo sectario como algo distinto del grupo religioso, el siguiente tema reiteradamente plantado es el de la determinación de los límites en el ejercicio del derecho a la libertad religiosa.

Como hemos advertido, ante el TC el ardid ya ha surtido efecto. A pesar de que las evidencias hayan demostrado que Moon, Cienciología o Niños de Dios, son organizaciones creadas y dirigidas a la explotación de quienes caigan en sus redes, en la campana de cristal, en la verdad formal que aparece en los procedimientos judiciales previos, que nutren de información al TC, esa realidad no existe. Y claro, como puede suponerse, *esa es la cuestión*, si estamos ante un grupo religioso o ante un grupo criminal que busca víctimas propiciatorias.

En este sentido, resulta esclarecedor el estudio de la sentencia TC 260-94 que, al modo anglosajón, puede identificarse como el caso Niños de Dios v. Generalitat. El Juez de Primera Instancia afirma que, conforme a las pruebas que ha conocido, puede calificarse a dicho grupo como “secta destructiva”, habiéndose constatado en los menores “anomalías intelectuales” y “graves deficiencias de las áreas de socialización y de autonomía personal”, derivadas de un régimen de estricto aislamiento y sometimiento a una doctrina totalitaria.

La Audiencia Provincial, en segunda instancia, sin nuevas pruebas, califica el mismo grupo como “una comunidad religiosa”. La mayoría de magistrados del TC, entendiendo que deben admitir la calificación de la Audiencia Provincial, desarrollan su discurso a partir de la calificación como “una comunidad religiosa”. Sólo el voto particular del Magistrado Sr. Jimeno Sendra, entiende que la calificación de la Audiencia es manifiestamente arbitraria y no debe tenerse en cuenta. A partir del pronunciamiento del juzgado de primera instancia, y de la consideración del grupo como grupo sectario, lógicamente el pronunciamiento es el contrario.

El esquema de argumentación reiteradamente utilizado es el siguiente: se parte de un repaso de la doctrina jurisprudencial sobre la definición del derecho fundamental a la libertad religiosa, se recuerda igualmente la doctrina sobre los límites a los derechos fundamentales y, específicamente de este derecho, para culminar con una alegación que defiende la necesidad de analizar estas cuestiones, *caso a caso*, contemplando las concretas circunstancias que concurren en el caso concreto.

A la hora de reflexionar sobre los límites, se distingue claramente, como veremos, un aspecto interno del derecho fundamental, que atribuye un ámbito de autonomía del individuo, inmune a la actuación de los poderes públicos, para la elección y configuración personal de sus creencias. Junto al mismo, un aspecto externo, que también supone un ámbito de libertad de actuación conforme a las creencias propias, lo que incluye la libertad de proclamarlas, agruparse con quienes las comparten, difundirlas y exponerlas a los demás invitándoles a compartirlas. Los

límites no son los mismos en uno y otro caso.

Por otro lado y desde la perspectiva de los poderes públicos, se distingue su obligación de respeto respecto a las creencias de los individuos y, junto a ello, conforme a la natural prestacional que define el modelo de estado constitucional, su obligación de ayuda, fomento y colaboración con el ejercicio y desarrollo de las creencias, y de sus expresiones externas y colectivas.

La cuestión de los límites aparece cuando analizamos el aspecto externo y colectivo. Es decir, puedes creer “sin límite”, en lo que quieras, pero a la hora de actuar, debes sujetarte al límite del respeto a los derechos fundamentales ajenos, que suele definirse con un concepto jurídico indeterminado y de confusas resonancias por su utilización con un sentido completamente distinto en épocas pretéritas: el orden público.

Se añade, para salvar esas antiguas significaciones, “ el orden público necesario en una sociedad democrática” y, se concreta en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa en “la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales”, así como a “la salvaguarda de la seguridad, la salud y la moral pública”. La sentencia TC 141-00 es clara y sintetiza la doctrina constitucional sobre los límites siguientes:

“La libertad de creencias, sea cual sea su naturaleza, religiosa o secular, representa el reconocimiento de un ámbito de actuación constitucionalmente inmune a la coacción estatal garantizado por el art. 16 CE, «sin más limitación, en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público protegido por la ley». Ampara, pues, un «agere licere» consistente, por lo que ahora importa, en profesar las creencias que se desee y conducirse de acuerdo con ellas, así como mantenerlas frente a terceros y poder hacer proselitismo de las mismas. Esa facultad constitucional tiene una particular manifestación en el derecho a no ser discriminado por razón de credo o religión, de modo que las diferentes creencias no pueden sustentar diferencias de trato jurídico (STC 1/1981, de 26 de enero [RTC 1981, 1], F. 5; AATC 271/1984, de 9 de mayo [RJ 1984, 271 AUTO]; 180/1986, de 21 de febrero [RTC 1986, 180 AUTO]; 480/1989, de 2 de octubre [RTC 1989, 480 AUTO]; 40/1999, de 22 de febrero [RTC 1999, 40 AUTO] STEDH caso Hoffmann, aps. 33 y 36, por remisión del ap. 38), posee una distinta intensidad según se proyecte sobre la propia conducta y la disposición que sobre la misma haga cada cual, o bien lo haga sobre la repercusión que esa conducta conforme con las propias creencias tenga en terceros, sean éstos el propio Estado o los particulares, bien pretendiendo de ellos la observancia de un deber de abstenerse de interferir en nuestra libertad de creencias o bien pretendiendo que se constituyan en objeto y destinatarios de esas mismas creencias. Cuando el art. 16.1 CE se invoca para el amparo de la propia conducta,

sin incidencia directa sobre la ajena, la libertad de creencias dispensa una protección plena que únicamente vendrá delimitada por la coexistencia de dicha libertad con otros derechos fundamentales y bienes jurídicos constitucionalmente protegidos. Sin embargo, cuando esa misma protección se reclama para efectuar manifestaciones externas de creencias, esto es, no para defenderse frente a las inmisiones de terceros en la libertad de creer o no creer, sino para reivindicar el derecho a hacerles partícipes de un modo u otro de las propias convicciones e incidir o condicionar el comportamiento ajeno en función de las mismas, la cuestión es bien distinta” (...)

“El derecho que asiste al creyente de creer y conducirse personalmente conforme a sus convicciones no está sometido a más límites que los que le imponen el respeto a los derechos fundamentales ajenos y otros bienes jurídicos protegidos constitucionalmente; pero el derecho a manifestar sus creencias frente a terceros mediante su profesión pública, y el proselitismo de las mismas, suma a los primeros los límites indispensables para mantener el orden público protegido por la Ley”

La cuestión de los límites que, en términos generales y teóricos permite cierta claridad y ofrece pocos resquicios para la disensión, se complica a la hora de proyectar esos principios a la realidad, al caso concreto. Porque cuando una determinada creencia religiosa pertenece al credo de un grupo, aparece la duda de si esa creencia debe ser analizada como expresión de ese derecho personal y subjetivo a creer, o si por el contrario, es una expresión externa y el debate debe situarse en ese ámbito.

Cuando una creencia se convierte en credo, pasa a constituir un cuerpo de doctrina que se explica, pero también se impone a todos los miembros. El planteamiento desde uno u otro punto de vista es muy distinto.

Por ejemplo, si proyectamos esta reflexión a la cuestión de las transfusiones de sangre de los Testigos de Jehová, el planteamiento es distinto si el conflicto se plantea en el contexto del derecho subjetivo de la persona a creer en lo que quiera, respecto al que se hace difícil establecer limitaciones, que si nos planteamos la cuestión en el ámbito de la expresión exterior y colectiva del derecho a la libertad religiosa. Entonces aparecen límites aceptados y definidos unánimemente, entre otros, el derecho a vida y a la integridad física, incluidos sin duda en el concepto de orden público antes mencionado.

Siguiendo este discurso, podríamos decir que si un adulto, en pleno ejercicio de sus capacidades mentales, manifiesta su voluntad de poner en riesgo su vida, manifestando al cuadro médico que le atiende, que descarten todo tratamiento que incluya una transfusión de sangre, estaríamos ante la expresión de un derecho subjetivo a la libertad de creencias. Se trataría de una forma más de concreción del derecho a la libertad del individuo, que, como el alpinista o el torero, decide poner

en riesgo su vida.

Si profundizamos un poco más, y analizamos las razones de la decisión individual, aparecen datos que nos revelan que no es *sólo* una decisión individual. Si cuando el individuo solicita a los médicos que no le transfundan sangre, les explica que el motivo de su petición es que, según sus *creencias religiosas*, ese acto médico está prohibido por ser contrario a los mandatos bíblicos, advertimos una vertiente colectiva de la decisión. No es sólo una creencia subjetiva, sino una norma y por tanto un mandato que se impone a los miembros de ese grupo. Y en esa vertiente colectiva ya si caben límites que justifiquen la intervención de los poderes públicos.

Llegamos así al final de reflexión con la siguiente pregunta ¿pueden intervenir los poderes públicos prohibiendo las normas internas de cualquier colectivo que sean atentatorias contra la vida o la integridad física de la persona o deben entenderse amparados frente a cualquier intervención aquellos grupos que otorguen a sus normas un fundamento religioso? El planteamiento puede desarrollarse respecto de ritos como la ablación del clítoris, las penitencias pascales o, como en este caso, las transfusiones de sangre.

La frontera reiteradamente proclamada para la libertad religiosa del respeto al orden público, entendido como el respeto a los fundamentos del ordenamiento, queda claramente superada con las normas atentatorias contra la vida o la integridad física. Cada uno puede creer en lo que quiera, pero cuando la creencia pasa a tener una dimensión exterior, colectiva y se convierte en credo y norma a cumplir e imponer por un colectivo, esa ausencia de límites desaparece. Las normas, credos, ritos o prácticas religiosas que, por su propia naturaleza, se enseñan, se proclaman y se imponen colectivamente, si atentan contra el derecho a la vida o a la integridad física, no están amparadas por el derecho a la libertad religiosa, conforme a la doctrina constitucional, aceptada por la doctrina científica sin disensiones relevantes.

El TC, sin embargo, a pesar de proclamar la doctrina de los límites en los términos explicados, al llegar al caso, no sitúa el problema en el ámbito colectivo y externo del derecho, sino en el interno, personal o subjetivo. El ejemplo más clarificador nos lo ofrece la sentencia 154-02. Veamos.

Los hechos: *“Un niño de doce años se cae de la bicicleta y herido es llevado por sus padres al hospital. Los médicos dicen que para sanarlo deben realizar una transfusión de sangre, a lo que los padres se oponen. Piden entonces autorización judicial para realizarla, la obtienen y los padres la acatan. Cuando van a realizarla, el niño aterrorizado se opone y, a la vista de la situación, los médicos entienden que no deben realizarla sedando al menor, por lo que desisten de hacerla y le dan el alta. Tras recorrer varios hospitales buscando algún tratamiento alternativo, el niño entra en coma en su casa y días después muere”*.

— Los procedimientos judiciales: los padres son acusados de homicidio por omisión: su obligación de velar por la vida de su hijo les obligaba a evitar el

resultado de muerte que, si hubieran convencido al niño de que se transfundiera, se habría evitado. La sentencia de la Audiencia Provincial los absuelve por entender que no pueden ser obligados a convencer a su hijo de algo contrario a sus creencias. El Fiscal recurre en casación y el Tribunal Supremo condena a los padres, que recurren en amparo.

— El TC: considera que la condena se basa en el establecimiento de una obligación de realizar una conducta (convencer al niño de que se transfundiera), que es contraria al derecho fundamental a la libertad religiosa de los padres, por lo que anula la condena y procede a la absolución.

Como puede observarse, el problema se plantea desde la óptica puramente subjetiva, y a pesar de tratarse de una creencia grupal con trascendencia externa, que la conducta se adopta respecto “de otro” que además es menor e hijo, de los titulares del derecho a la libertad religiosa, el TC reduce su reflexión a la pregunta ¿cómo puede exigirse bajo sanción penal, a unos padres que convenzan a un hijo de algo contrario a sus creencias que, además, ellos le han inculcado al mismo? Y desde esa perspectiva estrictamente subjetiva, entienden que su conducta queda amparada en el ámbito personal de inmunidad frente al Estado que el derecho a la libertad religiosa de los padres ampara.

¿Cómo es posible llegar a este resultado tan asombroso, por virtud del cual se entiende ajustada al ordenamiento jurídico la conducta de unos padres que se niegan a convencer a su hijo de salvar su vida? La explicación es que el problema es previo. Si las autoridades hacen una interpretación de las normas por las que se admite que un grupo o colectivo de personas tenga como norma pública, conocida y proclamada, la prohibición de transfusiones de sangre (la sentencia TC 166-96, reconoce que la prohibición de transfundirse sangre es “un mandato” que “les imponen sus creencias”), sería absurdo que cuando actúan conforme a su norma, fueran sancionados.

La pregunta siguiente es ¿por qué las autoridades hacen esa interpretación de las normas jurídicas tan permisiva con colectivos que, en virtud de creencias religiosas, proclaman, defienden, enseñan e imponen normas contrarias a la integridad de la persona y a la vida?

En este punto, debemos necesariamente recurrir a explicaciones históricas y sociológicas. El derecho, las normas, no se aplican en un laboratorio de individuos puros, recién salidos de una probeta. Las normas se aplican sobre una sociedad con pasado, y ese pasado la configura, al menos, en igual medida que lo hacen sus proyectos y sus sueños de futuro.

Que alguien, en su domicilio, decida conforme a sus creencias religiosas o de cualquier tipo, golpear su espalda con un látigo hasta sangrar, es una conducta amparada por su derecho a creer en lo que quiera y a actuar igualmente, siempre que no afecte a los demás. Pero que esa conducta se realice en público, en el entorno de un ritual religioso, constituyéndose en una práctica fomentada y realizada periódicamente,

camente, constituye un abuso del derecho a la libertad religiosa, por cuanto la dimensión externa y colectiva del mismo obliga a límites, como son el respecto a la integridad física, que en ese caso claramente se sobrepasan.

Sin embargo, ritos semejantes han sido y siguen siendo conocidos, tolerados e incluso retransmitidos por televisión, en cada rincón de nuestra geografía, en fechas repetidas de cada año. Tienen un fundamento religioso tradicional y su origen se encuentra en momentos históricos alejados de la cultura de la que surgen nuestros principios constitucionales. En nuestros días, en muchas ocasiones, a esos ritos se les añade una justificación al considerarlos una expresión cultural popular, siempre aprovechable y propicia para su explotación económica por la que se ha convertido en principal industria de nuestro país, el turismo.

En qué medida esas realidades históricas y sociológicas coadyuvan a una especie de “carta blanca” de permisividad para todo aquello que pueda ser adjetivado como “religioso”, es algo difícil de determinar, pero que esas realidades, así como la actual y siempre vigente implantación social de grupos de poder que defienden activamente criterios completamente extraños a los principios constitucionales, con capacidad de implantación en los propios órganos del estado y, por supuesto en la Administración de Justicia, deben ser tenidos en consideración a la hora de explicar estas resoluciones. Esta es una realidad indiscutible.

La asunción en religiones mayoritarias y tradicionales de normas y prácticas indudablemente atentatorias contra la integridad de la persona, hace que, en las ocasiones en que las prácticas realizadas por las denominadas “sectas destructivas” son puestas en cuestión, se establezca una suerte de estudio comparativo, del que, lejos de resultar como conclusión la aplicación de criterios constitucionales a las religiones tradicionales, con las consecuencias jurídicas que de ello pudieran derivarse, se llega a la conclusión contraria, es decir la inaplicación para todos de los principios esenciales de nuestras normas constitucionales.

La defensa y propagación en el tiempo de unos valores, se consigue a partir de su transmisión a las nuevas generaciones. La controversia alrededor de los límites y el desarrollo del derecho a la educación, esconde el enfrentamiento entre quienes pretenden difundir y perpetuar sus principios y valores a las generaciones venideras.

También en este ámbito, la consideración de un principio o valor como “religioso”, otorga un estatus de impunidad, similar al analizado antes en relación con las transfusiones de sangre.

En otro caso bien definitorio, la Generalitat de Cataluña consideró que el derecho de los padres a educar y formar a sus hijos con arreglo a sus propias convicciones debe encontrar su límite en el momento en que este derecho impida o limite el pleno desarrollo del menor, y considerando que los padres que pertenecían a la secta Niños de Dios, desarrollaban ese derecho manipulando mentalmente y anulando toda capacidad de crítica de sus hijos, intervino a través de sus servicios sociales, declarando la situación de desamparo de esos menores.

Los padres, se oponen a esta intervención considerando que “la familia es el elemento básico de todo desarrollo y que es un derecho inalienable de los padres elegir el tipo de educación que quieren dar a sus hijos de acuerdo con los dictados de su conducencia”. El Juzgado de Primera Instancia, entendiendo acreditados los hechos que justificaron la intervención pública desestima la oposición. Pero, la Audiencia Provincial, recurriendo de nuevo a la necesidad de advertir “caso a caso” en que supuestos se vulnera el artículo 27 CE, concluye que “no existe prueba suficiente de que la comunidad Niños de Dios fuera una secta y estimó que las enseñanza impartidas por los padres no descuidaban las consideradas básicas u obligatorias “escolaridad libre según el ordenamiento jurídico de alguno de los países de origen de los niños y en definitiva, no distinta de la que en los colegios regidos por religiosos en nuestro país”.

El TC 260-94, resuelve conforme un fundamento fáctico, establecido por la Audiencia Provincial, que contradice el establecido por el juez de primera instancia. Tras realizar una breve referencia al derecho a la educación del artículo 27 CE, estima el recurso y anula la intervención de la Generalitat de Cataluña. El voto particular del magistrado Sr. Jimeno Sendra, advierte que la modificación del fundamento fáctico, realizado por la Audiencia Provincial, sin previa realización de pruebas, es arbitrario, y conforme a los hechos acreditados en primera instancia, entiende que debería haberse desestimado el recurso.

De nuevo, detrás de la maraña de reflexiones y disquisiciones teóricas, genéricas y en su mayor parte innecesarias, la doctrina del TC se asienta en un fundamento fáctico ajeno a la realidad y consagrado por una resolución de la Audiencia Provincial que aplica el silogismo antes mencionado, en virtud del cual, como “los colegios religiosos de nuestro país”, mantienen similitudes con el sometimiento de los menores a “una doctrina totalitaria” que se describe en el juzgado de primera instancia, no pueden establecerse limitaciones para ninguno. La influencia de las propias convicciones en esta resolución es la única explicación posible al hecho de que lo que para un magistrado sea una “resolución arbitraria”, no lo sea para otros. La condición ambigua, equívoca, de los grupos sectarios y, su capacidad para contaminar de esa misma ambigüedad a las resoluciones judiciales que se ocupan directa o indirectamente de los mismos, queda de nuevo puesta claramente de manifiesto.

Así ocurre, también, en la TC 141-00, en la que encontramos referencias al Movimiento Gnóstico Cristiano Universal. En este caso, tanto los magistrados de instancia como de la Audiencia Provincial consideran que el contenido ideológico de este grupo puede afectar psíquicamente a los menores “dada la invocación a planteamientos ideológicos exotéricos, el desdoblamiento astral en una quinta dimensión, el culto desmesurado al fundador o la teoría de las relaciones sexuales como algo nocivo”.

La conclusión anterior viene precedida del criterio de un Equipo Psicosocial

que afirmaba que se detectan en el miembro de este grupo, que califica de “secta destructiva”, “síntomas de alteración emocional o pérdida de la capacidad de percepción de la realidad”. En base a esta realidad, dichos órganos jurisdiccionales establecieron una medidas limitativas del derecho de visitas a sus hijos menores, del marido separado y perteneciente a ese grupo.

El TC acepta las medidas tomadas en primera instancia, entre las que se encuentra “la prohibición expresa de hacer participe a sus hijos de sus creencias religiosas así como la asistencia de los menores a cualquier tipo de acto que tenga relación con aquellas”, pero remueve y anula las adoptadas en la Audiencia, ampliando las anteriores, consistentes en eliminar los periodos vacacionales y las pernoctaciones en fines de semana.

Las distintas resoluciones valoran en ocasiones el grupo como “una secta destructiva” y como “grupo religioso”, sin que sea posible establecer claramente la distinción. En último término el TC adopta una posición intermedia que, en tanto que permite la presencia de los menores en el entorno sectario, resulta claramente insuficiente a la hora de preservar los efectos nocivos que el mismo pueda tener sobre ellos.

5. CONCLUSIONES

A modo de resumen de lo expuesto puede decirse:

1. No encontramos en las sentencias del TC un tratamiento ordenado y completo de los diferentes problemas constitucionales que el fenómeno de las sectas destructivas plantean, sino un abordaje fragmentario y asistemático que recurre con frecuencia a la advertencia de afrontar los problemas “caso a caso”
2. Resulta predominante el enfoque de las cuestiones desde un punto de vista subjetivo, probablemente como consecuencia del instrumento procesal utilizado, el recurso de amparo, que provoca ese modo de acceso a los problemas que minimiza las consecuencias de los límites.
3. El TC ha establecido una doctrina completa sobre la cuestión de la definición y ámbito del derecho fundamental a la libertad ideológica, de creencias y religiosa que distingue claramente la diferente respuesta frente al problema de los límites dependiendo del punto de vista personal o subjetivo o externo y colectivo. La clave es el concepto de orden público democrático, pero en la práctica, se advierten reticencias en la aplicación de la doctrina, explicables a partir de razones sociológicas e históricas.
4. En las sentencias más decisivas, no se alcanza la unanimidad y se enfrentan posiciones claramente diferenciadas entre quienes identifican como tal al grupo sectario y quienes le ofrecen la condición de grupo religioso.

El Tribunal Constitucional español ha abordado el tema de las sectas destructivas en doce sentencias que no desarrollan un tratamiento completo y sistemático. Tras una introducción sobre los conceptos, el artículo ofrece una breve, accesible y cronológica exposición de los pronunciamientos. El análisis incluye cuatro sentencias sobre Testigos de Jehová, tres referidas a CEIS, dos sobre el grupo «La Familia» o «Niños de Dios», una sobre los Moonis de gran relevancia, una de Cienciología y una más sobre Movimiento Gnóstico. Una segunda parte se centra en el modo particular en que se abordan las cuestiones. Y finalmente, desarrolla en profundidad los dos problemas fundamentales: las dificultades para descubrir la naturaleza fraudulenta y los límites a los derechos fundamentales y sus consecuencias.

Palabras clave: Tribunal Constitucional, sectas, familia, hijos, apariencia fraudulenta, límites a los derechos fundamentales, libertad religiosa, derecho a la educación.

- * José María Calero Martínez. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Fiscal de la Audiencia de Huelva (1987-1992) y de la de Sevilla (1993-2007). Desde agosto de 2007 es director del Departamento de Penal en Montero-Aramburu Abogados.

Revista de Psicoterapia en Internet

Apreciado suscriptor,

Recientemente, la Revista de Psicoterapia ha lanzado su versión digital a la que puede acceder desde hoy mismo en www.revistadepsicoterapia.com y desde la que esperamos poder ofrecer un mejor servicio e intentar ayudar a la difusión de nuestros contenidos.

Como suscriptor de la revista en papel, usted tiene libre acceso al fondo editorial de la misma en formato digital (pdf) al que podrá acceder, por artículos separados o por números completos, en la sección “Fondo Editorial” o realizando directamente una búsqueda por palabra clave en el buscador que hemos habilitado en el sitio web.

Sin embargo, para poder descargar los artículos en su ordenador antes deberá activar su cuenta para poder iniciar sesión en el sitio web como usuario registrado. Para hacerlo sólo tiene que entrar en la página de “Suscripciones” y rellenar la casilla inferior de la columna de la izquierda (YA SOY SUSCRIPTOR) con su nombre completo y dirección e-mail para que podamos activar su cuenta y mandarle por correo electrónico su nombre de usuario y contraseña. Con estos dos datos podrá iniciar sesión en el web y descargar tantos archivos como desee dentro del periodo de vigencia de su suscripción.

Por favor, utilice un nombre con el que podamos identificarle como suscriptor de la revista.

Todo el proceso se realizará de manera manual y personalizada por lo que rogamos disculpe la demora mientras no reciba nuestra respuesta en forma de nombre de usuario y contraseña.

No dude en ponerse en contacto con nosotros para resolver cualquier duda.

Atentamente,

Revista de Psicoterapia

LIBERTAD RELIGIOSA DEL PROGENITOR FRENTE AL BENEFICIO DEL HIJO MENOR

Aurelia Maria Romero Coloma *

Abogada de Familia.

Sects are, undoubtedly, a danger for children who live in family whose parents (or one of them) belong to any of these unconuntable groups.

In Spain, there are many sects and their ideology isn't the best environment for the personality of the child.

There have been some Sentences in our country that have dealt with this matter, that is not only judicial, but social.

Key words: sects, personality, child, family, best interest.

Introducción

Uno de los temas, candentes, que, sin duda, tiene, hoy en día, planteados el Derecho de Familia es el referido al derecho a la libertad religiosa del progenitor frente al principio denominado del interés o beneficio del hijo menor de edad. Efectivamente; surge la polémica cuando se nos plantea el conflicto entre derechos, de un lado, del hijo menor, y, de otro, del progenitor. ¿Qué sucede cuando, por ejemplo, el progenitor pertenece a una secta religiosa, está separado o divorciado, y ostenta un derecho de visita —e incluso convivencia en períodos de tiempo regulares, como Navidad, Semana Santa o verano— sobre el hijo —o hijos— menor de edad?

Es éste el tema que voy a analizar a continuación, tomando como punto de referencia una Sentencia que fue dictada por el Tribunal Constitucional en fecha relativamente reciente, el 29 de Mayo de 2000, órgano que se ha manifestado a este respecto con claridad y contundencia, tal como paso a analizar seguidamente.

Derecho a la libertad religiosa del progenitor y su conflicto con el principio del beneficio o interés del hijo menor de edad

El artículo 16.1 de nuestra Constitución protege, reconoce y garantiza el derecho a la libertad de creencias, que incluye, según ha puesto de relieve Oscar

Alzaga, las de carácter religioso y las respuestas no religiosas –o no propiamente religiosas– dadas a las grandes cuestiones que el ser humano se plantea sobre la concepción del mundo y de la existencia en general.

El precepto ampara, en consecuencia, las convicciones religiosas, o no, que españoles y extranjeros puedan tener sobre lo más profundo de su ser o sobre la posición del hombre en el mundo y su conexión con Dios, no pudiendo el Estado llevar a cabo campañas de propaganda o influir por otros medios en lo que respecta a las creencias de las personas.

El precepto constitucional se complementa, además, con la libertad de culto, que, siguiendo una pauta ya clásica en el Derecho Político, se reconoce sin más limitación, en sus exteriorizaciones, que las que resulten necesarias para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley. En este sentido, el orden público, la salud pública y la moralidad pública constituyen las invocaciones ordinarias de las Constituciones para limitar la garantizada libertad de culto.

Enfocando ya, directamente, el tema que voy a analizar, cabe plantearse, en primer lugar, cómo puede influir la práctica de una religión determinada, o la pertenencia a una secta religiosa de un progenitor en el marco de la convivencia con un hijo –o hijos– menor de edad y en relación con el denominado principio del beneficio o interés del menor.

Influencias de la práctica de una ideología religiosa en el hijo y en su personalidad

La doctrina española, con respecto a esta cuestión, no ha sido prolífica; son escasos los autores que se han referido, al menos de una forma directa, a este controvertido tema, y ello a pesar de que, en la práctica forense, se suscitan estas cuestiones con relativa frecuencia.

Antonio Javier Pérez Martín, en este sentido, afirmaba que, si uno de los progenitores está entregado de lleno a una secta religiosa, es normal que las personas que con él convivan participen, igualmente, en los rituales y celebraciones, hechos que pueden tener –de hecho, a mi juicio, tienen– cierta trascendencia en la formación integral de los hijos.

Sobre este extremo, que me parece de una indudable relevancia, hay que citar el artículo 154 del Código Civil, al establecer que la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, comprendiendo una serie de deberes y facultades –velar por ellos, tenerlos en su compañía y procurarles una formación integral. Pérez Martín reconocía que, cuando la “adicción” religiosa llegaba a los extremos de cambiar la personalidad, era evidente que nos encontrábamos en una situación que aconsejaba que los hijos no pasaran tanto tiempo con el progenitor “adicto”.

Sin embargo, la Sentencia de nuestro Tribunal Constitucional de 29 de Mayo de 2000, al referirse a esta cuestión, consideró vulnerado el derecho a la libertad de creencias cuando se restringe el tiempo de convivencia con los hijos a un padre,

miembro del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal de España, en base únicamente a su pertenencia a dicho movimiento espiritual, sin existir prueba alguna sobre riesgos o perjuicios para sus hijos menores de edad. Declaró, asimismo, que la mera sospecha de que un acto de manifestación de creencias pueda alterar el orden público no es suficiente para prohibirlo o restringirlo, sino que ha de tratarse de un fundado temor de daños graves para las personas o las cosas.

En el supuesto en concreto objeto de estudio, el progenitor pertenecía a una secta religiosa, y la madre no. Cuando se produce este tipo de situaciones, los hijos menores de edad suelen convertirse en el campo de batalla. Esto es algo que habría que evitar, pero también es cierto que habría de prevenirse una dinámica que resulta muy lesiva y difícil de detener una vez puesta en marcha y que consiste en que el cónyuge sectario, de forma subrepticia y progresiva, manipula a los hijos desde el punto de vista emocional hasta generarles una profunda animadversión hacia el otro progenitor no sectario.

La problemática del derecho a la libertad religiosa e ideológica tiene, desde luego, muchos aspectos y facetas, algunos de ellos son realmente polémicos. Precisamente, es el aspecto que estoy tratando uno de los más conflictivos, porque se trata de establecer o pautar la convivencia de hijos menores de edad con un progenitor que pertenece a una secta religiosa.

El progenitor invoca su derecho a la libertad religiosa y de culto, pero esto no nos debe hacer olvidar que estamos ante dos derechos frente a frente: el derecho a la libertad religiosa, de un lado, del progenitor, y, de otro, el derecho de los menores al libre desarrollo de su personalidad, estando siempre en juego el beneficio o interés del menor y debiendo, en todo caso, ser prioritario éste último.

El *thema decidendi* resuelto por la Sentencia 20/1990, ya citada anteriormente, se ciñó a establecer una preferencia entre dos derechos: el derecho a la libertad religiosa del progenitor, y el beneficio o interés de los hijos menores de edad. La cuestión estriba en la siguiente interrogante: ¿Qué derecho habría de ser preferente? Aquí, concretamente en esta Sentencia, el Tribunal Constitucional estimó que el derecho a la libertad religiosa del progenitor era preferente. El beneficio o interés del hijo menor no es un derecho que aparezca constitucionalmente reconocido, protegido ni garantizado en ningún precepto de la Carta Magna, si bien se deduce de algunos de sus artículos, como, por ejemplo, el artículo 20.4, referido al límite que han de tener los derechos a las libertades de expresión e información.

Pero hay que plantearse seriamente si estos hijos menores de edad, en compañía de su progenitor adicto a una secta religiosa, iban a quedar protegidos tanto en el orden físico como psíquico, si sus derechos inviolables iban a quedar garantizados y si se les iba a respetar, en el marco de un ambiente sectario, en el libre desarrollo de su personalidad. Tengamos en cuenta que el artículo 39.2 de nuestra Constitución establece que “los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos...” Y, en su apartado 4, se declara que “los niños gozarán de la

protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos.”

Según Manuel Pulido Quecedo, el influjo de la Constitución sobre el Derecho Civil ha transitado diversos ámbitos, que tienen que ver, la mayoría de las veces, con los derechos de la personalidad y con el principio de igualdad. Pero donde más se ha percibido la influencia de la Constitución sobre el Derecho Privado es en la parcela o área del Derecho de Familia.

Efectivamente, la Sentencia citada distinguió dos vertientes: la vertiente interna de la libertad religiosa, de un lado, y, del otro, la vertiente externa del contenido del derecho a la libertad religiosa. La vertiente externa es, precisamente, la que, como a cualquier jurista de familia, me preocupa, porque se manifiesta ésta en una vertiente activa, al contemplar el derecho a hacer partícipes a otras personas de las propias ideas o convicciones. En concreto, a hacer partícipes a los hijos, en el supuesto que estoy analizando. Es lo que se denomina como “hacer proselitismo”, llegando, en muchas ocasiones, a condicionar el comportamiento ajeno e incluso influyendo de una manera negativa en terceros.

La Sentencia 141/2000 trató de poner límites a los límites, lo cual se ha revelado como muy peligroso para el beneficio o interés de los hijos menores de edad. El Alto Tribunal señaló, en este sentido, que se conculcaría el derecho a la libertad religiosa si los poderes públicos restringieran el contenido al margen de los límites constitucionales. En esta línea, estimó que los límites de la vertiente externa de la libertad religiosa que, a su vez, afecta a la libertad de creencias e integridad de los menores, establece un límite cierto del titular del derecho a la libertad religiosa en cuanto ciudadano y en cuanto padre o progenitor, al tener su libertad de creencia y de proselitismo un límite intangible, cual es el estatuto del menor, cuyo contenido viene determinado por normas internacionales, como la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como la legislación española sobre protección jurídica del menor.

El Alto Tribunal acepta el sacrificio de la libertad de creencias del progenitor, pero siempre y cuando exista una finalidad constitucionalmente legítima o, en otras palabras, que el régimen de visitas del progenitor pueda, desde el punto de vista constitucional, quedar restringido y, por ende, su libertad de creencias en su vertiente externa, si está supeditado al bienestar y protección del estatuto del menor.

Manuel Pulido Quecedo, al comentar esta controvertida Sentencia, afirmaba que el Alto Tribunal podría haber utilizado mejor el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ex artículo 10 de nuestra Constitución, aunque, a un tiempo, admite que, en la tensión derecho a la libertad de creencias-derechos del hijo menor, parece hacer prevalecer, según las circunstancias, que deberán apreciarse “ad casum”, los derechos del menor. En este sentido, el Tribunal Constitucional declaró, en relación con el derecho de visita, que, si la restricción viene determinada por el hecho de profesar una creencia determinada, se apreciaría una intención discriminatoria. Hay que entender que se está rechazando, de este modo, la discriminación por razón de

religión, ex artículo 14 del Texto Constitucional.

La razón por la que el Tribunal Constitucional estimó el amparo solicitado por el progenitor —que pertenecía a una conocida secta religiosa— radica en que apreció que la Sentencia de la Audiencia Provincial había dispensado al recurrente un trato jurídico desfavorable a causa de sus creencias personales. Pulido Quecedo afirmaba que, para llegar a esta conclusión, el Alto Tribunal se había fundamentado en la inicial restricción impuesta a una manifestación de la libertad de creencias: la prohibición de hacer partícipes a sus hijos de sus creencias religiosas, la cual se ha trocado en una restricción de derechos justificada sólo en la pertenencia del progenitor al movimiento espiritual —o secta— conocido como “Movimiento Gnóstico Cristiano”.

Desde mi punto de vista, no llego a comprender por qué el Alto Tribunal estimó que la Sentencia “ad quem” había vulnerado la libertad de creencias o, mejor dicho, el derecho a la libertad de creencias. Es obvio que el progenitor había de quedar indemne, por lo que respecta a dicha libertad de creencias, en su vertiente interna. Pero, naturalmente, otra cuestión mucho más compleja y delicada es mantener la indemnidad también en su vertiente externa, de proselitismo, de captación de adeptos a la doctrina o ideología profesada por la secta religiosa en concreto a la que pertenecía.

Esto, a todas luces, es inadmisibile. Pero esa inadmisibilidat radica, a mi juicio, en que el progenitor quedó en situación de poder ejercer su derecho a la libertad de creencias en el marco externo y, por tanto, de cara a sus hijos menores de edad. Aquí es donde reside el problema, gravísimo desde el punto de vista del beneficio o interés de los menores, que estoy planteando, lo que me lleva a preguntarme si ha existido una sólida y equilibrada ponderación de los derechos fundamentales en litigio, teniendo en cuenta que, de cara al futuro, si hay algún perjudicado, serán precisamente los hijos menores los que acusarán ese perjuicio, porque creo que, en la actualidad, pocas personas podrían cuestionar o poner en duda que las sectas religiosas son una fuente de peligro, de riesgo.

Estamos, en consecuencia, ante un problema de Derecho de Familia, con implicaciones muy profundas, porque en todo momento estamos hablando de hijos menores de edad, con una personalidad aún en ciernes, y cuyo desenvolvimiento vital se va a ver condicionado e influenciado por una concreta ideología religiosa de carácter sectario. Estimo que las consecuencias, inmediatas o no, de esa situación serán sobradamente lesivas para estos menores.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia que estoy analizando, declaró que no había quedado probado que la pertenencia del progenitor al Movimiento Gnóstico Cristiano Universal fuera efectivamente peligrosa o perjudicial para el desarrollo personal de sus hijos menores. Resulta paradójico, cuanto menos, resaltar que el Ministerio Fiscal, por su parte, informó que, tanto la Sentencia de Instancia, como la de Apelación, habían sancionado civilmente al recurrente en

amparo –progenitor– con ocasión de sus creencias religiosas, sin que esta restricción a su derecho a la libertad ideológica y religiosa se hubiere fundado en la prueba cierta de un daño real y actual para el desarrollo personal de los hijos menores, sino a partir de la presunción de un riesgo potencial de que así podría ser o resultar, a la vista de las creencias que el progenitor profesa.

No puedo dejar de demostrar mi desacuerdo con el planteamiento realizado por el Ministerio Fiscal en este extremo, ya que parece dar a entender que, hasta que el daño o perjuicio a los hijos menores no se produzca, no se le deben imponer restricciones al progenitor por sus creencias en materia de relaciones con éstos. El riesgo es potencia, de eso no cabe la menor duda, pero será, en todo caso, real, cierto, cuando el progenitor, al relacionarse con sus hijos, les haga partícipes de sus creencias y les induzca, promueva o incluso les fuerce a adoptar su misma profesión de fe. Cuando estos hechos se produzcan, ya no habrá nada que prevenir, ya los menores estarán desprotegidos, indefensos, y todo ello a pesar de que nuestro Ordenamiento Jurídico-Civil y las Declaraciones Internacionales de Derechos de la Infancia intentan protegerles. ¿Dónde alcanza esa protección? ¿Cuándo comienza? Estimo que se trata, ante todo, de prevenir ese daño, esos perjuicios, actuando, en todo momento, siempre en función de los intereses y del beneficio de los menores.

Protección de hijos menores de edad en el Código Civil español

Al interpretar los preceptos del Código Civil en sede de protección de hijos menores, hay que citar, inevitablemente, por su importancia, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 1993, que declaró que “el derecho del progenitor que no convive con su hijo a comunicarse con él, llamado tradicionalmente de visitas, no es incondicionado en su ejercicio, sino subordinado al interés y beneficio de éste.” Más contundente aún se muestra la Sentencia, también del Supremo, de 19 de octubre de 1992, al señalar que “el derecho de visitas constituye continuación o reanudación de la relación paternofilial, evitando la ruptura, por falta de convivencia, de los lazos de afecto que debe mediar entre ellos, argumento sólidamente establecido que sólo cede (...) en caso de peligro concreto y real para la salud física, psíquica o moral del hijo...”

Hay que volver, tras el enunciado de estas Sentencias, importantísimas, desde mi punto de vista, por lo que respecta a esta materia tan delicada, al punto de partida: el progenitor tiene derecho a relacionarse con sus hijos menores y de ese derecho, en principio, nadie le puede privar, porque sería contrario a los derechos fundamentales. Pero, ¿qué sucede con los derechos de los hijos menores? No es éste un asunto baladí, ni mucho menos, sino que es la seguridad y el libre desarrollo de la personalidad de los hijos lo que está en juego y es debatido.

La Audiencia provincial, por lo que se refiere a la Sentencia que está siendo objeto de estudio, estimó que, efectivamente, concurrían “graves circunstancias” en el progenitor que aconsejaban la reducción del régimen ordinario de visitas, en un

intento, ciertamente loable, de prevenir las probables alteraciones que, para el desarrollo personal de los hijos menores, podía tener el contacto con su progenitor, no considerando suficientes las medidas adoptadas en la Primera Instancia. Pero, desde la perspectiva contraria, el progenitor entendió que la Audiencia Provincial se había limitado a presumir que sus convicciones eran gravemente perjudiciales o dañinas para los menores, restringiendo, en consecuencia, sin justificación alguna –esa prevención ya era, precisamente, justificación suficiente– los derechos civiles que, como progenitor, le correspondían y, por consiguiente, discriminándole por esas convicciones. De esta manera, el demandante de amparo entendía que la Audiencia Provincial había conculcado la garantía de indemnidad que contiene el artículo 16.1 de nuestra Constitución.

El Tribunal Constitucional destacó que la resolución judicial de la Audiencia, así como la dictada por el Juzgado de Primera Instancia, representaban limitaciones a la libertad de creencias del progenitor. En definitiva, el “*thema decidendi*” resuelto por la Sentencia analizada se ciñó, a mi juicio, a establecer una preferencia entre dos derechos: el derecho a la libertad religiosa del progenitor y el beneficio o interés de los hijos menores de edad. La pregunta directa que hay que hacer es la siguiente: ¿Qué derecho habría de ser preferente?

La Sentencia analizada estimó que el derecho a la libertad religiosa del progenitor era preferente (!). El beneficio o interés del menor no es, en realidad, un derecho que aparezca, desde el punto de vista constitucional, protegido o garantizado, al modo en que otros derechos fundamentales lo están en la Carta Magna, aunque puede deducirse de algunos preceptos, como, por ejemplo, del artículo 20.4, referido al límite que han de tener los derechos a las libertades de expresión e información, a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y a la libertad de cátedra. Estas libertades tienen su límite, entre otros establecidos, en la protección de la juventud y de la infancia.

Ahora bien, yo me planteo y me pregunto si, efectivamente, estos hijos menores de edad, en compañía de su progenitor adicto a una secta religiosa, iban a quedar protegidos tanto en el orden físico como psíquico, si sus derechos inviolables iban a quedar garantizados y si se les iba a respetar, en el marco de un ambiente dominado por una ideología sectaria, en el libre desarrollo de su personalidad. Hay que recordar, a este respecto, que el artículo 39.2 de nuestra Constitución establece que los poderes públicos aseguran la protección integral de los hijos. Y, en su apartado 4, este mismo precepto dispone que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Estimo que hay que reconocer abiertamente que, en el marco de un ambiente como es el que el progenitor se desenvolvía, adscrito a una secta religiosa que es bien conocida en la actualidad –diversos especialistas en esta materia se han referido a esta particular fe religiosa–, con una ideología que veía la sexualidad como negativa, la situación de estos hijos es, cuanto menos, difícil y, desde luego, no es

la más apropiada para su formación integral, que ha de comprender y abarcar todos los aspectos de la aún no fraguada personalidad de los menores.

Hay que resaltar que la vertiente interna del derecho a la libertad religiosa se proyecta sobre la propia conducta del progenitor, pero sin incidir, al menos de forma directa o inmediata, sobre la conducta ajena. Pero, si nos fijamos en la vertiente externa de este derecho a la libertad religiosa, vamos a encontrar otras modulaciones, porque se manifiesta en una vertiente activa, al contemplar el derecho a hacer partícipes a otros –los hijos menores, en este caso– de sus propias ideas y convicciones, influyéndoles y, en más de un sentido, forzándoles a adoptar una actitud ante la vida acorde a los postulados del progenitor. Es lo que se denomina “hacer proselitismo”, algo que sabemos que las sectas hacen habitualmente. Aquí es donde, a mi juicio, se encuentran las limitaciones al derecho a la libertad religiosa o de creencias. La libertad de culto, por su parte, es la manifestación puramente externa de la libertad de creencias.

La Sentencia de nuestro Alto Tribunal señaló que se conculcaría el derecho a la libertad religiosa si los poderes públicos restringieran su contenido al margen de los límites constitucionales. Es decir, se trata de poner límite a los límites, algo que se revela como muy peligroso y, desde luego, habiendo hijos menores por medio, no parece que se les esté protegiendo adecuadamente. Aceptó, no obstante, el Tribunal Constitucional en esta controvertida Sentencia el sacrificio de la libertad de creencias siempre que exista una finalidad constitucionalmente legítima o, en otros términos, que el régimen de visitas del progenitor pueda quedar, desde el punto de vista constitucional, restringido y, en consecuencia, su libertad de creencias en su vertiente externa, si está supeditado al bienestar y protección del estatuto del menor.

Manuel Pulido Quecedo, con relación a esta última declaración del Alto Tribunal, estimó que se podía haber utilizado mejor el recurso al derecho al libre desarrollo de la personalidad, ex artículo 10 de nuestra Constitución, si bien admite, a un tiempo, que la tensión derecho a la libertad de creencias-derechos del hijo menor parece hacer prevalecer, según las circunstancias que deberán apreciarse “ad casum”, los derechos del menor. Pero es aquí donde el argumento decae, ya que el Alto Tribunal estimó que, si la restricción –a la libertad de creencias en su vertiente externa: culto– viene determinada por el hecho de profesar unas creencias o fe religiosa determinada –léase “secta”–, se apreciaría una intención discriminatoria, prohibida por el artículo 14 de la propia Constitución.

A mi juicio, es evidente que el progenitor había de quedar indemne, por lo que respecta a su derecho fundamental a la libertad religiosa, en su vertiente interna. Cada persona, efectivamente, es libre de creer en lo que quiera, de practicar la fe religiosa que desee o esté más de acuerdo con sus propias convicciones. Pero sólo, en el supuesto que estoy analizando, con carácter interno, no externo. Mantener la indemnidad también en la vertiente externa, de proselitismo, de captación de

adeptos, es inadmisibile.

Esta inadmisibilidad radica en que el progenitor quedó en una situación en la que podía ejercer su derecho a la libertad de creencias en el marco externo y, por supuesto, de cara a sus hijos menores de edad. Esto es muy grave. Por ello, hay que preguntarse si efectivamente se ha llevado a cabo una sólida y real ponderación de los derechos fundamentales en juego y en conflicto, porque serán los hijos los perjudicados en un futuro próximo. Creo que también hay que plantearse si el probable perjuicio a los hijos podía haberse evitado o, al menos, amortiguado.

Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano ha entrado a comentar esta Sentencia, afirmando que la dictada por la Audiencia se basaba, para la fundamentación de la restricción del derecho de visitas del progenitor, en la protección debida a los hijos frente al peligro de que el padre intentara utilizar esos períodos de visita para iniciarles en sus creencias religiosas. Pero, al no haberse recurrido en amparo la Sentencia de Instancia, el Tribunal Constitucional no entró a dilucidar si, en efecto, existía fundamento suficiente para privar al progenitor de la educación religiosa de sus hijos, en base al hipotético carácter destructivo de la libertad y de la personalidad, derivado del ideario de la secta religiosa a la que pertenece.

A juicio de Bercovitz, aquí es donde el problema se presenta más difícil, señalando este jurista la dificultad existente a la hora de determinar las consecuencias positivas o negativas que las diversas religiones pueden tener en la personalidad de sus miembros y, muy en especial, en la personalidad en fase de formación de los menores. Este autor apunta, asimismo, que hay que contemplar supuestos de confrontación de los progenitores por religiones sobre las que existe una sospecha, fundada, de su influencia negativa o destructiva. Se refiere este autor, en concreto, a aquellas iglesias, confesiones o comunidades religiosas reconocidas por el Estado, porque, en estos supuestos, el desacuerdo entre los progenitores no es fácil de superar por los Tribunales de Justicia.

En cualquier caso, lo que hay que resaltar es que el beneficio o interés del menor y la eliminación de cuanto le sea perjudicial constituyen las pautas directivas del hacer jurídico en cualquier materia que afecte a los menores, destacando Luis Zarraluqui que no se puede dejar de significar el inferior rango protector de todas aquellas normas que se limitan a eliminar daños, frente al superior de hacer lo mejor para el menor, que se encuentra inserto en la búsqueda del interés o beneficio suyo, resaltando, igualmente este jurista que, en la práctica, es más sencillo distinguir las actuaciones dañinas, peligrosas o perjudiciales que ponderar cuáles sean más beneficiosas que otras también benéficas, presentando, sin embargo, dificultad extraordinaria cuando ambas alternativas sean buenas o indiferentes.

A nadie, creo yo, se le escapa la importancia de que los hijos estén con su padre, de que compartan con el progenitor una parte, importante, de la convivencia, siendo ello algo natural y lógico. Pero, en el supuesto planteado, se partía de una realidad: el progenitor pertenecía a una secta religiosa, el Movimiento Gnóstico Cristiano de

España, con una ideología ciertamente destructiva. Cabe, por lo tanto, plantearse si, efectivamente, lo más adecuado para conseguir, siempre como objetivo prioritario, el beneficio de los hijos menores de edad del progenitor perteneciente a dicha secta, era que se le mantuviese el derecho de visita e incluso la convivencia, con pernocta, en determinados períodos del año (períodos vacacionales, fundamentalmente). ¿Cabía hablar de discriminación por razón de religión, ex artículo 16 de la Constitución, en conjunción con el artículo 14 de la misma, si al progenitor se le hubiera restringido el derecho de visita?

Conclusiones

Tal como se ha analizado aquí el tema, la problemática que plantean las sectas en nuestro país, de cara a la vida familiar y, en concreto, de cara a los hijos menores de edad, es preocupante. Como abogada de Familia, no puedo menos que abogar por la defensa a ultranza de los hijos, de su beneficio y su mejor interés –término éste que es muy expresivo en la lengua anglosajona: *best interest of the child*–. Por eso, cabe preguntarse si en un ambiente en el que los progenitores, ambos o uno de ellos, es adicto a una secta religiosa, y despliegan sus ideas en la relación con sus hijos, haciéndoles partícipes de esas creencias –realizando lo que se denomina “proselitismo”– e intentando, en definitiva, que ellos también pertenezcan a esos grupos, cabe preguntarse, repito, si es éste el mejor ambiente familiar en el que desarrollar su personalidad y desplegar su libertad como personas, en función de su dignidad como tales.

Nuestra Jurisprudencia, por desgracia, no ha tomado aún conciencia de este problema. Los razonamientos y argumentaciones de nuestros Juzgados y Tribunales han conformado un cuerpo doctrinal que dista mucho, todavía, de constituir la doctrina más adecuada para salvaguardar el beneficio e interés de los hijos menores de edad. Se parte, en casi todas las resoluciones que he tenido ocasión de consultar, de la idea de que el derecho a la libertad religiosa de los progenitores está por encima –en una especie de pirámide kelseniana– de los derechos del hijo, al ser ese derecho a la libertad religiosa un derecho fundamental, contemplado en nuestra Constitución en el artículo 16, que protege, ampara y garantiza este derecho.

Cabe preguntarse, entonces, ¿qué sucede con los derechos del hijo? El beneficio o interés del menor ha de ser prevalente, prioritario, y en el conflicto de derechos que colisionan unos con otros, parece que nuestra Jurisprudencia se decanta por defender más los derechos de los progenitores que los del hijo. Todo ello en aras de los postulados constitucionales. Habría que plantearse esta doctrina y, desde luego, cuestionarla, ya que no es lo más indicado para el desarrollo de la personalidad del hijo.

Abogo por establecer una prioridad clara en sede de derechos del hijo menor de edad. El progenitor es libre de practicar la religión que desee, pero no debería ser libre de expandir esas creencias a sus hijos en aras del respeto de su libertad y

dignidad. Y los Juzgados y Tribunales deberían tomar conciencia de esta cuestión, siempre con miras al futuro del hijo, a su vida y al desarrollo de su personalidad.

La influencia de las sectas, y su poder, en nuestro país es, sin lugar a dudas, preocupante. Desde el punto de vista jurídico, y como abogada especialista en Derecho de Familia, estimo que el tema de las sectas en el seno de la comunidad familiar, constituye un peligro para el beneficio, o interés, de los hijos menores de edad, y que el legislador debe implicarse en esta compleja y delicada cuestión.

En este trabajo de investigación, se ponen de manifiesto las Sentencias más interesantes que han sido dictadas en España en relación con este tema y las implicaciones que esas resoluciones puedan tener de cara al desarrollo de la personalidad de los hijos menores y, por ende, de cara a su derecho a la libertad y a la dignidad.

Palabras clave: sectas, personalidad, menor de edad, familia, beneficio, interés.

- * Aurelia Maria Romero Coloma. Dra. en Derecho. Abogada especializada en Derecho de Familia y miembro de la Asociación Española de Abogados de Familia.

Referencias bibliográficas

- ALZAGA, O. (1979). *La Constitución Española de 1978. Comentario sistemático*.
- PEREZ MARTÍN, A. J. (2002). "Reparto de la convivencia de los hijos menores con sus progenitores". En PEREZ MARTÍN, A. J. et alt. (2002). *Los hijos menores de edad en situación de crisis familiar*. Madrid: Ediciones Dykinson.
- PULIDO QUECEDO, M. (2002). "Acerca del derecho a la libertad religiosa y su incidencia en el Derecho de Familia". *Revista Aranzadi del Tribunal Constitucional*.
- BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO, R. (2000). "Derecho de los progenitores a la formación religiosa y moral de sus hijos". *Revista Aranzadi Civil* (8).
- ZARRALUQUI, L. (2004). "Reflexiones en relación con la guarda y custodia de los hijos menores". En ZARRALUQUI, L. et alt. (2004). *La conflictividad en los procesos familiares. Vías jurídicas para su reducción*. Madrid: Ediciones Dykinson.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ARTICULOS

1. Los trabajos para publicación en la REVISTA DE PSICOTERAPIA se enviarán por medios o soporte electrónicos, escritos con un procesador de textos MS-Word, Word Perfect o compatible y tres copias en papel. Su extensión no debe sobrepasar los 30 folios a 1 espacio. Se ruega no sangrar los textos, ni utilizar para nada el subrayado. En el texto sólo deben usarse **negritas** y *cursivas*. Los gráficos irán en hoja aparte con las indicaciones muy claras sobre su lugar de inclusión. Si se envía material fotográfico éste deberá ir acompañado de un pie indicativo de las personas o espacios que se reproducen.

2. Se valorará que los artículos enviados para su publicación sean originales. Cuando sea preciso se incluirán copias de todos los permisos necesarios para reproducir el material ya publicado.

3. Se adjuntará un abstract de no más de 150 palabras, en castellano y en inglés, acompañado de tres a diez palabras clave para índices.

4. En el artículo sólo figurará el título del mismo. En sobre aparte se indicará, haciendo referencia al título, el nombre y apellidos del autor, su dirección y un breve currículum (a no ser que se haya enviado anteriormente y no requiera ampliación). Asimismo, se indicará, cuando proceda, el Departamento, Servicio, Centro o Universidad donde se haya realizado el trabajo.

5. Los trabajos deberán ir acompañados de la lista de **Referencias bibliográficas** correspondientes que se ajustarán a las normas de la American Psychological Association (A.P.A.). Todas las referencias citadas en el texto deberán aparecer en el listado y viceversa. En el **texto** se indicará el autor, el año de publicación y la página donde se encuentra el texto citado cuando proceda. En las **Referencias bibliográficas** los nombres de los autores que encabezan la entrada se escribirán en mayúsculas y los títulos de libros o nombres de Revistas se escribirán en cursiva.

6. Deberán evitarse absolutamente las notas de pie de página.

7. El Comité Editorial revisa todos los artículos que se envían para su publicación y se reserva el derecho de no aceptar artículos cuya orientación no sea la propia de la Revista, o bien aquellos cuya originalidad o calidad no se considere suficiente; o también cuando no puedan relacionarse con los textos monográficos previstos. La decisión se hará en todo caso mediante votación de todos los miembros del Comité Editorial, una vez conocido el informe de, al menos, dos lectores cualificados (que permanecen siempre anónimos). La aceptación de un artículo no supone su publicación inmediata. Al recibir el trabajo, la Revista acusará recibo del mismo. En su día se informará al autor si el artículo ha sido seleccionado o no.

8. Cada autor puede solicitar 1 ejemplar y diez separatas del número donde haya salido publicado su artículo. En el caso de que el autor precisara una cantidad mayor de ejemplares, el costo de los mismos corre de su cargo.

REVISTA DE PSICOTERAPIA

EDITA:

REVISTA DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA HUMANISTA, S.L.

Dirección y Redacción:

REVISTA DE PSICOTERAPIA

Numancia, 52, 2º 2ª

08029 BARCELONA

Fax.: 933 217 532

e-mail: mvillegas@ub.edu

Gestión y Administración:

REVISTA DE PSICOTERAPIA

EDITORIAL GRAÓ

c./ Hurtado, 29

08022 BARCELONA

Tel.: 934 080 464

Fax: 933 524 337

e-mail: revista@grao.com